

Montevideo, Lunes 7 de Julio de 1986

Tomo 324 Año LXXX Número 22186

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Presidencia de la República

1

Resolución 375/986. —Se designa Ministro interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

2

Resolución 389/986. —Se designa Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Consejo de Ministros

3

Resolución 338/986.— Se designan integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Ministerio de Economía y Finanzas

4

Decreto 257/986.— Se aclara el régimen de pago de los intereses a que se refieren los decretos reglamentarios de la Ley de Refinanciación del Endeudamiento Interno.

Ministerio de Defensa Nacional

5

Resolución 327/986.— Se deja sin efecto la resolución que concedió a Duncan Alberto Espiga Batlle y a Raquel Marina Espiga Aguerre uso de frecuencia de FM en la localidad de Santa Rosa.

6

Resolución 349/986. —Se prorroga el plazo concedido a Angel Efrain Dubarry Ravazzani para la puesta en funcionamiento de una emisora en Atlántida.

7

Resolución 350/986.— Se prorroga el plazo concedido a Julio César Cabrera Martínez y Soledad Cabrera Martínez para la puesta en funcionamiento de una emisora en Cardona.

8

Resolución 391/986. —Se autoriza la transferencia de las acciones de Sociedad Televisora Larrañaga S.A., titular de Canal 12 de TV Montevideo de las personas que se determinan modificándose resolución anterior.

9

Resolución 393/986. —Se designa Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura

10

Resolución 395/986. —Se traslada por vía de ascenso para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres.

11

Resolución 399/986.— Se declaran Monumento Histórico los inmuebles que se determinan ubicados en el departamento de Montevideo.

Ministerio de Industria y Energía

12

Resolución 370/986. — Se unifican las Concesiones Definitivas otorgadas por el régimen normativo anterior en la Decimaprimera Sección Judicial del departamento de Paysandú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

13

Decreto 128/986.— Se incrementan los salarios del Grupo 31 "Industria del Caucho".

14

Decreto 170/986.— Se sustituyen los artículos 4º y 5º del decreto 128/986 por la redacción que se determina.

Ministerio de Turismo

15

Resolución 388/986. —Se designa Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Turismo.

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 23 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 1986

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 375/986. —Se designa Ministro interino de Relaciones Exteriores mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 26 de mayo de 1986.

Visto: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores contador Enrique V. Iglesias habrá de trasladarse en misión oficial a diversos países de América del Norte, Europa y Asia.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 27 de mayo próximo.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores a partir del día 27 de mayo de 1986 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario embajador Alberto Rodríguez Nin.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.**

2

Resolución 389/986. —Se designa Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 29 de mayo de 1986.

Visto: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social licenciado Hugo Fernández Faingold ha sido designado para representar a nuestro país en la 72ª. Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 30 de mayo próximo.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Trabajo y Seguridad Social a partir del día 30 de mayo de 1986 y mientras dure la ausencia del titular de la cartera, al señor Subsecretario doctor Renán Rodríguez Santurio.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.**

CONSEJO DE MINISTROS

3

Resolución 338/986.— Se designan integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ministerio de Turismo.

Montevideo, 18 de abril de 1986.

Visto: la ley 15.757 de 17 de julio de 1985 que creó la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Considerando: I) Que en su artículo 6º establece que la misma se integrará con cuatro miembros de reconocida competencia en la materia y el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, quien la presidirá;

II) Que asimismo la citada disposición dispone que sus integrantes serán designados libremente por el Poder Ejecutivo y durarán en sus funciones, por el período de gobierno correspondiente.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º Desígnanse, a partir de la fecha de esta resolución y por el presente período de gobierno, a los doctores Eugenio Baroffio, Alfredo Gómez Haedo, Julio A. Prat y José María Gamio, para integrar la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2º Notifíquese, comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ANTONIO MARCHESANO.— ENRIQUE V. IGLESIAS RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO. — ADELA RETA. — JORGE SANGUINETTI. — JORGE PRESNO HARAN. — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD. — RAUL UGARTE ARTOLA. — PEDRO BONINO GARMENDIA. — ALFREDO SILVERA LIMA.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 20 de junio de 1986, se publicó el decreto 231/986, por el cual se dispone que el Instituto Nacional de Carnes actuará como gestor de la Industria Frigorífica en la exportación de carnes, deslizándose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el Considerando: 1) quinta línea donde dice: "...negociador implicando..."

Debe decir: "...**negociador del Estado implicando**..."

En el Considerando; III) primera línea donde dice: Convienes..."

Debe decir: **Conveniente**..."

En el Diario Oficial de fecha 20 de junio de 1986, se publicó el decreto 292/986, por el cual se reglamenta el control del ingreso a la Administración Pública de nuevo personal presupuestado o contratado, padeciéndose el siguiente error imputable al taller impresor.

En la parte inferior al título, en los Ministerios actuantes donde dice: Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Debe decir: **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.**

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 257/986.— Se aclara el régimen de pago de los intereses a que se refieren los decretos reglamentarios de la Ley de Refinanciación del Endeudamiento Interno.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo 9 de mayo de 1986.

Visto: la necesidad de aclarar el régimen de pago de los intereses a que se refieren respectivamente los artículos 28 y 38 de los decretos 83/986 y 84/986 de 6 de febrero de 1986.

Considerando: I) Que al respecto se hace imprescindible distinguir entre los deudores comprendidos en el régimen de refinanciación automática y aquellos a los que les corresponde la refinanciación no automática a fin de que, de acuerdo a lo establecido en la ley 15.786 de 4 de diciembre de 1985, quienes se presentaron a la refinanciación puedan aprovechar de sus beneficios;

II) Que no obstante, debe respetarse el régimen de pago de intereses en las condiciones de tiempo que se determinarán;

III) Que asimismo es necesario colocar en la misma situación a quienes se presentaron a la refinanciación dentro de los plazos originalmente establecidos por los decretos citados, y quienes lo hicieron al amparo de la ley 15.805 de 21 de marzo de 1986.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en el artículo 168 ord. 4o., de la Constitución de la República y la ley 15.786 citada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º (Régimen) El pago de los intereses a que se refieren los artículos 28 y 38 de los decretos 83/986 y 84/986 de 6 de febrero de 1986, devengados entre el 15 de octubre de 1985 y la fecha en que se documente la refinanciación, se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 2º (Deudores de refinanciación automática). Los deudores de refinanciación automática deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán abonar en carácter provisorio a cada acreedor un interés trimestral del 3.75% en operaciones en moneda nacional y del 1.75% en las operaciones en moneda extranjera;

b) Dichos intereses se calcularán sobre el monto de la deuda al 31 de diciembre de 1984, determinado por cada acreedor según las disposiciones contractuales por las cuales se concedió el crédito respectivo.

c) El primer pago deberá realizarse dentro de los diez días de la notificación en la cual el acreedor comunicará los intereses correspondientes a los trimestres vencidos a partir del 15 de octubre de 1985.

d) Si en oportunidad de documentarse la refinanciación los pagos de intereses realizados provisoriamente de acuerdo a los apartados anteriores no fueran suficientes, el deudor dispondrá de un plazo de un mes para abonar la diferencia. Si por el contrario, el pago provisorio superase la cantidad correspondiente, la diferencia se le imputará bonificada según las reglas de los artículos 30 y 40 de los decretos 83/ y 84/986, de 6 de febrero de 1986.

El incumplimiento de dos cuotas trimestrales del pago referido en este artículo hará caer al deudor en mora y la refinanciación automática caducará de pleno derecho.

Art. 3º (Deudores de refinanciación no automática). Los deudores de refinanciación no automática deberán abonar los intereses devengados entre el 15 de octubre de 1985 y la fecha en que se documente la refinanciación dentro del plazo de de 30 días corridos contados a partir de la firma del convenio del convenio de refinanciación.

El incumplimiento de esta obligación hará caer en mora al deudor y la refinanciación caducará de pleno derecho.

Art. 4º (Disposición transitoria). Respecto a los deudores comprendidos en la refinanciación automática, no será de aplicación lo dispuesto respectivamente en el inciso final de los artículos 28 y 38 de los decretos 83/986 y 84/986, de 6 de febrero de 1986, hasta 10 días hábiles después de la publicación del presene decreto en dos diarios de notoria circulación nacional.

Art. 5º El presente entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional, comuníquese, etc. **TARIGO.**— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JORGE PRESNO HARAN.— PEDRO BONINO GARMENDIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Resolución 327/986.— Se deja sin efecto la resolución que concedió a Duncan Alberto Espiga Batlle y a Raquel Marina Espiga Aguerre uso de frecuencia de FM en la localidad de Santa Rosa.

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 8 de abril de 1986.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo Nº 62.402 de fecha 11 de julio de 1984, por la cual se le asigna al señor Duncan Alberto Espiga Batlle y a la señorita Raquel Marina Espiga Aguerre la frecuencia de 90.5 MHz (Canal Nº 213) de FM, en la localidad de Santa Rosa (departamento de Canelones).

Resultando: que han vencido los plazos previstos en los artículos 13 y 18 del decreto 734/978, de fecha 20 de diciembre de 1978, sin que los interesados hayan demostrado el mínimo interés en la gestión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 734/978, de 20 de diciembre de 1978, a lo dispuesto por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Comunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución 62.402 de fecha 11 de julio de 1984, por la cual se concedió al señor Duncan Alberto Espiga Batlle y a la señorita Raquel Marina espiga Aguerre, el uso de la frecuencia de 90.5 MHz (Canal Nº 213) de FM, en la localidad de Santa Rosa (departamento de Canelones).

2º La Dirección Nacional de Comunicaciones dispondrá la realización de un llamado público a aspirantes para la explotación de la citada frecuencia de FM, acorde a lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 734/978 citado.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos.— **SANGUINETTI.**— JUAN VICENTE CHIARINO.

6

Resolución 349/986. —Se prorroga el plazo concedido a Angel Efrain Dubarry Ravazzani para la puesta en funcionamiento de una emisora en Atlántida.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1986.

Visto: el planteamiento formulado por el señor Angel Efrain Dubarry Ravazzani, titular de la frecuencia 104.3 MHz (Canal 282) con una potencia de 10 Kw en la localidad de Atlántida (departamento de Canelones, a fin de que se conceda una prórroga de seis meses para la puesta en funcionamiento de la emisora.

Resultando: I) Que la autorización para el uso de la mencionada frecuencia le fue otorgada al peticionante por resolución 62.380 de fecha 11 de julio de 1984;

II) Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 13 y 18 del decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, el plazo de que dispone el permisionario para la instalación de la emisora vence el 28 de marzo de corriente.
Considerando: que se dan los extremos previstos en la parte final del artículo 13 del decreto 734/978 citado, por lo que se procederá a otorgar la prórroga solicitada.
Atento: a lo expresado, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Otórgase una prórroga de seis meses a partir del 29 de marzo de 1986 al señor Angel Efrain Dubarry Ravazzani, titular de la frecuencia de 104.3 MHz (Canal 282) con una potencia de 10 Kw en la ciudad de Atlántida, departamento de Canelones, para la puesta en funcionamiento efectivo de la emisora.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. —**TARIGO.** — JUAN VICENTE CHIARINO.

7

Resolución 350/986.— Se prorroga el plazo concedido a Julio César Cabrera Martínez y Soledad Cabrera Martínez para la puesta en funcionamiento de una emisora en Cardona.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1986.

Visto: el planteamiento formulado por el señor Julio César Cabrera Martínez y la señora Soledad Cabrera Martínez, titulares de la frecuencia de 90.3 MHz (Canal 212) con una potencia de 250 Watts en la localidad de Cardona, departamento de Soriano, a fin de que se conceda una prórroga de seis meses para la puesta en funcionamiento de la emisora.
Resultando: I) Que la autorización para el uso de la mencionada frecuencia les fue otorgada a los peticionantes por resolución 62.387 de fecha 11 de julio de 1984;
II) Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 13 y 18 del decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, el plazo de que disponían los permisionarios para la instalación de la emisora venció el 11 de diciembre de 1985.
Considerando: que se dan los extremos previstos en la parte final del artículo 13 del decreto 734/978 citado, por lo que se procederá a otorgar la prórroga solicitada.
Atento: a lo expresado, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Otórgase una prórroga de seis meses a partir del 12 de diciembre de 1985 a los señores Julio César Cabrera Martínez y señora Soledad Cabrera Martínez, titulares de la frecuencia de 90.3 MHz (Canal 212) con una potencia de 250 Watts en la localidad de Cardona, departamento de Soriano, para la puesta en funcionamiento efectiva de la emisora.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos.— **TARIGO.**— JUAN VICENTE CHIARINO.

8

Resolución 391/986. —Se autoriza la transferencia de las acciones de Sociedad Televisora Larrañaga S. A. titular de Canal 12 de TV Montevideo de las personas que se determinan modificandose resolución anterior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de junio de 1986.

Visto: la resolución 62.943 de 12 de diciembre de 1984 por la cual se autorizó la transferencia de las acciones que la extinta señora Marta Beltran Mullin de Aguiar poseía en Sociedad Televisora Larrañaga S. A., titular de Canal 12 TV. a favor de los señores Daniel Rodríguez Larreta, Horacio Scheck Sánchez, Washingtón Beltrán Mullin y Martín Aguirre Rodríguez Larreta.
Resultando: que en la mencionada resolución se omitió declarar la transferencia de las acciones que posee el doctor César Luis Aguiar a favor de los referidos señores.
Considerando: que procede modificar la resolución 62.943 de 12 de diciembre de 1984 antes mencionada.
Atento: a lo informado sobre el particular por la Dirección Nacional de Comunicaciones y la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Sustitúyanse los numerales 1º y 2º de la resolución 62.943 de 12 de diciembre de 1984, por los siguientes:

1º. Tómase conocimiento de la culminación de los trámites sucesorios de la señora Marta Beltrán Mullin de Aguiar, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º de la resolución 568/979 de 20 de marzo de 1979;
2º. Autorízase la transferencia de las acciones de Sociedad Televisora Larrañaga S. A., titular de canal 12 de TV. de Montevideo, pertenecientes a la extinta señora Marta Beltrán Mullin de Aguiar y al doctor César Luis Aguiar, a favor de los señores Daniel Rodríguez Larreta, Horacio Scheck Sánchez, Wáshington Beltrán Mullin y Martín Aguirre Rodríguez Larreta, ya accionistas.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. —**SANGUINETTI.** —JUAN VICENTE CHIARINO.

9

Resolución 393/986. —Se designa Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de junio de 1986.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército.
Atento: a lo dispuesto en el artículo 80 inciso A) numeral 1, del Decreto Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) y artículo 144 de la ley 15.809 de 8 de abril de 1986,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Coronel don Pablo N. Gaye, para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, como Subdirector General de Secretaría.

2º Comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejercito, a sus efectos. —**SANGUINETTI.** — JUAN VICENTE CHIARINO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10

Resolución 395/986. —Se traslada por vía de ascenso para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 3 de junio de 1986.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres por ascenso de su titular.

Resultando: que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 numeral 5 del decreto ley 15.365 de 30 de diciembre de 1982, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación propone para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres a la doctora María Sarah Rossi Laures, actual Fiscal Letrado Departamental de Bella Unión.

Considerando: que la provisión enunciada se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 15.365 de 30 de diciembre de 1982, orgánico del Ministerio Público y Fiscal;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Trasládase en vía de ascenso para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres a la doctora María Sarah Rossi Laures, Credencial Cívica, serie ATB Nº 3.700, actual Fiscal Letrado Departamental de Bella Unión.

2º Comuníquese y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a la que se le encomienda el cumplimiento de las formalidades de las tomas de posesión correspondientes. — SANGUINETTI. —ADELA RETA.

11

Resolución 399/986.— Se declaran Monumento Histórico los inmuebles que se determinan ubicados en el departamento de Montevideo.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 10 de junio de 1986.

Visto: la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Nación, en el sentido de declarar monumentos históricos obras relevantes del Arq. Julio Vilamajó ubicadas en la ciudad de Montevideo.

Resultando: I) Que Julio Vilamajó se erige en el panorama nacional, como la presencia arquitectónica de más destacado relieve en lo que va del presente siglo;

II) Que su obra sorprende por su vastedad, su variedad y su calidad sostenida, siendo pocos, sin embargo, los edificios tutelados por el Estado y menos aún aquellos que mantienen inalterada su conformación original;

III) Que las casas de Augusto Pérsico, Francisco Casabó y Felipe Yriart, constituyen algunos de los edificios más representativos del primer período de la madurez (1925-1929) de Julio Vilamajó, previo a su plena adhesión a la arquitectura renovadora;

IV) Que, en lo que respecta a su tratamiento formal, las tres obras se encuadran dentro de un "historicismo" entroncado con las modalidades estilísticas del Renacimiento, con claras alusiones al mundo cultural hispánico e islámico; presentando además una gran seguridad en el manejo de volumetrías y proporciones de fachadas, señalables valores de elaboración artesanal y un cuidadoso tratamiento ornamental, particularmente sobresaliente en el caso de la vivienda de Augusto Pérsico;

V) Que en cuanto a implantación urbana, la casa Pérsico aparece como ejemplo de convincente inserción arquitectónica en el compacto amanzanamiento del distrito central de la ciudad;

VI) Que las dos restantes construcciones ilustran el acierto con que Vilamajó supo enfrentar dos situaciones disímiles, localizadas en un área de carácter "suburbano" como lo era la zona de "Los Pocitos" al tiempo de su ejecución;

VII) Que en el caso de la vivienda Casabo merece citarse la soltura con que se resuelve una esquina de holgado dimensionamiento y en el caso de la vivienda Yriart, la riqueza de planteo lograda, a pesar de construirse entre medianeras en un predio estrecho;

VIII) Que por último, en ambas viviendas referidas ut-supra, debe destacarse, el inequívoco dominio de los recursos expresivos y por sobre todo, una gran competencia en la confección de ámbitos intermedios, en el establecimiento de una variada gama de relaciones entre el dominio público y el privado, y una muy atrayente fluidez espacial.

Considerando: I) Que es de convencimiento unánime de la Comisión del Patriotismo Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, que al asegurar la preservación de estos inmuebles se contribuye al mantenimiento de ejemplos testimoniales de carácter histórico-cultural, así como a garantizar la permanencia de obras relevantes para el conocimiento y fruición de la comunidad;

II) Que asimismo se contribuye a la dignificación del espacio urbano, mediante edificaciones que se erigen como desafíos alternativos frente a la degradación sufrida por la ciudad en los recientes años de autoritarismo;

III) Que el Poder Ejecutivo, animado del propósito de preservar la integridad de aquellos bienes que forman parte del quehacer histórico, artístico o cultural del país, estima pertinente acoger la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y declarar monumento histórico las casas de Augusto Pérsico, Francisco Casabó y Felipe Yriart.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo propuesto por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación a los documentos ilustrativos que se acompañan y a lo dispuesto por la ley 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971 y Decreto Reglamentario 536/972 de fecha 1º de agosto de 1972.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase Monumento Histórico los inmuebles ubicados en el departamento de Montevideo, que a continuación se enumeran:

1) Casa de Augusto Pérsico, calle Mercedes Nº 1256, Padrón Nº 121.166, Solar 4, Carpeta Catastral Nº 276;
2) Casa de Francisco Casabó, calle 21 de Setiembre Nº 3060, Padrón Nº 32.971, Solar 1, Carpeta Catastral Nº 2064;
3) Casa de Felipe Yriart, calle Pedro Berro Nº 968, Padrón Nº 33.377, Solar 32, Carpeta Catastral Nº 2093.

2º Dichos inmuebles quedan afectados por las siguientes servidumbres:

a) Prohibición de realizar cualquier modificación arquitectónica que altere las líneas, el carácter o la finalidad de los edificios, sin previo consentimiento de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Nación;
b) Obligación de proveer a la conservación de los inmuebles y de ejecutar las reparaciones necesarias para ese fin;
c) Obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, a los fines de la comprobación del estado de conservación del bien y del fiel cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas por la referida ley 14.040.

3º Comuníquese a la Dirección General del Catastro Nacional, al Registro General de Inhibiciones (Sección Reinvindicaciones), a la Intendencia Municipal de Montevideo (Dirección de Arquitectura y Dirección del Plan Regulador), y a la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja), al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección de Arquitectura y Dirección de Vialidad), al Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, a los propietarios de los inmuebles mencionados y a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

4º Publíquese en el Diario Oficial, cumplido, archívese.- SANGUINETTI.— ADELA RETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12

Resolución 370/986. — Se unifican las Concesiones Definitivas otorgadas por el régimen normativo anterior en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Paysandú.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 15 de mayo de 1986.

Visto: estas actuaciones promovidas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando la unificación de cuatro concesiones definitivas otorgadas por el régimen normativo anterior, en la Decimoprimera Sección Judicial de departamento de Paysandú.

Resultando: que la Dirección Nacional de Minería y Geología no opone reparos a la unificación solicitada.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Minería.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Unifícase las Concesiones Definitivas otorgadas por el Poder ejecutivo, según resoluciones de fechas 6 de marzo de 1975, 27 de febrero de 1975, 27 de febrero de 1975 y 6 de marzo de 1975 en As. 61/73, 62/73, 63/73 y 64/73 respectivamente con un área total de 120 Hás. (30 Hás. por cada una), afectando parcialmente el padrón Nº 6.198 (antes 6 198 parte 6 203 parte), en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Paysandú.

2º El plazo de las Concesiones Definitivas unificadas continúa siendo el previsto en las respectivas resoluciones de otorgamiento a contar del 2 de junio de 1975, fecha de notificación de las mismas.

3º Regístrese la unificación en el Libro de Concesiones para Explotar que lleva la Dirección Nacional de Minería y Geología.

4º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. — **SANGUINETTI. — JORGE PRESNO HARAN.**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Decreto 128/986.— Se incrementan los salarios del Grupo 31 "Industria del Caucho"

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de febrero de 1986.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178/985 del 10 de mayo de 1985 e integrados por decreto 574/985 del 24 de octubre de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad, se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 31 "Industria del Caucho" se logró el acuerdo por unanimidad que fue suscrito en acta del 30 de enero de 1986.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 podrá dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791, del 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado por el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 del 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º Establécese que todos los incrementos dispuestos en el presente decreto, se aplicarán sobre las retribuciones vigentes a la fecha en que los mismos deban producirse; es decir, serán acumulativos entre ellos.

Art. 2º Establécese que siempre que en el presente decreto se dispongan incrementos iguales a los experimentados por los precios de los artículos del consumo, éstos se determinarán por los respectivos índices que publique la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 3º Establécese que las disposiciones del presente decreto se aplicarán en todo el territorio nacional.

Art. 4º Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 18% de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 5º Establécese que durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de noviembre de 1986, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el Grupo Salarial.

CAPITULO II

Latex

Artículo 6º Establécese, con carácter nacional, que las retribuciones de los trabajadores empleados en las empresas preferentemente dedicadas a la fabricación de artículos de latex, experimentarán durante el período que va desde el 1º de octubre de 1985 hasta el 31 de octubre de 1986, los siguientes incrementos:

A) Retribución de los trabajadores que al 30 de noviembre de 1985 percibirán los salarios mínimos fijados para su categoría por el decreto del Poder Ejecutivo 476/985 del 17 de setiembre de 1985:
Desde el 1º de octubre de 1985, un 18,17%; desde el 1º de diciembre de 1985 un 4%, desde el 1º de febrero de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1º de octubre de 1985 y el 31 de enero de 1986 (según índices elaborados por la Dirección General de Estadística y Censos); desde el 1º de abril de 1986 un 5%; desde el 1º de junio de 1986 un incremento igual al que sufran los precios de los artículos del consumo entre el 1º de febrero de 1986 y el 31 de mayo de 1986; desde el 1º de agosto de 1986 un 5,5%; y desde el 1º hasta el 31 de octubre de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1º de junio de 1986 y el 30 de setiembre de 1986.

B) Retribuciones de los trabajadores que al 30 de noviembre de 1985 percibían salarios superiores al mínimo fijado para su categoría por el decreto del Poder Ejecutivo 476/985 del 17 de setiembre de 1985.
Desde el 1º de octubre de 1985 un 18,17%; desde el 1º de diciembre de 1985 un 2,5% desde el 1º de febrero de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1º de octubre de 1985 y el 31 de enero de 1986; desde el 1º de abril de 1986 un 3%; desde el 1º de junio de 1986 un incremento igual al que se pro-

duzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1° de febrero de 1986 y el 31 de mayo de 1986; desde el 1° de agosto de 1986 un 3,5%; y desde el 1° hasta el 31 de octubre de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1° de junio de 1986 y el 30 de setiembre de 1986.

Art. 7° La aplicación de las escalas diferenciales previstas en el artículo anterior, en ningún caso determinará que un trabajador perciba un salario inferior al mínimo fijado para su categoría. Este mínimo quedará determinado por aplicación de la escala que preceptúa incrementos superiores (artículo 6, literal A), sobre los salarios mínimos establecidos por el decreto del Poder Ejecutivo 476/985 del 17 de setiembre de 1985.

CAPITULO III

Artículos Varios de Caucho

Artículo 8° Establécese, con carácter nacional, que las retribuciones de los trbajadores empleados en las empresas preferentemente dedicadas a la fabricación de artículos varios de caucho, recibirán durante el período que va desde el 1° de octubre de 1985 hasta el 31 de octubre de 1986, los incrementos dispuesto en el literal a) del artículo 6 del presente decreto.

CAPITULO IV

Neumáticos

SECCION I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9° Establécese, con carácter nacional, que las retribuciones de los trabajadores empleados en las empresas preferentemente dedicadas a la fabricación de neumáticos, experimentarán durante el período que va desde el 1° de octubre de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1986 los siguientes incrementos:
A) Desde el 1° de octubre de 1985 un 18,17%, más un 2,80% acumulativo sobre el anterior (en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7 del decreto del Poder Ejecutivo 476/985 del 17 de setiembre de 1985).
B) Desde el 1° de noviembre de 1985 un 2,97% (en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7 del decreto del Poder Ejecutivo 476/985) acumulativo sobre los incrementos dispuestos en el inciso anterior.

Art. 10 Establécese que sobre los salarios que al 30 de noviembre de 1985 resultaren por aplicación de lo dispuesto en los incisos A y B del artículo 9° del presente decreto, se otorgarán entre el 1° de diciembre de 1985 y el 30 de noviembre de 1986 los siguientes incrementos acumulativos:
A) Desde el 1° de diciembre de 1985 un 4,47%;
B) Desde el 1° de febrero de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1° de octubre de 1985 y el 31 de enero de 1986;
C) Desde el 1° de abril de 1986 un 4,47%;
D) Desde el 1° de junio de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1° de febrero de 1986 y el 31 de mayo de 1986;
E) Desde el 1° de agosto de 1986 un 4,47%;
F) Desde el 1° de ocutubre de 1986 un incremento igual al que se produzca en los precios de los artículos del consumo entre el 1° de junio de 1986 y el 30 de setiembre de 1986.

SECCION II

Disposiciones Especiales para la Empresa Puma Tradino S.A. (en formación)

Artículo 11 Establécese que de obtenerse una producción de cubiertas vulcanizadas superior a las quinientas toneladas en cualquiera de los tres cuatrimestres comprendidos a partir del 1° de diciembre de 1985, la Empresa deberá otorgar una Prima por Producción del 1,97% por cuatrimestre sobre los salarios ya incrementados de acuerdo con los artículos 9 y 10 del presente decreto. De no alcanzarse esa producción en un cuatrimestre y completarse la misma con lo fabricado en el siguiente, la Empresa deberá abonar la Prima correspondiente a ambos períodos al vencimiento del último de ellos. Asimismo, si en ninguno de los anteriores cuatrimestres se arribara al mínimo estipulado (500 toneladas en el mes), se liquidará la Prima devengada ya sea por los períodos anteriores, si entre ambos se llegó a mil, o por los tres, si en este último se superaron o completaron las mil quinientas toneladas.

Art. 12 Establécese que dentro de los primeros cuarenta y cinco días del año 1986, la Empresa deberá abonar a sus trabajadores una gratificación excepcional de N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil) a cada trabajador y otorgar a los mismos un préstamo de N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil) reintegrables sin interés, en seis cuotas quincenales iguales y consecutivas. La primera cuota se descontará de los haberes correspondientes a la segunda quincena de enero de 1986.

Art. 13 Dispónese incorporar con vigencia al 1° de diciembre de 1985, las siguientes categorías laborales a las ya existentes en la Empresa:
a) Oficial de Cámaras Nivel 3;
b) Reparador de Cubiertas Nivel 3;
c) Mecánico Cambia Moldes Nivel 3;
d) Preparador de Soluciones Nivel 2;

Art. 14 Dispónese, con vigencia 1° de diciembre de 1985, las presentes modificaciones en los niveles de las siguientes categorías:

	Nivel anterior	Nivel actual
a) Vejiguero	2	3
b) Toberista de talones	2	3
c) Vulcanizador	2	3
d) Vulcanizador de Reco	2	3
e) Armador Cub. de Camión	3	4

SECCION III

Disposiciones Especiales para la Empresa FUNSA

Artículo 15 Establécese que las retribuciones de los trabajadores de la empresa FUNSA, siempre que la cantidad de neumáticos en unidades equivalentes entregadas a "Expediciones" aumente en cualquiera de los cuatrimestres, con respecto al período 1° de julio de 1984 al 30 de junio de 1985 se incluirán pagos extraordinarios calculables por los siguientes procedimientos:
A) A efectos de la comparación se calculará el promedio mensual básico de unidades equivalentes, dividiendo entre once el total de unidades equivalentes entregadas a "Expediciones" en el período julio/84-junio/85.
B) Se realizarán las siguientes comparaciones de unidades equivalentes:
a) las entregadas a "Expediciones" en el cuatrimestre diciembre/85 - marzo/86, con el promedio mensual básico indicado en A), multiplicado por tres;
b) las entregadas a "Expediciones" en el cuatrimestre abril/86 - julio/86, con el promedio mensual básico referido multiplicado por cuatro;
c) las entregadas a "Expediciones" en el cuatrimestre agosto/86 noviembre/86, también multiplicando por cuatro el promedio mensual básico;
C) Si de la comparación indicada en B) surge que en cualquiera de los cuatrimestres se incrementó la entrega a "Expediciones" de unidades equivalentes, se distribuirá entre el personal de obreros y empleados, una cantidad que represente, como tope, un 6% del total pagado en el cuatrimestre en cuestión a dicho personal, por concepto de sueldo, jornales, incentivos, horas extras y bonificaciones por jornada nocturna, cuando el referido aumento de unidades equivalentes alcance al 40%.
D) Si el aumento fuere menor del 40%, la cantidad a distribuir respetará la relación proporcional expresada (a un 10% de aumento corresponderá, por ejemplo, un porcentaje del 1,5%; a un 15%, un 2,25%; etc).

Art. 16 Establécese que los pagos extraordinarios que eventualmente pudieren corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se harán efectivos conjuntamente con la primera quincena del mes siguiente al cierre del cuatrimestre.

Art. 17 Establécese que en los cuatrimestres subsiguientes continuará aplicándose un criterio análogo mientras la empresa y sus trabajadores no convengan la modificación o eliminación de este régimen.

Art. 18 Establécese que a partir del 1° de abril de 1986 el personal jornalero femenino (excepto las aprendizas) incrementará su salario básico en un porcentaje acumulativo de 8,5%, dejando de percibir simultáneamente el 6% de complemento que actualmente se les liquida.

Art. 19 Dispónese que, con vegencia 1° de abril de 1986, al aumento de 4,47% establecido en el literal C) del artículo 10 del presente decreto, se acumulará:

I) Para el personal de obreros y empleados en general (excepto obreros de talleres), un 60% de incremento en los salarios básicos;

II) Para el personal de obreros de talleres, el incremento será del 44%. La referida acumulación estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) Con vigencia 1° de abril de 1986 los valores standard independientemente de cuales sean los rubros que los constituyen se dividirán entre 1,6 con excepción de los valores vigentes en los regímenes denominados de alta productividad.

B) Los factores de subvención que se aplican en los regímenes de alta productividad se dividirán también entre 1,6.

D) Aplicados los nuevos valores, los rendimientos standard (o sea el rendimiento obtenido durante el tiempo en que se trabaje con standard) nunca serán superiores a 85 Bh y sólo se pagarán puntos hasta ese máximo de rendimiento standard.

E) Para el personal de talleres, con vigencia 1° de abril de 1986, se mantendrá el sistema de calificación actual y los incentivos que se aplicarán serán:

1) Premio por calificación: entre el 1% y 12,5%.
2) Premio por muestreo y precálculo y existencia del régimen de descanso rotativo: 16%.
3) Premio a las personas que realizan descanso rotativo: 8%.
4) Premio complementario para el personal ubicado en los niveles 1 a 7 inclusive: 3%.

Lo antes expuesto, dará lugar a las siguientes alternativas, según calificación:

a) Personal de Nivel 8 o superior, sin descanso rotativo: Premio entre 17.16% y 30.50%:
b) Personal de Nivel 8 o superior, con descanso rotativo: Premio entre 26,53% y 40,94%;
c) Personal de Nivel 7 inclusive sin descanso rotativo: Premio entre 20,67% y 34,42%;
d) Personal de Nivel 7 inclusive, con descanso rotativo: Premio entre 30,33% y 45,17%;

F) A partir del 1° de abril de 1986 se eliminan todos los incentivos del personal de empleados inferiores al 60%;

En caso de premios superiores a 60%, el nuevo porcentaje de premio, que se calculará según la fórmula que más abajo se detalla, se mantendrá congelado, cesando al vacar el puesto o absorviéndose a través de futuras eventuales promociones, traslados, etc, a efectos de alcanzar el objetivo de su completa eliminación. Nuevo porcentaje de

premio $\frac{P - 60}{16}$ siendo P el porcentaje de premio anterior.

A los efectos de este literal, se considerará el porcentaje promedio de los premios generados en el trimestre agosto/setiembre/octubre 1985. Si en este período aparecieran premios fuera de lo normal, se analizará individualmente cada caso.

G) A todo personal de obrero o empleado cuya situación no esté contemplada expresamente en los literales anteriores, se le aplicará el mismo criterio de reducción de premio previsto en el literal f) precedente.

Art. 20 Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— LUIS MOSCA.

14

Decreto 170/986.— Se sustituyen los artículos 4° y 5° del decreto 128/986 por la redacción que se determina

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de marzo de 1986.

Visto: el artículo 4° y el artículo 5° del decreto 128/986 de fecha 26 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Resultando: I) Que la actual redacción del artículo 4° es errónea por cuanto no establece el período de tiempo durante el cual los precios de los bienes y servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más de un 18% de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal, fijando de tal manera ese criterio para el futuro.

II) Que el artículo 5°, en su actual redacción, establece que ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el grupo salarial, sin hacer la correspondiente salvedad en relación a los aumentos que surgen de la aplicación del propio decreto.

Considerando: que se estima pertinente adecuar las redacciones de los artículos 4° y 5° del decreto 128/986 de fecha 26 de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las anteriores consideraciones.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1° Sustitúyese el artículo 4° del decreto 128/986 del 26 de febrero de 1986, por el siguiente:

"ARTICULO 4° Establécese que entre el 1 de octubre de 1985 y el 31 de enero de 1986, los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 18% de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decretro".

Art. 2° Sustitúyese el artículo 5° del decreto 128/986 de 26 de febrero de 1986, por el siguiente:

"ARTICULO 5° Establécese que durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 1986 y el 30 de noviembre de 1986, sólo podrán ser oportunamente trasladados a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el Grupo Salarial, los aumentos salariales que surjan de la aplicación de este decreto".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.**— RENAN RODRIGUEZ.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE TURISMO

15

Resolución 388/986. —Se designa Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Turismo.

Ministerio de Turismo.

Montevideo, 29 de mayo de 1986.

Visto: la necesidad del Ministerio de Turismo de contar con un Subdirector General de Secretaría.

Atento: a lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 60 de la Constitución de la República y lo preceptuado por el artículo 145 de la ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Desígnase al señor Juan Carlos Pranzo Nández, Cédula de Identidad 501.430, Credencial Cívica serie BMA 9321, a efectos de ocupar el cargo de Subdirector General de Secretaría en el Ministerio de Turismo.

2° Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —**ALFREDO SILVERA LIMA.**



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Lunes 7 de Julio de 1986

Tomo 324 Año LXXX Número 22186

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 88

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 383/986 27 de Mayo de 1986	—
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	22.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	52.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	40.00
Matrimonio de ciudad	100.00
Matrimonio del Interior	47.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	2.160.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	2.880.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	2.700.00
Exterior por correo:	
Por semestre	4.500.00

EJEMPLARES

Del día	25.00
Atrasados	35.00
De más de quince días	40.00
De más de un año	60.00
De más de tres años	115.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	20.00
De más de un año	25.00
De más de tres años	33.00
De más de cinco años	42.00
De más de diez años	60.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 23 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 1986

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE KERPICH KERPICH (Ficha F. 55|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 30|pub. 10585 May.27-v.jul.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBALILIA o LILIA ALBA PAREDES o PAREDES GONZALEZ de SERVENTE (Ficha D. 818|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 15761 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGER GEORGES o ROGIER JORIS o ROGER DUYNSLAGER o DUYNSLAGER MATTON (Ficha D. 345|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 880,00 10|pub. 15588 Jul.2-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR HEROTIDO MALDONADO - Sucesión (Ficha F. 381|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 660,00 10|pub. 15828 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ROADE PEREZ "Sucesión" (A. 362|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 660.00 10|pub. 15824 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA SINTAS MELIAN (Ficha S. 239|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 1.980,00 30|pub. 14977 Jul.4-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ VILLAMIL o FRANCISCO ENRIQUE RODRIGUEZ VILLAMIL PERERA o FRANCISCO R. VILLAMIL (Ficha S. 307|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1986. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 880.00 10|pub. 15889 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNA LUDMILLA o LUDMILA AUGUSTINE o AUGUSTE BEUTEL JUST de KALMAR (Ficha S. Nº 363 año 1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 880.00 10|pub. 15716 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO ARGACHA (Ficha E. 108|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — María Cristina Gatti Actuaria Adjunta.
1) N$ 660.00 10|pub. 15825 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRO CASTRILLEJO GIMENEZ (Ficha E. 306|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 660,00 10|pub. 14742 Jul.3-v.jul.16.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA JAROVISKY de LIJTENSTEIN e ISAAC LIJTENSTEIN TASIMOVCH "Sucesiones" (F. A. 58|86) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Está habilitada la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 23 de junio de 1986. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 880.00 10|pub. 15781 Jl.3-v.jl.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE GUILLERMO LOPEZ COQUET, (Ficha letra B. Nº 54|1986), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 13 de junio de 1986. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 880,00 10|pub. 15548 Jl.1º-v.jl.14.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de CLODOMIRO RODRIGUEZ GULARTE FERNANDEZ SOTTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 28 de febrero de 1986. — Virginia F. Mullin Crocker, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 11810 Jun.5-v.jul.17.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORA TECHERA MIERES de CASTRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de junio de 1986. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
1) N$ 660.00 10|pub. 15735 Jul.3-v.jul.16.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo al artículo 10, ley Nº 9.099 se comunica a los promitentes compradores —que se mencionará— o a sus sucesores, a cualquier título —que transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de compraventa:

6ª Sección de Canelones - Plano Agr. Carlos Novo Nº 1163, año 1953. Solar 8, Padrón anterior 20.737 hoy 1160. — Hector W. Caballero y Joaquín Cancela Martinez.

Inscripción: 776, folio 302, Libro 58. — Domicilio: Tacuarembó 1404|101.
2) N$ 3.120,00 15|pub. 15658 Jul.4-v.jul.25.

3 - Convocatorias Comerciales

EXPRINTER CASA BANCARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de julio de 1986, a la hora 18 en primera convocatoria o en su defecto a la hora 18.30 en segunda, en el local social de Sarandí número 700, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2) Integración parcial del Directorio.
3) Elección del Síndico, titular y suplente.
4) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Registro de acciones en local social con 3 días de anticipación (Art. 23 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.
3) N$ 624,00 2|pub. 15592 Jul.4-v.jul.7.

CERAMICA ARTIGAS

MENDEZ HNOS. S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1986 a las 8 y 30 horas en el local de A. Saravia 5225, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balances e informe de síndico de los ejercicios 1980 a 1985 inclusive.
2) Designación de Directorio.
3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Registro de acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
3) N$ 1.300.00 5|pub. 15559 Jl.1º-v.jl.7.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Servicio de Necrópolis

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora María Mercedes Fleitas, en su carácter de titular del nicho Nº 991 del Cementerio del Cerro, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Cira López, Eduardo Amestoy, Rosa López, Juana Canabal García, Juana Cuchet, Juan y María E. Canabal, Francisco Di Sevo, Isabel y Florentina Peralta, Irma Leguisamo, Andrés Canabal, Oscar Armando Pittaluga, Doroteo E. Pontes, José López Canabal, Julia Canabal, Enrique, Sara, Idelfonso y Juan López Canabal.

Se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, mayo 27 de 1986. — Washington R. Balliva Bruno, Director Servicios de Necrópolis.
4) N$ 3.640.00 10|pub. 15868 Jul.4-v.jul.17.

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. BLANCA NELLY MARQUEZ GONZALEZ de LONGO, en su carácter de titular del sepulcro Nº 277 del Cementerio del Norte, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Luis Firpí, Martina Molina de Firpí, Marino Rossi, María Firpí de Rossi, Apolinia Roselló de Correa y Angel Catoia. Se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de mayo de 1986. — Wáshington R. Balliva Bruno, Director, Servicio de Necrópolis.
4) N$ 3.120.00 10|pub. 15533 Jl.1º-v.jl.14.

Se presentaron MARIA AGUSTINA ALVEZ TOSSI y MARIA AGUSTINA TOSSI LACEAVA o LACAVA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 1823 del Cementerio del Norte cuyo primitivo titular era Pedro Silvestre Alvez Guiponi.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Alicia Santos Sosa, Escribana.
4) N$ 624.00 3|pub. 15758 Jul.3-v.jul.7.

Se presentó Jorge Amaro da Silveira Ramasso solicitando un certificado que le habilite el uso del Sepulcro Nº 615 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Amaro V. da Silveira
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Mario A. Souto Pereyra, Escribano.
4) N$ 480.00 3|pub. 14576 Jul.3-v.jul.7.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos Nº 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores: Agustina Giúdice Duarte, Celedonia Giúdice Duarte, María Elena Giúdice Duarte, María Inés Giúdice Duarte, Matilde Giúdice Duarte, Santiago Rodríguez Duarte, Gualberto Rodríguez Duarte, Elena Rodríguez Duarte, Humberto Rodríguez Duarte, Elías Rodríguez Duarte, Odolfo Rodríguez Duarte, Ruben Rodríguez Duarte, Celina Duarte Pérez, Lilia Duarte Pérez, Petrona Camejo Delgado, solicitan título del Nicho Nº 37, del Cementerio de la ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de Genaro Duarte y Hnos. en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. K 11.993|84). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.800,00 5|pub. 13344 Jul.3-v.jul.9.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores: José Guillén González: Estel Haydée Olivera Guillen; Amado Faustino Ponciano; Hilda Zulema; Eusebio Pedro; Obdulia; Blanca Rosa y Juana Petrona Guillén Anguelline. solicitan título del Nicho Nº 25 Sector A del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Eusebio E. Guillén y Flia. en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina, de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. G. G. 143.053|84). — Señora Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4). N$ 2.080.00 5|pub. 15692 Jul.2-v.jul.8.

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Numeral 2º se hace saber que las Sras.: LUCIA ERNESTINT DIAZ RAMOS MARIA MARGARITA CHEDA DIAZ.
Solicitan título del Nicho Panteón Nº 3 Sector del Cementerio de la ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de Juan N. Díaz en razón de carecer de título
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. K11978|83, Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera. Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.560.00 5|pub. 15556 Jl.1º-v.jl.7.

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Numeral 2º se hace saber que las señoras: MARIA SUSANA FIGUEREDO VILA de LANZA.
Solicitan título del Panteón Nº 7 Cuadro III del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Froilán Figueredo en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. G|143.082|84, Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera. Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 1.300.00 5|pub. 15552 Jl.1º-v.jl.8.

EDICTO — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, artículo 22, Apartado "C" numeral segundo, se hace saber que los señores: JUAN CARLOS, ENRIQUE ANDRES y MARIA ROSA BARBERI PROSPERO, solicitan título del Nicho Nº 593, Sector Este del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de Juan Barberi y Flia. en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expediente D. 97.379|86, señora Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales
4) N$ 1.820.00 5|pub. 15429 Jun.30-v.jul.4.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "NICOLA, GLADYS c| AGUERRE, BERNARDO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Emilia Nicola Laneri y Bernardo Juan Aguerre Sordelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 23 junio de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.640.00 20|pub. 15747 Jul.3-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "YAKOW LUBLINSKI c/GOLDA STERENKRANZ SCHERMAN - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. E. 260|86), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Yakow Liblinski y Golda Sterenkranz Scherman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a tales efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.640,00 20|pub. 15835 Jul.4-v.ag.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "AMARO SILVA, MAXIMO MANUEL y DURAN COTELO, MARIA MARGARITA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 430|1986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Manuel Amaro Silva y María Margarita Durán Cotelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 2.640,00 20|pub. 15593 Jul.2-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos en autos: PEDRO ADAN SOSA CARLE y LUZ MARINA KLUVER, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha letra A. Nº 20| 1986), se hace saber que se ha deretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Adán Sosa Carle y Luz Marina Kluver, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 23 de mayo de 1986. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 2.240.00 20|pub. 13358 Jul.1º-v.jul.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "PANIZZA DE FINOZZI, LETTIS con CARLOS NELSON FINOZZI - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A. 18|986), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lettis Panizza de Finozzi y Carlos Nelson Finozzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que al no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Luis A. Avellanal, Actuario.
5) N$ 2.640,00 20|pub. 15617 Jul.2-v.jul.30.

6—Disolución de Sociedad

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "PESCATLANTICA S. A. - Liquidación Judicial" (Ficha D. 677|80), se hace saber que se convoca a todos los acreedores para la Junta de Acreedores a realizarse el 24 de julio próximo, a las 14 horas en la sede de este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2º. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar asimismo que se dispuso la habilitación de Feria. — Montevideo, junio 24 de 1986. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
6) N$ 1320,00 10|pub. 15589 Jul.2-v.jul.15.

7–Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado del Juzgado de Familia de Quinto Turno, Se cita; llama y emplaza a Da Costa Santos Evaristo a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en los autos caratulados Correa María Elena C|DA COSTA EVARISTO, "Divorcio" (Ficha D|949|85).

En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente en Montevideo el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y séis. — Dra. Pírez de Ramos, Juez. — Dr. Herman Peinado, Actuario Adjunto.

7) N$ 2.400.00 30|pub. 10106 May.27-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulado: Fred o Manfredo Keller c.|GLADYS LISSETTE CORREA "Divorcio" (Ficha D. 40|86), se cita llama y emplaza a Gladys Lissette Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) N$ 3.300,00 30|pub. 15501 Jun.30-v.ag.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por JUAN DIONISIO SILVA y MYRIAM TERESITA PEREZ CORTELEZZI o CORTALEZZI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembo, mayo 12 de 1986. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

7) N$ 1.920,00 30|pub. 10866 May.30-v.jul.11.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al Sr. JORGE ESTEBAN DIAZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a presentarse en la Oficina de Personal de la citada repartición, a fin de notificarse de un asunto de su interés.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 41975 Jul.3-v.jul.9.

Se emplaza al Sr. VICTOR DARIO LARROSA RIVERON a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 336|86 de fecha 15|4|86, por la cual se le declara cesante en el cargo.

8) (C. C.) 3|pub. 41970 Jul.3-v.jul.7.

A N T E L

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 70 73 75 habilitado en Jaime Zudáñez 2653, P. 5º, Apto. 502; deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo treinta días calendario.

8) N$ 312.00 3|pub. 15799 Jul.4-v.jul.8.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 56 42 72 habilitado en Pérez Galdos 4221; deberá presentarse en Daniel Ferrnández Crespo 1534, P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.

8) N$ 312.00 3|pub. 15787 Jul.4-v.jul.8.

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Al titular del servicio telefónico 58.42.39, habilitado en Juan de Dios Peza 1811. Deberá presentarse en D. F. Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: Treinta días calendario.

8) N$ 312,00 3|pub. 14772 Jul.3-v.jul.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Servicio de Pavimento y Saneamiento

Emplazamiento de conexiones domiciliarias

Decreto 21.492

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 21.492, se emplaza para dentro del término de treinta (30) días a contar del día 13 de junio de 1986, concurran a notificarse al Servicio de Pavimento y Saneamiento, Palacio Municipal Piso 1 y 1|2, Sector Ejido, a los propietarios de los inmuebles afectados por las cuentas de Conexión, cuyos padrones e importes se establecen a continuación:

Padrón N.o	Importe N$
—	—
396	16.417.00
914	7.941.00
4816	16.327.00
5165	11.087.00
63810	15.493.00
8734	15.423.00
10606	18.444.00
15173	7.933.00
17078	13.122.00
20556	13.868.00
22114	17.288.00
21068	2.710.00
25428	3.198.00
26472	3.566.00
28981	22.042.00
29501	1.970.00
30517	25.056.00
35968	6.324.00
36136	2.099.00
38930	7.983.00
39484	14.457.00
40223	853.00
40245	2.694.00
41139	10 649
50603	26.293.00
50961	2.413.00
51005	15.623.00
52647	5.328.00
53237	4.816.00
53565	16.962.00
55125	31.172.00
57789	12.175.00
59130	6.038.00
59138	9.815.00
59437	2.475.00
61563	1.147.00
64872	5.469.00
65014	3.091.00
65021	939.00
65052|001	2.540.00
65222	1.919.00
65766	37.681.00
66488	3.979.00
69108	11.789.00
71475	9.583.00
71744	5.075.00
72894	3.410.00
73067	8.180.00
73861	17.257.00
74992	1.643.00
77780	4.831.00
79221	5.080.00
79229	6.004.00
79531	5.080.00
79621	2.481.00
79716	1.064.00
81782	13.815.00
82230	14.745.00
83040	24.477.00
86739	15.962.00
87721	21.129.00
88310	3.913.00
88657	2.468.00
89012	1.740.00
89194	1.039.00
89218	1.111.00
89358	3.944.00
89597	4.500.00
89608	2.408.00
89614	5.329.00
89788	4.460.00
91871	30.520.00
92432	547.00
93612	17.674.00
94329	3.863.00
96326	852.00
102001	1.139.00
103.261	1.457.00
103264	1.534.00
103510	1.272.00
103511	3.442.00
103530	3.100.00
103532	1.704.00
105859	26.104.00
106396	1.759.00
107549	1.879.00
107675	.616.00
111842	2.704.00
112336	4.733.00
114114	2.309.00
115754	17.512.00
116673	2.723.00
117603	9.569.00
118272	5.614.00
122283	2.242.00
122400	3.382.00
122670	815.00
124879	2.344.00
125458	14.741.00
125142	1.637.00
127546	24.645.00
128064	2.408.00
128529	1.164.00
128984	5.416.00
133076	1.877.00
134721	3.073.00
136572	4.508.00
138892	5.477.00
138906	6.943.00
140189	1.298.00
140190	1.711.00
140201	3.177.00
140548	1.754.00
141550	2.735.00
141556	1.758.00
141938	873.00
142447	631.00
143796	2.278.00
143853	5.020.00
144780	1.491.00
146069	2.102.00
146201	2.038.00
147425	3.338.00
148829	7.379.00
157150	2.519.00
161726	7 337.00
162296	6.766.00
162325	3.680.00
163378	3.168.00
170125	2.400.00
170127	1.863.00
174839	3.286.00
178036	1.566.00
178065	1.278.00
178097	1.520.00
178129	3.491.00
178175	3.926.00
178176	4.725.00
179652	3.540.00
179682	2.651.00
183596	8.303.00
184310	4.076.00
185762	2.325.00
185794	2.807.00
185794	331.00
185794	1.778.00
185794	348.00
186775	15.307.00
186942	2.034.00
187917	2.055.00
189767	18.440.00
191803	81.173.00
191803	97.888.00
191803	3.160.00
191803	11.880.00
191874	3.348.00
191880	6.538.00
191888	2.371.00
191888	2.371.00
191918	2.823.00
191946	2.252.00
193576|001	1.260.00
193583	1.925.00
193585	3.126.00
193589	1.067.00
193597	1.291.00
195116|002	12.816.00
195222	21.599.00
196608	15.073.00
400043	4.264.00
400185	1.478.00
400475	6.351.00
400845	2.818.00
400847	3.071.00
401422	5.889.00
401984	2.955.00
402597	4.079.00
404668	2.901.00
404984	2.421.00
404995	7.833.00
406017	2.540.00
406027|005	2.428.00
406027|004	2.179.00
406027|003	2.179.00
406027|001	2.503.00
406027|002	2.428.00
406058	3.199.00
406067	2.428.00
406068	2.293.00
406290	35.209.00

Padrón N°	Importe N$
406291	42.218.00
407703	4.503.00
407820	1.823.00
407821	1.892.00
410165	3.819.00
410444	8.254.00

La no concurrencia en este término perentorio significará el reconocimiento de la obligación. — Montevideo, junio 9 de 1986.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 41832 Jul.4-v.jul.9.

SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL

Reiteración de Edicto N° 93

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24 se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el N° 75.457 que por decreto 21.346 y resolución 191.768 de fechas 28 de setiembre 11 de octubre de 1983 respectivamente dicho inmueble, entre otros ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino a la apertura de la Avda. al Hipódromo Nacional de Maroñas, declarándose de urgencia su ocupación.

Según plano de mensura levantado en agosto de 1956 por el Agrimensor Abilio F. Curbelo, registrado con el N° 32.657 el 13 de agosto de 1956 en la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el predio padrón N° 75.457 consta de un área de 1.844 metros cuadrados, 7.525 centímetros cuadrados que se deslinda así:

Al Noreste: por una línea recta de 42 metros 95 de frente a la calle Gronardo.

Al Sureste: por una línea recta de 42 metros 95 de frente a la calle Mariano Estapé.

Al Suroeste: por una línea recta de 42 metros 95 lindando con el predio padrón 158.838.

Al Noroeste: por una línea recta de 42 metros 95 lindando con los predios padrones números 110.067 y 110.066.

Por resolución N° 4.446|86 de 30 de abril de 1986, la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en 2.242 U.R. 5.331 (dos mil cientos cuarenta y dos U.R. con cinco mil trescientos treinta y una diez milésimas).

Las actuaciones administrativas que se identifican con el N° 20-75457 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 4 de junio de 1986.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 42093 Jul.1°-v.ag.12.

Reiteración de Edicto N° 95

Con arreglo a las estipulaciones de la ley N° 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el N° 188.543, que por decreto N° 21.843 y resolución N° 200.846 de fechas 15 y 27 de agosto de 1984 respectivamente, ha sido designada para ser expropiada totalmente con destino a espacios libres e implantación de edificios públicos sobre la alineación de Cno. Coronel Raíz entre las calles Aranguá y Oliveras, el área de 5.713 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados que según plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya registrado con el N° 6.214 el 15 de febrero de 1985 en la Dirección General del Catastro Nacional, que se deslinda:

Al Suroeste: 43 metros 94 de frente a la calle Oliveras.

Al Oeste-Suroeste: 29 metros 50 con ochava circular de 30 metros de radio comprendida entre las alineaciones de la calle Oliveras y de Cno. Coronel Raíz.

Al Oeste: 49 metros 35 de frente a Cno. Coronel Raíz.

Al Nor-Noroeste: 21 metros 58 con ochava circular de 10 metros de radio comprendida entre las alineaciones de Cno. Coronel Raíz y de la calle Aranguá.

Al Noreste: 87 metros 94 de frente a la calle Aranguá.

Al Sureste: 70 metros lindando con padrón N° 188.551, declarándose de urgencia su ocupación.

Por resolución N° 5.469|86 de 27 de mayo de 1986 la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en 2.658 U.R. 6.178 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho U.R. con seis mil ciento setenta y ocho diez milésimas).

Las actuaciones administrativas que se identifican con el N° 20-188.543 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo junio 18 de 1986.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 42092 Jul.1°-v.ag.12.

Reiteración de Edicto N° 94

Con arreglo a las estipulaciones de la Ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular a su Art. 24 se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el N° 94.282 que por Decreto 21.346 y Resolución N° 191.768 de fechas 28 de setiembre y 11 de octubre de 1983 respectivamente dicho inmueble, entre otros, ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino a la apertura de la Avda. al Hipódromo Nacional de Maroñas, declarándose de urgencia su ocupación.

Según plano de mensura levantado en enero de 1953 por el Agrim. Luciano Quintas Rossi, registrado con el N° 26.578 el 9 de enero de 1953 en la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el predio padrón 94.282 consta de un área de 221 m2 3643 cm.2 deslindándose así:

Por el Suroeste: Por una línea recta de 8 m. 59 de frente a la calle Horacio Areco;

Por el Noroeste: Por una línea recta de 25 m 77 lindando con el padrón N° 94.283.

Por el Noreste: Por una línea recta de 8m59 lindando con el padrón N° 94.280.

Por el Sureste: Por una línea recta de 25m77 lindando con el bien padrón 94.281.

Por Resolución N° 4447|86 de 30 de abril de 1986 la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en 375 U. R. 3342 (trescientos setenta y cinco U. R. con tres mil trescientos cuarenta y dos diez milésimas.).

Las actuaciones administrativas que se identifican con el N° 20 - 94.282 se encuentran de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial en su sede del Décimo Piso del Palacio Municipal. — Montevideo, 10 de junio de 1986.

8) (C. C.) 30|pub. 42094 Jl.1°-v.ag.12.

SAN JOSE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Colonia de Asistencia Siquiátrica "Dres. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi"
(Departamento de San José)

Se cita y emplaza al señor GENARO ALVAREZ BARCELO que debe **presentarse dentro** del tercer día a reanudar sus **funciones o expresar** motivos fundados **para no hacerlo, bajo** apercibimiento de tenérsele **por renunciante por** abandono de cargo, **conforme a los decretos** del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969, artículo 3°. — Junio 24 de 1986.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 42124 Jul.4-v.jul.8.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE REGULACON TERRITORIAL
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO N° 90. — Por Decreto N° 22.824 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución N° 4195|86 de la Intendencia Municipal de fechas 3 de abril de 1986 y 22 de abril de 1986, respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Rafael Hortiguera y limitaciones a la edificación, el siguiente inmueble:

Padrón: N° 77.624.

Area Total: 2.663 m2.

Area a Expropiar: 2.663 m2. declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 8° del Artículo 15 de la Ley N° 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1° del decreto ley N° 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber se cita y emcon derechos sobre el bien y en particular a Romeo Isaías, María Marta, María Amelia, Adolfo, Juan Lorenzo, Rogelio, Amanda, María Sara Lorenzo Albornoz, Sara Iris Lorenzo Prieto y Pedro Luis Lorenzo Bausero, como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal, décimo piso en la que la documentación respectiva, expediente N° 700|4124|353 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, mayo 9 de 1986.

9) (C.C.) 8|pub. 41500 Jun.24-v.jul.3.

Reiteración de Edicto Expropiatorio N° 91

Con arreglo a las estipulacionesde la Ley N° 3.958 de Expropiacionesy en particular en su Art. 24, se hace saber, se cita y emplaza a PEDRO BOTINELLI, en especial y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el N° 2095, que por Decreto N° 21.971 y resolución N.o 203.658 de fechas 24 de octubre y 5 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designada para ser expropiada con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur, el área de 196 m2. 96 dm2, que corresponde a la totalidad del inmueble, que según plano de mensura levantado por el Ing. agrimensor Pablo E. Fernández, el 30 de agosto de 1985 y registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 7310 el 24 de setiembre de 1985, se deslinda de la siguiente manera: al Este, 11 m. 02 frente a la calle Ansina; al Sur, 18 m. 14 frente a la calle San Salvador; al Oeste 10 m. 92, lindando con el padrón 2113; al Norte, 18 m. 13 lindando con el padrón 2114, declarándose de urgencia su ocupación.

Las actuaciones administrativas que se identifican con el N° 20-2095 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, en su sede del décimo piso del Palacio Municipal. — Montevideo, mayo 9 de 1986.

9) (C.C.) 30|pub. 41499 My.27-v.jul.8.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que se presentó FITIPALDO BIANCHI, GABRIEL EDGARDO (Ficha V. 99|86), optando por el título de Procurador y Escribano, ofreciendo las declaraciones de Alvaro Zito y Jorge Sierra; habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15451 Jul.2-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos caratulados: GRIEN FERNANDEZ, GISELLE, "Información de Vida y Costumbres" (Ficha A. 503|86), se hace constar que ante esta sede se presentó Giselle Grien Fernández, domiciliada en Pedro Bustamante 1685, Apto. 2, optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofreciendo la declaración de los testigos Rosa Corte Sáez y Maira Rego López. — Se habilitó Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15826 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos caratulados: REGO LOPEZ MAIRA, "Información de Vida y Costumbres" (Ficha A. 502|86), se hace constar que ante esta sede se presentó Maira Sabina Rego López, domiciliada en Estivao 1715, Apto. 8, optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofreciendo la declaración de los testigos Rosa Corte Sáez y Giselle Grien Fernández. — Se habilitó Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15827 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que se presentó SANDRA MILANO TORRES (Ficha 469|86) optando por el título de Escribana, ofreciendo la declaración de Emilia Gleiss y Amalia Berhouet. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Esc. Mila Burgueño, Actuaria.

Se deja constancia de que en autos se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Esc. Mila Burgueño, Actuaria.

11) N$ 660.00 10|pub. 15512 Jl.1°-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno en autos: BASTARRICA, MIGUEL "Inf. de vida y costumbres" (F. A|456|86) se hace saber que ante esta sede se presentó Miguel Bastarrica Sansón domiciliado en Garzón 653

optando por el título de Procurador ofrece declaración de los testigos Martha Giordano y Mª Alcira Risso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de junio de 1986. Se habilitó Feria. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 660.00 10|pub. 14912 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno en autos caratulados: GIORDANO, MARTHA "Información de vida y costumbres" (Fº A|455|86) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Martha Giordano Echevarría domiciliada en Ambrosio Velazco 1389 optando al título de Procurador ofrece declaración de el señor Miguel Bastarrica y de la señorita Alcira Risso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Se habilitó Feria. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 660.00 10|pub. 14911 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMER SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó VICENTE OCTAVIO CAMPO DIEZ (Ficha V. 144|86), domiciliado en Brito del Pino 1282, Apto. 201, quien optando al título de Procurador ofrece información de Gianela Clérici, Leticia Apecechea y Pablo Durán. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
11) N$ 880.00 10|pub. 15762 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA AGUEDA IGARABIDE o YGARABIDE o IGARAVIDE o YGARAVIDE RESPEIRO o RASPEIRO (Ficha E|208|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
11) N$ 880.00 10|pub. 15765 Jul.3-v.jul.16.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 71|85

Fecha de apertura: 14|8|86, hora 17.30. — Precio del ejemplar: N$ 100.00.

Asunto: Licitación pública Nº 71|85. — Adquisición de un motor trifásico de inducción con rotor bobinado (importación).

La apertura de propuestas se realizará en la sala de apertura del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13 a 18.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 42123 Jl.3-v.jl.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 1|986

Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 1|986 por la adquisición de fruta y verdura (primera calidad) para cubrir el ejercicio 1986.

Se fija la apertura de la licitación para el día 28 de julio de 1986 a la hora 10 en Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones general y particular de esta licitación, Avda. Uruguay 878 en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un número de tres proponentes el segundo llamado, se efectuará el día 28 de julio de 1986 a las 11 horas, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 42120 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

Licitación pública internacional Nº 1|986

Objeto: Adquisición de autobombas con destino a la Dirección Nacional de Bomberos.

A sugerencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la licitación pública internacional Nº 1|986, se prorroga la fecha de apertura para el día 11 de agosto de 1986 a la hora 14.

Las propuestas se recepcionarán el día 11 de agosto de 1986 a la hora 14.

Las propuestas se recepcionarán el día 11 de agosto de 1986 en la Sala de Conferencias de la Dirección Nacional de Bomberos, Colonia 1665, primer piso, entre las 8 y 13 horas. — Montevideo, 2 de julio de 1986. — Dirección Nacional de Bomberos.
12) N$ 780.00 3|pub. 15871 Jl.4-v.jl.8.

U.T.E. ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Prórroga de la Licitación Pública Nº 040/86

Esta Administración comunica a Uds. la prórroga de fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 040/86, para la adquisición de postes de eucaliptus, que debía efectuarse el día 1º de julio de 1986, a la hora 15, para las siguientes fechas:

Apertura: 8 de julio de 1986, hora 15.
15 de julio de 1986, hora 15 (2º llamado).

Montevideo, 30 de junio de 1986. — Sección Compras. - Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 2|pub. 42125 Jul.4-v.jul.7.

Prórroga de la licitación pública Nº 022|86

Esta Administración comunica a ustedes la prórroga de fecha de apertura de la licitación pública Nº 022|86, para el suministro de 100 empalmes de transición, la que debía efectuarse el día 3 de julio de 1986, a la hora 15 para las siguientes fechas:

Apertura: 16 de julio de 1986, a la hora 14. — 23 de julio de 1986, hora 14 (segundo llamado). — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Sección Compras (Depto. de Relaciones Públicas).
12) (C.C.) 2|pub. 42151 Jl.4-v.jl.7.

Prórroga de la licitación pública Nº 038|86 Plaza

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública Nº 38|86, referente a obras de infraestructura Estación Montevideo "A" 150 KV, que estaba fijada para el 9 de julio de 1986, a la hora 16, para las siguientes fechas:

Apertura: 31 de julio de 1986, hora 15; 7 de agosto de 1986, hora 16 (segundo llamado). — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Sección Compras (Depto. de Relaciones Públicas).
12) (C.C.) 2|pub. 42150 Jl.4-v.jl.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública: HC Nº 3113. Serv. y Mant. equipos de radiología para ejercicio 1986. Plaza. — Primer llamado: 4 de agosto de 1986, hora 16. — Segundo llamado: 4 de agosto de 1986, hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría, planta baja.
12) (C.C.) 3|pub. 42129 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública Nº 3|86

PLAZA

Primer y segundo llamado

Adquisición de productos químicos y farmacéuticos hasta:

Apertura: Día 31 de julio de 1986, hora 10:00, primer llamado. — Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925. — Sección Compras - Suministros.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes, el mismo día a la hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas. — Montevideo, junio de 1986. — Sección Compras|Suministros.
12) (C. C.) 5|pub. 42109 Jul.2-v.jul.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quitela"

Se llama a la siguiente licitación pública: HC Nº 3104. Productos químicos. Plaza. — Primer llamado: 31|7|86, hora 10; segundo llamado: 31|7|86, hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría, planta baja.
12) (C.C.) 3|pub. 42118 Jl.3-v.jl.7.

Se llama a la siguiente licitación pública HC Nº 3112: Servicio Mantenimiento de Equipos de Laboratorio Clínico. — Primer llamado: 1º de agosto de 1986, hora 10; segundo llamado: 1º de agosto de 1986, hora 11.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Sub Unidad de Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 50.00 en la Sección Pagaduría, planta baja.
12) (C.C.) 3|pub. 42119 Jl.3-v.jl.7.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO LICITACION PUBLICA Nº 16|986

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la pavimentación de varias calles de barrio residencial San Rafael de Punta del Este.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, edificio comunal, primer piso, sector B (Tel.: 2.40.10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 3.000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 16 de julio de 1986 a la hora 15 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo lugar a la hora 15.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, 2 de julio de 1986. — José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 42130 Jul.4-v.jul.8.

SALTO

I M de S. Intendencia Municipal de Salto Licitaciones Públicas

Nº 1 — Objeto: Adquisición de hasta 4 (cuatro) motores diesel, (hasta 3.000 c.c.) instalados o motor solo.

Nº 2 — Objeto: a) Adquisición de hasta 6 (seis) automóviles diesel (de 1.000 a 2.500 c.c.) tipo sedán 4 puertas.

b) Adquisición de hasta 3 (tres) camionetas pick up, diesel (de 1.000 a 4.000 c.c.) con capacidad de carga de 500 a 1.000 kilos.

Nº 3 — Objeto: Adquisición de hasta 7 (siete) motocicletas de 50 a 125 c.c.

Nº 4 — Objeto: Adquisición de a) hasta 8 (ocho) chasis para ómnibus tipo urbano, motor trasero, 6 cilindros, de hasta 145 H.P.

b) Hasta 2 (dos) omnibuses tipo interurbano, motor trasero, 6 cilindros, de hasta 240 H.P.

c) Hasta un 20 o|o de repuestos de lo especificado en los numerales a y b.

Apertura día 30 de julio de 1986.
Hora 15: Licitación 1.
Hora 16.30: Licitación 2.
Hora 18: Licitación 3.
Hora 19: Licitación 4.

Pliego de condiciones; Congreso de Intendentes o en la Intendencia Municipal de Salto.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 42131 Jul.4-v.jul.4.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Licitación Pública Nº 11|886

Objeto: Construcción de panteones y capillas en el Sector "F" del Cementerio Municipal de Tacuarembó, (4 panteones de 8 nichos cada uno, y sus respectivas capillas), en la manzana número 685 de la Primera Sección Judicial en la ciudad de Tacuarembó.

Recaudos: Estarán a disposición de los interesados en días y horarios hábiles, en la Oficina de Proveeduría de la Intendencia Municipal de Tacuarembó (18 de Julio 164, o en la Oficina de Compras en Montevideo (Orestes Araújo 2071 Teléfono 45103), desde donde se podrán retirar a un costo de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil).

Las propuestas: Se recibirán en la Oficina de Proveeduría de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 22 de julio de 1986, a la hora 15.

La apertura de ofertas: Se efectuará el mismo día 22 de julio de 1986 en la Sala de Licitaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, a la hora 16:00 en un primer llama-

do. Si no concurriere un mínimo de tres (3) proponentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 17:00 del mismo día, en el mismo lugar.

Plazo de consultas: Hasta el 1º de julio de 1986 inclusive, ante la Sala de Arquitectos y Dibujantes de la Dirección General de Obras — Tacuarembó, junio de 1986

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 42078 Jul.1º-v.jul.7.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 4 de julio de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JORGE RAUL DURVELL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Rodó Nº 1970 Apto. 201 y MARIA VIRGINIA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1304 Apto. 7.

JEAN FRANÇOIS DE FLEITAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1691 y ANA MARIA DA SILVA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Congreso de Abalos 5208.

OFICINA Nº 2

ANTONIO KAPIC, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 5916 y CRISTINA ROSARIO MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Dr. Carlos Nery 3743.

LISTER OMAR BONAUDI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cayambé Nº 3768 y RAQUEL LILIAN FOJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 3074.

JUAN JOSE EGURES, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Medina 2176 (La Boyada) y BLANCA ROSA SUAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Medina 2176.

PEDRO BOGADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castellino 2005 y SILVIA MERCEDES MACEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Flores Nº 6314.

OFICINA Nº 3

MARIO CORTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5368 y GABRIELA MACCIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3458.

OMAR FERMIN CAVAGNARO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gral. Julio Amadeo Roletti 3204 y RAMONA ISABEL CASTRO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada General Julio Amadeo Roletti 3204.

DANIEL EDUARD OCASTRO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Filipinas número 4284 y MARIA DE LOS ANGELES D'ALESSANDRO, 23 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada Filipinas 4284.

HERMES WALQUIVAN CHURI, 37 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1581 Apto. 3 y ALBA AZUCENA YORADO, 34 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Paullier 2719.

OFICINA Nº 4

ENRIQUE MARCEL FRANQUI, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1945 y SILVIA MARIELA SCHIAVO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2443.

ANDRES ANTONIO LASARGA, 29 años, soltero, téc. agropecuario, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5939 y BEATRIZ TARTAGLIA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1377 Apto. 11.

CARLOS NERY FERREIRA por poder de ADEL ERAQUINIDES, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 16|134-138, Redfern Street Rdfern, N.S.W. Nº 2016 (Sydney - Australia) y NELLY RENEE MARTINEZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3772 Apto. 007.

OFICINA Nº 5

GABRIEL JOSE GARESE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miraflores Nº1468 y GABRIELA MARIA ZERBINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1613.

JUAN CARLOS GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Serrato número 2333 bis Apto. 2 y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3905 Apto. 107.

CARLOS RICHARD GAROLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 819 C Apto. 203 y SEVERINA ISABEL BORCHES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Taita 3112 J.

PABLO ALBERICO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues Nº 2914 y ANA BEATRIZ SOUZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1018.

OFICINA Nº 6

NELSON EDEMIR MARTINEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla 25 de Agosto C. G. Armada y MARIA GLORIA MOREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Rep. del Perú 1389 Apto. 107.

JOSE RAUL MUNSCH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1690 y JULIANA MARIA CABRERA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Monte Caseros 2576.

EUGENIO MEDEROS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Pizziolli 3489 y MARISA DEL ROSARIO QUIÑONES, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Pizziolli 3489.

OFICINA Nº 7

FERNANDO POSE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1876 y MIRIAM ESTHER URBANAVICIUS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 1728 (Los Bulevares).

RICARDO ANTONIO PERRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2700 y BEATRIZ DOS ANJOS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hungría Nº 3591.

OFICINA Nº 8

PEDRO RAGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2910 y SILVIA MONICA VIALE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1386.

OFICINA Nº 9

LEONIDES ARMANDO SALLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5219 y ANAHI GLADYS ONETTO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1681 Apto. 2.

JONHY GUSTAVO SILVEIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Barquisimeto 3924 y MARIA LAURA GREEN, 25 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Palmar número 2215.

DIRK KLAUS SELLHORN, 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Viña del Mar Nº 6880 Apto. 82 y ADRIANA MARIELA STRACE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Viña del Mar 6880 Apto. 82.

OFICINA Nº 10

JOSE RAMON NUNEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 808 apartamento 7 y ADRIANA GRISEL BUZZALINO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 808.

LORENZO ERMINDO TABORDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2727 y MARIA del ROSARIO GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dupart 3678.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jl.8.

Montevideo, 3 de julio de 1986

OFICINA Nº 1

ALEJANDRO WILSON AREAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pena número 4562 y SILVIA LAURA ABASCAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3203.

JORGE EDUARDO ALVAREZ, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Oficial 6 Nº 6755 bis Apto. 2 y MONICA MARIELA FRIONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pratt 5670.

GUSTAVO ANTONIO VALIENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Blanco 2541 y CRISTINA MABEL CHIVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1120 Apto. 701.

HEBER GUILLERMO DE MELLO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2926 Apto. 1 y SILVIA STELLA BONTI, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2926 Apto. 1.

JUAN JOSE DOMENECH, 37 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Minas 1674 e ISABEL YOLANDA de los SANTOS, 29 años, soltera, empleada oriental domiciliada Av. Italia 3632 Apto. 6.

JORGE ANSELMO ARAP, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mallorca 4471 y MURIEL ANGELICA TERESA BRUZZESE, 33 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2565.

MARIO CESAR ALPUIN, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parchibe 5434 y MARIA ELIDA PRATO, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Perchibe 5419.

OFICINA Nº 2

LUIS EDUARDO BANQUERO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1389 y PERLITA del ROSARIO CARBAJAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5497.

VICTOR FRANCISCO BENAVIDEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Diago 709 y MARIA CELIA ZUFRIATEGUI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José María Montero 3038.

ALEJANDRO PABLO BISIO, 86 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 3477 Apto. 008 y NOELIA HECTEL PIERRI, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 3477 Apto. 109.

DANIEL ORIBE JORGE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Corrientes 4297 Apto. 003 y GRACIELA FERRARO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Corrientes 4333.

OFICINA Nº 3

FERNANDO CASARINO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Libertador 2068 y SANDRA MONICA ARTINO, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1046.

OFICINA Nº 4

NESTOR PAULO FARIELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito Nº 3057 y PATRICIA LORELEY LOPEZ, 17 años, soltera, baby sitter, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 3095 Apto. 1 (Maroñas).

OFICINA Nº 5

HECTOR RAUL GARCIA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1356 Apto. 2 y NORMA TERESA MUNIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1356 Apto. 2.

JORGE GUILLERMO GILARD, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1468 Apto. 5 y ROMMY LIEBSTREICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3033 Apto. 3.

CARLOS DANIEL GUERRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 1477 y VENANCIA RAQUEL VILLANOVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Casavalle 3112.

OFICINA Nº 6

HUGO DARIO MAUROS, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 1270 y MONICA YANET MARTIN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Navarra 1847.

RICARDO MISA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4202 y MARIA del ROSARI OVEGA, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado km. 19 R. 1 Nº 9091.

FERNANDO MUÑOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdeohurat Nº 2558 y MARIA CRISTINA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Capdeohurat 2558.

OFICINA Nº 8

EUGENIO RIVERA, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2390 Apto. 7 y BRENDA del CARMEN MORA, 25 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2390 Apto. 7.

OFICINA Nº 9

JUAN LORENZO, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Haití 1733 bis e IRENE SEGUNDA LOPEZ, 74 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Haití 1733 bis.

JUAN SANGUINETTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4289 y GABRIELA MARIA RAMOS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Romero 216.

CARLOS ALBERTO STEVENS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Beyrouth 1391 y NORMA OLIVARES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Blanco 675 Apto. 202.

MARCOS STEZANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2408 y MYRIAM SOLEDAD ESPINOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré Chivo 2269 Apto. 1.

OFICINA Nº 10

JUAN CARLOS VARELA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2705 Apto. 2 y TERESA GARCIA, 49 años, divorciada, española, domiciliadaTomás Gómez 3788.

ROBERTO OLIVERA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3950 Apto. 209 y GILDA LUCIA SEVIG, 36 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada AgustínVelázquez 3950 Apto. 209.

ANGEL MOISES OJEDA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centroamérica 1864 y ARACELI SILVERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1470 Apto. 2.

14) N$ 70,00 3|pub. v.jl.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GABRIEL BARILLARI, por Roberto Viola solicita la inscripción de la obra titulada: "Singularidad", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 5 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15798 Jul.4-v.jul.17.

ERNESTO LOPEZ, JUAN LUIS TORRENDELL y DANIEL SCHECK, en calidad de autores y MARGARITA DUBOURG, por "El País S. A." como editora y propietaria, solicitan la inscripción de la obra titulada "Por si usted no se acuerda", de la cual se declaran autores y editora y propietaria, según surge del detalle ut supra. — Montevideo, 25 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15843 Jul.4-v.jul.17.

Banco Hipotecario del Uruguay, solicita la inscripción de dos diseños artísticos, de los cuales se declara propietario. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) (Cta. Cte.) 10|pub. 42127 Jul.4-v.jul.17.

Agadu registra obras de sus asociados:
Enrique Martino: "La luna esta enojada", Plena danza.; "Pañuelos de Colores", Plena danza
Jorge Raúl Araújo: "El pobre", rasguido doble; "Historia repetida", Candombe.
José Dotti: "Juntos en la madrugada", Album musical.
Omar Martínez y Juan Carlos Rivanera: "Nuestro fracaso", Tando.
"Yo soy del Sur", Son milongón.
Juan Carlos Patrón y Orlando Romanelli: "José Pedro Varela", Marcha.
Edgardo Silvera, José Luis Ostria y Luciano Silvera: "En sociedad", Album musical.
Enrique Remuñan: "Dos enamorados", Album musical.
Emerito Custiel Trias: "Disparando Pa' pelear", Ranchera.
Eduardo Gutiérrez Cortinas y Bolívar Gutiérrez: "Don Omar", Polca.
Eduardo Gutiérrez Cortinas y Walter Billi: "Campeón Mundial", Polca.
Néstor De Souza: "Un barco de amor", Album musical.
Mirta Elena Satkin: "Libertad", Canción.
"Camino Israel", Canción.
Ruben Darío Berretta: "Manojo de Recuerdos", Album musical.
Ruben Darío Berreta y Alejandro Poppa: "La canción de los Abuelos", Canción.
Nelson Rodríguez y Miguel García: "Te doy mi mano", Canción.
Robert Ravera: "Jerusalem", Partitura musical.
Eduardo Marrone: "Marzo 86", Album musical.
"Necesito de tu amor", Canción.
Dolly Lus Alvarado: "Chico de mayo", Album de poemas.
Eduardo Sarlos: "Perdoname Sábato (El túnel)", Obra de teatro.
Antonio González Gutiérrez: "Cuentos Populares", Album de cuentos.
Manolo Guardia: "Mozart Beethoven ... y la cucaracha", texto y música para la obra de teatro.
Néstor de Souza: "Evocación a Gardel", Letra; "Choreo de Yotivenco", Letra.
Victor Vidaurrázaga: "Lágrimas", Album de poemas.
Elena Zuasti y Sergio Otermin: "Buenas noches mamá", traducción y adaptación para la obra de teatro de Macha Norman.
José Maiorano: "Adelante Celestes", Letra.
Félix Solano Olivera: "Letras inéditas, fascículo Nº 13", Album de letras.
María Alba Albín: "La Comedia", Album de poemas.
Edda Piaggio: "El Cumpleaños", Obra de teatro.
Milton Schinca: "Las Raíces", Obra de teatro; "Delmira", Obra de teatro.
Manuel Espasandín: "El Retablillo de don Cristóbal", Música y letra de canciones para la obra de teatro.
Manuel Espasandín y Walter Venencio: "Músicaso la razón de ser payaso", música original y letra de canciones para la obra.
Nini Esperón: "La Jirafita", Escena para la obra: "El Guardián de la selva".
Oscar Granados y Carlos Modernel: "La Bohemia' 86", Repertorio carnaval.
Amilcar Maidana: "El Show de Amilcar Maidana", Repertorio carnaval 1986.
Néstor de Souza: "Los nuevos Saltimbanquis", Repertorio carnaval 1986.
Carlos de León: "Los Carlitos", Repertorio carnaval 1986; "Trío Escalera", Repertorio carnaval 1986.
Walter Tuala: "Los Joker's", Pantomima carnaval 1986. — Montevideo, 11 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 5.200.00 10|pub. 15506 Jul.1º-v.jul.14.

JORGE ISAC GONZALEZ CORONEL, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cien canciones de amor", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15580 Jul.1º-v.jul.14.

American Products S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
TMS 60176 "Pointer Sisters - Contact".
TMS 30069 "Hugo More y Los Dulces".
TMS 40152 "Los Vándalos".
TMS 40166 "Superbaile en el Sábado Fiesta".
TMS 40155 "Carlitos Rolan - Pura dinamita".
TMS 50164 "Juan D'Arienzo - El vals de los quince años".
TMS 40161 "Beth Carvalho - Corazón feliz".
TMS 40165 "Nuevamente Cosquín 86 - Int. Varios".
MC 1211 "Carnaval en Río".
MC 1208 "Autograph - That's the Stuff".
MC 1212 "Alceu Valença - Estaçao da luz".
ACMS 3372 "Nicola Di Bari - Lo mejor de Nicola Di Bari (En Italiano).
TMS 40173 "Jairo Canta a Borges".
TMS 50299 "Memphis la Blusera - Medias negras".
TMS 40149 "Palito Ortega - Ayer, hoy y siempre".
TMS 50292 "Thopson Twins - De aquí a los días futuros".
TMS 30090 "Los Reyes del baile - Bienvenidos! ... (Varios).
TMS 50295 "Tino Fernández - Siguela".
TMS 30078 "Los cinco del Ritmo - La Tocata de Los Cinco del Ritmo".
TMS 40156 "Sebastián - Pelusa - Chevere - Exageradisimo".
TMS 40158 "Laser 7".
TMS 60158 "Roupa Nova".
De los que se declara productora fonográfica. — Montevideo, 7 de mayo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 2.200.00 10|pub. 15408 Jun.30-v.jul.11.

NATALINA SANTO DE ETCHEPARE solicita la inscripción de las siguientes obras: "El amor y la afectividad como base para un normal desarrollo de la comunicación e integración del niño"; "Pensamientos breves sobre integración"; "Importancia de una orientación adecuada en el terreno de la educación sexual, para el niño minusválido y su familia"; "Educación sevual y educación"; "Creatividad, jugando con imanes, una experiencia a todos los niveles"; "La dinámica familiar como base fundamental de la educación sexual en los niños normales, subnormales y disminuídos sensoriales: ciegos y sordos"; "Recursos y estrategias para niños con problemas de aprendizaje" y Monografía "La sexualidad en el niño normal y distinto en cada nivel de maduración psico-física y las actitudes parentales frente a su educación sexual-Parte A y Parte B" de las que se declara autora. — Montevideo, 16 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.820.00 10|pub. 14889 Jn.23-v.jl.4

JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada "Antología"; de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15659 Jul.2-v.jul.15.

ALBERICO EDEMUNDO HERNANDEZ, solicita la inscripcin de la obra titulada "El patrón de la verdad" de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de mayo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 11836 Jn.27-v.jl.10.

HAYDEE R. LOPEZ PAIS, solicita la inscripción de la obra titulada "Casi un pecado" (novela corta); de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de diciembre de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 11770 Jn.27-v.jl.10.

MARIA EMILIA HERNANDEZ PENELA solicita la inscripción de la obra ttiulada "Raccolta Paremiológica Italo-Spagnoula" de la cual se declara autora. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15288 Jn.26-v.jl.9.

NILMA ALVEZ MARTINEZ solicita la inscripción de la obra titulada: "Alas, pétalos y sueños"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15027 Jun.24-v.jul.7.

CLAUDIO TADDEI LISTA, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Imágenes I", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520,00 10|pub. 15444 Jun.30-v.jul.11.

RAUL C. DEMARIA, solicita la inscripción del proyecto titulado "Tren Periférico Panorámico a construirse en la Isla Manhattan, Nueva York, EE. UU.". del que se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15504 Jun.30-v.jul.11.

BETTY NORMA BORDAGORRY OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "La Dinámica de Grupos en el aula de la Escuela Primaria"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 26 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15505 Jun.30-v.jul.11.

AMELIA CASTIÑEIRAS por JULIO CESAR FERNANDEZ, solicita la inscripción de tres modelos en cerámica; de los cuales se declara autor el mandante. — Montevideo, 22 de mayo de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 15457 Jun.30-v.jul.11.

JUAN CARLOS BULA solicita la inscripción de la obra titulada: "Mis memorias - II", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14450 Jul.3-v.jul.16.

DANIEL HECTOR RUGO LOSADA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mi partida", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14556 Jul.3-v.jul.16.

FERNANDO DANIEL TEJERA FERNANDEZ por ALBERTO SENDIC y por RAUL SENDIC solicita la inscripción de las obras tituladas: "Tierra banca y deuda externa" (Raúl Sendic) y "Movimiento obrero y luchas populares en la historia uruguaya" (Alberto Sendic), de las que se declaran autores los mandantes. — Montevideo, 12 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 780.00 10|pub. 14544 Jul.3-v.jul.16.

MARCELO PABLO ROLANDI BUKOUCHAK, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Realidad" y "Por una noche más", de las que se declara autor. — Montevideo, 12 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14265 Jul.3-v.jul.16.

EDUARDO PAPERAN GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tiempo de filo y blasfemia" y del seudónimo denominado: "Eduardo Martín Mairena", de los que se declara autor. — Montevideo, 4 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 14175 Jul.3-v.jul.16.

NORBERTO LUIS SILVEIRA ACCIARI, solicita la inscripción de la obra titulada: "Rutas de Interconexión mapa regional", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 13978 Jul.3-v.jul.16.

NICOLAS STOIAN TEODORU por sí y por MARIELA MENDEZ GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Conozca Uruguay de ayer y hoy", de la que se declaran autores. — Montevideo, 9 de junio de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 520.00 10|pub. 13641 Jul.3-v.jul.16.

AGADU

AGADU registra obras de sus asociados:
Ruben Antoine: Rock infantil. Album musical.
Teresita Minetti: Ausencia. Canción. — Tu recuerdo. Canción.
Teresita Minetti y A. Alvarez: Hasta la vuelta. Canción.
Teresita Minetti y Pedro Risso: Como sapo de otro pozo. Milonga. — Mi gateao regalón. Milonga. — El regalo del patrón. Milonga.
Teresita Minetti y Ramiro Llano: Décimas a la Escuela Rural. Milonga.
Danilo Pallares: Las manos. Balada.
Enrique Remuñan: Mi primer Luz. Album musical.
Eduardo Monteverde: Doña Flor. Album musical.
Alvaro Carlevaro: La vía Láctea. Partitura musical.
Enrique Félix Martino: Al amanecer. Plena - danza.
Carlos Duarte: Es fiesta Nacional. Canción.
Eleuterio Fernández: De los bichos. Canción.
Silvano Amaral: Campanita del campo. Canción. — Canción para un niño. Canción. — Ejemplo de América. Canción.
Mario Paz: Ciudad de Montevideo. Canción.
Luis Oscar Padrón y César Vargas: Mi nueva ilusión. Tango.
José Dotti: Sintiéndote lejos. Album musical. — Ternura color gris. Canción. — Ciao amore. Canción. — Scuzami. Canción.
Washington Luzardo: El gran baile. Canción
Washington Luzardo y Alejandro Díaz: Hay que armarse de sueños. Canción.
Oscar Granados: Ojos color diciembre. Album musical.
Juan Gómez: Corazón marchito. Plena.
Leo Masliah: Digo tu nombre al viento. Canción con letra de Jorge Varlotta.
Leo Masliah: Final Feliz. Album musical.
Elsa Cano: Canción al Carnaval del Uruguay. Canción. — Almediomundo. Candombe.
Daniel Guerra: Sombra y Soledad. Canción. — Escucha guitarra. Canción. — De paso en una bañada. Canción. — Loco mundo. Canción.
Libertad Mantero: Migajas de luz. Album musical.
Mario Rivie: Hoy ya me cansé. Canción. — Todos bailando todos cantando. Canción. — Viajero soy. Canción.
Leandro Robella y Carlos Croccia: Y aún lloro tu amor. Tango.
Luis Altieri: Tamborilero. Candombe.
Guido Santorsola: Sonoridades. Album de partituras musicales.
Jorge Maciel: Tango milonga y vals. Album de partituras musicales.
Elsa Baroni y Lider Rodríguez: Serenata Fraternal. Serenata.
Gladys Bagnasco: Mis ilusiones. Album musical.
Dora Marisa González y Luis Alberto Rosa: Coco tango club. Tango.
Robert Ravera: Canción para Myriam II. Partitura musical. — Toque Gitano. Partitura musical.
Leandro Roman Robella: Ilusión de carnaval. Vals.
Luis Siri: Apocalipsis. Album musical.
Jorge Lazaroff: Distracción. Canción. — Querida Batandalia. Canción. — Progresos nocturnos. Canción.
Mario Cabral, Rolando Fleitas, Roberto Da Silva y Roberto Galletti: Es Navidad. Partitura musical.
Martín Lara: Canto de libertad. Cuento.
Enrique Vidal, Héctor González, Ricardo Rodríguez y Raúl Sola: Sketchs para el programa de televisión la revista estelar.
Fernando Ulivi María Estuardo: Música para obra de Dacia Maraini.
Claudio Lara: Zampa pa Mirtha Silva. Letra. — Pluma Salteña. Letra.
Ricardo Prieto: Acido Lisérgico. Obra de teatro. — Desaparecidos. Obra de teatro.
Néstor De Souza: Un barco de amor. Album de Poemas.
Carlos Da Silveira y Sylvia Meyer: Frutos. Música de escena para la obra de Carlos Maggi.
Teresa Trujillo: Esperando a Godot. Coreografía para la obra de S. Beckett.
Angel Aguilar Ayala: Mi linda Mónica. Letra.
Mauricio Rosencof: El gran bonete. Obra de teatro.
Leo Masliah: Mensaje presidencial. Obra de teatro. — El mellizo. Cuento. — La cita. Cuento.
Ricardo Fontana: El payaso. Obra de teatro.
Víctor Leymonie y Ariel Caldarelli: Cuatro pa ra Chejov. Música original para la obra de teatro de Arturo Fleitas.
Oscar Buenaventura: La cumbre. Cuento.
Víctor Leymonie y Ariel Caldarelli: Santa Juana. Música original para la obra de B. Shaw.
Elsa Baroni de Barreneche: Ella. Libro de Poemas.
Gregorio Delapiaza: El indio toribio. Narrativa.
Marta Ocaño: Bruma brisa viento. Album de poemas. —
Zulema Sisto: Rosas y Espinas. Album de poemas. — Lunas y soles. Album de poemas.
Joaquín Piñon: El show de Joaquín Piñon. Repertorio carnaval 1986. — Pese a los muros. Letra para el conjunto Los del Pueblo 1986.
Augusto de Castro y Walter Tuala: Los Joker's Presentación Carnaval 1986.
Mario Troche: Las Ranas. Repertorio carnaval 1986.
Edgardo Montañes: Nueva ola. Repertorio carnaval 1986.
Walter Tuala: Los Joker's. Coreografía 1986.
Ricardo Changala, Roberto García, Víctor Leites y Juan Faroppa: Diablos Verdes. Repertorio carnaval 1986.
Sergio Salles: Hermanos Salles. Repertorio carnaval 1985. — Hermanos Salles. Repertorio carnaval 1986.
Walter Rivero: La solidaria. Repertorio carnaval 1986.
Carmelo Maestriani: La matraca. Repertorio carnaval 1986.
Juan Ichazo: Pako y Piko. Repertorio carnaval 1986.
Tomás Cortés: Yo kiero dormir kon mama. Repertorio carnaval 1986.
Carlos Soto: Asaltantes con patente. Repertorio carnaval 1986.
Héctor Perry: Héctor Perry. Repertorio carnaval 1986.
José Morgade y Walter García: La reina de la teja. Repertorio carnaval 1986.
Dinorah Torres: Roberto Javier y su muñeco firulete. Repertorio carnaval 1986.
Walter García: Las Geishas. Repertorio carnaval 1986. — Los grandes del buen humor. Repertorio carnaval 1986.
Deonelli Machin: Curtidores de hongos. Repertorio carnaval 1986. — Dragones de momo. Repertorio carnaval 1986. — Nos obligan a salir. Repertorio carnaval 1986.
Horacio Buscaglia: Los favios. Repertorio carnaval 1986.
Raúl Castro, Enrique Vidal y Ricardo Fontana: Los Adams. Repertorio carnaval 1986.
Jorge Bianco: Escuelita del crimen. Repertorio carnaval 1986.
Walter Silvera, Eduardo Di Lorenzo, Ernesto Verdun y Fernando Contreras: Los tamberitos. Repertorio carnaval 1986.
Humberto Menna: Tabaré y su Saravah. Repertorio carnaval 1986.
Héctor Luis Amuedo: Los Klaper's. Repertorio carnaval 1986.
Jorge Esmoris y Daniel Moreira: Antimurga BCG. Repertorio carnaval 1986.
Juan Carlos Acosta: El show de carozo. Repertorio carnaval 1986.
Hugo Alberto Balle y Miguel Angel Cavalho: Canela y su Barakutanga. Repertorio carnaval 1986.
Hugo Alberto Balle: Llamarada Colonial. Repertorio carnaval 1986.
Ricardo Rodríguez: Kompi's. Repertorio carnaval 1986.
Víctor Victureira: Jhonny Jhonn. Repertorio carnaval 1986.
German Tecka: Los Dolar's. Repertorio carnaval 1986.
Daniel De Granados: Musicalissima. Coreografía 1986.
Benjamín Medina y Julio Julián: Falta y Resto. Música para la presentación 1986.
Oscar Granados: Los trans. Repertorio carnaval 1986. — Patos crónicos. Repertorio carnaval 1986.
Fernando Couto y Wilfredo Toamarán: Los Gaby's. Coreografía carnaval 1986.
Wilfredo Toamarán: Morenada. Coreografía. 1986.
Oscar Granados: La embargada. Repertorio carnaval 1986.
Eladio Tosca: Los crisoles. Repertorio carnaval 1986.
Amilcar Maidana y Héctor Hugo González: Los paseanderos. Repertorio carnaval 1986.
Carlos Modernell: Patos Cabreros. Repertorio carnaval 1986. — Zumbaé. Repertorio carnaval 1986 (Candombe y glosas).
Walter Silvera: El mirón. Cuplé para el conjunto Los saltimbanquis de Mercedes 1986. — Montevideo, 6 de junio de 1986. — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 12.480.00 10|pub. 14109 Jul.3-v.jul.16.

20—Remates

MONTEVIDEO

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Edoardo S. A. c/RUBEN HELDER DI SANTO - Intimación de pago" (Ficha C. 912|82), se hace saber que el día 31 de julio de 1986, a partir de las 14 y 30 horas, en el local de la calle Zabala Nº 1328, el martillero Román Bado (Mat. 102 - R.U.C. 210.351.090.010), asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública judicial, al mejor postor y sobre la base de U$S 45.803.66 (dólares americanos) de los derechos de promitente comprador de la unidad de propiedad horizontal Nº 912 del Edificio "Jefferson", sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, Punta del Este, empadronado con el Nº 2411, que según plano del Agr. Horacio L. Rebuffel, de junio de 1977, inscripto en la Dir. Gral. del Catastro Nacional el 8 de junio de 1977 con el Nº 4252, tiene un área de 3 Hás. 5.177 mts. 66 y se deslinda así: Al N.E., recta de 92 mts. 01 con frente a la Avda. 30 Mts.; al Noroeste, recta de 115 mts. 36 con frente a la Calle 17 Mts., unida con el anterior por ochava curva con un desarrollo de 13 mts. 65 de diámetro; al Oeste, recta de 211 mts. 51 con frente a la Calle 17 Mts.; al Suroeste, 85 mts. 43 con frente a la Rambla Costanera Claudio Williman, uniendo ambas alineaciones ochava curva con un desarrollo de 8 mts. 31 cms.; y al Sureste, recta de 246 mts. 21 lindando con el padrón Nº 13.752. La unidad 912 está empadronada con el Nº 2411/912, se ubica en el 9º piso a cota vertical más 26 mts. 86, y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: cochera N 180 y de la baulera Nº 235.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % como seña del precio total obtenido en dólares americanos. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero más I.V.A., 3,60 % y el 3 % impuesto departamental, total 6,60 %. 3º) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del martillero e I.V.A., o sea 1,20 %. — Se autoriza la habilitación de la Feria Menor a los solos efectos de la publicación de los edictos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1986. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
20) N$ 2.420,00 5|pub. 15834 Jul.4-v.jul.10.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Casa Bancaria Intercontinental S. A. c/LEDISUR S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 613|82), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, matrícula 362, RUC 210357860012, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al

siguiente bien inmueble y sus anexos actuales remate público, sin base y al mejor postor, del y futuros: Dos fracciones de terreno contiguas con todas las mejoras que le acceden, situadas en la manzana catastral Nº 66 de la ciudad de Punta del Este, 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronadas actualmente con el Nº 393, que se describen según título: Padrón anterior Nº 393, señalado con las letras "B" y "C" en el plano del Agrim. Juan A. González Uslenghi, de junio de 1964, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el Nº 3.551 el 28|7|64; área conjunta: 1.078 mts. 5.666 mts.; deslinde: 31 mts. 39 cmts. al Oeste, de frente a Calle número 10, Dos de Febrero; 28 mts. 36 cmts. al Norte, con frente por ser esquina a Calle Nº 7, Capitán Miranda, unidas ambas alineaciones por ochava curva al Noroeste de 3 mts. de desarrollo; al Este, en tres líneas rectas de 16 mts. 56 cmts., 3 mts. 82 cmts. y 16 mts. 94 cmts. lindando con el Padrón Nº 394; y 33 mts. al Sur, lindando con el Padrón Nº 516, que se deslinda a continuación y Padrón anterior 516; plano del Agrim. Osvaldo Olivera, de marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 541 el 23 de octubre del año antedicho; superficie: 528 mts.: deslinde: 16 mts. de frente al Oeste a Calle Nº 10; Dos de Febrero; por 33 mts. de fondo, lindando: al Norte, con el Padrón Nº 393, antes descrito; al Este, con el Padrón Nº 394 y al Sur, con frente a la calle G. Nunes, por ser esquina. Hoy según plano de mensura y fusión de los solares Nos. 1 y 9 de la Manzana 66, del Ing. Agrim. Jorge Rodríguez Mata, de noviembre de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 4.660 el 29|11|79, se compone de una superficie de 1.620 mts. 10 dmts., que se deslinda así: 33 mts. al Sur de frente a calle G. Nunes; 47 mts. 68 cmts. al Oeste de frente a Calle 10, Dos de Febrero; 28 mts. 36 cmts. al Norte de frente a Calle Nº 7, Capitán Miranda; uniendo estas dos últimas alineaciones ochava recta de 3 mts.; y al Este línea quebrada de 5 tramos de 16 mts. 56 cmts., 3 mts. 82 cmts., 16 mts. 94 cmts., 97 mts. y 16 mts. 42 cmts., que la separa del Padrón Nº 394.

Se previeen: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados; el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 % y 3,60 repectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,20 % del precio de remate. 4º) No existe plano agregado en autos, habiendo sido agregada fotocopia simple del mismo. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 1º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de junio de 1986. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 10.560,00 12|pub. 15748 Jul.3-v.jul.21.

PAYSANDU

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado Departamental

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Paysandú, en autos: "Alemán de Milano, Delia contra OLIVERI, LUIS RAMON - Cobro ejecutivo de alquileres" (Ficha 43|86) se hace saber para público conocimiento que el día 30 de julio de 1986 a las 15 horas en el local de calle 25 de Mayo 965 de esta ciudad, el martillero Walberto Mannise procederá a la venta en pública subasta con la base de N$ 20.000 (o sea 2|3 partes de su tasación) de un automóvil marca Ford modelo 60 del año 1937, matriculado en la ciudad de Paysandú, con el Nº 104.064.

Se previene: a) que el automóvil se vende rá en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra; b) Que el pago será al contado y en efectivo, así como la comisión del rematador e impuestos que corresponden —18 o|o—; c) que serán de cargo del comprador los gastos que origine el retiro del mismo, así como también los originados por concepto de libreta, transferencias municipales, títulos de propiedad, patentes, etc. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1986. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado.

20) N$ 726.00 3|pub. 15782 Jl.3-v.jl.7.

RIVERA

FRANCISCO R. MAREQUE

Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Rivera, se habilita la Feria Judicial Menor, dictada en autos: "Carlos de Moura c|JOSE MARIA DA SILVA - Cobro de pesos" (Ficha 515|83), se hace saber que el día once de junio de mil novecientos ochenta y seis y a las 19 horas, en la calle Brasil Nº 937, se procederá por el martillero Francisco R. Mareque (Mat. 954 - RUC 140.000.990.014), a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de un terreno con sus mejoras, Manzana 377, Padrón 8955, en la calle Dr. Anolleso 917, con un total edificado de 182 mts. cuadrados, casa familia y dos salones, base: N$ 800.000,00 (nuevos pesos ochocientos mil), se hace saber que los títulos están a disposición de los interesados a ser examinados en la Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 30 % de su oferta al serle aceptada, y el saldo al ser escriturado, los impuestos nacionales y municipales serán a cargo del adquirente. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Dra. María del Carmen Cabrera, Juez de Paz Departamental.

20) N$ 1.210,00 5|pub. 15714 Jul.3-v.jul.9.

TREINTA Y TRES

RUBEN BARRETO EGUREN

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Saman c|RICARDO FERNANDEZ ZULUAGA y otros - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 476|85), se hace saber que el día 22 de agosto de 1986, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, sito en Juan Antonio Lavalleja 450, el martillero Ruben Barreto Eguren, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el inmueble hipotecado ubicado en la Tercera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, Padrón Nº 4039, con una superficie de 137 Hás. 2877 m.c.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 % (veinte por ciento) de la misma; b) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, tasa municipal, salvo aquellos que corresponden a los enajenantes; c) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados. — Se habilita la Feria Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de junio de 1986. — Esc. Horacio M. Herrero Severio, Actuario.

20) N$ 1.100,00 5|pub. 15740 Jul.3-v.jul.9.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se presentaron ALFONSO MIGUEL ALONSO y MARIA ANGELICA ALONSO solicitando segunda copia del siguiente documento: escritura de compra venta del 3 de enero de 1931, autorizada por el Escribano Rodolfo L. Pesce cuya primera copia se inscribió en el Registro de Ventas de Paysandú con el Nº 31 al fº 10 el 12 de enero de 1931, por la cual Antonia Margarita Inella Casalletto de Villagrán vendió a Ramona Alonso el siguiente bien: solar de terreno sito en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, de la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, Padrón 3655, con un área de 728 metros 1332 centímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el expediente caratulado: ALFONSO MIGUEL y MARIA ANGELICA ALONSO "Expedición de Segunda Copia" (Ficha C. 98|986), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Al solo efecto de las publicaciones se habilitó el próximo período de Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 20 de 1986.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. — María Cristina Partell, Actuaria.

21) N$ 2.420.00 10|pub. 15229 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMONOVENA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Decimonoveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 702|86), se presentó el señor TYDIO CANTARO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la Esc. Susana Queirolo, el 4|4|72, en la ciudad de Montevideo, y por el cual el compareciente adquirió de Balneario Salinas S. A. el inmueble Padrón Nº 46, sito en la 7ª Sección Judicial del Dpto. de Canelones, Balneario Salinas, de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (hoy Ruta Interbalnearia). La primera copia de esta escritura se inscribió en el Reg. de Traslaciones de Dominio de Pando el 20|4|72 con el Nº 512, al Fº 218 v., del Tomo 65.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Habilítase la Feria Judicial a esos efectos.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

21) N$ 2.200,00 10|pub. 15849 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, en autos: "SYLAR S. A. - Segunda Copia" (Ficha 713|86), se hace saber que se ha presentado "Sylar S. A.", solicitando se ordenara la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 31 de diciembre de 1967 por la Esc. Mireya Pascale, por la cual ésta adquirió una fracción de terreno y edificio empadronado con el Nº 72 (antes en mayor área con el Nº 15) sito en la Primera Sección de Maldonado Punta Ballena, fracción Nº 160 del plano de los Agr. Eustaquio Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 2.602 mts. 05 decímetros con frente al S.O. al Océano Atlántico, limitando al N.E. con fracción 155; al N.O. con lote Nº 159; y al S.E. con fracción Nº 161.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 11 de 1986. Se habilitó Feria Judicial Menor. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

21) N$ 2.200.00 10|pub. 15700 Jul.2-v.jul.15.

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de San José, dictada en autos: ACOSTA EUSTACIA CARMEN y otra. "Expedición de Segundas Copias" (Ficha V. Nº 9, año 1986) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado expedición de segundas copias de las siguientes escrituras autorizadas por el Esc. Hugo Sierra Díaz el 30 de abril de 1945: Partición otorgada por exaltación de la Cruz, Lucía, Juana, Eustaquio, Feliciano, María Dolores, Eustacia Carmen, Petrona, Manuel Julián, Dorotea Silvana y María Isabel Acosta Alfaro, habiéndose adjudicado a Manuel Acosta, una fracción de campo sita en Quinta Sección Judicial de San José, padrón 1061, en mayor área, hoy padrón 1061, señalada con el Nº 9, plano agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto Oficina de Catastro Local con el número 248 el 29 de diciembre de 1944; área 33 Hás. 9273 centímetros 57 decímetros, lindando: N. 471, 90 ms. Suc. Angel López; E. 2 líneas de 457,70 metros con fracciones 10 y 270,30 metros; fracción 12; S. 2 líneas de 243 metros, fracción 12 y 356,40 metros Suc. Angel López y Eloísa Durán; O. 758,80 metros con Eloísa Durán y a María Dolores Acosta —entre otros— del mismo padrón y plano, fracción Nº 12, hoy padrón 9.288, área: 21 Hás. 3462 metros 14 decímetros, lindando: N. 634 metros 50 con fracciones 9 y 10; E. 404,50 metros frente a Cno. Vecinal al Paso de las Piedras; S. 636,50 metros Suc. Antonio Pérez y O. 270,30 metros fracción 9 (copias para los respectivos adjudicatarios); y permuta otorgada por María Dolores Acosta Alfaro de Cedrés con María Cedrés de Acosta, por la que la primera enajenó a la segunda, la fracción Nº 12, padrón 1061 en mayor área,

(hoy 9288) precedentemente descripta (copia para María Cedrés de Acosta).
En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — San José, 25 de junio de 1986. — A efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.
21) N$ 3.740.00 10|pub. 15751 Jl.3-v.jl.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INDARTE GALLI LTDA
Contrato: 9 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 369, Folio 1.361 vuelto, Libro 3.
Socios: SONIA GALLI y SELENE INDARTE.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Comercialización en todas sus formas de mercaderías y servicios.
Plazo: 10 años prorrogable.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13146 Jun.25-v.jul.8.

SLIM CENTER LIMITADA
Contrato: 5 mayo 1986.
Inscripción: N.o 469 F.o 1767 L.o 1.
Socios: DAVID EDUARDO LEVI, JUAN IDEL FERNANDEZ y HAYDEE MIRTA GIMENO.
Objeto: Servicio de asesoramiento estético y tratamientos para adelgazar.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: N$ 120.000 por partes iguales.
Administración: David Eduardo Levi.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15071 Jn.24-v.jl.7.

GEMA S. R. L.
Contrato: 14|4|1986.
Inscripción: Nº 338 folio 1235 V. Libro 3.
Socios: GUILLERMO MAISONNAVE, GRACIELA MAISONNAVE.
Objeto: Boutique.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Graciela Maisonnave.
Plazo: 2 años prorogable.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 13794 Jl.1º-v.jl.14.

JOSE V. BALBIANI S.R.L.
Contrato: 23 de junio de 1986.
Registro Nº 41 del folio 163 al 166, Libro LVII, Paysandú.
Socios y capital: JOSE VICTORIO BALBIANI, N$ 25.000.00; MARIA ESTHER BELASSI, N$ 25.000,00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Compra-venta de mercaderías. Taller, Servicios.
Domicilio: Paysandú.
Administración: José Victorio Balbiani.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15776 Jul.3-v.jul.16.

LLERENA S.R.L.
Contrato: 1º|6|1986.
Registro: N.o 566, F.o 2148, L.o N.o 2 de Contratos.
Socios: DANIEL PEREZ de DIEGO y MARIA TERESA MARQUES VILLAR.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Gerónimo Piccioli Nº 3043, Montevideo.
Objeto: Panadería, confitería y anexos.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15766 Jul.3-v.jul.16.

DOMINGO RAFAEL GHELFA LIMITADA
Contrato: 1º de junio de 1986.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, Nº 38, Fs. 153|156, Libro 57.
Socios: DOMINGO RAFAEL GHELFA SCONAMIGLIO, GLADYS ESMERALDA BENITEZ GONZALEZ y GUSTAVO MARIA GHELFA BENITEZ.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Paysandú.
Objeto: Producción y venta de alimentos envasados y productos de limpieza.
Plazo: Hasta el 31|12|986, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15777 Jul.4-v.jul.17.

BATUEL S.R.L.
Contrato: 4 de abril de 1986.
Registro: Nº 334, Fº 1269 v., Libro Nº 1, fecha 16|4|1986.
Socios: LEONARDO ANTONIO RUMBO GARCIA, ROBERTO MARIANO ELZAURDIA ELENA y MARIA ELENA MARRERO D'ALESSANDRO.
Capital: N$ 120.000.00.
Plazo: 1 año.
Administración: Los tres socios en forma conjunta.
Objeto: Service de televisión, videos, cámaras, audio. Compra, venta y distribución por mayor y menor.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15784 Jul.4-v.jul.17.

INMAPA S.R.L.
Contrato: 9 de mayo de 1986.
Inscripción: Registro de Comercio de Paysandú Nº 25, Fº 96, Libro 57.
Socios: RAUL WALTER DE LOS ANGELES DIAZ y LUIS ALBERTO MARIA MUZZIO GIORDANO.
Objeto: Aserradero.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15780 Jul.4-v.jul.17.

"EMPRESA PAGANO LIMITADA"

LILA PAGANI DE PAGANO Y CIA. LIMITADA
Contrato: 30|5|1986.
Registro: Nº 34, Fº 139, Libro LVII.
Objeto: Forestación, carpintería, metalurgia y actividades industriales afines.
Domicilio: Paysandú.
Capital: N$ 550.000.00 por partes iguales.
Socias: LILA PAGANI de PAGANO y SUSANA PAGANO de SUELDO.
Administración: Lila Pagani de Pagano.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15779 Jul.4-v.jul.17.

HIDROMASS S.R.L.
Objeto: Importación y comercialización de bienes relativos al desarrollo y perfeccionamiento de la estética corporal.
Socios: RUBEN FERNANDO AZAR SCARONE, PEDRO JUAN FORNE BALLETO.
Domicilio: Montevideo, Zabala 1542.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Contrato: Veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Registro: 389, Fº 1470, Lº I.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15854 Jul.4-v.jul.17.

MICRODAT S.R.L.
Contrato: 14|5|86.
Inscripción: Nº 475, Fº 1735, Lº 3.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: ROBERTO PEREYRA, JULIO C. MOURIGAN, JOSE L. DA COSTA y RODOLFO de los SANTOS.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Servicios de computación y otros.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15851 Jul.4-v.jul.17.

JUAN MIR MAS SRL
Contrato: 30|5|986.
Inscripción: Nº 464, folio 1746, Libro 1.
Socios: CLOTILDE MARIA RODRIGUEZ TABARES, WASHINGTON TEODORO RICON PANTIN y OSCAR ANSELMO RAVECCA RUMI.
Objeto: Explotación del comercio que en el ramo de Casa de Huéspedes y despacho de bebidas se encuentra instalado en la ciudad de Montevideo con acceso por la Avda. Rondeau Nos. 1804-08 y por la calle Nueva York 1173-79, así como el comercio complementario de esa actividad principal.
Administración: Washington Teodoro Ricón Pantin.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 10 años con prórroga automática por plazos sucesivos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.120.00 10|pub. 15708 Jul.4 v.jul.17.

AMERICAN JEANS LTDA.
Modificación de contrato. Partición 9.9.85.
Reg. N.o 887, F.o 2997, L.o 1 Contratos.
Integración actual: BENJAMIN WOLFSON, 48 cuotas y único administrador. JAIME WOLFSON, 2 cuotas.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14389 Jul.4-v.jul.17.

HOTEL ATENEO LIMITADA
Contrato: 20 de junio de 1986.
Inscripción: N.o 551, F.o 1983 v., L.o 1 de Contratos.
Socios: INDALECIO MARQUEZ RODRIGUEZ y PIEDAD MARQUEZ ROMERO.
Capital: Nuevos pesos cien mil dividido en cien cuotas de nuevos un mil cada una, aportados así: el primero 75 cuotas y la segunda, 25.
Objeto: Todas las ramas de operaciones comerciales e industriales, comercios en el ramo de hotel, casas de comidas, hospedajes, com prar, vender, exportar, importar, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno.
Administración: Indalecio Márquez Rodríguez.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15833 Jul.4-v.jul.17.

PEDRO MAZZETTA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Fecha: 21 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 562, F.o 2132, L.o 2.
Se modifica el contrato social en cuanto MARIO DI BRANA DI PAULO se retira de la actividad.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15830 Jul.4-v.jul.17.

BRISAS DE ORO LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 15.7.1985.
Registro N.o 606, F.o 2300 v. L.o 2.
Cedentes: JAIME SERRA RIUS, BALBINA BARCENA ARRIBAS.
Cesionarios: Luis Alberto y Osvaldo Mazziotta Orte.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15829 Jul.4-v.jul.17.

MOLINOS MELCO LIMITADA
Contrato: 21 abril 1986.
Inscripción: Nº 255, Folio 940 del Libro 3, Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de mercaderías en el ramo de harinas, cereales, raciones balanceadas y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Eduardo Urrutia.
Socios: ADEMAR LEMA BELLO, MYRIAM MANZI GUIDI, EDUARDO URRUTIA GUIMARAES, GRACIELA GAUCHER ACUÑA.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15900 Jul.4-v.jul.17.

GONBIA LTDA.
Contrato: 2 de junio de 1986.
Inscripto: Nº 529, Folio 1.928, Libro 3.
Socios: HUGO GONZALEZ, JOSE BIANO.
Objeto: Import. y|o Export. y Representación de bienes y materias primas.
Plazo: 3 años.
Administración: Hugo González.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15901 Jul.4-v.jul.17.

COMPUGRAF LIMITADA
Contrato: 9 de junio de 1986.
Socios: MARIA DEL CARMEN FRAGA IGLESIAS DE RODRIGUEZ, EDUARDO GAMERO BENGOA y MARIA CRISTINA REGUITTI ANDREUCCI de SPERA.
Objeto: Fotocomposición y venta de sistemas de fotocomposición. Compra y venta de máquinas relativas al objeto principal.
Capital: N$ 102.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente, por períodos de dos cada una.
Administración: María Cristina Reguitti de Spera y María del Carmen Fraga de Rodríguez, indistintamente.
Domicilio: Javier Barrios Amorín 1521, Montevideo.
Inscripción: Número 559, Folio 2.014 vuelto, Libro 1.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15895 Jul.4-v.jul.17.

DIALOGO S.R.L.
Contrato: 18 abril 1986.
Inscripción: Nº 429, Folio 1.629 vuelto, Libro Nº 2.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorroga automática.
Socios: ARIEL ANTONIO MONTENEGRO SOMONES; LILLIAN DIANA JULBER GIANELLI, ALICIA DIAZ FASSARI y SUSANA BEATRIZ CAFFARINI BRANDA.
Administración: Socia Alicia Díaz Fassari.
Domicilio: Juan B. Blanco 774.
Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de ambos, dentro del país o fuera de él, asistencia técnica en Informática, dictado de docencia, publicaciones de Informática y todo otro tipo de actividades relacionadas con ese objeto.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15894 Jul.4-v.jul.17.

ZELFF LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 619, Folio 2.275 vuelto del Libro 3 de Contratos.
Socios: ROBERTO MAGGIOLINI y ZORAIDA FORT.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercialización de mercaderías y servicios en el ramo de Instalaciones Eléctricas y otros.
Domicilio: Montevideo.
22) 1.560.00 10|pub. 15893 Jul.4-v.jul.17.

RIARI S.R.L.
Cesión
30 de diciembre de 1985. — Alejandro Ríos, todas sus cuotas a Héctor Medina.
Ins. Nº 299, Folio 1.150 vuelto, Libro 1.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15892 Jul.4-v.jul.17.

HERIOS S.R.L.
Cesión
30 de diciembre de 1985, ALEJANDRO RIOS, todas sus cuotas a Miguel Artigas.
Ins.: Nº 300, Folio 1.153, Libro 1.
Administración: Conjunta.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15891 Jul.4-v.jul.17.

BARRACA LA GLORIA LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 5|5|86.
Cedente: MARGARITA TAMIS KROGER.
Cesionario: Elías Tamis Nadruz.
Inscripción: Nº 354 folio 1306 Libro 3.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15887 Jl.4-v.jl.17.

CASA ENRIQUE S.R.L.
CESION DE CUOTA
Cesión: 28.5.86.
Inscripción: Comercio Nº 615, Fº 2260 v., Libro 3.
Cedente: CHIL GERECHT RUDKA.
Cesionaria: Beatriz Susana Waisbort.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15853 Jul.4-v.jul.17.

MADERAMA S.R.L.

Contrato: 10 de marzo de 1986.
Socios: SOLARI, AMILCAR GALILEO; SEIMANAS, MOTELIS y DEL CASTILLO, JESUS.
Objeto: Carpintería de madera en general.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 120.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Magallanes 1625.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15823 Jul.4-v.jul.17.

DEL REY LTDA.

Socias: 1) SARA VIVIAN BARMAYMÓN ELIEZER; 2) ALEGRA o ALLEGRA CHAKI SARDAS.
Domicilio: 26 de marzo 1232.
Plazo: 15 años.
Capital: N$ 500.000.00.
Objeto: Agencia mayorista, agencia de viajes y turismo, venta de pasajes, agencia de transporte turístico, operador turístico, negocios inmobiliarios y afines.
Aportes por partes iguales.
Administración, Dirección y Representación: Indistinta.
Fecha de Constitución: 6 de junio de 1986.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio Nº 590, Fº 2238 vuelto, Libro 2.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15822 Jul.4-v.jul.17.

CADEL LTDA.

Contrato: 21 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 5, Fº 14 al Fº 17.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Socios: WALTER LINCOLN LOZA DE SOUZA, SANTIAGO JOSE FERNANDEZ SECCO, OSCAR JULIO MARIA TERZAGHI ALIANDRE, JOSE MARIA NIN ELORZA y PABLO MARIA OTT ACEVEDO.
Capital: N$ 250.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercialización de todo tipo de vehículos, maquinarias, implementos y productos relacionados con la agricultura y la ganadería. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones; y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles relacionadas con el sector agropecuario.
Administración: Todos los socios indistintamente, salvo para la compra y venta de bienes inmuebles, vehículos automotores y maquinaria agrícola, así como para prendarlos e hipotecarlos en los que se necesitará la firma de la mayoría de los socios.
Domicilio: Young.
22) N$ 1.540.00 10|pub. 15795 Jul.4-v.jul.17.

JULIO COLACE S.R.L.
Contrato: 12 de junio de 1986.
Registro de Comercio de Paysandú, Nº 37, folio 149, Libro 57.
Socios: JULIO RUBEN COLACE GONZALEZ y NORMA RAQUEL BOFFANO PORTELA.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Julio Ruben Colace González.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compraventa y comercialización de vestimentas, calzados y afines.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15775 Jul.3-v.jul.16.

VIMA S.R.L.
Contrato: 20 mayo 1986.
Inscripción: Nº 428, folio 1602 v. libro 1.
Capital: N$ 120.000,00.
Socios: ENILDA INES VIERA CHACON y ARTURO OMAR MACHI PLACERES.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte de carga. Importación y exportación.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15768 Jul.3-v.jul.16.

IMACRI LTDA.
Contrato: 2|5|86.
Inscripción: N.o 351, F.o 1297 v., L.o 3.
Socios: MARIA INES BRIGNOLI RUBAGOTTI, MARIO OCCHIUZZI BRIGNOLI y CRISTINA MARTHA FERRO ECHEGARAY.
Objeto: Lavadero automático.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15764 Jul.3-v.jul.16.

CLEAN SERVICE LTDA.
Contrato: 10.4.1986.
Inscripción: N.o 465, folio 1750 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: JUANA CARDOZO y MARCELA CARDOZO.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Empresa de limpiezas en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15749 Jul.3-v.jul.16.

DETRANS S.R.L.
CESION Y MODIFICACION
Por documento privado de 1.o de enero de 1985, el socio JOSE PICOS ORTEGA, cede a Francisco Varela, quien adquiere ciento sesenta cuotas, que al primero le correspondían en la Sociedad.
Modificación: En lo sucesivo, la administración de la Sociedad estará a cargo de Hugo Hernán Estigarribia Canata y Francisco Varela, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 393, F.o 1444 vto., L.o N.o 1 de Contratos, el 15 de mayo de 1986.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15746 Jul.3-v.jul.16.

CORTIZAS Y MENDOZA LIMITADA
Contrato: 1º de diciembre de 1983.
Inscripción: N.o 1127, F.o 4077 vto., L.o 1.
Objeto: Panadería y afines.
Socios: NELSON CORTIZAS BONILLA y SONIA MENDOZA BLANCO.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Conjuntamente los dos socios.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15743 Jul.3-v.jul.16.

CORTIZAS Y MENDOZA LIMITADA
(en lo sucesivo: "BAMBI LIMITADA")
CESION Y MODIFICACIONES

Contrato: 29 junio 1984.
Inscripción: N.o 968, F.o 3646, L.o 3.
Cedentes: NELSON CORTIZAS BONILLA y SONIA MENDOZA BLANCO.
Cesionarios: Guilindor Orejuela Cabrera y Carmen Palumbo Pitamiglio.
Razón social: "Bambi Limitada".
Administración: Ambos socios, indistintamente.
22) N$1.560,00 10|pub. 15744 Jul.3-v.jul.16.

AROD S.R.L.
Contrato: 10 junio 1986.
Registro: N.o 626, F.o 2320 v., L.o 3.
Socios: JORGE ALFREDO MUSSO BIANCHI y BERNARDO HUMBERTO ARROSBIDE.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación, de muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15742 Jul.3-v.jul.16.

NEXO LIMITADA
Contrato: 30 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 474, F.o 1790 del L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: HELENA o ELENA MINGUELL GUISADO, GRACIELA GALLEGO MOLL y ALICIA MAGDALENA SOUTO SANTINI.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Helena Minguell y otra cualesquiera de las socias.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones comerciales de firmas, marcas y productos nacionales o del exterior.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15769 Jul.3-v.jul.16.

GOHNE LTDA.
Contrato: mayo, 19 de 1986.
Inscripción: Nº 469, Folio 1.788, Libro 2.
Socios: LUIS ALBERTO HERNANDEZ BENTANCOR, CARLOS YAMANDU NEIMAUR CARLI y EFRAIN ISAAC GONZALEZ CASTELAO.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
Capital: N$ 120.000.00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Producción, refacción, distribución y comercialización de rodados y artículos de caucho, etc.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14492 Jul.1º-v.jul.14.

BEN-TZION S.R.L.
Contrato: 27 de mayo de 1986.
Inscripción: R.P.G.C. Nº 538, Folio 1956 v., Libro 3.
Socios: CARLOS CHARNOVICH y LAURA BERGER.
Objeto: Almacén, fiambrería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Blandengues 1702.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14488 Jul.1º-v.jul.14.

PROTEIN'S S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1327, Folio 5.084, Libro 2.
Socios: MARIA ANGELICA FERRER de BRECCIA y ALBERTO SERBIOLLI FERRER.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alberto Serbiolli.
Objeto: Distribución de productos de laboratorio, comercialización de artículos en general, importación, exportación.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14934 Jul.1º-v.jul.14.

INDUSTRIAS PLASTICAS UNIVERSAL LTDA.
Contrato: 22|1º|86 inscripto Registro Comercio Nº 132 folio 502 Libro 1 el 14 siguiente.
Socios: WASHINGTON JORGE ZEBALLOS BICENTAL, TERESA GARCIA REY.
Objeto: Industrialización y venta artículos plásticos y publicitarios.
Capital: N$ 100.000,00 por mitades
Administración: Indistinta.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15497 Jn.30-v.jl.11.

COSMOR LIMITADA
Contrato: Junio 2 de 1986.
Socios: RICARDO MOREIRA y NAYR COSTA.
Objeto: Arrendamiento de Inmuebles.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 2:800.000,00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: R. P. G. C. Nº 478 folio 1806 v. Libro 1.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15498 Jn.30-v.jl.11.

TRANSDORA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 10|5|1986.
Registro: Nº 509, folio 1922 v. Libro 1 Contratos.
Cedente: MARIA TERESA CÓSSARO DELUCCHI.
Cesionarios: Luis Correa Molinari y Gonzalo Martínez.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14962 Jn.24-v.jl.7.

AUTOBEMBA S.R.L.
Fecha de contrato: 14|5|86.
Suscripción: Nº 587, F. 227 vto., Lº 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR SILVEIRA y NIBIAN PAZ ROSANO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio César Silveira.
Plazo: 1 año.
Capital social: N$ 100.000.00.
Objeto: Reparación de chapa, pintura, electricidad y mecánica de atuomóviles.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15395 Jun.30-v.jul.11.

JUAMAR LIMITADA
Contrato: 15 de abril de 1986.
Inscripción: Nº 381 al folio 1442 del Libro 1.
Socios: JUAN ALEGRE PATRON y MARINA SVETOGORSKY MARINO.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Marina Svetogorsky.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confección y venta de prendas, tejidos.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14106 Jl.1º-v.jl.14.

JACO LIMITADA
Contrato: 20 mayo 1986.
Inscripción: Nº 524, folio 1992 v. Libro 2.
Socios: RUBEN CHOMIKIAN KEVORKIAN, VARTIVAR CHOMIKIAN y JANET KARABARTANIAN TOMIKIAN.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Carnicería y anexos.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14094 Jl.1º-v.jl.14.

ANTENUCCI LTDA.
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION
Contrato: 21 de marzo 1986.
Inscripción: Nº 31, folio 119, Tomo año 1986.
Cedente: MIGUEL ISAEL ANTENUCCI AGUIRRE.
Cesionario: Alberto Raúl Antenucci Quintana.
Modificación: Administración, ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 13424 Jl.1º-v.jl.14.

LAUTER S. R. L.
Contrato: 16 de mayo de 1986.
Socias: MARIA TERESA MONSERRAT DELFINO y LAURA BEATRIZ ALLES PUPO.
Objeto: Transporte, flete, consignación, comercialización o compraventa de cualquier tipo de bienes, mercaderías o granos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 421, al folio 1549 vto. Libro 3.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13389 Jl.1º-v.jl.14.

GONZALEZ HNOS. LTDA.
Contrato: 29|4|86.
Inscripción: Nº 330, folio 1223, Libro 3 de Contratos.
Socios: WALTER GONZALEZ y WASHINGTON GONZALEZ.
Objeto: Importación, exportación, comercialización o industrialización y en especial compraventa de artículos para el hogar.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13378 Jl.1º-v.jl.14.

LEON S. R. L.
Contrato de fecha: 23|5|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 464 al folio 1694 del Libro 3 de Contratos.
Socios: MARIA STELLA MINETTI y JUAN EDUARDO DE LEON FERRANDO.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Juan Eduardo De León Ferrando.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes, compra y venta.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13379 Jl.1º-v.jl.14.

LA MOLE S.R.L.
Contrato: 21|2|86.
Inscripción: Nº 156, Fº 594, Libro 1.
Socios: FERNANDO MIGUEL BOZOGLIAN TATLIAN y AGOP BOZOGLIAN KOUYOUMDJIAN
Objeto: Fiambrería - Rottissería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14629 Jun.30-v.jul.11.

BUENAVENTURA S.R.L.
Contrato: 5 mayo 1986.
Registro: N.o 370 F.o 1398 v. L.o 2 Contratos.
Socios: MARIA TERESA AMADO y SILVIA SOBRERO.
Capital: N$ 200.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables autom.
Objeto: Industrialización y comercialización de bienes en general. Importaciones, exportaciones y representaciones.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15581 Jl.1º-v.jl.14

DISTRIBUIDORA BEYRE LTDA.
Contrato: 8|5|1986. Fecha de realizado.
Socios: ANDRES BENITEZ y WASHINGTON ALBERTO REGALADO RODRIGUEZ.
Objeto: Venta, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de productos.
Contrato: plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 120.000 (ciento veinte mil nuevos pesos).
Administración: Ambos socios.
Representación: Indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Chuy Dpto. de Rocha.
Registro: Inscripto en el Registro Público de Comercio de Rocha bajo el N.o 10 Libro 2 el día 16|6|1986.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15561 Jl.1º-v.jl.14

MONNALISSA S. R. L.
Contrato: 25|4|986.
Inscripción: Registro Nº 410, folio 1560 v., Libro 2.
Socios: ANA MA. MENESTRINA de ALONSO y EDUARDO ALCISIO MENESTRINA MARTINELLI.
Objeto: Compra-venta y fabricación de prendas y ropas.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13801 Jl.1º-v.jl.14.

SERPES LIMITADA
Contrato: 15 de mayo de 1986.
Registro Público y General de Comercio: número 486, Folio 1.852 vuelto, Libro 2, Contratos.
Socios: DANILO FIORI PEREIRA y JORGE BRUN TITO GOMEZ.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Pesca, comercialización, industrialización, exportación, e importación de productos del mar y servicios afines.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14290 Jul.1º-v.jul.14.

RIX LTDA.
Contrato: 29 de mayo de 1986.
Socios: CARLOS FLEURQUIN PEIRANO y GUSTAVO PREGO REY.
Objeto: Exportación e importación y operaciones con bienes inmuebles.
Capital: N$ 100.000,00 integrado por ambos socios por mitades.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción del contrato: Registro Público y General de Comercio Nº 471 folio 1777 Libro Nº 1 de Contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13765 Jl.1º-v.jl.14.

QUESOLANDIA LTDA.
Contrato: 15|4|1985.
Inscripción: Nº 250, folio 917, Libro 3, el 22 de abril de 1986.
Socios: WALTER JORGE FERNANDEZ y BORIS STEINHAS GELFON.
Capital: N$ 100.000,00
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Venta de quesos y productos de granja.
Domicilio: Montevideo.
2) N$ 1.560.00 10|pub. 13974 Jl.1º-v.jl.14.

LOS VASCOS CARNE LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 3 de junio de 1986.
Inscripción: 11 de junio de 1986, Nº 85, Folios 298|300, Registro Público de Comercio (Canelones).
Cedentes: ALBA ILUZ PIRIZ SILVA y BENITO OSCAR SILVA RODRIGUEZ.
Cesionarios: Julio Federico y María Del Rosario González Bagnasco.
Administración: Julio Federico González Bagnasco.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14490 Jul.1º-v.jul.14.

LATIN-SUD S.R.L.
Contrato: 2 mayo 1986.
Inscripto: Nº 317, Folio 1.180 vuelto, Libro 3 Contratos.
Socios: MATIAS EDGARDO SAMBARINO OTTINO, CLAUDIA DIBBE PIAZZA MOGDASY y MARTHA OTTINO FERRARO.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Matías Edgardo Sambarino Ottino.
Objeto: Representaciones, consignaciones, exportaciones, importaciones.
Domicilio: Avda. Brasil 2486|902 Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14491 Jul.1º-v.jul.14.

WRANGLER S. R. L.
Contrato: 29 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 512 folio 1933 Libro 1.
Socios: ARON DAVID STIGLITZ HOLZMANN y GREGORIO SOIBELMAN MESBAN.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Importación y exportación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15461 Jn.30-v.jl.11.

LABORATORIO MC 2
CESION DE CUOTAS
Fecha: 30 de abril de 1986.
Cedentes: ALBANA SECCO de HILL y WALTER HILL (totalidad del capital).
Cesionarios: Alberto y Lorenzo Hill Secco.
Registro Nº 518; folio 1971; libro 2 de Contratos el 17|5|1986.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15214 Jn.26-v.jl.9.

SALVAGNO Y CIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Cesión: 1º de diciembre de 1985, inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia, con el Nº 6 de Folios 22 al 25 del Tomo Año 1986.
Cedente: REYNALDO EDILBERTO SALVAGNO, totalidad de su cuota.
Cesionarios: Reynaldo Edilberto Salvagno Soutto y Mario Alfredo Salvagno Soutto, en la proporción de una mitad a cada uno.
Administración: Reynaldo Edilberto Salvagno Soutto.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 13117 Jun.25-v.jul.8.

JUANEL LTDA.
Contrato: 9 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 418, Fº 1586, Lº 2 (Contratos).
Socios: MARIA MONTERO FERNANDEZ y HEBER DANUBIO MARTINEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Boutique y compraventa de ropa.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: María Montero Fernández.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15101 Jun.25-v.jul.8.

ESCRITORIO RURAL EDUARDO FREIRE LTDA.
Contrato: 16|IV|1986.
Registro: N.o 446 F.o 1639 v. L.o 3.
Capital: N$ 102.000.
Socios: ELSA CURUCHET ANDREGNETTE; ELSA FREIRE CURUCHET y EDUARDO ARIEL NUÑEZ FREIRE.
Objeto: Comercialización de semovientes; consignación de ganados y subproductos.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Elsa Freire Curuchet y Eduardo Ariel Núñez Freire, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15053 Jn.24-v.jl.7.

RONY S.R.L.
Contrato: 26|6|85.
Inscripción: N.o 371 F.o 1387 L.o 2.
Socios: JOSEFA ALMEIDA; VIVIANNE IVONNE DUPETTIT FUENTE; OSCAR MARCEL DUPETTIT FUENTE; RAFAEL MALAGOLD ABRAMOVICH.
Administración: Rafael Malagold Abramovich.
Capital: N$ 30.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Taller de confecciones.
Domicilio: Yaro 1282, Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15050 Jn.24-v.jl.7

CENTRAL DE SERVICIOS PARQUE POSADAS S.R.L.
Contrato: 27|5|86.
Inscripción: 9|6|86 N.o 540 F.o 1963 v. L.o 3.
Socios: MARIA PIA RICO MENGE; SUSANA MARIA SARA SOSA DIAS CASSARINO; MONICA SALOMONOVICH; MIGUEL CAMACHO CALABUIG.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Amplio.
Domicilio: Montevideo.
Modificación de contrato.
Central de Servicios Parque Posadas S.R.L.
Documento: 30|5|86.
Inscripción: N.o 541 F.o 1965 v. L.o 3.
Administración: 3 socios cualesquiera en forma conjunta.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15055 Jn.24-v.jl.7

EL QUESON LTDA.
JUAN MANUEL GARCIA y SERGIO IVAN JORGE cedieron cuota social de El Quesón Ltda. calle Colón 1507 Montevideo a Judith Weil. Acreedores presentarse Isla de Gorriti 1984.
22) N$ 2.080.00 20|pub. 15343 Jn.27-v.jl.10

ALICEC S.R.L.

Contrato: 10 de junio de 1986.
Registro: N.o 627, F.o 2306 v., L.o 3.
Socios: MIGUEL PEDRO ALVAREZ y DORA ARMIDA VIRGINIO.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación de muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 99 años.
22) N$1.560,00 10|pub. 15741 Jul.3-v.jul.16.

STUDIO 1 LIMITADA

Contrato: 30|5|86.
Inscripción: N.o 90, F.o 317/321, 1986.
Socios: JUAN ANGEL MARTINO CORUJO y LUIS WILLIAM MACIEL GONZALEZ.
Objeto: Industrializar y comercializar, etc.
Capital: N$ 100.000,00, por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Las Piedras.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15733 Jul.3-v.jul.16.

FJORD LTDA.

Fecha: 7 abril 1986.
Socios: ALBERTO EGART ANELO PUENTES, ANA MARIA PERILLO CORUGEIRA.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Asesoramiento publicitario y publicidad en general.
Administración: Alberto Egart Anelo Puentes.
Domicilio: Río Branco 1359 Apto. 904.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15715 Jul.3-v.jul.16.

ESTILO JOYAS S.R.L.

Contrato: 2 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 371, folio 1368 v. del Nº 3 de Contratos de Montevideo.
Capital: N$ 800.000.00.
Socios: ROMEO DANIEL GALLO CABRERA y ROBERTO SUAREZ LOPEZ.
Administradores: Romeo Daniel Gallo Cabrera y Roberto Suárez López indistintamente.
Objeto: Joyería y relojería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15730 Jl.3-v.jl.16.

RAYOS S.R.L.

Contrato: 8 de febrero de 1986.
Inscripción: Nº 32 folios 115|118 del libro de Contrato del Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios: OSIL SILVA FAGUNDEZ y RAUL GASCO BENE.
Administradores: Osil Silva Fagúndez, Raúl Gasco Bene, indistintamente.
Objeto: Compra, venta y reparación de extinguidores.
Domicilio: Canelones.
Plazo: cien años.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15729 Jl.3-v.jl.16.

INSTALACIONES INDUSTRIALES S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 30 de abril de 1986.
Inscripción: 18 de junio de 1986, con el Nº 96 folios 341|343 del libro de Contratos en el Registro Público de Canelones.
Cedente: WASHINGTON NESTOR DE ARMAS EMANUELE, domiciliado en Democracia 409, Las Piedras.
Cesionaria: Beatriz Elsa Clara Dalldorf, domiciliada en Juan José Arteaga 1419, Montevideo, y Carmen Mercedes Penela Postillón, domiciliada en Batlle y Ordóñez 476, Las Piedras.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15728 Jl.3-v.jl.16.

DASILVA HNOS. S.R.L.

Contrato: 30|5|86.
Inscripción: Nº 100, folios 355|361, 1986.
Socios: CARLOS ENRIQUE y MARIO FRANKLIN DA SILVA FERNANDEZ.
Objeto: Recuperadora de plásticos, etc.
Capital: N$ 3:500.000.00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15727 Jl.3-v.jl.16.

LA BLANQUEADA S.R.L.

Contrato de fecha 16|6|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 528 al folio 1897 v. del libro 1 de Contratos.
Socias: AIDEE NESTA PIMIENTA BONILLA y MIRTA MARGARITA CEDEZ CHARQUERO.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: ambas socias indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta arrendamiento, administración, comisiones y toda operación con inmuebles.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15717 Jl.3-v.jl.16.

ACENTOR LIMITADA
CESION DE CUOTA

Cesión: 30 de agosto de 1985.
Registro Público de Comercio de Canelones.
Inscripción: Nº 159, folios 584 a 586, año 1985.
Cedentes: HECTOR EMILIO GENTILINI MUSTARI, MARGARITA NELIDA CASTELLANOS SERRON.
Cesionaria: Nélida Haydee Pena.
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14973 Jul.3-v.jul.16.

THE CAR S. R. L.

Contrato: 20|5|86 N.o 521, F.o 1963, L.o 1.
Socios: MANUEL PEREZ TEIJEIRA, MIGUEL PUCCIARELLI y CARLOS ABDON LANZA.
Capital, Aportes: N$ 100.000.00, Manuel Pérez N$ 90.000.00; Miguel Pucciarelli nuevos pesos 5.000.00; Carlos Abdón Lanza N$ 5.000.00.
Objeto: Taller de reparaciones chapa y pintura.
Administración: Manuel Pérez Teijeira.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15206 Jul.3-v.jul.16.

COSTANERA S. C.
CESION DE CUOTA

Fecha: 20 noviembre 1985.
Inscripción: Nº 467, Fº 1758 v., Libro 1.
Cedentes: Nolky Heber Minarrieta Cazarre, Didier Alfredo Minarrieta Cazarre, Heber Roque Cazarre Viñoles y Olga Cazarre Brufao.
Cesionarios: LUCIANO AGUIRRE FUENTES, LUCY MARGARITA WIBMER SIEGFRIED y MERCEDES NIEVES ROBAINA.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14392 Jul.3-v.jul.16.

TORRE LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Contrato: 24|5|86.
Inscripción: Nº 476, Fº 1797 v., Libro 1 de Contratos.
Reysla o Rosa Schpector Maidanski y Malka Stempel Melman ceden a GUSTAVO PEREZ GOMEZ y GRACIELA GONZALEZ MANGINI la totalidad de las cuotas.
Administración: Graciela González Mangini.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14711 Jul.3-v.jul.16.

NOGA LTDA.

Contrato: 15 mayo 1986.
Registro: Montevideo, Nº 455, Fº 1705 v., Libro 2 Contratos.
Socios: CARLOS ANTONIO NOLI y MARIA del CARMEN GARRE.
Objeto: Fabricación y venta de ladrillos y similares. Exportaciones, importaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos Antonio Noli.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 200.000.00 por partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14718 Jul.3-v.jul.16.

TALLER DIA Y NOCHE LTDA.

Socios: ADELA ROSALIA CRUZ GUERRA y ATAHUALPA INTI FERNANDEZ TALARICO.
Objeto: Garaje, taller de reparaciones automotriz, importación, exportación.
Domicilio: Avda. Gral. San Martín 2845, Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 660.000,00, aportados: Cruz Guerra, 600.000,00 y Fernández Talarico, 60.000,00.
Administración: Adela R. Cruz Guerra.
Inscripción: Nº 16, folio 61, libro 3 de Contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13903 Jul.3-v.jul.16.

DEAL S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Contrato: 23 junio 1986.
Inscripción: Nº 547 Lº 1.
Cedentes: JORGE ISMAEL CORREA MEDINA y MARIA MARTHA DIAZ LEIVA (ceden totalidad de sus cuotas).
Cesionarios: Milton Rotulo Feola y Leonor Lanzieri Vargas (adquieren por mitades la totalidad de las cuotas).
Modifican administración, nuevos administradores: Milton Rotulo Feola y Leonor Lanzieri Vargas, indistintamente.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15529 Jul.3-v.jul.16.

ZEUS S.R.L.

Fecha: 31 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 554, Folio 2.014 vuelto, Libro 3.
Cedente: ERNESTO MARIA SEMPERENA QUINELES.
Cesionarios: Oscar María Semperena Quineles y Gladys Susana Semperena Corvezola.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14929 Jl.2-v.jl.15.

TALLER ELIAS S.R.L.

Contrato: 18 de setiembre 1978.
Registro: Nº 1022, Folio 3485 Libro No. 2.
Socios: ELIAS MOSCO MOREIRA y JACINTO CIRIACO TRIAS ANCHETA.
Capital: N$ 2.000 90 o|o Mosco y 10 o|o Trías.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Taller de compostura de calzado y fabricación de artículos de cuero, imp. exp.
Administración: Elías Mosco.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15369 Jul.3-v.jul.16.

ATLANTICO S. R. L.

Contrato: 26 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 479 folio 1752 v. Libro 3 Contratos.
Socios: ILDA BEARTRIZ CARDOZO RODRIGUEZ y HECTOR TELMO AHUMADA RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación de artículos para pesca en general.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14972 Jul.3-v.jul.16.

ACRIDE S. R. L.

Contrato: 1º de mayo de 1986.
Registro: Nº 539, folio 2052, Libro 2.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: VICTOR ALBERTO SAN MARTIN MAGIS, ESTELA RUFINA ACUÑA VASILIEV y NORMA VENTURA GARCIA LAPORTA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Servicios de Promoción y desarrollo empresariales, importación y exportación.
Administración: 2 socios cualquiera en forma conjunta.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13813 Jul.3-v.jul.16.

PARAHIBA S.R.L.

Contrato de fecha: 23|5|86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 463 al folio 1690 del Libro 3 de Contratos.
Socios: MARIA STELLA MINETTI y JUAN EDUARDO DE LEON FERRANDO.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Juan Eduardo De León Ferrando.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Herrería y carpintería. Compra y venta de materiales.
22) N$ 2,080.00 10|pub. 13381 Jul.3-v.jul.16.

URUCAN LIMITADA

Contrato: 2|junio|1986.
Inscripción: Nº 586 folio 2143 v. Libro 3.
Socios y aportes: ARTURO JESUS ABONA MAROTTI y MAGDALENA RENEE LAURNADIE LASSABE, N$ 1:400.000,00 cada uno.
Capital: N$ 2:800.000,00.
Objeto: Almacén y anexos; comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 5 años.
Administración: Los dos socios conjuntamenet.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15500 Jul.3-v.jul.16.

RELCO LIMITADA

CESION DE CUOTA

Contrato: 1º de setiembre de 1982.
Registro: Nº 311, Folio 1.198 vuelto, Libro 1.
KRIKOR BAGDASARIAN cede 10 por ciento a PILAR RAMOS y CARLOS CIOFFI cede 10 por ciento a LUISA CIOFFI.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14567 Jul.3-v.jul.16.

COLOMBO HERMANOS S.R.L.

Contrato: 6|7|84. Registro No. 757 Fo. 2807 L.o 2.
Socios: CARLOS AMBROSIO y JUAN JOSE COLOMBO CARTABBIA.
Objeto: Elaboración, fabricación, producción, comercialización y distribución de productos de panadería, confitería y cualquier otra clase de la industria alimenticia; venta de diarios, revistas y anexos y explotación de loterías y quinielas.
Capital: N$ 30.000 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2,080.00 10|pub. 15310 Jul.3-v.jul.16.

AMERICAN JEANS LTDA.

Modificación de Contrato.
Partición: 9|9|85.
Registro Nº 887, Fº 2997, Libro 1 Contratos.
Integración actual: BENJAMIN WOLFSON, 48 cuotas. Unico administrador JAIME WOLFSON, 2 cuotas.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14389 Jun.30-v.jul.11.

PEREIRA LTDA.

Contrato: 7|5|86.
Inscripción: 7|5|86, Nº 63, folio 270 al 275, Libro 25.
Socios: JUAN VICTOR PEREIRA, JOSE LITO PEREIRA PEREIRA.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Instalaciones sanitarias, comercio, etc.
Capital: N$ 60.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: Juan Víctor Pereira Pereira.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14371 Jun.30-v.jul.11.

JASAR LTDA.

Contrato: 1º mayo 1986.
Inscripción: Nº 388, Fº 1467 v., Libro 1.
Socios: JAVIER GARCIA GONZALEZ y SARA ESPIÑEIRA CAJARAVILLE.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución y|o comercialización de productos alimenticios.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14393 Jun.30-v.jul.11.

ADRIFER S.R.L.

Contrato: 18|3|986.
Socios: JUAN CARLOS CARREÑO y LILIAN GUILFFORD SALGUERO.
Objeto: Fletes, compra, venta de artículos en general.
Inscripto: Nº 171, Fº 628 v., Libro 3.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Juan Carlos Carreño.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 1.000.00 cada una; Juan C. Carreño 95 cuotas y Lilián Guilfford 5 cuotas.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14331 Jun.30-v.jul.11.

FEMAR S.R.L.

Contrato: 1º|4|86.
Inscripción: Nº 395, Fº 1498 v., Libro 2.
Socios: ELIGIO MAGARIÑOS LUNA, CONSTANTINA FERNANDEZ LAYA y EDUARDO MAGARIÑOS FERNANDEZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Zapatería, taller de compostura de calzado, salón.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13658 Jun.30-v.jul.11.

LULI LTDA.

Contrato: 6|9|1985.
Inscripción: Nº 133. Fs. 489|492; 13|9|1985.
Socias: LUCY BUENO ALVEZ y LILIAN BALSAMO BUENO.
Objeto: a) Explotación de carnicerías y afines; b) Comercializar e industrializar con materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación, exportación y representación.
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Capitán Posadas, casi Ansina (Las Piedras, Canelones).
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13571 Jun.30-v.jul.11.

EL CAMPING S.R.L.

Contrato: 31|12|85.
Inscripción: Nº 22, Fs. 90 al 92. Tomo 25.
Socios: MIGUEL ANGEL SOSA y NENUFA SOCA.
Administración: Miguel Angel Sosa.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, importación y exportación, prestación de servicios en general.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 13596 Jun.30-v.jul.11.

PALACE HOTEL LTDA.

Disolución y Liquidación.
Inscripción: Nº 55, Fº 234, Libro 25.
Por fallecimiento de Gianfranco Zago Ercolani se disuelve y liquida la sociedad, quedando como única titular de los bienes sociales la socia Elvira Kralj Semolich por ser la única socia y única heredera del fallecido.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 13587 Jun.30-v.jul.11.

STELLA MARYS LIMITADA

Socios: STELLA MARYS LOPEZ y FERMIN VITAL TABEIRA.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Granja.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: 19|2|86.
Inscripción: Nº 108, Fº 426, Libro 2.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 13649 Jun.30-v.jul.11.

SUAREZ HNOS. S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29|X|84.
Inscripción: Nº 1032, folio 3896, libro 3.
Cedentes: CARLOS RAUL SUAREZ, CONSTANZA ZARATE FERNANDO FELIPE SUAREZ y LAURA ELISA GODOY.
Cesionarios: Manuel Seguismundo Godoy y Ana María Brizuela.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13551 Jn.30-v.jl.11.

ESTEFANI'S LTDA.

Contrato: 12|3|1986.
Inscripción: Nº 137, folio 535 v., Libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MARIA DE LA ASUNCION SANTANA PEREZ y HEDA CAPUCCIO BENTANCUR.
Objeto: Importación, exportación, fabricación, comercialización de mercaderías, bienes, servicios, arrendamientos, negocios inmobiliarios.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente períodos anuales.
Capital: N$ 100.000.00 aportado partes iguales.
Administración: Ma. Santana Pérez.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13550 Jn.30-v.jl.11.

LOS VASCOS CARNE LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: 23|8|85, Nº 107, folio 386|387, Registro Público de Comercio de Canelones.
Cedente: JOSE SILVA ALONSO.
Cesionario: Benito Oscar Silva.
Administración: José Silva Alonso y Alba Iluz Piriz Silva, indistintamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13548 Jn.30-v.jl.11.

MECAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 8 de octubre de 1985, inscripto Nº 1070, folio 4008 vto., Libro 2 de Contratos.
Cedente: MARIA DE LOS ANGELES ARIZAGA BARRERA.
Cesionarios: Guillermo Manuel Surroca Pacheco y Arnoldo Norberto Berta Perfumo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13549 Jn.30-v.jl.11.

ARAM LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha: 26|2|1986.
Inscripción: Nº 452, folio 1656, Libro 3.
Cedentes: ARIEL AMARO y ROSA RODRIGUEZ.
Cesionarios: Manuel Amaro, Juan Aquisgrana y Juan Bocca.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 13529 Jn.30-v.jl.11.

LASER SUDAMERICANA LIMITADA

Contrato: 3 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 521, folio 1899, Libro 3 de Contratos.
Socios: GIOVANNI BORI EPPLER, EZIO BOFFANO y JORGE RACHETTI PIRIZ.
Objeto: Importación, industrialización y comercialización de rayos laser y alta tecnología en electrónica.
Capital: N$ 1:500.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 13756 Jn.30-v.jl.11.

FIBRAS OPTICAS SUDAMERICANA LTDA.

Contrato: 3 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 520, folio 1895, Libro 3 de Contratos.
Socios: GIOVANNI BORI EPPLER, EZIO BOFFANO y JORGE RACHETTI PIRIZ.
Objeto: Importación, industrialización, comercialización y exportación de fibras ópticas y alta tecnología en electrónica.
Capital: N$ 1:500.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 13757 Jn.30-v.jl.11.

IMPRESORA ROSARIO S.R.L.

Cesión de cuota: 18|12|1984, inscripción: número 42, folio 168|169.
Cedente: RAUL FOSTEL y MARIA del CARMEN BETARTE.
Cesionario: Cascada Alegre S. A.
22) N$ 400.00 10|pub. 13701 Jn.30-v.jl.11.

HUMMECO S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Contrato de fecha 1|2|85, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|5|86, con el Nº 28 del folio 106 al 109 del Libro LVII.
Cesión: ADALBERTO W. HUMMERRICH BIANCHI, cede 19 (diecinueve) cuotas a Gustavo A. Hümerich Bianchi cede 19 (diecinueve) cuotas a Gustavo A. Hümerich Covelo.
Modificación: Administración: a cargo del socio Gustavo A. Hümmerich Covelo.
Estudio: Cres. Aldo Bulanti Ríos y Carlos Castellanos.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 13734 Jn.30-v.jl.11.

D y P LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 19 de julio de 1985.
Inscripción: Nº 704, folio 2302 v., libro 1.
Giro: Mensajería y cobranzas.
Administración: indistinta.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14908 Jn.30-v.jl.11.

DIVA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 11 abril 1986.
Inscripción: Nº 266, folio 1025 v., libro 2.
Cedentes: GRIZEL FERMINA ROUCO ACUÑA (40 cuotas) y DIVA DI PRIMIO (total de sus cuotas).
Cesionaria: Mirta Alba Mina López.
Objeto: industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase, arrendamiento de bienes, obras y servicios en general.
Administración: Grizel Rouco y Mirta Mina conjuntamente.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14909 Jn.30-v.jl.11.

ORLANDO Y BUGLIO S.R.L.

Fecha de constitución: 4 junio 1986.
Registro: Florida, Nº 20, folio 75|80, legajo Nº 12.
Socios: PABLO EULOGIO ORLANDO CASELLA y JULIO CESAR BUGLIO CONSUL.
Capital: N$ 12.000.00.
Objeto Especial: explotación del comercio en el ramo de panadería, afines y anexos.
Administración: ambos socios, conjunta o indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Gallinal 602, Florida.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14854 Jn.30-v.jl.11.

CASTRO Y LANDA LIMITADA

Contrato: 21|1|86.
Registro: Durazno, Libro 1, folios 1 al 3.
Socios: LUIS ALBERTO LANDA FOLLE y BEATRIZ MACHADO LARROQUE de CASTRO.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: negocios rurales, intermediaciones, comisiones y afines.
Administración: Luis Alberto Landa Folle.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Sarandí del Yí (Durazno).
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14849 Jn.30-v.jl.11.

DISTRIBUIDORA LOS IDEALES S.R.L.

Contrato: 28|4|1986.
Registro: Nº 7, folios 24|26, libro de contratos.
Socios: FELIX LUCIANO VILLANUEVA PAIS y JULIO CESAR GUTIERREZ WARE.
Domicilio: Durazno.
Plazo: 30 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Objeto: Distribución y comercialización alimentos y mercaderías.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14834 Jn.30-v.jl.11.

T.B.L. FIBRE OPTICS GROUP SOUTH AMERICA LTDA.

Contrato: 10 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 605, folio 2227, libro Nº 3.
Socios: GIOVANNI BORI EPPLER y T.B.L. FIBRE OPTICS GROUP LIMITED.
Objeto: importación, industrialización y comercialización de fibras ópticas y alta tecnología en electrónica.
Capital: N$ 1:500.000.00.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 14906 Jn.30-v.jl.11.

COMPULIDER S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1986.
Registro: Nº 481, Fº 1837 v., Libro 2.
Socios: RAFAEL ANTONIO AMABILE CAPELAN y ROSA DOMINGA BRUCHOU MARTINEZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Compra y venta de equipos computadores y sus accesorios.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13553 Jun.30-v.jul.11.

KECRIS S. R. L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 1º de enero de 1986.
Socios: KELLY NAHYR GARCIA MATTOS y MARIA CRISTINA LOPEZ LASA.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó Nº 13 del Folio 50 al folio 55.
Capital: N$ 5.000,00 dividido en diez cuotas de N$ 500,00 aportado en efectivo por ambos socios por partes iguales.
Administración: Por los socios y por Nelson Irazoqui Presa y Juan Carlos Rosales Aguilera actuando dos de ellos conjuntamente.
Plazo: 1 año.
Objeto: Prestación de servicios técnico administrativos.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 14988 Jn.24-v.jl.7.

SUPER LTDA.

Contrato: 10 de abril de 1986.
Registro: N.o 339 F.o 1285 v. L.o 2.
Socios: RUBEN RICARDO MATO COSTODIA y GLADYS BLANCA MATO COSTODIA.
Administración y representación: Ruben Ricardo Mato Costodia.
Capital: N$ 100.000.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa y distribución de productos alimenticios, anexos y otros.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14976 Jn.24-v.jl.7.

PROVICENTRO ATENAS S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º|4|86.
Inscripción: Nº 435 F. 1599 vto. Libro 3.
Cédente: WILTON RICARDO MANNEVICH ALONSO 100 o|o.
Cesionario: Alejandro Jorge Tusus Platis.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14964 Jn.24-v.jl.7.

BANAPA LIMITADA

Contrato: 12 de agosto de 1985.
Registro: Nº 663, folio 2572 v. libro Nº 3 el 9 de setiembre de 1985.
Socios: TOMMASO RICARDO y DONATO MONDELLI.
Objeto: Venta productos del agro, importación.
Capital: N$ 50.000.00 partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14705 Jn.27-v.jl.10.

GREPOR LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 523, folio 1990 v., Lº 2.
Socios: JUAN JOSE GRETTER DELLACASA, GLADYS MARIA TERESA BUSTO CIARLO, NORBERTO PORTAS SIMONE y MARIA LOPEZ MARTINEZ.
Objeto: Importar, exportar, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías y servicios de toda clase.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Juan José Gretter Dellacasa y Norberto Portas Simone indistintamente.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13811 Jun.17-v.jul.2.

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA LIMITADA

Contrato: Montevideo, 2 de abril de 1986.
Inscripción: Nº 227, folio 896, Lº 2 Contratos.
Socios: MARIA ANGELICA ECHENIQUE PEREZ, GRACIELA CUÑARRO BANDEIRA, HUGO PABLO BIELLI RODRIGUEZ, ROBERTO FRANCISCO LOPEZ SOTO, LINA IDA ALFONSO GONCALVEZ y MARIA VICTORINA LOPEZ VARELA.
Objeto: Rehabilitación respiratoria.
Capital: N$ 108.000,00.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Gloria Machola.
22) N$ 1200,00 10|pub. 11912 Jun.17-v.jul.2.

APATIA Y SAAVEDRA S. R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 29|V|1986.
Inscripción: Nº 14 del folio 56 al 60 Reg. Tacuarembó el 16|6|1986.
Socios: JUAN CARLOS APATIA DUARTE y JUAN PEDRO SAAVEDRA IBARRONDO.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Panadería en general y anexos, elaboración de masas, facturas, venta de leche y derivados, bebidas, embotelladas, aves, corderos y lechones crudos y asados.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14981 Jn.24-v.jl.7.

FUMOS S.R.L.

Contrato: 21 de mayo de 1986.
Inscripción: Florida, Nº 18, folios 65|69, Legajo Nº 12 de Contratos.
Socios: JAIME PIENICA RITTERBAND, MILTON RENEIRO PEREYRA ACOSTA, RUBEN MARIA LALINDE SACCO.
Domicilio: Florida.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Jaime Pienica Ritterband.
Capital: N$ 100.000.00.
Aportes: Jaime Pienica Ritterband: nuevos pesos 90.000.00; Milton Reneiro Pereyra Acosta: N$ 5.000.00 y Ruben María Lalinde Sacco: nuevos pesos 5.000.00.
Objeto: Venta, distribución y reparto de cigarros, cigarrillos y tabacos.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 13362 Jun.30-v.jul.11.

SECURITY INC. LTDA.

Contrato: 26 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 506, Fº 1923 vto., Libro 2 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Socios: NELSON SANCHEZ DIAZ, LEWIS SOBOREDO SUAREZ y ROBERTO FERREIRA AUNCHAYNA.
Capital: N$ 100.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Comercio en todos sus ramos, especialmente Agencia de Seguridad, custodia de valores, vigilancia, transportadora de caudales, seguridad industrial y contratación de servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 cualesquiera de los socios conjuntamente.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13361 Jun.30-v.jul.11.

CLINICA VETERINARIA LOS CEIBOS S.R.L.

Contrato de fecha 27|1|1986.
Inscripto en el Registro de Comercio de Treinta y Tres el 30|1|1986 con el Nº 2 al Fº 418 del Libro 3 de Contratos.
Socios: LORENZO SARAVIA ANTIGA, GUSTAVO DANIEL VARELA ANTIGA y MARIA LILIAN OLAZABAL DE LEON.
Capital: N$ 120.000.00 dividido en 12 cuotas de N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Administración: Los socios conjunta o separadamente.
Objeto: Compra y venta específicos, instrumental e insumos médicos veterinarios, prestación de servicios técnicos veterinarios, etc.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 13356 Jun.30-v.jul.11.

FALLA'S S.R.L.

Contrato: 20|3|986.
Socios: CARLOS A. FALLA VERA y ADRIANA CANDAMIL GONZALEZ.
Objeto: Venta y distribución de productos alimenticios.
Inscripto: Nº 172, Fº 631 v., Libro 3.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquiera en forma conjunta o separada.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 1.000.00 cada una; 80 cuotas a Carlos Falla y 20 cuotas a Adriana Candamil.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14332 Jun.30-v.jul.11.

FARIAS LTDA.

Contrato: 21 mayo 1986.
Socios: HECTOR FARIAS y RICARDO PEDRIDO.
Objeto: Compraventa y reparaciones en general. Servicio integral de mantenimiento de inmuebles. Importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00.
Aportes: Partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año prorrogable.
Inscripción: Nº 456, Fº 1717 v., Libro 1.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14399 Jun.30-v.jul.11.

L y M S.R.L.

Nombre: "L y M S.R.L."
Contrato: Fecha 9 de mayo de 1986.
Registro: Nº 65, Fs. 280|83, Tomo 25 de Contratos.
Socios: JORGE DANIEL MENDOZA CONDE y EDUARDO JUAN LABAT SANZ.
Capital: N$ 100.000.00 por partes iguales (nuevos pesos 50.000.00 cada uno).
Objeto: Todo relativo a venta, fabricación y decoraciones en general referente a alfombras y cortinas.
Plazo: Tres años prorrogable.
Domicilio: Punta del Este.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14370 Jun.30-v.jul.11.

MARABUNTA S.R.L.
CESIONES DE CUOTAS

Contrato: 15 mayo 1986.
Inscripto: Nº 508, Fº 1929, Lº 2.
Cedentes: BENJAMIN BALIAN y BAHIA DILAVARIAN.
Cesionarios: Luis Balian y Mariela Quiñones.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14316 Jun.30-v.jul.11.

GRANDES VIÑEDOS DEL URUGUAY LTDA.

Contrato: 21 de mayo de 1986.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 439, Fº 1614 v., Lº N.o 3 de Contratos.
Socios: OSCAR DAVID BOLLA RODRIGUEZ y LUIS EDUARDO CAMARERO BOLLA.
Objeto: Compraventa de productos agrícolas, vitivinicultura y derivados, industrialización y comercialización de materias primas, productos terminados, bienes y servicios, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 200.000,00.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14292 Jun.30-v.jul.11.

LANE LTDA.

Contrato: 7|4|86.
Inscripción: Nº 360, Fº 13625 Lº 1.
Socios: EDUARDO HUGO ZANONI BATISTA, NESTOR ALBERTO LEMES OTERO, LIANA LETICIA APEZECHEA BIURRUN.
Objeto: Importación y exportación, industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas, mercaderías y bienes de toda clase, y en especial arrendamiento de maquinarias, servicios y enseñanza.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14505 Jun.30-v.jul.11.

TALLER VICTORIA LIMITADA

Contrato: 26.5.86.
Inscripción: Nº 504, Fº 1919 Lº 2
Socios: VICTOR HUGO VECINO HERRERA y SONIA GRACIELA HERNANDEZ FERNANDEZ.
Objeto: Producción y comercialización de prendas de vestir y similares; actividad principal en su objeto tallerista a façon.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Sonia Graciela Hernández Fernández.
Capital: N$ 150.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14406 Jun.30-v.jul.11.

HUGO E. MATTIAUDA S.R.L.

Contrato: 8 mayo de 1986.
Registro: 27, folio 102 al 105, Libro LVII. Paysandú.
Socios y Capital: N$ 50.000,00: HUGO EDISON MATTIAUDA, N$ 28.000,00; PERLA NELLY MELE, N$ 12.000,00; HUGO ORLANDO MATTIAUDA, N$ 10.000,00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Compra-venta de mercaderías
Domicilio: Paysandú.
Administración: Hugo Orlando Mattiauda Mele.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 13895 Jun.30-v.jul.11.

J. y J. S.R.L.

Contrato: 26 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 467, Fº 1706 v., Lº 3 Reg. de Comercio.
Socios: JOSE BRAULIO TANCO CORREA y JULIO TANCO CASAS.
Objeto: Explotación de local con juegos electrónicos (maquinitas) y de mesa y afines Importación, exportación, representación, comisiones.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José Braulio Tanco Correa.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13938 Jun.30-v.jul.11.

GESTORIA S.R.L.

Contrato: 18|3|86.
Inscripción: Nº 166, Fº 662 v. Lº 2.
Socios: MARIELA RUTH PEREZ SOSA, FRANCIS ROSARIO VICECONTI PERRETTA, JULIO ANTONIO LOGIURATO ARCIERE.
Capital: N$ 102.000,00.
Plazo: 50 años.
Administración: Los socios indistintamente.
Objeto: Asesoramiento jurídico, administración, venta de propiedades, transferencia, reempadronamiento de automotores, regularización de planos, trámites comisiones, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 13428 Jun.30-v.jul.11.

ALEJANDRO FRAU MARTINEZ S. R. L.

Contrato: 26|5|1986.
Inscripción: N.o 510, al F.o 19.655 del L.o 2.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: ALEJANDRO MANUEL FRAU MARTINEZ y ALICIA MARTHA LANGDON BAZZANO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Trámites de Importación y exportación de bienes.
Plazo: 2 años desde el 26|5|1986 prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14289 Jun.30-v.jul.11.

WALCONS LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1986.
Inscripción: N.o 517, F.o 1886 v., L.o 3 de Contratos.
Socios: CARLOS WALSER CONSTANTIN y ALBA WALSER CONSTANTIN.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Granja, fiambrería, almacén.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14288 Jun.30-v.jul.11.

CRUZ S. R. L.

Contrato: 27|2|986.
Socios: AGUSTIN A. CIA RODRIGUEZ y EDUARDO CRUZ PEÑA.
Objeto: Metalúrgica y mantenimientos eléctricos en general.
Inscripto: Nro. 217, F.o 851, L.o 2.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Eduardo Cruz Peña.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 1.000.00 c|u; Eduardo Cruz 99 cuotas y Agustín Cía 1 cuota.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14330 Jun.30-v.jul.11.

DELSO S. R. L.

Contrato: 10|10|985.
Socios: HOMERO AMARO II SOSA RAFFO y EDGARDO W. DEL FORNO DUCASSE.
Objeto: Imprenta.
Inscripto: Nro. 1091, F.o 3757, L.o 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 10.000.00 dividido en 20 cuotas de N$ 500.00 cada una; 5 cuotas a Edgardo Del Forno y 15 cuotas a Homero Sosa.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14328 Jun.30-v.jul.11.

RUPA S. R. L.

Contrato: 8|8|1984.
Socios: RAMON PARIS VILAS y NUBLE RUBIANES JORGE.
Objeto: Panadería, repostería y afines.
Inscripto: Nro. 797, F.o 2963, L.o 3.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: ambos en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14324 Jun.30-v.jul.11.

LESA LIMITADA

CESION DE CUOTA
Fecha: 27|5|1986.
Registro: Nº 489 folio 1845 vto. Libro 1.
Cedentes: GONZALO SANDE y GLADYS CASTRO.
Cesionarios: Angel Lema y Marta Ledesma.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15048 Jn.24-v.jl.7.

PERNEU LTDA.

Contrato: 26 mayo 1986.
Socios: DANIEL, ALVARO y SILVIA PEREZ DELGADO y TONIO NEULAENDER ELBAU.
Objeto: Papelería, golosinas, revistas, cigarros, tabaco, importación y exportación y artículos de escritorio.
Inscripción: N.o 544 F.o 2066 v. L.o 2.
Capital: N$ 100.000.
Administración: Tonio Neulaender Elbau conjuntamente con otro de los socios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15054 Jn.24-v.jl.7.

MERIN S.R.L.

Contrato: 7|4|986.
Socios: IBERICA L. NANCHEZ FLAMANT y HECTOR N. MERINGOLO NANCHEZ.
Objeto: Granja y fiambrería y Dist. productos alimenticios.
Inscripto: Nº 241, Fº 945 v., Lº 2.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambos en forma conjunta.
Capital: N$ 100.000.00 en partes iguales.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14319 Jun.30-v.jul.11.

JOANA S. R. L.

Contrato: 29|7|985.
Socios: JORGE E. FUMERO GARCIA y MARIA del CARMEN RAMIREZ AGUILAR.
Objeto: Granja y Fiambrería.
Inscripto: Nro. 614, F.o 2375, L.o 3.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Jorge E. Fumero.
Capital: N$ 10.000.00, en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 1|pub. 14323 Jun.30-v.jul.11.

ALFA S. R. L.

Contrato: 1º|4|986.
Socios: ALCIDES J. PELOCHE MARTINEZ y MARIA del CARMEN GUTIERREZ.
Objeto: Almacén de Comestibles en general.
Inscripto: Nro. 218, F.o 854, L.o 2.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Alcides Peloche.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00 en partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14322 Jun.30-v.jul.11.

JAI S. R. L.

Fecha: 16|5|1986.
Inscripción: 404, F.o 14090 vto., L.o 3.
Objeto: Compra y venta de mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Socios: KALMAN PLATZMAN PLATZMAN, CLARA KIRSCHNER GULIAK y EDUARDO GERSTENNBLUTH KIRSCHNER.
Administración: a dos cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente.
Capital: N$ 120.000.00.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13116 Jun.30-v.jul.11.

CHELINA S. R. L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 20|9|84. Inscripción: N.o 1117, F.o 4219, libro 3.
Cedente: LIBER LANGONE.
Cesionario: Alan J. Tierney.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 13259 Jun.30-v.jul.11.

DISNOR LIMITADA

Contrato: 3|4|986.
Registro: N.o 10, F.o 45, T.o XVI.
Socios: WASHINGTON EDGARDO GUERERO CARMINATI y MARIA IRENE VOLF GROSSO.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: Washington Edgardo Guerrero Carminati.
Objeto: Compra, venta y distribución de mercaderías y|o bebidas con o sin alcohol.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13228 Jun.30-v.jul.11.

MIGUEL KREBS S. R. L.

Contrato: 12|1|86.
Registro Público de Comercio: Nro. 106 al F.o 419 v., Libro Nro. 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL GUILLERMO KREBS FROHELICH y ERIKA RUSTEBERG VON RABENAN.
Capital: N$ 120.000.00.
Objeto: Publicidad en todas sus formas.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13218 Jun.30-v.jul.11.

ROES S. R. L.

Contrato: 17 de enero de 1986.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 74 al F.o 271 v., del L.o 3 Contratos.
Socios: ROBERTO NELSON MOREIRA CAMBON y ESTELA CASTILLO BARRA.
Objeto: Comercialización de materias primas y otros.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: dos años prórroga automática.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13156 Jun.30-v.jul.11.

CENDAN S. R. L.

Contrato: 3 de abril de 1986.
Socios: RUBEN D. CENDAN BARCIA y MARIA JOSEFA BARCIA PEREZ.
Objeto: distribución de galletitas y productos alimenticios.
Inscripto: Nro. 216, F.o 848, L.o 2.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Ruben D. Cendan Barcia.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.00 en partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14321 Jun.30-v.jul.11.

EXPOGRAS LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 27 mayo 1986.
Inscripción: Nº 490, folio 1783, Lº 3.
Cesionario: Francisco Picorell Núñez.
Cedente: FRANCISCO PICORELL FRANCO.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14090 Jn.30-v.jl.11.

JORGE TUNEU Y CIA. LTDA.

Contrato: 21 abril 1986.
Inscrip.: Reg. Púb. y Gral. de Comercio número 365, folio 1349, Lº 3.
Socios: JORGE OMAR TUNEU DI SANTO, TERESITA MATILDE BRUNO BASTARRICA y JORGE ALVARO TUNEU BRUNO.
Capital: N$ 200.000,00.
Administración: Jorge Omar Tuneu di Santo y Jorge Alvaro Tuneu Bruno indistintamente.
Plazo: cinco años prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, fabricación y comercialización de los productos que elabore, compra venta de maquinarias, mercaderías y materias primas y en general toda actividad lícita de orden comercial o industrial.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 14064 Jn.30-v.jl.11.

DISTRIBUIDORA PIZOL LTDA.

Contrato: 27 mayo 1986.
Inscripción: Nº 522, folio 1986 v., Lº 2.
Socios: RUBEN PIFANO MOURE y RUBEN PIFANO IMBRIANI.
Capital: N$ 1:000.000,00. N$ 800.000,00 Pifano Imbriani y N$ 200.000,00 Pifano Moure.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, comercialización rubros imprenta, encuadernación, papelería, artículos fúnebres, religiosos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14061 Jn.30-v.jl.11.

SELP LTDA.

Contrato: 7 de mayo de 1986.
Socios: JUAN A. MORALES y MARIA E. SILVERA.
Giro: Confección de prendas de vestir, importación, exportación.
Duración: 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: R. P. G. C. Nº 405, folio 1493, Libro Nº 3.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14060 Jn.30-v.jl.11.

PELUFFO LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 23|5|86.
Inscripción: Nº 462, folio 1686 v., Lº 3.
Cedentes: NEBER JORGE PELUFFO BERLANGIERI y LILIAN MOLINARI MEDINA.
Cesionarios: Luis Ernesto López Alfaro y Roberto Ferreira.
Modificación: Administración y uso de la firma social por Luis López y Roberto Ferreira actuando conjuntamente.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14059 Jn.30-v.jl.11.

PACKING Co. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15 noviembre 1978.
Registro: Nº 1109, Fº 3861, Lº 1.
Cedente: MARKIEL MANDEL GOLDFUS, cede 15 cuotas a:
Cesionarios: a) Pablo Enrique Mandel Daitelbaum (2 cuotas); b) Abraham Jorge Nadler Arttensztein (7 cuotas); c) Ruth Mary Mandel Daitelbaum (6 cuotas).
Administración: Pablo Mandel, Ruth Mandel y Jorge Nadler.
Efectos: 30 junio 1978.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 14205 Jn.30-v.jl.11.

NEVADA CONSTRUCCIONES LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha: 30 de noviembre de 1985.
Inscripción: Con el Nº 501 al folio 1906 del Libro 2 de Contratos.
Cedente: PEDRO VAZQUEZ FERRULLO.
Cesionario: Damaceno Flores.
Integración: Damaceno Flores 2|3 y el señor Piercarlo Amidoni Lanfranconi 1|3.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14161 Jn.30-v.jl.11.

IMPORTEX LTDA.

Contrato: 14|5|86.
Inscripción: Nº 431, folio 1614 v., Lº 1.
Socios: YUDEL ROBERTO WOLFSON ALTMAN y EVA GRACIELA WOLFSON ALTMAN.
Administración: Yudel Roberto Wolfson Altman.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Principalmente, importación, exportación, de todo tipo de mercaderías, representaciones y en general todo tipo de actividad, civil, comercial o industrial que tiendan a cumplir dicho fin
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14139 Jn.30-v.jl.11.

DIAZ DIAZ LTDA.
Contrato: 29|5|86.
Inscripción: Nº 511, Fº 1862 vto., Lº 3.
Socios: JOSE LUIS DIAZ ZUBILLAGA, ALVARO ANDRES DIAZ DIAZ y HECTOR ELBIO DIAZ DIAZ.
Capital: N$ 100.000,00, aportado: José Luis Díaz Zubillaga, N$ 80.000,00; Alvaro A. Díaz Díaz y Héctor E. Díaz Díaz, N$ 10.000,00 c/u.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bar, cafetería, quiosco y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: José Luis Díaz Zubillaga.
Domicilio: Montevideo.
22) N$?.080,00 10|pub. 13664 Jun.30-v.jul.11.

CONTRATO LUCALIN LIMITADA
Integrantes: MOISES JONAS RUBINOWICZ MANELA; MARIA ELSA SILVERA COR.
Objeto: Confecciones.
Administración: Indistinta.
R. G. C. 9.6.1986, Nº 546, Fº 1982. Lº 3 de Contratos.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14633 Jun.30-v.jul.11.

Q 10 LIMITADA
Contrato: 23 de abril 1986.
Inscripción: Nº 434, Fº 1647 v., Lº N.o 2 de Contratos.
Socios: MARIA LUISA CORUJO DIAZ y ALFREDO JORGE IGLESIAS VEIGA.
Objeto: Confección de prendas de vestir, compraventa de telas nacionales e importadas; importación y exportación.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00, cuotas de N$ 10.000,00.
Administración: Conjunta o separada.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14696 Jun.30-v.jul.11.

TIENDAS SARANDI S.R.L.
Contrato: 28|5|86.
Inscripción: Nº 467, Fº 1777 v., Lº N.o 2 de Contratos.
Socios: MATILDE AZAR de VARON, DEBORAH VARON AZAR, BENJAMIN VARON AZAR y MIRIAM VARON AZAR.
Capital: N$ 200.000,00.
Administración: Matilde Azar de Varón, sola o dos cualquiera de los demás, actuando juntos.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos, confecciones y todo lo que sea afín.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14690 Jun.30-v.jul.11.

MAR S.R.L.
Contrato: 13 de febrero de 1986.
Registro Público y General de Comercio con el Nº 128 al Fº 479, Lº 3.
Socios: DANIEL SOSA SALVATICO y ESTELA MARYS ACOSTA PIÑEYRO DE SOSA.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Daniel Sosa Salvático.
Objeto: Compraventa y distribución de mercaderías en el ramo de almacén de comestibles, farmacia y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable. Máximo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14721 Jun.30-v.jul.11.

DITEC ELECTRONICA S. R. L.
Fecha constitución: 4|4|86.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Taller electrónica.
Socios: HUGO CESAR DIAZ CASAÑA y SARA ELENA SANTORSOIA BOURDILLON.
Adm.: Socios indistintamente.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Av. 8 de Octubre 4636.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15193 Jun.30-v.jul.11.

N.B.C. LTDA.
Inscripción: N.o 311, F.o 1185 v., L.o 2.
Fecha de contrato: 12 abril 1986.
Razón social: N.B.C. Ltda.
Objeto: Comercialización de discos, cassettes instrumentos musicales en general.
Domicilio: 18 de Julio 1268, Local 50.
Socios: NELSO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO CASTRO.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15173 Jun.30-v.jul.11.

ORIENTAL BLUE BIRD S. R. L
Contrato: 18 junio 1986.
Inscripción: Nº 610 folio 2316 v. Libro 2.
Socios: GLADYS JUANA SUAREZ OJEDA JACINTO SUAREZ OJEDA.
Objeto: Imoprtación o exportación de animales de la fauna, nacionales o extranjeros.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Gladys Juana Suárez Ojeda.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15503 Jn.30-v.jl.11.

GAPOR S. R. L.
Contrato: 5 de junio de 1986.
Inscripción: número 561, folio 2127 al 2129 v., libro 2.
Socios: HAIGAZUM GARABEDIAN ADOURIAN y VICTORIA TOPRAKDARTANIAN THOMASSIAN.
Objeto: comercialización, distribución, venta al por mayor y menor de todo tipo de productos alimenticios, cárnicos, chacinados.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Haigazúm Garabedian Adourian.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15203 Jun.30-v.jul.11.

EL PIAMONTE S R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y OTRO
Contrato: 15|abril|1986.
Inscripción: Colonia, 15|5|86, N.o 35, Fos. 138 a 140.
Cedente: MARIO GONZALEZ CABRERA.
Cesionarios: Andrés y Henry Barolín Arduin.
Administración: Andrés y Henry Barolín Arduin, indistintamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15125 Jun.30-v.jun.11.

TE.M.A. Ltda.
Fecha: 22|5|86.
Inscripción: N.o 568, F.o 2158, Libro 2.
Socios: JOSE MASSOBRIO NODAR, JORGE AVILA, ENRIQUE CASADEI SILVA y ANTONIO AVIGLIANO MATEO.
Objeto: instalación y mantenimiento de ascensores.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: José Massobrio y Jorge Avila
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15124 Jun.30-v.jul.11.

RODRGUEZ ZABALLA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 4 abril 1986.
Inscripción: N.o 411, F.o 1564 vuelto, L.o 2 Contratos.
Cedentes: JULIO BOUHORT MANCINI y LIDIA ALBORNOZ PIZARRO.
Cesionario: Ibirapitá Rodríguez Martínez.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15121 Jun.30-v.jul.11.

BULFIR S.R.L.
Contrato: 9|5|1986.
Inscripción: Nº 20, Fº 83/85, Lº 1 Contratos.
Objeto: Tornería, refrigeración, reparación y manutención de máquinas industriales, consultorios odontológicos y afines.
Socios: MIGUEL URBINO BULDAIN VAQUETT y ENRIQUE ARCANGEL PIRIZ ALVEZ.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta. Afectación y disposición bienes sociales: Conjunta.
Domicilio: Salto.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15433 Jun.30-v.jul.11.

ATLANTIDA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 186, Fº 658.
Cedente: CARLOS MANUEL CASTELAR BERRUTTI.
Cesionario: José Daniel Destéffanis Burgueño.
Administración: Conjunta: José Daniel Destéffanis Burgueño y Gustavo Ruben Catardo Pons.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15410 Jun.30-v.jul.11.

TIENDA CECILIA LIMITADA
CONSTITUCION Y CESION CUOTAS
Reg. Com. Nº 579, Fº 2115 v., Lº 3 el 11|6|986.
Socios: CECILIA FAJERSZTEJN, MAURICIO MANUEL SZWEBEL y RUBEN NORBERTO SZWEBEL.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Tienda, mercería y confecciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Conjunta.
Reg. Com. Nº 580, Fº 2117 v. Lº 3 el 11|6|986.
Cedentes: MAURICIO MANUEL y RUBEN NORBERTO SZWEBEL.
Cesionario: León Radzewicz.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15398 Jun.30-v.jul.11.

HISPANOAMERICA S.R.L.
Contrato: 1.4.86.
Registro: Nº 533, folio 19/20, Libro Nº 3.
Socios: EUGENIO DOMINGUEZ GONZALEZ y FELICIDAD MARTINEZ MIER.
Objeto: Servicio hotelería, alojamiento, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00, partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15407 Jun.30-v.jul.11.

LALET S.R.L.
Contrato: 13|5|1986.
Registro: Nº 512 al folio 1946 v. libro 2 de Contratos.
Socios: DAVID TARAGAN ASALLAS y ROSA COHENAR KESELMAN.
Objeto: Compra venta, comercialización e industrialización en todas sus formas, exportación e importación de toda clase de bienes o mercaderías en general.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 2.00.00 10|pub. 13442 Jn.26-v.jl.9.

EL ARCON LIMITADA
Contrato: 26 mayo 1986.
Insc. Reg. P. y G. Com. Nº 476, Fº 1740 v., Lº 3 de Contratos
Socios: SERGIO JAIME KON AISENFISZ y RAQUEL AISENFISZ KUPERMAN.
Capital: N$ 100.000,00, aportado 50 % c/u
Objeto: I) Papelería, librería, artículos escolares y anexos; II) Importaciones, exportaciones, comisiones y representaciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15396 Jun.30-v.jul.11.

FECRI S.R.L.
Contrato: 21 abril 1986.
Insc. Reg. P. y G. Com. Nº 30, Fº 1145, Lº 3 de Contratos.
Socios: JORGE FEDERICO NARIO DOPICO y CARLOS WAGNER RIVAS LACRUZ.
Capital: N$ 100.000,00, aportado 50 % c/u.
Objeto: I) Compra, venta y distribución de repuestos y materiales de construcción; II) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15397 Jun.30-v.jul.11.

AGROINSUR S.R.L.
Denominación: Agrocomercial e Industrial del Sur.
Contrato: 15 de enero de 1986.
Inscripción: Registro Com. San José Nº 13, Fº 57, Libro 16.
Socios: HORACIO LUIS LEANIZ CARRAU y MARIA del ROSARIO PITTAMIGLIO MUJICA.
Objeto: Comercialización, industrialización y acopio de productos agrícolas, pecuarios, hortifrutícolas y forestales en todas sus formas y ramas afines. Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Puntas de Valdez, Sexta Sección Judicial de San José.
Plazo: 50 años desde el otorgamiento.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 500.000.00.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 14598 Jun.30-v.jul.11.

SICARDE LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 25|10|85.
Inscripción: Nº 529, Fº 2011, Libro 2.
Cedente: José María Lima Alfonso.
Cesionarios: ANGEL DANIEL REFRESCHINI OTERO. GERARDO CASTILLO MIER y HECTOR ANTONIO PEREYRA MONTESDEOCA.
El cedente cedió la totalidad de sus cuotas sociales, las que adquirieron los cesionarios por partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14590 Jun.30-v.jul.11.

BRAL LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 22|4|86.
Inscripción: Nº 458, Fº 1673 vto., Libro 3.
Cedente: Otto Luis Brandl Faltermaier el 100 por ciento.
Cesionaria: ANNA SCHEPER.
Administración: Julio César Alonso Lema.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 14717 Jun.30-v.jul.11.

NADINE LADEK S.R.L.
Contrato: 10 de marzo de 1986.
Socios: RUBEN A. ECHENIQUE ESTIBAL, ALDO R. ECHENIQUE y RUBEN G. ECHENIQUE.
Objeto: Venta y fabricación de prendas.
Inscripto: número 223, Fº 871, Libro 1.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Aldo R. Echenique.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100 000.00, dividido en 100 cuotas de N$ 1.000 00 cada una. Aldo Echenique 98 cuotas; Ruben A. Echenique y Ruben G. Echenique una cuota cada uno.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13360 Jun.30-v.jul.11.

MAITE S. R. L.

Contrato: 26|5|1986.
Inscripción: Nº 502, folio 1825 v., Lº 3.
Socios: JACINTO ESTEBAN CABRAL PUÑALES, JOSEFA ENOEMA ACOSTA SILVA, CARLOS MARIA BERNINI ARTEAGA y MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA.
Objeto: Explotación de negocios pensión, hoteles, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 500.000,00.
Administración: Carlos María Bernini Arteaga y María Teresita Cabral Acosta indistintamente.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14132 Jn.30-v.jl.11.

HARMAT S. R. L.

Contrato: 28|05|1986.
Inscripción: Nº 504, Fº 1834 v., Lº 3.
Socios: RAQUEL PEREZ AVIGDOR y LILIAN HARMAT PEREZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
Capital: N$ 400.000,00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Exportaciones, importaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14119 Jn.30-v.jl.11.

INTERNATIONAL TRADING SERVICE LTDA.

Contrato: 22|4|86.
Ins.: Nº 341, Fº 1293, Lº 2.
Socios: LIA DINNA NAJMAN y SIMON NAJMAN.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Intermediación internacional de mercaderías y bienes, por cuenta propia, de 3º y asociados a 3º, operar en zonas francas.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administrador: Simón Najman.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14116 Jn.30-v.jl.11.

SAPIES S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 27 de mayo de 1985.
Inscripción: número 528, Fº 2036 v., Lº 3.
Cedentes: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA.
Cesionario: Ida Nilda Rodríguez López y Darwin Bonilla.
Administración: Ida Nilda Rodríguez López.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14113 Jn.30-v.jl.11.

FIN DE SIGLO LTDA.

Contrato: 2|4|1986.
Registro: Nº 537, folio 2042 v., Lº 2.
Socios: EMILIA BOSCA ROBA y ADRIANA IVONNE ETCHEVERRY BOSCA.
Objeto: Panadería.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: indistinta.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14114 Jn.30-v.jl.11.

GOSEN LIMITADA

Contrato: 24|II|986.
Inscripción: Nº 277, folio 905, Lº 3 de Contratos.
Socios: PASCASIO OLIVERA TRINDADE y HERMINIA OLIVERA DUTRA.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de cervecería.
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: Herminia Olivera Dutra.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14112 Jn.30-v.jl.11.

WALTER S. R. L.

Contrato: 3|6|1986.
Inscripto: Nº 534, folio 1946, Lº 3 Contratos.
Socios: GRACIELA RAFAELA RIVERO SEQUEIRA, SUSANA ELIDA FRECHERO BAGNASCO y RICARDO CARAMES PIZZORNO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Salón, papelería.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14433 Jn.30-v.jl.11.

ISAAC NIRENBERG Y CIA. LIMITADA

Contrato: 28 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 514 al Fº 1875, Lº 3.
Socios: ISAAC NIRENBERG y RIFKA FELDMAN.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Isaac Nirenberg.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Comercialización de bienes muebles e inmuebles.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14511 Jn.30-v.jl.11.

ACE BRON LTDA.

Cesión: 6 diciembre 1985.
Inscripción: Nº 1099, folio 4117, Lº 2, 17 diciembre 1985.
NANCY VAZ cede la totalidad de su cuota social a Ramón Alvarez.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14466 Jn.30-v.jl.11.

GOMERIA DEL PUERTO S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 23|11|84.
Inscripción: Nº 482, folio 1839 v., Libro 2.
Cedente: TOMAS ROBERTO NUÑEZ GARCIA.
Cesionario: Celeste Elizabeth Furtado Viera.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14465 Jn.30-v.jl.11.

CLINIC LTDA.

Contrato: 17 de setiembre de 1985.
Inscripción: Nº 455, folio 1713 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: LUISA DICANCRO INNELLA, ROSA DICANCRO INNELLA y CLAUDIA SILVANA DICANCRO MARTINEZ.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Prestación de servicio de hospedaje a beneficiarios del Banco de Seguros del Estado.
Administración: Claudia Silvana Dicancro Martínez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14457 Jn.30-v.jl.11.

PANADERIA LA UNIDAD SRL

Cesión de cuotas: 8|8|85.
Inscripción: Nº 503, folio 1830, Lº 3.
Cedentes: JOSE MATO GARCIA y GLORIA POMBO RIVAS.
Cesionarios: Ramón Hermida y Josefa Cudeiro.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14566 Jn.30-v.jl.11.

PAQUETA S. R. L.

Contrato: 16|4|1986.
Registro Nº 50, folios 213 al 216, Tomo 25.
Socios: MARIA LUISA MINGUEZ DOMINGO y ANAHI CATALINA CABRIO ANAUT.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Objeto: Comercio, industria, venta y fabricación de mercadería en especial ropa en general, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Maldonado Barrio Aidy Grill.
Administración:las socias referidas indistintamente.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14520 Jn.30-v.jl.11.

DUMA LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1986.
Socios: MARGARITA ISABEL CARCAVALLO CARRAU y MARIO ELISEO LACUESTA ESPERON.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, y exportación de instrumental médico y veterinario; intermediación en negocios inmobiliarios y automotores.
Capital: N$ 100.000,00, por partes iguales.
Administración: Mario Eliseo Lacuesta Esperón.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: número 542, folio 1970 v., Lº 3, el 9 de junio de 1986.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14514 Jn.30-v.jl.11.

CEMAT S. R. L.

Contrato: 2 de junio de 1986.
Inscripción: N.o 548, F.o 1989 v., L.o 3 de Contratos.
Socios: ALVARO FERNANDEZ DEL CAMPO y ALBERTO BOIX VILARO.
Capital: N$ 600.000,00.
Objeto: a) Importar, exportar, distribuir, comprar, vender, b) Barraca de materiales para la construcción, confección de muebles, industrialización de madera, forestación y desforestación de bienes inmuebles. c) Actividad inmobiliaria.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15126 Jun.30-v.jul.11.

COFERAL LTDA.

Contrato del 13.6.86 inscripto el 16|6|986 con el Nº 621, Fº 2282, Libro 3.
Socios: OMAR DARIO PESCE y OSCAR EDUARDO GARCIA.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Compra, venta, importación, exportación y transformación de metales y materias plásticas.
Administración: Omar Darío Pesce.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15215 Jn.26-v.jl.9.

SCHAUB LTDA.
CESION

Contrato: 1|10|81, Reg. P. y Gral. de Comercio, 28|2|84, Nº 102, folio 375 v., Lº 3.
Cedente: ROBERTO DIX WOLF.
Cesionario: Alberto Manfredo Dix Schaub.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14510 Jn.30-v.jl.11.

MAGLIANO ILUM S. R. L.

Contrato de fecha 15 de mayo de 1986.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 461 al folio 1748 v. del Lº 2 de Contratos.
Socios: ENRIQUE MAGLIANO y SUSANA LOPEZ.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Constituyente 2042.
Objeto: iluminación y decoración.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14504 Jn.30-v.jl.11.

EL CEIBO S. R. L.

Contrato: 14 de octubre de 1985.
Inscripción: Nº 607, Fa. 36060, Libro 2.
Socios: MILKA MANGINI ROSAS, LIDIA MANGINI ROSAS, TOMAS VAZQUEZ MANGINI y ANA MARIA MAZURANCZYN de VAZQUEZ.
Objeto: Explotación restaurantes, bares en general, compraventa, etc.
Plazo: 20 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: uno de los socios.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14489 Jn.30-v.jl.11.

PRIETO HERMIDA & HERMANOS S.R.L.

Contrato: suscrito el 29|5|1986.
Inscripto Reg. P. de Comercio Colonia Nº 5, Fº 199 - 202 T.
Socios: ANGEL ENRIQUE HERMIDA, SUSANA LEONOR URNIZA MACHADO DE HERMIDA, LUIS ALBERTO PRIETO REISCH, OSCAR RODOLFO PRIETO HERMIDA y CARLOS ALBERTO PRIETO HERMIDA.
Objeto: Importación y venta de maquinaria agrícola y lechería y sus repuestos; importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Capital: N$ 200.000,00, aportado por los socios en la siguiente forma: Angel E. Hermida, 30 %; Susana Leonor Urniza, 30 %; Luis Alberto Prieto, 30 %; Oscar R. Prieto Hermida, 5 %; Carlos A. Prieto Hermida, 5 %.
Administración y representación: Angel E. Hermida y/o Susana Leonor Urniza de Hermida indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, Federico Gilomen 1241.
22) N$ 3.640,00 10|pub. 14761 Jun.30-v.jul.11.

WESTANP LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Cedentes: ARIEL MONNE y AMELIA SUSANA MILLER.
Cesionarios: María Elena Fullgraff y Luis Felipe Monne.
Capital cedido: N$ 5.800,00 y 500,00, respectivamente.
Administradora: María Elida Fullgraff.
Contrato de fecha 27|12|83, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 6 de mayo de 1986 con el Nº 379 al Fº 1434 del Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13555 Jun.30-v.jul.11.

BOMA LTDA.

Contrato: 1.2.86.
Inscripción: Nº 107 al folio 400 del libro 3 del 7|3|86.
Socios: CLIVE MARCEL DIAZ CUELLO; GERARDO PEDRO MORO CORRADI.
Objeto: Molino - Procesador - Exportación - Importación.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14725 Jun.30-v.jul.11.

RURAL LTDA.

Contrato: 27|5|86.
Inscripción: Nº 469, Fº 1713 vto., Lº 3.
Socios: EDGARDO FERREIRA BECERRA y MYRIAM LORELEY CALVO MONTENEGRO.
Capital: N$ 100.000,00, aportado: Edgardo Ferreira Becerra, N$ 60.000,00; Myriam L. Calvo Montenegro, N$ 40.000,00.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Edgardo Ferreira Becerra y Myriam Loreley Calvo Montenegro, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13665 Jun.30-v.jul.11.

THOMASSET S.R.L.

Constituida por documento privado del 9 de junio de 1986.
Socios: ALBERTO EDUARDO THOMASSET COLLAZO; DANIEL HUGO BASCOU GARCIA y GREGORIO SEGUNDO ANZA LEON.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de estación de servicios para todo tipo de automotores y afines.
Plazo: cincuenta años.
Capital: N$ 100.000 (Thomasset, 60 o|o; Bascou 20 o|o y Anza 20 o|o).
Administración: Alberto Thomasset.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 593, folio 2167, libro Nº 3 de Contratos, el 11 de junio de 1986.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 14930 Jul.1º-v.jul.14.

CAIMEX S.R.L.

Contrato: 15 abril 1986.
Inscripción: Nº 267, folio 1030 v. Libro 2.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: LUIS ALBERTO CABRERA ACUÑA y LUIS ALBERTO CABRERA FUSARO.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Marroquinería, fabricación de Arts. de cuero, similares y anexos. Import. y Exportación.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14759 Jul.1º-v.jul.14.

J. FUENTES LTDA.
(En lo sucesivo FRAMI LTDA.)

Cesión de cuotas y modificación de contrato.
Fecha: 7 de diciembre de 1984.
SERGIO KNUTH FREIRA y BLANCA ELIDA FRANCOS REMEDIOS ceden el total y la mitad respectivamente de las cuotas sociales que les correspondían a Miguel Galván Rodríguez quien adquiere.
Modificaciones: Razón social Frami Ltda.; y Administración: Francisco Guerreiro y Miguel Galván, indistintamente.
Inscripción: 13 de agosto de 1985 N.o 667 F.o 2154 v. L.o 1 de Contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15365 Jul.1º-v.jul.14.

BOURGEOIS Y MORENO LIMITADA

Contrato: 26 de mayo de 1986.
Insc. Reg. Público Comercio Colonia Nº 50, folios 195 al 198.
Socios: ADOLFO ARISTIDES BOURGEOIS y HEBER LUIS MORENO.
Objeto: Compra, venta y distribución de productos alimenticios.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Capital: N$ 200.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Nueva Helvecia.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15541 Jl.1º-v.jl.14.

CORRALES S.R.L.

Contrato: 18 junio 1986.
Registro: N.o 603, F.o 2288 v., L.o 2.
Socios: DELMIRO GONZALEZ LOPEZ y AURORA PAREDES CASAL.
Capital: N$ 100.000,00, partes iguales.
Objeto: Estación de servicio.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15528 Jul.1º-v.jul.14.

MARGARITRAID S.R.L.

Contrato: 13|4|86.
Inscripto: N.o 425, F.o 1592 del Libro 1.
Socios: RUBEN STROZZI ESCOBAR y LEONARDO ROHT KOPF GORDON.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Importación, exportación y representaciones.
Administración: Indistinta.
22) N$1.560,00 10|pub. 15519 Jul.1º-v.jul.14.

TECNO HIDRAULICA URUGUAYA S.R.L.

Contrato: Mayo 26 de 1986.
Socios: RICARDO GUILLEN PAZOS, HILDA CAMBRE, HUGO y NELSON GUILLEN, MARIA CRISTINA NUÑEZ.
Objeto: Sistemas hidráulicos y partes mecánicas automotores.
Plazo: 6 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000,00 partes iguales
Administración: Hugo y Nelson Guillén y Cristina Núñez, indistintamente.
Inscripción Registro Comercio: Nº 574 folio Nº 2099 Libro 3.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15499 Jn.30-v.jl.11.

CARMADER S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 9 mayo 1986.
Inscripción: N.o 576, F.o 2105, L.o 3.
Cedentes: EDUARDO CARRERA HUGHES y GONZALO FERNANDEZ.
Cesionarios: Eduardo Carrera Ponce de León y Gonzalo Hontou.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15527 Jul.1º-v.jul.14.

INTERTUR LTDA.

Contrato: 29|5|86.
Registro: N.o 553, F.o 2008 v., L.o 3.
Socios: AIDA ANA MARIA IMODA MATTURRO, EMILIO LLORET DRAGONE y WASHINGTON DANIEL BERMUDEZ SAYA.
Objeto: Transporte nacional e internacional de bienes, mercaderías y/o personas con vehículos propios o contratados, agencia de viajes, importaciones y exportaciones.
Plazo: 3 años, prorogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Enrique Estrázulas 1441, Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15532 Jul.1º-v.jul.14.

PEKITA'S LIMITADA

Registro N.o 484, F.o 1819 vto., L.o 2 del 24|7|1985.
Fecha contrato: 27 junio 1985.
Objeto: Compraventa y comercialización de vinos, licores y demás bebidas alcohólicas.
Socios: MYRIAM JUANA CATALINA SPIRITOSO SORIANO y HUMBERTO FLORENCIO VACCARO GOMEZ.
Plazo: Dos años, prorogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15531 Jul.1º-v.jul.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JOSE LARRAÑAGA S.R.L.

Contrato: 30|6|86.
Inscripto: N.o 505, F.o 1906 v., L.o 1.
Socios: IRIS MONTERO, RAFAEL y JOSE LARRAÑAGA.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compraventa productos alimenticios.
Plazo: 2 años.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15513 Jul.1º-v.jul.14.

LUIS P. LENGUAS LTDA.

Conrtato: 1|II|86. — Inscripción: Nº 262, folio 1024 v. libro 1.
Socios: LUIS PEDRO LENGUAS URIOSTE, y LUIS PEDRO LENGUAS PUIG.
Objeto: Realizar operaciones comerciales y civiles con toda clase de bienes, especialmente los relacionados con la agropecuaria.
Capital: N$ 100.000.00; Luis Pedro Lenguas Puig aporta N$ 95.000.00; N$ 5.000.00 el restante socio.
Plazo: tres años prorrogable.
Administración: Luis Pedro Lenguas Urioste.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9212 Jul.1º-v.jul.14.

EL CEIBO S.R.L.

Constitución: Montevideo, 26|V|1986.
Inscripción: Nº 362, folio 2048 vto., Libro 3.
Socios: JOSE EMILIO FERNANDEZ y JOSE ANTONIO DURAN.
Giro: Explotación de bosques, fabricación y venta de leña, transportes afines.
Plazo: 2 años del 1|VI|1986, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 100.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.540.00 10|pub. 15517 Jul.1º-v.jul.14.

PEPE'S S. R. L.

Constitución: Montevideo, 26|V|1986.
Inscripción: Nº 561, folio 2044, Libro 3.
Socios: JOSE EMILIO FERNANDEZ y JOSE ANTONIO DURAN.
Giro: Bar, Pizería, Restaurant y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000 por partes iguales.
Uso razón social: Indistinto.
Plazo: 2 años del 1|VI|1986, prorrogable.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15514 Jul.1º-v.jul.14.

LUITER LIMITADA

Contrato: 30 mayo 1986.
Inscripción: 3|6|86, Reg. Nº 461, folio 1734, Libro 1, Contratos.
Socios: MARIA ESTER JUSTO SIMON y MARIA LUISA GARCIA JUSTO.
Objeto: Explotación de almacén en la venta de productos comestibles, frutas, verduras, bebidas y afines.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15518 Jul.1º-v.jul.14.

VIAJES URUGUAY S. R. L.

Constitución: Montevideo, 1º|6|1986.
Inscripción: Nº 560, folio 2040, Libro 3.
Socios: WASHINGTON VISTA, CARLOS ALBERTO PONZIO, OSCAR FRANCISCO LA CAVA.
Capital: N$ 102.000,00. Aportes partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Giro: Transportes, Turismo y afines.
Uso firma social: Indistinto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15515 Jul.1º-v.jul.14.

CREDITOS GARANTIDOS LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 28 enero 1986.
Inscripción: Nº 633, folio 2329 v., Libro número 3, Contratos.
Cedentes: EDUARDO DE FREITAS, MARIA ROSA GARCIA, LUIS ALBERTO DE FREITAS, ANA ESPIGA.
Cesionarios: Roberto Jover Etchemendy, Daniel Jover Caballero.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15582 Jul.1º-v.jul.14.

RICARDO MICHELENA LTDA.

Contrato: 23 abril 1986.
Inscripción: Nº 330, folio 1257 v., Libro 2.
Socios: RICARDO MICHELENA CARBONELL y MA. ELINA PEREZ BEMPORANT.
Capital: N$ 120.000,00.
Objeto: Venta de bebidas y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13901 Jl.1º-v.jl.14.

VITICULTORES ASOCIADOS S. R. L.

Contrato del 23 de julio de 1985 inscripto en el Registro de Comercio de Paysandú con el Nº 29 del folio 110 al folio 111 del Libro LVII.
Cedentes: ATILIO FORNI y ELENA CANNEPPA de FORNI y PEDRO CHAPPUIS BIGLIERI.
Cesionarios: Omar Alfredo Firpo y Mario Raúl Colzada.
Escribano autorizante: Eugenio Walter Medina.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 13893 Jl.1º-v.jl.14.

CIMEX LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 18 de setiembre de 1980.
TIBERIO RIERACKER NIEDERKIRCHNER y MARIA NOEL AMARO ceden la totalidad de las cuotas que les correspondían, libres de obligaciones, a Vicente Figliolio Sgroi, quien adquiere.
Inscripción: Número 468, folio 1708 v. Libro 3, el 28 de mayo de 1986.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13858 Jl.1º-v.jl.14.

FLORIDA LTDA.

Contrato: 19 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 447 al folio 1678 v. Libro 1.
Socios: VARUJIAN ABRAJIAN GIANIQUIAN y NELSON ITALO BARLOCCO LAVAGNA.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Bar, pizzería, rotisería, etc.
Administración: Varujian Abrajian.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorogable períodos iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13857 Jl.1º-v.jl.14.

FARMACIA ROSANA S. R. L.

Contrato: de 15|5|86.
Inscripción: Nº 532 folio 2021 Libro 2.
Objeto: Farmacia, Perfumería y afines.
Socios: ALBA GALLO y DARWIN F. DE LEON.
Administración: Alba Gallo.
Duración: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 13802 Jl.1º-v.jl.14.

INMOBILIARIA CRISTAL LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha 25|2|86. Inscripción N.o 588 folio 2148 vuelto Libro N.o 3.
Cedentes: VILI MARCOS FALER y NENUCHA NIJISKA o NYSKA.
Cesionarios: Boris Melnik o Melink Vielak y Elida Tobreras o Todresas Polak. Boris Melnik 2|6 y Elida Tobreras 1|6.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15516 Jl.1º-v.jl.14

AVENIDA LIMITADA S.R.L.

Contrato: 8|5|1986.
Inscripto: N.o 10, F.o 40 al 44, 19|5|86.
Socios: TORIBIA AVELINA DIAZ RODRIGUEZ; MARIA BEATRIZ ALVES de MOURA DIAZ; MARIA DEL ROSARIO ALVES de MOURA DIAZ y MARIA CRISTINA ALVES de MOURA DIAZ.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de restaurante, confitería, cafetería y anexos.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Toribia Avelina Díaz Rodríguez y María del Rosario Alves de Moura Díaz.
Domicilio: Tacuarembó.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15634 Jul.2-v.jul.15.

AUTOMOTORA VALIZAS S.R.L.
Contrato: 5 de junio de 1986.
Registro: Nº 555, folio 2018, libro 3.
Socios: ALFREDO MENDEZ PARODI y HUGO DANTE EFFINGER VALLI.
Capital: N$ 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: taller chapa y pintura, comercialización de automotores y repuestos.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 1522 Jn.26-v.jl.9.

COSTA AZUL S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 2 junio 1986, inscripción Nº 581, folio 2204 v., libro 2.
Cedentes: MACARIO GONZALEZ; VILMA NUÑEZ; ANDRES VALIÑA y ANGELA FORTUNATO.
Cesionarios: Lucilia Da Costa Lopes; Sergio Mattos García y Ana María Da Silva Da Costa,
Administración: indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15226 Jn.26-v.jl.9.

MBD AUTOMOVILES LTDA.
Contrato: 15 de mayo de 1986.
Inscripción: 2 de junio de 1986.
Socios: MIGUEL BARRIOS DOAT y EDUARDO MIRAGLIA GUERRERO.
Objeto: Compra y venta y consignación de automóviles.
Domicilio: Colonia 1782 piso 2 Apto. 202.
Plazo: 1 año con prórrogas automáticas.
Capital: N$ 100.000.
Aportes: Miguel Barrios Doat N$ 75.000 y Eduardo Miraglia Guerrero N$ 25.000.
Administración: Miguel Barrios Doat.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15364 Jn.27-v.jl.10.

---

7 DIAS S.R.L.
Contrato: 12|5|85.
Inscripción: N.o 313 folio 1202 v. Libro 3 Contratos.
Socios: RUBEN EUGENIO AMBROSETTI PATETTA y GRISELDA NOEMI SAUCEDO GARCIA.
Objeto: Fabricación, fraccionamiento y distribución productos alimenticios.
Capital: N$ 50.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15355 Jn.27-v.jl.10

JUAN GONZALEZ LTDA.
Cesión de cuota social y modificación de contrato social.
Fecha: 14 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 487 F.o 1855 v. L.o N.o 2 de Contrato.
Cedente: JESUS JUAN GONZALEZ TUYFORD.
Cesionario: Sergio Daniel González Alonzo.
Administración Jesús Juan González Tuyford con cualquiera de los socios restantes.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15306 Jn.27-v.jl.10

TODOTAMBO S.R.L.
Contrato: 4 junio 1986 inscripto N.o 560 F.o 2126 v., L.o 2 el 6 junio.
Capital: N$ 102.000.
Socios: FERNANDO POLVARINI LINARES y HECTOR ENRIQUE MUSSI LINARES.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración, consignación, distribución de toda clase de bienes y mercaderías, importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15307 Jn.27-v.jl.10

MEGER LIMITADA
Contrato: 16|4|1986.
Inscripción: Nº 385 Fº 1453 v. Lº 1.
Socios: PABLO DIOS GUISANDE y MARIA JULIA DE OLIVEIRA.
Capital: N$ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Estación de servicio. Toda actividad civil o comercial.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15341 Jn.27-v.jl.10.

VILAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 9 de abril de 1986.
Inscripción: N.o 411 F.o 1517 L.o 3.
Cedentes: MANUEL BARCELONA y SERRANA ABRAMO.
Cesionario: Roberto Dante Pérez Paternoster.
Administración: Roberto Dante Pérez Paternoster.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15308 Jn.27-v.jl.10

BARRACA TREINTA Y TRES S.R.L.
Contrato: 5|6|1986.
Inscripción: N.o 18 F.o 67|72. L.o 3 de Contratos.
Socios: ANTONIO GONZALEZ DIAZ, EULALIA ELBA LACUESTA GUTIERREZ y NIBYA FRANCISCA GONZALEZ LACUESTA.
Capital: N$ 200.000.
Administración: Antonio González Díaz.
Objeto: Compra y venta de cueros, lanas y frutos del país.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15302 Jn.27-v.jl.10

GURIDI LIMITADA
Contrato: 18 de diciembre de 1985.
Inscripto Registro Público de Comercio de Durazno N.o 623 al F.o 2118 al 2121 del Libro de Contratos.
Socios: RUBEN CONITO GURIDI HUALDE; NORMA GLADYS GURIDI HUALDE; ELENA AURORA HUALDE.
Objeto: Explotación del ramo de servicio mecánico, gomería, venta de repuestos, lubricantes, venta y compra de maquinaria agrícola y similares.
Capital: N$ 40.000.00 dividido 40 cuotas de 1000 cada una.
Ruben Conito Guridi y Norma Guridi 10 cuotas cada uno y Elena Aurora Hualde 20 cuotas.
Domicilio: Sarandí del Yí, Durazno.
Administración: Ruben Conito Guridi Hualde.
22) N$ 3.120.00 10|pub. 15316 Jn.27-v.jl.10

AGUIAR'S SPORT CARS LTDA.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 29|IV|1986.
Inscripción: Nº 569, folio 2161, Libro 2 de Contratos.
Cedente: RAUL FAVIO RODRIGUEZ GOMEZ.
Cesionario: Alberto Daniel Aguiar Paredes.
Alberto Aguiar exonera a Raúl Rodríguez Gómez y a Walter Fernández Balerio de todas las obligaciones sociales incluso las impositivas hasta la fecha.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15300 Jn.26-v.jl.9.

URIEL S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 9 de mayo de 1986.
Registro de Comercio: Nº 520 al folio 1959 v. del Libro Nº 1 de Contratos.
Cedentes: ARIEL JESUS BARBERO BARNETCHE (43 cuotas) y LYDIA ELSA BARNETCHE FUENTES (5 cuotas).
Cesionario: Luciano Daniel Raimondo Ferraro.
Modificación: Administración: Luciano Daniel Raimondo Ferraro.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15298 Jn.26-v.jl.9.

GRAN SABOR S.R.L.
Contrato: 30|4|1986.
Inscripción: Nº 369, Fº 1395 v., Lº 2
Objeto: Fiambrería y rotisería.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 100.000,00.
Socios: ROBERTO DI LANDRO, DELIA MAS.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 13763 Jun.30-v.jul.11.

JOPECA LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Fecha: 5|5|86.
Inscripción: Nº 483, Fº 1843, Lº 2.
Cedentes: VIOLETA BLANCA DOGLIOTTI RIVAS y MARISA TERESA GABRIELE PRESTINI (total de sus cuotas).
Cesionarios: María Aurora Laborde Pome (1 cuota) y Carlos Rodríguez Laborde (49 cuotas).
Administración: Carlos Rodríguez Laborde.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 13800 Jun.30-v.jul.11.

LOS AMIGOS S.R.L.
Inscripción: Nº 41, folio 149, Libro 86.
Contrato 1º de abril de 1986.
Objeto: Aserradero.
Socios: RUBEN CESAR MASTROIANI FUENTES y ODIL HUMBERTO MANRIQUE TRIAS.
Administración: Conjuntamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: La Palmita.
22) N$ 800.00 10|pub. 13349 Jun.30-v.jul.11.

ADALL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 10|4|86.
Inscripción: Nº 386, Fº 1457, Libro 1.
Israel Filut Fischerman y Myriam Chervin ceden a JORGE ISAAC GOLIGER SLEPIAN y EVA STOCK BIEDERMAN la totalidad de las cuotas.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14714 Jun.30-v.jul.11.

CAVA S.R.L.
Contrato: 9 de julio de 1985.
Registro: Nº 603, folio 2297 v., libro Nº 2 el 30 de julio de 1985.
Socios: FRANCISCO CAMEROTA; CARMELO CAMEROTA y MAURO VASSALLO.
Objeto: Fábrica Productos de Plástico.
Capital: N$ 50.000.00; Carmelo Camerota: N$ 24.000; Francisco Camerota N$ 24.000 y Mauro Vassallo: N$ 2.000.
Plazo: dos años prorrogable.
dministración: los tres socios actuando de a dos en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14706 Jn.27-v.jl.10.

REPUESTOS DEL SUR LIMITADA
Contrato: 16 febrero 1986.
Inscripción: Nº 16, folios 61 a 66.
Socios: MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ ACKERMANN y HEBERT URAN.
Objeto: compraventa de motosierras, motos, motocicletas, ciclomotores y similares, repuestos, reparaciones, contratación y venta de servicios.
Capital: N$ 100.000,00 80 o|o y 20 o|o, respectivamente.
Administración: Hebert Uran.
Plazo: un año desde 3|marzo|1986.
Domicilio: Nueva Helvecia.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 11763 Jun.27-v.jul.10.

"NADINE LADEK S.R.L." — Contrato: 10 de marzo de 1986. Socios: Ruben A. Echenique Estibal, Aldo R. Echenique y Ruben G. Echenique. Objeto: Venta y fabricación de prendas. Inscripto: número 223, folio 871, Libro 1. Plazo: Dos años, prorrogables. Administración: Aldo R. Echenique. Domicilio: Montevideo: Capital: N$ 100.000,00, dividido en 100 cuotas de N$ 1.000,00 cada una. Aldo Echenique 98 cuotas. Ruben A. Echenique y Ruben G. Echenique una cuota cada uno.
22) N$ 2,080,00 10|pub. 13360 Jun.27-v.jul.10.

ENRIMAR LTDA.
Contrato: 8|4|86.
Inscripción: Nº 306, Fo. 1172 vto., Libro 1.
Socios: MARIO OSCAR CUERVAS RUIZ y MARIELA NAIR FARIAS NIKODEM.
Capital: N$ 100.000.00.
Giro: Restorán y venta de bebidas alcohólicas y fermentadas, explotación de billar y pool, importación, exportación.
Administración: Los dos socios fundadores indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 8209 Jun.27-v.jul.10.

DYSEF LTDA.
Contrato: 9|5|86.
Inscripción: N.o 394 F.o 1448 v. del L.o 1.
Socios: WALTER LORDON SANTA CRUZ y OLGA BLANCO.
Objeto: Fabricar, industrializar, comercializar y distribuir bienes, plastificados y afines.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 100.000 partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Walter Lordon.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15049 Jn.24-v.jl.7.

RUTA 11 S.R.L.
Contrato: 6 febrero 1984.
Inscripción: Registro de Canelones N.o 88 F.o 301.
Socios: BLANCA LAMELA, LIRIA ESTEVEZ y GRACIELA AGUIAR.
Objeto: Panificadora.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Canelones.
Capital: N$ 12.000.
Administración: Graciela Aguiar.
Modificación de contrato.
Renuncia: Blanca Lamela.
Socios: LIRIA ESTEVEZ, GRACIELA AGUIAR y RIDER AGUIAR.
Fecha: Mayo 5 1986.
Inscripción: Registro de Canelones N.o 81 F.o 306.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15368 Jn.27-v.jl.10

ARTEAMERICA S. R. L.
Contrato: 13|5|86.
Reg. P. de Comercio Nº 524, Fº 1908 v., Libro Nº 3.
Socios: JULIO FEDERICO GARCIA LAGOS PALADINO y ROSINA MARIA MERCEDES CARDOSO CUENTA.
Objeto: Comercio en el ramo de compra venta y exportación e importación de artesanías y objetos de arte.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15221 Jn.26-v.jl.9.

SUMAS S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1986.
Registro L? 3, F? 1923 v., N? 527
Socios: JULIO CESAR TROVERO PRATTO, JORGE AMADO PATALAGOITY y JUAN LUIS FERNANDEZ MAQUIEIRA.
Capital: N$ 501.000,00, aportado por partes iguales.
Objeto: Venta de servicios y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios conjuntamente, salvo adquisición venta y gravamen de inmuebles y automotores, donde serán los tres conjuntamente.
Plazo: Tres años, prorrogable.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14293 Jn.30-v.jl.11.

SABAH LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 17 febrero 1986.
Registro N.o 515, F.o 1942 v., L.o 1.
CHELEBI BARUJ SABAH cedió 23 cuotas a Jack Jorge Sabah y 8 cuotas a Nelson Ricardo Sabah.
Administración: Uno cualquiera de los 3 socios.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14925 Jul.1?-v.jul.14.

WENDY LTDA.

Contrato: 27.5.86 R. P. Com. N? 506 folio número 1842 v., L? 3.
Socios: LEON FRIEDMANN GARCOV y HUGO NATHAN MELAMED.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable automát.
Objeto: Comercializar e industrializar toda clase de bienes.
Capital: N$ 100.000 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15225 Jn.26-v.jl.9.

VIDEO RENT S.R.L.

Contrato: 1? de abril de 1986.
Inscrición: N.o 226 al F.o 826 v., del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: CARLOS ANTONIO GOMEZ DIAZ, FELISARDO ANTONIO ROIBAL RODRIGUEZ y OSCAR RAUL HUGALDE DERGUY.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicio en general.
Plazo: Cien años.
Administración: Todos los socios actuando indistintamente uno solo de ellos.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.600,00 10|ub. 14823 Jul.1?-v.jul.14.

COMA S.R.L.

Contrato: 31|1|86.
Insc. Comercio N.o 143, F.o 542, L.o 1 el 17 siguiente.
Socios: GRACIELA IRENE MAZZINI FRAYGOLA; WALTER ADAIL OLIVERA OLIVERA.
Objeto: Prestación de servicios de cantina.
Capital: N$ 100.000,00, por mitades.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14819 Jul.1?-v.jul.14.

ALFAOMEGA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION
Contrato: 30 de enero de 1986.
Cedentes: MARIA FRASCA ALPINO y JUAN RUBERT MOREY.
Cesionarios: Mónica y Juan Fiol; Bartolomé Colom y Jorge Fotl.
Administración: Bartolomé Colom.
Registro: N.o 482, F.o 1760 v., L.o 3.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14809 Jul.1?-v.jul.14.

PEREYRA Y GAROFALI

CESION DE CUOTA SOCIAL
Documento: 10 de junio de 1985.
Inscripción: N.o 440, folio 1644 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedentes: MIGUEL ANGEL GAROFALI HERNANDEZ y ANA MARIA ACOSTA PIZZORNO.
Cesionarios: José Luis Garofali Hernández.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14782 Jul.1?-v.jul.14.

ROLLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION Y MODIFICACION
Contrato: 5|9|85.
Inscripción: N.o 441, F.o 1622, L.o 3.
Cedente: JUAN CARLOS BLENGIO LATANNE.
Cesionarios: Oscar Enrique y Alfredo Crossa Bonifacino.
Modificación: Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14781 Jul.1?-v.jul.14.

LOPEZ-BARBERY LTDA.

Contrato: 1|4|86.
Registro: N.o 222, F.o 873 v., L.o 2.
Socios: ROBERTO LOPEZ y MARIA LIA BARBERY SCHAUER.
Objeto: Venta de antigüedades, compraventa de artículos varios.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 900.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Denominación: López-Barbery Ltda.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 13377 Jul.1?-v.jul.14.

ENSUEÑO LTDA.

CESION DE CUOTA
Contrato: 30|4|86.
Inscripción: N.o 489, F.o 1861 v., L.o 2.
Cedente: SUNNY HERNANDEZ SAAVEDRA.
Cesionaria: María Marta Méndez Güenaga.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 13376 Jul.1?-v.jul.14.

VENTA DE ALUMINIO LIMITADA

Contrato: 27 de mayo de 1986.
Registro: N.o 488, F.o 1749, L.o 3.
Socios: ISMAEL DIAZ DIAZ y SELDEN ADELA NOBLE MENDEZ.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Venta de aluminio.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 13433 Jul.1?-v.jul.14.

TRES ESTRELLAS LTDA.

Contrato: 24|7|85.
Inscripción: N.o 595 al F.o 2303 vta., del Libro N.o 33 de Contratos.
Socios: ANGEL JOSE EDGARDO SUGASTI ROVIRA y ELSA GOMEZ MARTINEZ.
Objeto: Compra y venta de pan, confituras, afines y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Angel José Edgardo Sugasti Rovira.
Capital: N$ 5.000,00, partes iguales.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 13430 Jul.1?-v.jul.14.

LUSERCO LTDA.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 21.3.86.
Inscripción: N.o 462, F.o 1752, L.o 2 de Contratos.
Cedentes: SERGIO RAFAEL PALUMBO STIFANO y LUIS AMARO DACOSTA MACHIN.
Cesionario: Julio Eduardo Maino Errecart.
Contrato: 21.3.86.
Inscripción: N.o 463, F.o 1757, L.o 2 de Contratos.
Cedentes: JULIO EDUARDO MAINO ERRECART, GRACIELA BURONE SCARDINO, JOSE EDUARDO PEREZ SIENRA.
Cesionarios: Martín Néstor Sorachi Tolètti y César William Mirandetti Maraboto.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13425 Jul.1?-v.jul.14.

SEGUIRA URUGUAYA S.R.L.

Contrato: 30 de abril de 1986.
Registro N.o 557 Folio 2027 L.o 3.
Socios: JOSE AGREST, RAFAEL AGREST y BILLIA JUANA LEVIN de AGREST.
Administración: José Agrest y Rafael Agrest en forma indistinta.
Objeto: Explotación de marcas.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15314 Jul.1?-v.jul.14.

MATIAS S.R.L.

Contrato: 30 de abril de 1986.
Registro: N? 479 Folio 1811 L.o 1.
Socios: JOSE SASSOON, RAUL NISSIM SASSOON ATTIE, ANA NELLY SALMUN de SASSOON y LUISA PINTO de SASSOON ATTIE.
Administración: José Sassoon y Raúl Nissim Sassoon Attie indistintamente.
Objeto: Explotación de marcas.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15313 Jl.1?-v.jl.14

CIRHO LTDA.

Contrato: 15|5|86
Inscripción: N.o 513 F.o 1871 v. L.o 3 Contratos.
Socios: BORTOLINO ALBERTO CIELO TESSARO, WILMA ETHEL PERINE MARCHETTO.
Objeto: Gestoría, teneduría libros, asuntos contables, inmobiliaria.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 100.000.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15305 Jl.1?-.jl.14.

PRODUCTORA LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1986.
Inscripción: N.o 617 F.o 2267 v. L.o 3 de Contratos.
Socios: VICTOR A. TRINCHIN, JUAN JOSE BENINCASA y HORACIO A. GARCIA PASTORI.
Capital: Nuevos pesos ciento cinco mil.
Cuotas: Ciento cinco de nuevos pesos mil cada una.
Aportes: Por partes iguales por los socios.
Objeto: Todas las ramas de operaciones comerciales e industriales: Exportar, importar, representaciones, comprar, vender, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno.
Administración: Dos socios cualesquiera en forma conjunta.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15311 Jl.1?-v.jl.14

SIRAP LTDA.

Contrato del 5|6|86.
Inscripción: N.o 556 F.o 2110 v. L.o 2.
Objeto: Pensión familiar (sin comida).
Socios: RAMON PARIS VILAS y MARIA ALBA SILVA.
Administración: Ramón París.
Duración: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15309 Jl.1?-v.jl.14

PRIHN LTDA.

CESION DE CUOTAS Y REFORMA
El 21 de febrero de 1986 el señor GUSTAVO LORENZO GARCIA cede la totalidad de sus cuotas sociales al señor José García González.
Reforma: La sociedad será administrada por los señores Ramón Lorenzo Castro y José García González indistintamente.
Vigencia: 21 de febrero de 1986.
Inscripto: 19 de mayo de 1986 N.o 402 al Folio 1478 del Libro 3 de Contratos.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15356 Jl.1?-v.jl.14

LAS BRUJAS LTDA.

Contrato: 21|6|985.
Inscripción: N.o 234 F.o 914 v. L.o 3.
Socios: ELSA BEATRIZ RUBIO RUBIO, CRISTINA SALVATORE CAMBRE y CARLA SALVATORE CAMBRE.
Objeto: Industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación en los ramos de madera, metales, plásticos, vidrios, artículos destinados a construccin, producción agropecuaria, barraca, ferretería, artículos para el hogar, bazar, muebles en general, adornos, lámparas, cortinados, empapelados, equipamientos, instalaciones comerciales, decoraciones, artículos de cuero.
Capital: N$ 6.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Cristina Salvatore Cambre.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.600.00 10|pub. 15366 Jl.1?-v.jl.14.

ALELI S. R. L.

Contrato de fecha 29.5.86, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N? 556 al folio 2022 vto. del Libro 3 de Contratos.
Socios: ALEJANDRO JULIO NOVAKOVICH y LILIANA MILOVIC.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 966 Esc. 105.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15216 Jul.1?-v.jul.14.

ACEROS S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Contrato: 22|5|1986.
Registro: N? 478, F? 1747, L? 3.
Cedente: MANUEL SILVEIRA RAÑA cedió el total a José Silveira Rama.
Cedente: MARIA del CARMEN SILVEIRA RAMA cedió 2 cuotas a Dorinda Rama Campos.
Administración: Los 3 socios indistinta.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14758 Jul.1?-v.jul.14.

FRILEX LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
En "Frilex Limitada", domicilio Emilio Raña 2464, Montevideo.
Cedente: LUIS OLIVE.
Cesionarios: Susana Raquel Del Castillo Méndez (5 % del capital social), Eduardo Ruben Del Castillo Méndez (15 % del capital social).
Contrato de fecha 20 de mayo de 1985, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N? 840, F? 3156 v., L? 2 de Contratos.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15603 Jul.2-v.jul.15.

GERMAR LTDA.
Contrato: 12 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 475, Fº 1811 v., Lº 2.
Socios: GERMAN EDUARDO MARSHALL y MARGARITA SAINT-ROMAIN.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Compra, venta, comercialización e industrialización de productos de farmacia.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15602 Jul.2-v.jul.15.

FIAMBRERIA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 31 diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 149, Fº 569 v., Lº 1.
Cedentes: OSVALDO DUBOIS MELLENBERG, MARIA IRENE GONZALEZ SCAYOLA, JORGE LUIS BUSSI LASA, MYRIAM CAMINITI, CARLOS MARTIN BOTH AKRANGHYTE, ILTA AUGUST, MARIO RICHERO OGNISANTI, MARIA del CARMEN LANTES.
Cesionarios: Mirna Elisa Seoane Cuadra y Luis Eduardo Doschyn Kryzanck, en 50 % cada uno.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 13812 Jul.2-v.jul.15.

GIGLIO Y GOYCOECHEA LIMITADA
Contrato: 13 de mayo 1986.
Inscripción: Nº 526, folio 1916, Lº 3 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO GIGLIO PEÑA y SUSANA GLADYS GOYCOECHEA CACHES.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones en general, por cuenta propia o de terceros.
Capital: N$ 100.000,00 (N$ 90.000,00 el 1º y N$ 10.000.00 la 2ª).
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Luis Alberto Giglio Peña.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14513 Jul.2-v.jul.15.

PANADERIA ARANGUA LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 12|5|986.
Inscripción: Nº 608, folio 2308 v., Libro 2.
Cedentes: DANIEL BALDOMIR y EMILIA FERNANDEZ.
Cesionarios: Juan Carlos Echeto y Susana Ferrer.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15709 Jul.2-v.jul.15.

CARIM S.R.L.
Contrato: 30 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 612, folio 2251 vto., Libro 3.
Socios: CARLOS HERNANDEZ LERENA e IDELMAN GIELLER RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación y venta de artículos de cuero y materiales afines.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15702 Jul.2-v.jul.15.

FASTER LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 20 febrero 1986.
Inscripción: N.o 628 F.o 2309 v. L.o 3.
Cedentes: IONAH ZOLKWER MITNIK y MARCOS GABRIEL WILDBAUM BASER.
Cesionaria: Sara Gerpe Cevallos.
Administración: Sara Gerpe Cevallos conjuntamente con uno de los restantes socios.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15701 Jl.2-v.jl.15.

AGROQUIMICA SAN ISIDRO LIMITADA
Contrato: 16 diciembre 1985.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones: N.o 29 F.o 103|107, 1986.
Socios: POLONIO MALLARINI ESPINO; ODILE YOLANDA MORALES FRACHIA; CARLOS EDUARDO BORGES MORALES y ZUNILDA AMARILLA PERAZZA.
Objeto: Venta de productos agroquímicos, semillería y anexos.
Capital: N$ 50.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Polonio Mallarini Espino y Carlos Eduardo Borges Morales indistintamente.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15687 Jl.2-v.jl.15.

FLOPY S. R. L.
Constitución: 15|5|86.
Socios: MARIO SANTIAGO ALBERTI CASSAMAGNAGHI, MARIA GRACIANA MAZZETTI VIERA.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Reparto y distribución de cartas y encomiendas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Inscripción: N.o 491, F.o 1869, L.o 2.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14325 Jul.2-v.jul.15.

INMOBILIARIA RAÑA LTDA.
Contrato: 19|5|86.
Inscripción: Nº 502, Fº 19100, Lº Nº 2.
Socios: GUILLERMO E. RAÑA PASCUAL, EUGENIO RAÑA BILBAO y NELLY PASCUAL VILLANOVA.
Capital: N$ 120.000,00.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Inmob. y Administr. de propiedades.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15107 Jun.25-v.jul.8.

BRESESTI S.R.L.
Contrato: 26 de junio de 1985.
Inscripción: Nº 418, Fº 15570, Lº 2.
Objeto: Eleboración y distribución de vinos y productos de ellos derivados.
Socios: CARLOS MARIA BRESESTI GARGIULO, GRACIELA AMALIA DALMAS RUIZ, DANIEL BRESESTI GARGIULO.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Carlos María Bresesti o Graciela Amalia Dalmas Ruiz.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 15106 Jun.25-v.jul.8.

LA BUHARDILLA LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
De fecha 12 de diciembre de 1985.
Cedente: ELSA IRIS SANDRO FALERO.
Cesionaria: Graziella Beatriz Hernández Estellanos.
Se ceden 5 cuotas de N$ 500,00 cada una, que corresponden a la totalidad de la cuota parte de la cedente.
Inscripción: Registro Departamental de Comercio de Durazno, Nº 629, Fº 2122 al 2125, el 30 de diciembre de 1985.
Modificación de contrato: Los administradores serán indistintamente Justo Germán Barrios Aizpun y Graziella Beatriz Hernández Estellanos.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 15105 Jun.25-v.jul.8.

BRIMEN S. R. L.
Fecha de Contrato: 27|7|85.
Suscripción: Nº 71, Folio 270, L. 24 de Contratos.
Socios: DANUBIO BRITO CHOCHO y MA. MODESTA MENDEZ GATTI.
Domicilio: Maldonado.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años.
Capital Social: N$ 20.000,00.
Objeto: Fiambrería, almacén, supermercado y similares.
22) N$ 800.00 10|pub. 13127 Jun.25-v.jul.8.

AMERINTER LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Lugar y fecha: Montevideo, mayo 29 de 1986.
Inscripción: Nº 513, Fº 1936, Lº 1.
Cedentes: DARIO RAFAEL QUEIROLO y VALERIA KOWALSKI.
Cesionarios: José Bernardo Lemos Pérez y Deanna Nelly Lazar.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15098 Jun.25-v.jul.8.

COSMOS AUTOMOVILES S.R.L.
Contrato: 21|4|86.
Inscripción: Nº 372, Fº 1406, Lº 1.
Socios: ISABEL ALICIA ELBAUM TOBAL, ALBERTO MARIO ELBAUM TOBAL, RAQUEL TOBAL TOBAL.
Objeto: Garaje, estacionamiento, compraventa, alquiler, reparaciones, representación de automotores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Cada socio indistintamente.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15099 Jun.25-v.jul.8.

SYLMAR S.R.L.
Contrato de fecha 19 de mayo de 1986.
Registro: Nº 472, folio 1723 v., Lº 3.
Socios: MARCOS YAFFE BERRO y SYLVIA KRAKAUER KLEIN.
Administración: Indistinta.
Objeto: Confección de prendas de vestir para damas, jóvenes, niños y bebés.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 1.500.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 15097 Jun.25-v.jul.8.

JOMARO S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 7|5|1986.
Cedente: ROMULO GUERRINI BALLABIO.
Cesionaria: Teresa Pérez Díaz.
Inscripción: Nº 457, Fº 1671 v., del Lº 3 de Contratos.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15096 Jun.25-v.jul.8.

BARBA' S.R.L.
Contrato: 14|4|86.
Inscripción: Montevideo, Nº 240, Fº 876 v. del Libro 3.
Socios: ELSIE ANALIA PEREZ AICARDI, MARIA del ROSARIO, CARLOS DANIEL y ALVARO ENRIQUE BARBIEL PEREZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Venta de papelería, librería, comestibles y artículos de almacén, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Elsie Analia Pérez Aicardi.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 13364 Jun.30-v.jul.11.

DARYL LTDA.
Contrato: 2 junio 1986.
Registro Comercio Nº 470, Fº 1770, Libro 1.
Socios: JACK PSETIZKI SEINBERG, REBECA KALECHSZTAJN SZERMAN y GOLDA SZERMAN BUCHALTER.
Objeto: Importación, venta artículos bazar, tienda, ferretería y para hogar, comercialización artículos en general.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Jack Psetizki.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14589 Jun.30-v.jul.11.

DOÑA ELVIRA S.R.L.
Socios: ELVIRA NOEMI TRIAS DE SERRANO, SUSANA MARTHA FERRARI FERNANDEZ DE ALZA y NELBA FERNANDEZ.
Contrato: 14 de mayo de 1986.
Inscripción: N.o 69, folio 294 al 297, Libro 25.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Elvira Trías de Serrano y Susana Ferrari de Alza, indistinta o conjuntamente con Nelba Fernández.
Objeto: Todo tipo de actividad comercial e industrial y, en especial, la adquisición, enajenación, arrendamientos y explotación de restaurante y afines; importación y exportación, representación, distribución y venta de cualquier objeto de fabricación nacional o importada de cualquier ramo
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 2.600,00 10|pub. 15628 Jul.2-v.jul.15.

VIDAL S.R.L.
Contrato: 7|4|986.
Socios: DANIEL E. VIDAL HORMINOGUEZ y NANCI M. JAUREGUY.
Objeto: Distribución de productos porcinos.
Inscripto: Nº 242, Fº 948, Lº 2.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Daniel E. Vidal.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100.000 00, en partes iguales.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14320 Jun.30-v.jul.11.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S.R.L.
Contrato: 29|5|86.
Inscripción: Nº 527, Fº 2003 v., Libro 2.
Socios: ADOLFO JOSE PASCALE ROVIRA y GLORIA MIRTHA MAZZAROVICH SEVERI.
Capital: N$ 100.000.00; 80 % Pascale, 20 por ciento Mazzarovich.
Objeto: Edición de libros, folletos, revistas y publicaciones en general, su distribución, venta, importación y exportación.
Administración: Adolfo José Pascale.
Plazo: 20 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14715 Jun.30-v.jul.11.

KAFKA S.R.L.
Contrato: 12|2|86.
Inscripción: Nº 113, Fº 433 v., Libro 1.
Socios: RICARDO VILLAR PEREZ y CELINA MESURA TOMATIS.
Objeto: Taller mecánico de chapa y pintura.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 100.000 00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14630 Jun.30-v.jul.11.

VIGIL S.R.L.
Cesión de cuotas: 11|11|83.
Insc. Comercio Nº 131, Fº 496 v., Lº 2.
Cedente: REINALDO ARTURO ALBORNOZ PEREIRA.
Cesionario: NOLBERTO INOCENCIO GUERRA PONCE.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 15590 Jul.2-v.jul.15.

FLORAN LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 15.5.86.
Inscripción: N.o 489, F.o 1781, L.o 3.
Modificación: Administración: Florencia Naomi Beitler Ezczenbaty.
22) N$ 1.040,00 10|pub. 14913 Jul.1º-v.jul.14.

AGUIRRE Y LASANTA LIMITADA
CESION CUOTA

Documento: 4|11|83.
Inscripción: N.o 961 F.o 3512 L.o 2.
Cedente: LEONOR DIANA LASANTA MORALES.
Cesionario: José Fracisco Cancelo Romo.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15039 Jn.24-v.jl.7.

DIJONS LTDA.

Contrato: 8 mayo 1986.
Inscripción: Nº 465 folio 1698 v. Libro 3.
Socios: GUSTAVO QUEROL, RAUL CORNALINO y EDDY FERRAZ.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 210.000,00.
Objeto: Comercialización y venta de repuestos automotrices; importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15052 Jn.24-v.jl.7.

CARLOS GUASCH S. R. L.

Contrato: 28 de mayo de 1986.
Inscripción: Nº 531, folio 2018 v. Libro 2 de Contratos.
Socios: CARLOS GUASCH PLANS y LYLIAN CARMEN PALOMBO ALONSO.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Fabricación de tejidos, confección de prendas de vestir, comercialización de las mismas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14975 Jn.24-v.jl.7.

DAU S.R.L.

Contrato: 1º agosto 1983.
Inscripción: Nº 697, Fº 2528 vto., Lº 2 Contratos.
Socios: MARIA DEL CARMEN GARCIA OLIVERA, JORGE ESTEBAN DAU CABRERA.
Objeto: Tienda, mercería, perfumería y comercio de bienes en general; importación, exportación.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
Capital: N$ 10.000,00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080,00 10|pub. 14927 Jul.1º-v.jul.14.

SEMP S. R. L.

Contrato: 20|10|84.
Inscripción: Nº 1218 folio 4554 Libro 1 Registro General de Comercio.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: WALTER ROQUE LEYMONIE CHAURE y MARGARITA SCARONI TRIAS.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por un año cada vez.
Administración: Walter Leymonie y Margarita Scaroni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Asesoramiento empresarial. Importar y exportar.
22) N$ 1.560,00 10|pub. 14974 Jn.24-v.jl.7.

MAFA S.R.L.
Cesión

30 de diciembre de 1985. FAHED SASSINE, todas sus cuotas a Héctor Medina.
Ins.: Nº 301 Folio 1155 vuelto, Libro 1.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15890 Jul.4-v.jul.17.

MOYA PLAST LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: Moya Plast Ltda.
Otorgamiento: 9 de Mayo de 1986.
Socios: JULIO MORA CABRERA, TERESITA CECILIA YAPOR de MORA.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Conjunta o indistinta.
Plazo: 10 años.
Giro. Fabricación y comercialización de mercaderías y materias primas.
Escribano: Elida Agosto de Chavarría.
Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 21 de mayo de 1986 con el Nº 458 al folio 4738 vta. del libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15041 Jn.24-v.jl.7.

PASTORIZA, OTAMENDI Y SAVIO PROMOCIONES LIMITADA

Contrato: 4 de junio de 1986.
Inscripción: Nº 532, folio 1914 v., libro 1, Contratos.
Socios: ROBERTO PASTORIZA IGLESIAS, RAUL OTAMENDI MAFFEI y EDGARDO SAVIO TELES.
Objeto: Grabación, producción, reproducción, comercialización, importación, exportación de videogramas y bienes en general.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 120.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15710 Jul.2-v.jul.15.

FILT-CAR LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º|4|86.
Inscripción: Nº 429 folio 1579 vto. Libro 3.
Cedente: FLAVIO FULVIO ALONSO MARANHAO.
Cesionario: Adhemar Scorza Ledesma.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 14963 Jn.24-v.jl.7.

BAGUALA LTDA.

Contrato: 18|4|86.
Inscripción: N.o 367, F.o 1384 v., L.o 1.
Socios: LIA DINNA NAJMAN, SIMON NAJMAN.
Objeto: Actividad agropecuaria.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administrador: Simón Najman.
Capital: N$ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 14327 Jul.2-v.jul.15.

FLESH LTDA.

24.7.85, Reg. Nº 499, F. 1871 v., L. Nº 2.
Socios: FRANCISCO ANDRES GOMEZ LARRIERA y DIEGO GASTON RIGABERT.
Giro: Taller de confecciones. Imp. y Exp. Fab. Art. Deport.
Capital: N$ 40.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año sucesivos automáticamente.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 15227 Jul.2-v.jul.15.

DON ALBERTO LTDA.

CESION Y MODIFICACION

Contrato: 30 diciembre 1977.
Inscripción: Nº 583, Libro 2.
Cedentes: JACOBO ISRAEL ELIZER y RENEE PRAVIA.
Cesionarios: Raquel Reybaud Felis.
Administración: Ezra Israel y Raquel Reybaud, indistintamente.
22) N$ 1.040.00 10|pub. 15223 Jul.2-v.jul.15.

LENIHER S. R. L.

Contrato: 8 de mayo de 1986, inscripto con el N.o 418, F.o 1537 v., L.o 3 de Contratos.
Socios: NIDIA PEREZ LOPEZ; LEON ILUTOVICH BASIST y HERMAN HERRERA PITTALUGA.
Objeto: Mercería por mayor y menor.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios.
Capital: N$ 120.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 1.560.00 10|pub. 14326 Jul.2-v.jul.15.

RIDEL LTDA.

Constitución: 27|1|86.
Socios: RAMON RIVADULLA CAMPOS y NORMA DEL BONO LOZANO.
Capital: N$ 100.000,00.
Objeto: Taller metalúrgico, etc.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Registro: Nº 64, Fo. 2345, Lo. 3.
22) N$ 800,00 10|pub. 9676 Jun.16-v.jul.7.

CORAL LTDA.
Dos cesiones de cuotas simultáneas

Fecha: 14|3|86.
Una: Cedentes: SONIA BEATRIZ BARCELONA, NELSON GERARDO LENZI y ELBA SUSANA ISLAS.
Cesionarios: José Luis García Santaclara y Carlos Brit Esquire.
Registro: Nº 481 Fº 1817 v. Lo. 1.
Otra: Cedentes: SONIA BEATRIZ BARCELONA, NELSON GERARDO LENZI y ELBA SUSANA ISLAS.
Registro: N.o 481 F.o 1817 v. L.o 1.
22) N$ 2.080.00 10|pub. 15342 Jul.2-v.jul.15.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 212.304. — Montevideo, 20 junio 1986. — Con esta fecha, C.E.D.I.C.O., solicitó registro de la marca: C.E.D.I.C.O., de la clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15409 Jun.30-v.jul.11.

ACTA Nº 212.125. — Montevideo, junio 6 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Blanco y Calixto S.R.L. (Montevideo) solicita la marca LAYER'S de la clase 25 Int. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14614 Jn.20-v.jl.4.

ACTA Nº 212.080. — Montevideo, 4 junio de 1986. — Con esta fecha José María Napal Rocco, solicita registro de la marca STARLIGHT, DISCOTHEQUE, de las clases Int. 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12988 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.151. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), solicita marca ACETILEX clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13851 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.283. — Montevideo, junio 18 de 1986. Norman Fox por Terry S. A. (Montevideo. — solicita marca: ULTRA SELBY, clase Int. 3.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15019 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.081. — Montevideo, 4 junio de 1986. — Con esta fecha Crash Limitada solicita registro de la marca EXTASIS DISCOTHEQUE, de las clases Int. 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12987 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.300. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Idefoto Ltda. (Montevideo) solicita marca SUPRALIFE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15162 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 212.299. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Idefoto Ltda. (Montevideo) solicita marca ULTRALIFE clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15161 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 212.330. — Montevideo, 23 junio 1986. — Con esta fecha, solicitó la marca:



de la clase Int 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.380,00 10|pub. 15411 Jun.30-v.jul.11.

ACTA Nº 212.273. — Montevideo, 16 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Daniel S. A. (Montevideo), solicita marca: EDITORIAL MAGISTERIO ARGENTINA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15359 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 212.276. — Montevideo, 16 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Daniel S. A. (Montevideo), solicita marca: EDITORIAL MAGISTERIO AMERICA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15362 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 212.377. — Montevideo, junio 25 1986. — Erna Siegmund, por Moveis Ricco Ltda. (Brasil), solicita marca:

syncron

clase Int. 20, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15452 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 211.984. — Montevideo, mayo 29 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Dispal S.R.L. (Montevideo), solicita marca: SEDIFLOR clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12665 Jun.23-v.jul.4.

ACTA Nº 212.372. — Montevideo, 25 de junio de 1986. — Con esta fecha Master S.R.L. solicitó registro de la marca VIDEOTOPS de las clases 9 y 41. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15357 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.189. — Montevideo, junio 10, 1986. — Gonzalo Fernández Secco - Cintaplast S.R.L. (Uruguay), solicita marca: CINTAPLAST clase Int. 16. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14680 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N.o 212.295. — Con esta fecha Master S.R.L. solicitó registro de la marca



de las clases Int. 9 y 41. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.420.00 10|pub. 15358 Jl.1-v.jl.14

ACTA 212.342. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Young y Co. Ltd. (Escocia) solicita marca



clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.120.00 10|pub. 15381 Jl.1º-v.jl.14

ACTA N.o 212.274. — Montevideo, 16 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Danfel S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15360 Jl.1º-v.jl.14

ACTA Nº 211|257. — Montevideo, abril 14, 1986. — Juan Miguel Freira, por Laboratorio Wesp Ltda. (Brasil), solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.400,00 10|pub. 7718 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 212.349. — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Con esta fecha Walter Héctor Rodriguez Vecchio, solicita registro de la marca Transporte, Turismo del Sur.



de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.160.00 10|pub. 15579 Jl.1-v.jl.14.

ACTA N.o 212.277. — Montevideo, 16 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Alsusa S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 15363 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N.o 212.275. — Montevideo, 16 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Danfel S. A. (Montevideo) solicita marca



EDITORIAL
MAGISTERIO ESPAÑOL

clase Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15361 Jl.1º-v.jl.14

Acta 212.034. — Montevideo, junio 2 1986. — Néstor Wilmar Cáceres Méndez (Uruguay), solicitó marca: HALEY clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13778 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.163. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Erna Siegmund, por Héctor Samudio (Uruguay), solicita marca: FROTE-C clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13984 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.134. — Montevideo, junio 6 de 1986. — Carlos O. Pisani, por Compañía Bao S. A. (Uruguay), solicita marca: VIVAZ clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13986 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.135. — Montevideo, junio 6 de 1986. — Carlos O. Pisani, por Compañía Bao S. A. (Uruguay), solicita marca: BRAVO clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13987 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.149. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora De Maíz S. A. (Montevideo), solicita marca: CLARO clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13849 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.091. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Laboratorio Gador S. A. (Uruguay), solicita marca: MESTRIOL clase Int. 5. (Un anobulatorio trifásico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13653 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.154. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), solicita marca: ARGOMIX clases Int. 1 - 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13854 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.345. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Young & Co. Ltd. (Escocia), solicita marca: ECTOMORT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15384 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.074. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Norman Fox, por United Musical Instruments USA, INC (USA), solicita marca: ARMSTRONG, clase Int. 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13404 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.075. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Torc Uruguay S.R.L. (Montevideo), solicita marca: COMMUNICATIONS, clase Int. 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13405 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.076. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Torc Uruguay S.R.L. (Montevideo), solicita marca: PREMIUM, clase Int. 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13406 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.077. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca: MONOCAPA, clases Int. 1 - 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13407 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.078. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Herix S. A. (Montevideo), solicita marca: AST-HERIX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13408 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.079. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Norman Fox, por Hestair Kiddicraft Ltd. (Inglaterra), solicita marca: KIDDICRAFT, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13409 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.155. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), solicita marca: GLUCODEX clases Int. 1 - 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13855 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.148. — Montevideo, junio 9 de 1968. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora de Maíz S. A. (Montevideo), solicita marca: GLUCOSEC clases Int. 1, 5 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13848 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 212.089. — Montevideo, junio 4 1986. — Erna Siegmund, or Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: LASER clase Int. 5 (Según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13651 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 212.090. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Laboratorio Gador Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca MESTREL clase Int. 5 (un anobulatorio trifásico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13652 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 212.242. — Montevideo, junio 13, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: GLAUCADRINE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 14801 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.150. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora De maíz S. A. (Montevideo), solicita marca: Q-TACK clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13850 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.937. — Montevideo, mayo 27 de 1986. — Lolita Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca OAKS, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 520.00 10|pub. 13151 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 211.990. — Montevideo, de 1986. — Con esta fecha Ataides Abel, solicita registro de la marca STYLISH BORN IN USA, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13147 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212243. — Montevideo, junio 13 de 1986. — M. Dubourg por Textil La Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 16, 25, 28 y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600,00 10|pub. 14802 Jl.1ºv.-jl.14.

ACTA 212.197. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: MINIAPLIC clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14480 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.199. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: AMINOSTERIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14482 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.260. — Junio 16, 1986. — Rodolfo Pilas por R. A. Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 39.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 14905 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.301. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Omar Filgueira Barrio (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 1 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600,00 10|pub. 15163 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.093. — Montevideo, junio 4, 1986. Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca:

32

clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 13621 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.909. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Sergio Díaz S. A. solicita la marca HICO, de la clase 10 Int (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13121 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.910. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Sergio Díaz S. A. solicita la marca PARAGON, de la clase 10 Int. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13122 Jl.1º-v.jl.14.

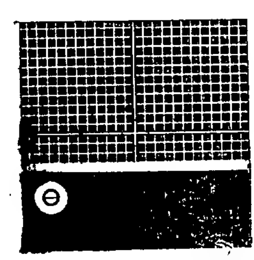
ACTA 212.344. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Young & Co. Ltd. (Escocia), solicita marca: RYPOSECT clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15383 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 212.257. — Montevideo, 13 junio, 1986. — Juan Miguel Freira por Roberto Mariani (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 16, 30, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.160,00 10|pub. 15175 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.381. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Norman Fox por Federal Mogul Corporation (USA) solicita marca



clases Int. 7, 12 y 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.380.00 10|pub. 15566 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.258. — Montevideo, 13 junio, — Juan Miguel Freira por Campomar S. L. (España), solicita marca:

NIKE

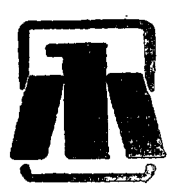
clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 15176 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.117. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Erna Siegmund por Lancome Parfums et Beaute & Cie (Francia), solicita marca:

STYLOCILS

clase Int. 3 (maquillaje y máscara). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 13655 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.030. — Montevideo, junio 2, 1986. — Juan Antonio Pittalúga por Editorial Limusa, S. A. de C. V., solicita marca:



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.860,00 10|pub. 13656 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.911. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Sergio Díaz S. A. (Montevideo) solicita la marca BARBOUR, de la clase 10 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13123 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.912. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Sergio Díaz S. A. (Montevideo) solicita la marca SMIC, de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13124 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.399. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Con esta fecha Blanca Sorrondegui Fernández, solicitó registrar la marca:



de la clase Int. 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15523 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.337. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Manfredo Cikato por Trans Natal Coal Corporation Limited (Sud Africa) solicita marca



(como prioridad de la marca sudafricana A. 86|3576 presentada el 29|5|86) clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 15586 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.338. — Montevideo, junio 23, 1986. — Manfredo Cikato por Trans Natal Coal Corporation Limited (Sudáfrica) solicita marca



clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15587 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.976. — Montevideo, 28 mayo, 1986. — Juan Miguel Freira por Angelo Vilson Rodrigues Mendes (Brasil) solicita marca:



clases Int. 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 13391 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 211.906. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Sergio Díaz S. A. solicita la marca FORTUNA, de la clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13118 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.164. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Erna Siegmund, por Héctor Samudio (Uruguay), solicita marca: RULOBRON-C clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13985 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.936. — Montevideo, mayo 27 de 1986. — Lolita Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca OAKS BY FERRE, clase Int 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13150 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 211.981. — Montevideo, 28 de mayo de 1986. — Juan Miguel Freira por Royal Crown Co. Inc. (USA) solicita marca DIET RITE, clases Int. 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13396 Jn.27-v.jl.10.

ACTA 212.339. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Young & Co. Ltd. (Escocia), solicita marca: BOVICOPPA clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15378 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 212.027. — Montevideo, junio 2 de 1986. — M. Dubourg por El Ocaso S. A. (Montevideo) solicita marca GRUPO OCASO, clases Int. 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12969 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.303. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Benin S.A. (Montevideo) solicita marca CLEMENDOR clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15165 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.026. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Dubourg por Smoby S. . (Francia) solicita marca SMOBY, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12968 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.261. — Junio 16, 1986. — Rodolfo Pilas por Carlos Yozzi (Uruguay), solicita marca: SERVITEX clase Int. 37.
23) N$ 520.00 10|pub. 14903 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.259. — Junio 16 de 1986. — Rodolfo Pilas por Carlos Bustin (Uruguay), solicita marca: MARATONA clase Int. 25.
23) N$ 520.00 10|pub. 14904 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.209. — Montevideo, junio 11, 1986. — CORDATA S. R. L. (Uruguay), solicitó marca: CORDATA clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14807 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.112. — Montevideo, junio 5, 1986. — González Ruiz por Jacobo Malowany Buchalter (Uruguay), solicita marca: MENTAVERDE clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13622 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.115. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo TV S. A. (Uruguay), solicita marca: DESDE EL MUNDIAL clase Int. 41a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13625 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.140. — Montevideo, junio 6, 1986. — González Ruiz por Tricot S. A. (Uruguay), solicita marca: PAUL KLEE clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13626 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.031. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga por Editorial Limusa S. A. de C.V. (México), solicita marca: LIMUSA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13657 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.100. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Multiprint S. A. (Montevideo), solicita marca: MULTILUM clases Int. 16 - 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13401 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.101. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA), solicita marca: TAYCOCID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13402 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.102. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA), solicita marca: TARGOCID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 13403 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.152. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora De Maiz S. A. (Montevideo), solicita marca: MORREX clase Int. 1, 5, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13852 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.341. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: SETOFF clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15380 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.340. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Joung & Co. Ltd. (Escocia), solicita marca: RYCOVET clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15379 Jun.27-v.jul10.

ACTA 212.196. — Montevideo, junio 11 de 1986 — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FRESENIUS clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14479 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 211.913. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Sergio Diaz S. A. (Montevideo) solicita la marca FEATHER, de la clase 10 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 13654 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.053. — Montevideo, junio 3 de 1986. — Erna Siegmund por Instituto Andromaco S. A. (Uruguay) solicita marca GLIMIDA, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13248 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.092. — Montevideo, junio 4, 1986. — González Ruiz por Laboratorios Celsius SA (Uruguay) solicita marca SOCLIDEN, clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13183 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.094. — Montevideo, junio 4, 1986. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca SLIM, clase 12 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13184 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.095. — Montevideo, junio 4, 1986. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca SUN RACE, clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13185 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.096. — Montevideo, junio 4, 1986. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S.A. (Uruguay) solicita marca THUNDER clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13186 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 211.946. — Montevideo, mayo 27, 1986. — González Ruiz por Laboratorios Celsius SA (Uruguay) solicita marca BIOCORT, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13182 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.047. — Montevideo, 3 de junio de 1986. — Rodolfo Molles, por Dunkin' Donuts of America Inc. (Estados Unidos de América) solicita renovar la marca DUNKIN' DONUTS, clase Int. 42 s|d. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13007 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.955. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina) solicita marca ZONULASI, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12972 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 211.956. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Ortalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina) solicita marca CATALIN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12973 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.280. — Montevideo, junio 18 de 1986. — Norman Fox por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: QUICK SELBY, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15016 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.281. — Montevideo, junio 18 de 1986. — Norman Fox por Terry S.A. (Montevideo), solicita marca: LORD SELBY COLECCION PRIVADA. clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15017 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.282. — Montevideo, junio 18 de 1986. — Norman Fox por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: BABY SELBY, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15018 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.153. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora de Maiz S. A. (Montevideo), solicta marca: ARGOFINA clases Int. 1, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13853 Jul.1º-v.jl.14.

ACTA 212.250. — Montevideo, junio 13, 1986. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay), solicita marca: BURBERRY, clase Int. 12º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14968 Jun.1-v.jul.14.

ACTA 212.294. — Montevideo, junio 18, 1986. — González Ruiz por Alcon Pharmaceuticals, Ltd, (Suiza), solicita marca: MAXICROM, clase Int. 5ta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520,00 10|pub. 14969 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 212.254 — Montevideo, junio de 1986. — Con esta fecha Montenegro Uruguaya S. A., solicitó registro de la marca MONTENEGRO, de la clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.340,00 10|pub. 14970 Jun.24-v.jul.7.

ACTA 212.147. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Oscar Bacot Silveira por Industrializadora De Maiz S. A. (Montevideo), solicita marca SUCRODEX clases Int. 1, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13847 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N.o 212.398. — Montevideo, 27 de junio de 1986. — Con esta fecha Blanca Sorrondegui Fernández solicitó registrar la marca ACUARELA de la clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15522 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.297. — Montevideo, junio 19 de 1986. — Lapel S.A., Montevideo, solicitó marca FEL PATINO clase 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 15510 Jl.1º-v.jl.14

ACTA N.o 212.396. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Manfredo Cikato por Germán B. Wilcke (Montevideo) solicita marca HAAREX-STOP clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 15584 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 212.397. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Manfredo Cikato por Germán B. Wilcke (Montevideo) solicita marca EPIL-STOP clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 15585 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N.o 212.388. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca TANDY clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) NJ 1.040.00 10|pub. 15577 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.382. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Norman Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca ERYC clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15567 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.383. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca ETHICOT clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15568 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.368. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Norman Fox por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca PROVIL clases Int. 5-10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15562 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.369. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Norman Fox por National Broadcasting Company Inc. (USA) solicita marca NBC clase Int. 41 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15563 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.370. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Norman Fox por Bally Schuhfabriken AG (Suiza) solicita marca BALCRIL clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15564 Jl.1º-v.jl.14

ACTA 212.371. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Norman Fox por Sandoz Ltd. (Suiza) solicita marca LAMISIL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15565 Jl.1º-v.jl.14

ACTA Nº 212.376. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Erna Siegmund, por Bissy S. A. (Uruguay), solicita marca:

M.B.

clase Int. 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15453 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.270. — Montevideo, junio 16 de 1986. — Erna Siegmund por Quiksilver Garments Pty. Ltd. (Australia), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 14885 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.418. — Montevideo, junio 27, 1986. — M. Dubourg, por Iburi S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.820,00 10|pub. 15847 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.419. — Montevideo, junio 27, 1986. — M. Dubourg, por Edén S. A. (Montevideo), solicita marca:

LIDER

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560,00 10|pub. 15848 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.455. — Montevideo, julio 1º, 1986. — Rodolfo Molles, por Morinaga & Co. Ltd. (Japón), solicitó marca:



clases Int. 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600,00 10|pub. 15838 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.347. — Montevideo, 24 junio 1986. — Con esta fecha Héctor Coniberti solicitó registro la marca:



de la clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.340,00 10|pub. 15841 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.456. — Montevideo, julio 1º, 1986. — Rodolfo Molles, por Aga Agtiebolag (Suecia), solicitó marca: PROPEX clase Int. 7 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15839 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.437. — Montevideo, junio 30 de 1986. — Rodolfo Molles, por Meyco Laboratorios S.R.L., Montevideo, solicita marca: MEYCO - SET, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15788 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.123. — Montevideo, 5 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Freira - Prado Administraciones y Ventas S. R. L. (Montevideo) solicita marca: TRIUMPH clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14545 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.124. — Montevideo, 5 junio 1986. — Juan Miguel Freira por Freira Prado Administraciones y Ventas S. R. L. (Montevideo), solicita marca TENIS POINT clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14546 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.157. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: KASHWEAR clases Int. 24, 25, 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14547 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.158. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Fantino S. A. (Argentina), solicita marca: FANTINO clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14548 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.159. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Trigal S. R. L. (Montevideo), solicita marca LORVA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14549 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.160. — Montevideo, junio 9 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: INDITA clases Int. 7, 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14550 Jl.2-v jl.15.

ACTA 212.220. — Montevideo, junio 11, 1986. — Gonzalo Fernández Secco - Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay), solicita marca: SOIREE clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14681 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.192. — Montevideo, junio 10, 1986. — Roberto Giménez, por, Mont S. A. (Uruguay), solicita marca: LACMONT clases: Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14634 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.193. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Roberto Giménez, por, Mont. S. A. (Uruguay), solicita marca: RESIMONT clases: Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14635 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.194. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Roberto Giménez, por, Mont. S. A. (Uruguay), solicita marca: LEATHERMONT clases: Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14636 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.195. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Roberto Giménez, por, Mont S. A. (Uruguay), solicita marca: ALUMONT clases: Int. 1 y 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14637 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.221. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Erna Siegmund, por Bome S. A. (Uruguay), solicita marca: DILAZEM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14474 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.170. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Norman Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca: MILLENIUM clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14476 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.171. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Norman Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca: SIMPLY PERFECT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14477 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.172. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Norman Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca: ADVANCED ENERGIZING EXTRACT clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14478 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 211.661. — Montevideo, mayo 12 de 1986. — Erna Siegmund, por Ulgor, S. Coop. Ltda. (España), solicita marca:

FAGOR

clases Int. 7, 9, 11 y 21 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10269 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 212.353. — Montevideo, junio 24, 1986. — Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: TONOBEL, clases Int. 3, 8, 22, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15844 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.356. — Montevideo, junio 24, 1986. — M. Dubourg, por Lamb S.R.L. (Montevideo), solicita marca: HEINIGER, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15845 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.417. — Montevideo, junio 27, 1986. — M. Dubourg, por Ruben González (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 6, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 15846 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.116. — Montevideo, junio 5, 1986. — Erna Siegmund por Courvoisier S.A., (Francia), solicita marca:



clase Int. 33 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 13654 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.162. — Montevideo, junio 9 de 1986. — Erna Siegmund, por Primo Zuccotti Hijos S. A. (Uruguay), solicita marca: BPZX clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 13983 Jul.4-v.jul.17.

Acta 212.198. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicta marca: HIPLEX clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14481 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.200. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: HISOCEL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14483 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.201. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: AMINOPED clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14484 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.202. — Montevideo, junio 11 de 1986. — Norman Fox por Fresenius Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: PERITOSTERIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14485 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.229. — Montevideo, junio 12 de 1986. — Norman Fox por Fleischmann Uruguaya Sociedad Anónima (Montevieo), solicita marca: CHALY clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14486 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 212.438. — Montevideo, junio 30 de 1986. — Rodolfo Molles, por Meyco Laboratorios S.R.L., Montevideo, solicita la marca:



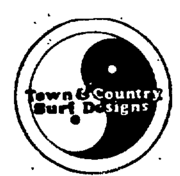
clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 15789 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.453. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Con esta fecha, Card Shop Ltda., solicita registro de la marca: CARD SHOP LTDA.



de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 15820 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.316. — Montevideo, junio 20, 1986. — Rodolfo Pilas, representando a Town e Country Industria e Comercio de Confecçoes Ltda. (Brasil), solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 2.340.00 10|pub. 15880 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 212.425. — Montevideo, junio 27, 1986. — Rodolfo Pilas por Douglas Barrios Hernández (Uruguay), solicita marca:

REMATES
Barrios

clase Int. 35.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15881 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.454. — Montevideo, 1º de julio de 1986. — Con esta fecha, Card Shop Ltda. solicita registro de la marca: VILLAGE

village.

de la clase Int. 16. — Publíquese diez d'as consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15821 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.113. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo TV S.A. (Uruguay), solicita marca: MUNDO URUGUAYO clase Int. 41º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13623 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.114. — Montevideo, junio 5 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo TV S. A. (Uruguay), solicita marca: HOY MISMO clase Int 41a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13624 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.184. — Montevideo, junio 10 1986. — Manfredo Cikato por Arytex S. A. (Montevideo), solicita marca: J. H. clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14552 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U 224E. — Montevideo, mayo 22, 1986. — Eduardo Cotelo (Montevideo), solicita modelo de utilidad: AFEITADORA DESCARTABLE. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 14804 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 212.187. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: AVIA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 620.00 10|pub. 14967 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 211.898. — Montevideo, mayo 26 de1986. — Oscar Bacot Silveira por Pharamedical International S. A. Panamá, solicita marca: ROVARTAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12281 Jul.4-v.jul.17.

ACTA N.o 212.309. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societé Anonyme (Francia), solicita marca: NATUVIT, clase Int. 5 y 30 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15190 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.244. — Montevideo, junio 13 de 1986. — Dubourg por Dieval S. A. (Montevideo), solicita marca: ALVEAR clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14803 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.331. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: BARRANCAS CABERNET, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15815 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.332. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: MOUTIER, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15816 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.333. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Juan Antonio Pittaluga, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca: PEDREGAL, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15817 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.029. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Andy S.R.L. (Montevideo) solicita marca ANDY, clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12971 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 212.387. — Montevideo, junio 26 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: CURRIFRAN clase Int., 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15857 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 212.415. — Montevieo, junio 27 de 1986. — Guzmán González Ruiz por Productos Exclusivos de Francia S. A. C. I. I. Y. E. (Argentina), solicita marca LIN BLANC clase Int. 3º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15858 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 212.069. — Montevideo, junio 3, 1986. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita renovar marca: NIKO'S clases Int. 16a., 18a., 20a. y 26a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15859 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 212.424. — Junio 27 1986. — Rodolfo Pilas por Agritec Limitada (Uruguay), solicita marca: DIAZIN - AGRITEC clase Int. 5.
23) N$ 520.00 10|pub. 15882 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 212.458. — Montevideo, julio 1º de 1986. — Erna Siegmund, por Ramón Barreira e Hijos S. A. (Uruguay), solicita marca: DECORACRIL clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15870 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 212.308. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societé Anonyme (Francia), solicita marca: FIBROVITAL, clase Int. 5, 29 y 30 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15189 Jun.30-v.jul.11.

ACTA Nº 212.420. — Montevideo, junio 27, 1986. — Erna Siegmund, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca: EUCALIPTOL, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 15677 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.406. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Norman Fox, por Societe des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca: BONUS, clases Int. 29, 30 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15666 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.407. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Norman Fox, por International Distillers and Vintners Limited (Inglaterra), solicita marca: AKITO, clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15667 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.408. — Montevideo, junio 27 de 1986. — Norman Fox, por Pony International, Inc. (USA), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.340.00 10|pub. 15668 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.409. — Montevideo, junio 27, 1986. — Rodolfo Molles, por Faun Aktiengesellschaft - Alemania, solicitó marca: FAUN, clases Int. 7 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15652 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.410. — Montevideo, junio 27, 1986. — Rodolfo Molles, por Valerio Lorio S. A. - Montevideo), solicitó marca:

VALERIO LORIO ELECTRO MECANICA
SOCIEDAD ANONIMA

clase Int. 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.560.00 10|pub. 15653 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.185. — Montevideo, junio 10 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: VESTIGIA clases Int. 1, 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14553 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.186. — Montevideo, junio 10 de 1986. — Manfredo Cikato por Otegui Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: HOUSE TO HOUSE clases Int. 24, 25, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14554 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.203. — Montevideo, junio 11 1986. — Manfredo Cikato por Nexo Ltda. (Montevideo), solicita marca: NEXO LTDA. REPRESENTACIONES. — Clases Int. 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14555 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.182. — Montevideo, 10 junio 1986. — Con esta fecha, Graciela Casserone solicitó registro de la marca NECAL de la clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14464 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.127. — Montevideo, junio 6 de 1986. — Di Maxi Limitada (Uruguay), solicitó marca: LEITY clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14434 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.298. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Lorenzo Saavedra por Wilko Sociedad Anónima. — Solicitó marca: JEAN CLAUDE SIMCY INTIMITE PARFUM clase 3 Int. S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14937 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 212.018. — Montevideo, mayo 29, 1986. — Juan Miguel Freira por Roberto Mariani (Montevideo) solicita marca VIDA NATURAL, clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 13397 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 212.097. — Montevideo, de 1986. — Con esta fecha Alpasa S. A. solicitó Registro de la marca:



de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.660.00 10|pub. 15450 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 212.296. — Montevideo, 18 junio 1986. — Medina - Nelson José Di Russo González (Uruguay), solicita marca: GALAND, clase Int. 13. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 520,00 10|pub. 15117 Jun.25-v.jul.3.

ACTA 212.343. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Young & Co. Ltd. (Escocia), solicita marca: OVIPOR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15382 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.050. — Montevideo, junio 3, 1986. — Pedro Merla S. A. (Uruguay), solicitó marca:



clase Int. 21 s|d. — Publíquese diez días con-
23) N$ 1.560.00 10|pub. 14301 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.325. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Norman Fox por Karl Lagerfeld (Mónaco), solicita marca: LAGERFELD clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15373 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.326. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Norman Fox por La Republicana S. A. (Montevideo), solicita marca: BOLIVAR clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15374 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.327. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Norman Fox por Shearson Lehman Brothers, Inc. (USA), solicita marca: FMA clase Int. 36. — Publíquese diez días consectiuvos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15375 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.328. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Norman Fox por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia), solicita marca: PEPROSAN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15376 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 212.329. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Norman Fox por Parke, Davis & Company (USA), solicita marca: RANESTOL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15377 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 211.974. — Montevideo, mayo 28, 1986 — Lolita Sociedad Anónima (Montevideo), solicitó marca: GIANFRANCO FERRE clases Int. 3, 14, 16, 18, 20, 21, 27, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pyb 13152 Jn.27-v.jl.10

ACTA Nº 211.975. — Montevideo, mayo 28, 1986. — Industrias Philips del Uruguay S. A. (Uruguay), solicitó marca TRENDSET clases Int. 9, 11, 18, 25 y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 13153 Jn.27-v.jl.10

ACTA 212.302. — Montevideo, junio 20 de 1986. — Norman Fox por Benin S.A. (Montevideo) solicita marca URUDOR clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15164 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 209.125. — Montevideo, 25 de junio de 1986. — Con esta fecha Mair Mais Capelluto y David Bergazin Goldberg S. C. (Uruguay), solicita renovación de la marca: LEATHERKING de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15367 Jun.27-v.jul.10.

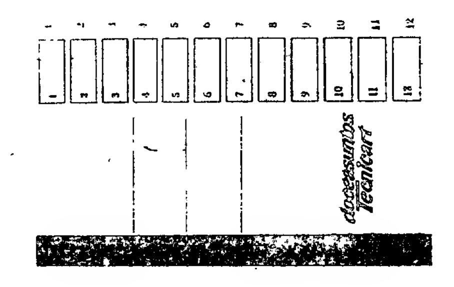
ACTA Nº 212.375. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Erna Siegmund, por Interifa S. A. (Uruguay). solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.080.00 10|pub. 15454 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 212.374. — Montevideo, junio 25 de 1986. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca: CASCADE clase Int. 5 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15455 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 212.262. — Junio 16, 1986. — Rodolfo Pilas por Leomac Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 16.
23) N$ 2.860.00 10|pub. 15296 Jun.30-v.jul.11.

ACTA Nº 212.228. — Montevideo, 12 junio de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Bazar Colón S.A. (Montevideo) solicita la marca CAPRI de la clase 12 Int. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15123 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 212.268. — Montevideo, junio 16, 1986. — Helio Steinberg Furman (Uruguay) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.120.00 10|pub. 15312 Jn.27-v.jl.10.

ACTA 212.263. — Junio 16 1986. — Rodolfo Pilas por Aguilas Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 2.080,00 10|pub. 15297 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 212.045. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Con esta fecha Walter Jones por Royalties, S. A. (Montevideo) solicitó la marca CREDITUR de las clases 25, 26, 29, 42 Int. — Publíquese diez días c onsecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14044 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.183. — Montevideo, junio 10, 1986. — Manfredo Cikato por Arytex S. A. (Montevideo), solicita marca: SUPERSONIC clases Int. 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14551 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.971. — Montevideo, mayo 28 de 1986. — Erna Siegmund, por Química Oriental Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: PURGOL clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14499 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.961. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: LOAFILM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12978 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.962. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: SONADRYL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12979 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.963. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: FLUORESCEINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12980 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.964. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: VISUBRIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12981 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.965. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: PROTEVIS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12982 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.966. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: REFRACTIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12983 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.967. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: VISTAGEN LOA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12984 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.968. — Montevideo, mayo 27, 1986. — Lamb S.R.L. (Montevideo), solicita marca: HORIZONT clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12985 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.969. — Montevideo, mayo 28, 1986. — Dubourg por Bralit S. A. (Montevideo), solicita marca: KILOL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 12986 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.352. — Montevideo, junio 24 1986. — Rodolfo Molles, por Shulton, Inc. (E. U. América), solicitó marca: BLEU MARINE, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040,00 10|pub. 15417 Jun.30-v.jul.11.

ACTA 212.346. — Montevideo, junio 24 de 1986. — Norman Fox por Robert Young & Co. Ltd. (Escocia), solicita marca: ROUT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15385 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 212.335. — Montevideo, junio 23 de 1986. — Erna Siegmund, por Armisur S. A. (Uruguay). solicita marca EXCELSIOR clase Int. 30. — Publíquese diez d ías consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 15370 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 211.959. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: ALERCORTIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 12976 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.960. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: SULFALER clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 00.00 10|pub. 12977 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.062. — Montevideo, Junio 3, 1986. — Rodolfo Pilas por Hagop Kerikian (Uruguay), solicita marca: ALDO'S, clase Int. 25.
23) N$ 400.00 10|pub. 13098 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.024. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Norman Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita marca: TUPPERTOYS Clase Int. 28 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13020 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.041. — Montevideo, junio 3 de 1986. — Norman Fox por Monsanto Company (USA), solicita marca: BOXER clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13021 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.042. — Montevideo, junio 3 de 1986. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca: REGAINE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 13022 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.023. — Montevideo, junio 2 de 1986. — Norman Fox por Lone Star Industries, Inc. (USA), solicita marca: PYRAMENT clase Int. 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 13019 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.051. — Montevideo, junio 3, 1986. — Apiter Limitada (Uruguay), solicito marca: APIBELLE clas Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14300 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.105. — Montevideo, junio 5, 1986. — Dubourg por Tarko S. A. (Montevideo), solicita marca CREDIMAS clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520,00 10|pub. 14278 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.206. — Montevideo, junio 11, 1986. — Brath International S.R.L. (Montevideo), solicita marca: LECYLUET clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14279 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.176. — Montevideo, junio 10, 1986. — Dubourg por Dinel S. A. (Montevideo), solicita marca: UDERAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 520.00 10|pub. 14280 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.177. — Montevideo, junio 10, 1986. — Dubourg por Dinel S. A. (Montevideo), solicita marca: RAMBO clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12281 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 212.227. — Montevideo, junio 11, 1986. — Con esta fecha Dolomit S.R.L. solicitó registro de la marca: DA VINCI de la clase Int. 09. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14240 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.174. — Montevideo, junio 10, 1986. — Rodolfo Molles por Hanorah Italiana S.p.A. (Italia), solicita renovar marca: HANORAH clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14105 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.173. — Montevideo, junio 10, 1986. — Rodolfo Molles por José H. Molaguero S. A. (Uruguay), solicitó marca: PIERRE MAILLOT clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.040.00 10|pub. 14104 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.957. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos (S.A.I.C.I.F.) (Argentina), solicita marca: CICLOPLEGYL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 12974 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 211.958. — Montevideo, mayo 28, 1986. — M. Dubourg por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S.A.I.C.I.F. (Argentina), solicita marca: ANGIOFTAL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 1|pub. 12973 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 212.063. — Montevideo, junio 3, 1986. — Rodolfo Pilas por Belfort Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: SYMPHONIE Nº 5, clase Int. 3.
23) N$ 400.00 10|pub. 13099 Jul.2-v.jul.15.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.464. — Montevideo, junio 30 de 1986. — José Martínez Leoni, por Manuel Pérez Martínez (Punta del Este, Dpto. de Maldonado), solicita Patente de Invención: "Proceso de Preparación y Fabricación de Electro - Espejo MPM". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15796 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U - 2.251. — Montevideo, junio 30
ACTA U-2.185. — Montevideo, enero 8 1986. — M. Fernández Ginzo (Montevideo), solicita Modelo Utilidad "Puerta Encastrada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15862 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 2.329. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Automóvil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040,00 10|pub. 14472 Jul.4-v.jul.15.

ACTA Nº 2.327. — Montevideo, 3 de junio de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Paragolpes trasero para automóvil". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14470 Jul.4-v.jul.17.

ACTA. 2.335. — Montevideo, junio 13, 1986. — Guzmán González Ruiz por Deutsche Telephonwerke Und Kabelindustrie Ag. (Alemania) solicita modelo industrial: "Aparato Telefónico (Terminal de Comunicaciones Telefónicas)" (Denunciando prioridad alemana del 14|12|85 - 95 Mr 5564 Nz). Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15861 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 2.336. — Montevideo, junio 13, 1986. — Guzmán González Ruib por Deutsche Telephonwerke Und Kabelindustrie Ag. (Alemana) solicita modelo industrial: "Aparato Telefónico (Terminal de Comunicaciones Telefónicas)" (Denunciando prioridad alemana del 14|12|85 - 95 Mr 5563 Nz). — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15860 Jl.4-v.jl.17.

ACTA U-2.186. — Montevideo, enero 8 1986. — Izeta López S. A. (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Puntero Pulverizador". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15863 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 2.312. — Montevideo, febrero 21 1986. — R. Moro Sociedad Anónima (Montevideo), solicita Modelo Industrial "Catalejo de Juguete". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520,00 10|pub. 15864 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U-2.203. — Montevideo, febrero 20 1986. — Marta F. Goldberg (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Puerta Abisagrada". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 15865 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº U-2.209. — Montevideo, febrero 27 de 1986. — Fernando Daniel Arbe Marroche y Bibiana Claudia Moreno Primo (Uruguay), solicitan Modelo de Utilidad: "Maletín Archivador". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15866 Jl.4-v.jl.17.

de 1986. — José Martínez Leoni, por Manuel Pérez Martínez (Punta del Este, Dpto. de Maldonado), solicita Modelo de Utilidad: "Preparación y Fabricación del Cristal Termo - Acustic MPM". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15797 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U 2.178 — Montevideo, diciembre 23|1985. — M. Dubourg por Carlos A. Gea (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Panel exhibidor de muestras elegidas". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549 — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15038 Jul.3-v.jul.16.

ACTA U-2.245. — Montevideo, mayo 30, 1986. — Rodolfo Molles, por Roberto Espósito (Montevideo), solicita Mod. de utilidad: "Dispositivo de Inyección Múltiple de Combustible". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15028 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº U-2.242. — Montevideo, 23 de mayo de 1986. — Con esta fecha, Raúl Aguiar de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo de utilidad: "Calentador con termómetro y ventosa incorporada. — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12717 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.328. — Montevideo, 2 de junio de 1986 — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Paragolpes delantero para automóvil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14471 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.330. — Montevideo, junio 4 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Camioneta Liviana". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14473 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.324. — Montevideo, mayo 30 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Capó para automóvil". — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14467 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U 2.239. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Lorenzo Saavedra por Víctor Nannarello (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Circuito Nivelador de Tensión para Protección de elementos con filamento". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12235 Jul.2-v.jul.15.

ACTA U 2.161. — Montevideo, 21 de noviembre de 1985. — Eduardo Fernández - Noel Ganz (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Portaencendedor-portarretrato publicitario". — Publíquese de acuerdo a la ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 11340 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.322. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Taza para rueda de vehículo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12996 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.321. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para "Taza para rueda de vehículo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12995 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.392. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox por Colgate - Palmolive Company (USA), solicita patente de invención, sobre: "Un sustrato laminado y artículo del mismo incorporando Polietileno Fluorinado", denunciando prioridad. Acta estadounidense número 687.561 de 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13411 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U-2.238. — Montevideo, 20 de mayo de 1986.
Con esta fecha, Juan Carlos Monestier, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de Modelo de Utilidad: "Mejoras en Gasógeno" — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12658 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U-2.244. — Montevideo, mayo 26 de 1986. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Esqueleto articulado de sillón o similar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15583 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA 22.399. — Montevideo, enero 3 de 1986. — Billy Fox por The Mcnally Design Group Ltd. (Inglaterra), solicita patente para: "Aparato de ruleta automático", reivindicando prioridad solicitud británica Acta 8500135, presentada el 4 de enero de 1985. — De acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 15571 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA U-2.189. — Montevideo, enero 13 de 1986. — Oscar Bacot por Hilotex Ltda. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad, para: "Envase expendedor para vasos". — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15569 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 2.325. — Montevideo, mayo 30 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Tablero interior para puerta de automóvil". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040,00 10|pub. 14468 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 2.326. — Montveideo, mayo 30 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para: "Taza para rueda de vehículo". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040,00 10|pub. 14469 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA N.o U-2.260. — Motevideo, 23 de junio de 1986. — Con esta fecha Juan Sebastián Paracampo, de Maldonado, Uruguay solicita patente de modelo de utilidad para "Respirador flotador" y de acuerdo con la ley número 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 15157 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA U 2.219. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Alfredo Seizer Ltda. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nexo entre medias-piezas para revestimiento térmico circular". — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 14093 Jul.2-v.jul.15.

ACTA U 2.218. — Montevideo, 7 de abril de 1986. — Alfredo Seizer Ltda. (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Nexo entre piezas de revestimiento térmico circular". — Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 520.00 10|pub. 14092 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22 391. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita Patente de Invención, sobre: "Un sustrato conteniendo Polipropileno y artículos hechos del mismo", denunciando prioridad acta estadounidense 687.443, present. el 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13410 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº U-2044. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Con esta fecha, José Manuel Ave (Uruguay), solicita patente de: "Malinete a viento". — Y de acuerdo con l aley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12358 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22 393. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita patente de invención, sobre: "Un recipiente plegable hecho de Copolímero de Propileno Etileno", denunciando prioridad Acta estadounidense 687.281, present. el 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13412 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.395. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Norman Fox por Ing. Gianfranco Premuda (Paysandú), solicita patente de invención, sobre: "Dispositivo Absorbedor", de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.040,00 10|pub. 13414 Jul.2-v.jul.15.

ACTA Nº 2.323. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita modelo industrial para "Pieza moldeada para puerta de vehículo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 12997 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22.405. — Montevideo, enero 16 de 1986. — Norman Fox por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para la preparación de sales policíclicas", denunciando prioridad Acta suiza 187|85, present. el 16 de enero de 1985. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 15570 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº U 2.237. — Montevideo, mayo 14| 1986. — M. Dubourg por Rafael Aliskevich (Montevideo), solicita modelo utilidad: Ficha o similar de conexión instantánea. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.040.00 10|pub. 14805 Jul.2-v.jul.15.

ACTA 22 394. — Montevideo, diciembre 27 de 1985. — Billy Fox, por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita patente de invención, sobre: "Un recipiente Dispensador hecho de un laminado Eva", denunciando prioridad Acta estadounidense 687.555, present. el 28|12|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.560.00 10|pub. 13413 Jul.2-v.jul.15.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Cedimos derechos de promitentes compradores en almacén comestibles y demás de Huidobro 1395. Acreedores: Andes 1436 E. 402. — ROOSEVELT MOLINA GARAZA. — OLANDA PEREZ GUINEA.
25) N$ 1.040,00 10|pub. 15836 Jul.4-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — Cederemos derechos de promitentes compradores en almacén de comestibles y demás de Huidobro Nº 1395. Acreedores a Andes 1436 E. 402. — MARTHA y ANA MARIA SOSA RODRIGUEZ. — JUAN ALBERTO CRISTINO IBARRA.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 15831 Jul.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — Cedimos derechos de promitentes compradores en almacén de comestibles y demás de Huidobro Nº 1395. Acreedores a Andes 1436 E. 402. — IDIBURGA IRIS y ALBA AURORA CACERES REYES. — JORGE BALBIANI SALAZAR.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 15832 Jul.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — HECTOR FRANCISCO PINTOS y HERMINIA COITIÑO cedimos derechos promitente comprador carnicería, sita en Gronardo 3008. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15888 Jl.4-v.ag.1º

Ley 26|9|904. — Pedro E. Prat y Cía. prometieron vender el comercio que gira en el ramo de bazar y ferretería ubicado en Luis A. de Herrera 3145 a Norma M. de Núñez. — Los acreedores deben presentarse en la mencionada dirección.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15783 Jul.4-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — HALLER y SERENA S. C., se disolvió con fecha 30|4|86, acreedores: en Avda. Artigas y Oribe. Eclida Paullier (Depto. de San José).
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15750 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Carlos Duarte y Cía. S.R.L., farmacia Colombes, sita en 8 de Octubre 4384 (Montevideo). — Acreedores: al mismo. — MARINA CALVELO. — ROBERTO FERRANDO.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 15745 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José Gustavo Gómez comercio de panadería en Aceguá, "Panadería Serrana". — Acreedores presentarse en el mismo comercio: ROBERTO ALEJANDRO MORALES CASTRO y SIR HORTENSIA BETRAN CABRERA.
25) N$ 800.00 20|pub. 14366 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|904. — Erico Furtado Cuadrado y Lida María Stumbo Rugiero prometieron vender a Kenichi Nakane Hanaoka almacén. — Paraguay 1497, Montevideo. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 14128 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|904. — Carlos Sandalio Tomás Díaz y Doris Luz Lalinde Piñeyro prometieron vender a Carmen Teresa Lisca Rebelle salón sito en Durazno 2058. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 11464 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender almacén La Pampa, sita en la calle Cádiz 2902. Acreedores: Pedro Vidal 2301.
BURGOS y ROTUNDO a Nelson Burgos.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15511 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — Juan Washington Cejas Rodríguez y María Esther Rodríguez de Cejas prometimos vender a Francisco Eduardo Almeida Morales salón Guaviyú 2850. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13547 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Enajené salón en Rocha 2321 a Walter S.R.L. — Acreedores al mismo: GRACIELA LISBETH URRUTIA SEGOVIA.
25) N$ 1.040.00 10|pub. 13503 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Carnicería "El Curupí" en 25 de Mayo y Don Bosco de la ciudad de Mercedes. — Acreedores a Rodó 557, Mercedes: JULIO CESAR MENDEZ OREGGIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13609 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Elsa Perdomo la farmacia "Del Lugar", ubicada en Tacuarí 1118 de Barra de Carrasco. — Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando: SONIA ESTELA PRIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13352 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Alcides María Palacios Paz carnicería sita en Orestes Lanza 187, Salto. — Acreedores en la misma: ALCIDES DEMARIA PALACIOS PEREIRA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13329 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Julio César Ciria Cabrera y Clotilde Ana Ruggiero Torres prometieron vender comercio sito en Constituyente 1901, Local 002. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13426 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26.9.1904. — CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA y RICARDO SOSA, prometimos vender a Anahid y María Cristina Sarkisian Kolukizian tienda sita en Ramón Fernández 263. Acreedores en Canelones 769/302.
25) N$ 2.080,00 20|pub. 15530 Jul.1º-v.jul.29.

CAMBADU. — Prometimos vender Urucan S.R.L., comercio Solano López 1610, Ley 26-9-1904. Acreedores: Magallanes 1412. — GLORIA MARTINEZ VIQUEIRA. — ELISARDO JOSE MARTINEZ NODAR.
25) N$ 1.040,00 — 20|pub. 15526 Jul.1º-v.jul.29.

CAMBADU. — Prometimos vender a Ado Busanello Vianello, comercio en Mateo Vidal 3202, Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — LEONIDES READ ANDRADE. — ZULMA ELENA GORSKI ROMERO.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 15524 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Lanfir S. A. prometió vender estación Texaco (Melo) a FERREIRA Y CIA. S. R. L. — Acreedores a Saravia 684 Esc. 7 Melo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15010 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Hugo Mazzei Domínguez comercio El Ombú sito en Comodoro Coé 3216. Acreedores al mismo. — ALFONSO ABENIA CORREA. — ROSA MUHLBAUER.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15120 Jn.25-v.jl.23.

LULO'S IMPRESOS S. R. L.
Prometió vender talleres gráficos que giran en Defensa 2415 a Orográfica S.A. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334, Escritorio 25 de 18 a 20 horas, con sus créditos acompañados de una fotocopia.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14163 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26|9|904. — CELSO MARIO PALOU FREIRE y MARIA DE LOURDES LOPEZ RIMBAUD, prometimos vender a Castelli Ltda., "Farmacia Palou", sita en Atlántico 1554. Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040,00 20|pub. 14756 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26|9|1904. — JUAN FELICIANO LARRECHEA ROBERT y ELIZABETH ELIDA ETCHEBEST CABRERA, prometieron vender a Oscar Raúl Mediza Dadalt, comercio en el Ramo de Carnicería, denominado "Modelo", situado en Avda. Artigas s|n., Colonia. — Acreedores presentarse en calle Rivera Nº 265. — Colonia.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 12252 Jun.11-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — Luis Alberto Britos Baccino y Nelly Yolanda Acevedo López prometimos vender a Eduardo Silveira Coceres y Ana Graciela Priore Pombo carnicería en la calle Francisco Gómez 859. — Acreedores a la misma.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 13561 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — ARYE GOLDBERGER DICK y BELA COPELMACHER, prometieron vender a Abraham Suster Rabinovich y Celia Finkelstein Berkman, comercio en el ramo de fiambrería, rotisería, confitería y afines, denominado "Dick", situado en Av. Brasil Nº 3052 y depósito calle Maldonado Nº 1000. Acreedoers en los mismos.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 10519 May.28-v.jul.7.

CAMBADU. — Prometimos vender Caballo de Mar S.R.L., comercio Guenoas 3449 Ley número 26.9.1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — LAURA MANON CAVALIERI TERRIN. — VENTURA FERNANDEZ GARCIA.
25) N$ 800,00 20|pub. 10537 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender comercio en Gustavo Gallinal Nº 2049. — Acreedores a 12 de diciembre 918 Apto. 003. — MARIA del CARMEN PEREIRA. — MAUBER ROSA LEITES.
25) N$ 800.00 20|pub. 12328 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender comercio en el ramo de venta de cigarrillos, golosinas, etcétera, de la calle Colonia Nº 1576 a María Cristina Roma. — Acreedores al mismo. — CARLOS PIRIZ MACHADO. — ELDA MINETTI GOMEZ.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14403 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|04. — JUAN JOSE FONDO e IRENE FRANK, cedieron promesa de venta a "Domínguez Castillo S. R. L." Bar Manopla de Avda. Millán 2601. — Acreedores al mismo.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13268 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Los Dos Vasquitos S. R. L." carnicería sita en Camino Carrasco Nº 5681. — Acreedores en el mismo MANUEL MARTIN EZEIZA MENINI. — ANA MARIA EIZAGUIRRE de EZEIZA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 11463 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Supermercado Canasta S.R.L. prometió vender a Jai S.R.L. supermercado "Canasta" sitos en Avenida Rivera Nº 3506 bis y Juan Benito Blanco Nº 1097. Acreedores: en Juan Benito Blanco 1097.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 12766 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Mercadito Yatay S.R.L." la carnicería sita en la calle Yatay Nº 1.404. Acreedores: Yatay Nº 1404. — FRANCISCO SANTANA RODRIGUEZ. — MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) N$ 1.600.0 20|pub. 12906 Jun.11-v.jul.9.

JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ, prometí vender a Fernando Aguirre Alcañiz, Panadería "La Gran Avenida" en Avda. Artigas y Bergalli. — Maldonado. — Acreedores en la misma.
25) N$ 800.00 20|pub. 12819 Jun.11-v.jul.9

Ley 26 de setiembre de 1904. — Capital S. A. prometió vender a Díaz Díaz Ltda. Bar Botafogo de Tapes 901 a 905. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 12763 Jun.11-v.jul.9.

"La Puerta del Sol Ltda." prometí vender a "Jaco Limitada" carnicería sita en Inca 2365. — Acreedores: Tristán Narvaja 1610.
25) N$ 800,00 20|pub. 11123 Jun.13-v.jul.14.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Acae S.R.L., Farmacia del Cordón, sita en Minas 1469. — Acreedores a la misma. — GIOCONDA FONT y CARLOS NODAR.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 15224 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Enrique Rodríguez Toledo y María del Rosario Casa, prometimos vender a los señores Julio César Noble Hoffemblat y Eduardo Tchomikian Bentos Pereira, el comercio de carnicería ubicado en la calle Holanda 1879, Montevideo. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14135 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Ricardo Nelson Angeriz Regueira y Gladys María Larrea prometieron vender a "La Esmeralda S.R.L." el comercio en el ramo de carnicería denominado La Esmeralda, situado en Sarmiento 2420 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Miguel del Corro 1414 de esta ciudad.
25) N$ 3.120.00 20|pub. 13907 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Isabel Acosta Alvarez y Salvador Gentile prometieron vender comercio sito en Juan Paullier 1493. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 12099 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Aleji Ltda. promete vender a Silvia y Selva Fassio Kiosco República del Salvador 3301. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 12576 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a José A. Gómez Coronel, comercio de almacén, sito en esquina de calles Herrera y La Rosa de la ciudad de Melo. — Acreedores en el mismo comercio: JOSE ANTONIO GOMEZ ARRIZABALAGA e ILSA CORONEL DE GOMEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 12549 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Maite S.R.L. la pensión sin comida, calle Soriano 1226. — Acreedores: Río Negro 1337, Apto. 506, Hospedajes El Dorado S.R.L.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 14131 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Alba Gallo prometió vender a Farmacia Rosana S.R.L. la farmacia sita en Hipólito Yrigoyen 2044, a los acreedores de la misma.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13799 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Mirtha Rodríguez Cano prometió vender a Manuel Coujil Rodríguez quiosco, dirección Juan J. Rousseau 3950. — Acreedores en Martín García 2050.
25) N$ 1.040.00 20|pub. 13795 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender "Salón de Quiniela, Cigarrillos y Artículos Varios", de Emilio Raña 3001 a Graciela Venturino de Argudin. — Acreedores al mismo: NANCY ETHEL FOJO SALINA y JUAN CARLOS JUANI.
25) N$ 2.080.00 20|pub. 13570 Jul.1º-v.jul.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Divon S.R.L., en formación, Carnicería "19", sita en calle 19 de Abril s.|n. de Maldonado. — Acreedores presentarse en el mismo: CELESTE CARDOZO y HEBER MALDONADO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 13597 Jul.1º-v.jul.29.

27 - Varios

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado RD 987|86 del 7|5|86.

No hacer lugar a la solicitud de reforma de la cédula jubilatoria del Sr. Eudoxio R. Urionaguena.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42136 Jul.4-v.jul.8.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado RD 454|86 del 5|3|86.

Aprobar el informe de la Comisión Especial designada por RD 883|85 del 24|4|85.

No hacer lugar a la solicitud de reingreso del Sr. Alejandro Landman.

Se le da por notificado de las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42137 Jul.4-v.jul.8.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado RD 574|86 del 5|3|86.

Aprobar el informe de la Comisión Especial designada por RD 883|85 del 24|4|85.

No hace lugar a la solicitud de reingreso del Sr. Julio César Villagrán Poesten.

Se le da por notificado de las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 42138 Jul.4-v.jul.8.

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 21 de mayo de 1986, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la instalación de una Usina de Recalque para el abastecimiento de agua a la ciudad de Melo, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 7961 (p.) propiedad de Diógenes Fernández y que de acuerdo con el plano del agrimensor, Julio C. Ceschi tiene un área de 317 metros cuadrados 95; expediente Nº 177305|86.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 3 de junio de 1986.
27) (C.C.) 8|pub. 41896 Jl.2-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO

Se cita a los señores Sergio Arismendi Crespi, Carlos Sabella Moyano y Juan Braun Moyano, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Fiscalización de fecha 18 de marzo de 1986 dictada en expediente número 4.039.994 con 4.024.794, caratulado "Bolivar S.R.L. - Actuación inspectiva por I.V.A. e I.R.I.C.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Código Tributario, Ley Nº 14.306 de 29 de noviembre de 1984. — Montevideo, 3 de junio de 1986. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41899 Jul.12-v.jul.16.

Por clausura Panadería Ituzaingó de Abelenda Hnas. y Pérez, Avda. Gral. Flores 5019. Acreedores presentarse dentro de sesenta días primera publicación en Treinta y Tres 1329 P. 4 Esc. 6.
27) N$ 1.600.00 20|pub. 5856 Jun.25-v.jul.15.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el Sr. Leonel Tosi, solicitando autorización para remodelar la represa situada en Paraje Molles de Gutiérrez en el departamento de Lavalleja, para embalse de aguas pluviales, para riego de cultivos de arroz.

La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón Nº 1047 de la Novena Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

Se cita a todos aquéllos que tuvieren interés en una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 177 del Código de Aguas, el día 25 de julio de 1986, a las 15 horas, en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — La Dirección.
27) N$ 936.00 3|pub. 15712 Jl.3-v.jl.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.763.
Padrón Nº: 8.555 (p).
Area a expropiar: 2.424 mc. 23 dc.
Propietario: José Amadeo Fregossi Barbieri.

Ruta: 4.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.596.
Padrón Nº: 2.405 (p).
Area a expropiar: 4.015 mc. 53 dm.c.
Propietario: Blanca Rosales de Pírez y otros.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.597.

Padrón Nº 3.183 (P).
Area a expropiar: 1.557 mc. 72 dm.c.
Propietario: Ismael Golly Vera y Sra.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.765.
Padrón Nº: 2.365 (P).
Area a expropiar: 4.565 mc. 45 dm.c.
Propietario: Sucesión de Basilio Jacinto Merniers.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº 8.752.
Padrón Nº: 3.177 (p).
Area a expropiar: 4.487 mc. 90 dm. c.
Propietario: Antonio Zorrilla Cormenzana y José Villate

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.598.
Padrón Nº: 2.486 (p).
Area a expropiar: 2.939 mc. 73 dm. c.
Propietario: Sucesión de María Elena Hors Hounlede Correa.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.603.
Padrón Nº: 2.535 (p).
Area a expropiar: 1.693 mc. 54 dm. c.
Propietario: Gerado Martorano

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos a Represa de Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.764.
Padrón Nº 2.564 (p).
Area a expropiar: 7.790 mc. 31 dm. c.
Propietario: Alcides P. Laines Benavente.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.754.
Padrón Nº: 3.176 (P).
Area a expropiar: 375 mc. 06 dm. c.
Propietario: Sucesión de Jesús Cormenzana.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Accesos a Represa del Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.756.
Padrón Nº 236 (P).
Area a expropiar: 29 mc. 92 dm. c.
Propietario: Pedro Alfredo Pagani y Rosa Delia Hernández.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.755
Padrón Nº: 2.451 (p).
Area a expropiar: 326 mc. 88 dc.
Propietario: Sucesión Jesús Comenzana.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº 8757
Padrón Nº: 3.178 (p).
Area a expropiar: 36 mc. 76 dc.
Propietario: Ruben Elustondo y otra.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.758.
Padrón Nº: 3.174 (p).
Area a expropiar: 68 mc. 41 dc.
Propietario: Oscar Pablo Martínez y Alba Nery Britos Arocena de Martínez

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.760.
Padrón Nº: 2.336 (p).
Area a expropiar: 119 mc. 89 dc.
Propietario: Raúl Carmelo Bruno.

Ruta: 14.
Tramo: Mercedes - Acceso Represa Palmar.
Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente Nº: 8.761.
Padrón Nº: 3.367 (p).
Area a expropiar: 149 mc. 76 dc.
Propietario: Raúl Carmelo Bruno.

Ruta: Accesos a "El Espinillar".
Tramo: ————.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente Nº: 8.717.
Padrón Nº: 421 (p).
Area a expropiar: 4.123 mc. 80 dm. c.
Propietario: Hilda Borda de De Los Santos y otros.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Rómulo Rebufello, Jefe de Sector Notificador.
27) (C. C.) 8|pub. 42066 Jl.4-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

Expediente: "Taylor S. A.", solicita se inscriba a su nombre en el Registro de la Industria Extractiva una arenera. As. Nº 49/77, Carpeta Nº 931. Intímese por un plazo de diez días hábiles a adecuar los obrados al Código de Minería vigente, bajo apercibimiento de cancelar el registro. — ROBERTO GHIRINGHELLI.
27) N$ 1.560,00 10|pub. 15842 Jul.4-v.jul.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. — Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 1986, en el expediente Asunto 25|74, Carpeta Nº 726, se otorgó a la firma METZEN y SENA S. A. el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 25 años para la explotación de un yacimiento de filita ubicado en la Segunda Sección Judicial del Dpto. de Lavalleja, en una superficie de 3 hectáreas. 8.770 mts.2, afectando al predio empadronado con el Nº 3.960, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros, Subsección Concesión para Explotar con el Nº 37, Fº 37 del Libro I.

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Selva Arrascaeta. Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) N$ 1.092.00 3|pub. 13628 Jul.3-v.jul.7.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Los Castores S.R.L.", la resolución de fecha 13|12|85, recaída en expediente Nº 3142, de fecha 11|4|85, por la cual se le sanciona con la siguiente multa: N$ 2.500,00 (nuevos pesos dos mil quinientos), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. II, Art. 5º y Cap. V, Art. 1º.

Se le intima el pago de la misma, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Varela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C. C.) 3|pub. 41847 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Camarda Construcciones", la resolución de fecha 17|4|86, recaída en expediente Nº 862, de fecha 29|1|86, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: N$ 3.000,00 (nuevos pesos tres mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. VII Art. 3º; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Caps. III, IV y V; N$ 4.500,00 (nuevos pesos cuatro mil quinientos), por infracción a la Ley Nº 10.449, Art. 32.

Se le intima el pago de las mismas en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Varela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C. C.) 3|pub. 41848 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Impresora Bastet S.R.L.", la resolución de fecha 17|3|86, recaída en expediente Nº 00306, de fecha 9|1|986, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil), por infracción al Decreto Nº 119|81; N$ 3.000,00 (nuevos pesos tres mil), por infracción al Decreto Nº 680|77, Art. 6º, literales e) e i).

Se le intima el pago de las mismas, en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Varela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C. C.) 3|pub. 41849 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Central Médica Gremial", la resolución de fecha 4|4|86 recaída en expediente Nº 00191, de fecha 7|1|986, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. VI, Art. 3º; N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. VIII; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. VI.

Se le intima el pago de las mismas en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Varela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C. C.) 3|pub. 41850 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Gomería 84 S.R.L.", la resolución de fecha 10|4|86 recaída en expediente Nº 10460 de fecha 8|10|85, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: N$ 3.000,00 (nuevos pesos tres mil), por infracción al Decreto número 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 1.500,00 (nuevos pesos un mil quinientos), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. VII, Art. 3º; nuevos pesos 2.000,00 (nuevos pesos dos mil) por infracción al Decreto Nº 392|80, Caps. III, IV y V; N$ 8.000,00 (nuevos pesos ocho mil), por infracción a la Ley Nº 10.449, Art. 32.

Se le intima el pago de las mismas en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar accción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Varela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C. C.) 3|pub. 41851 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "Publiturf (Dante Razenti)", la resolución de fecha 24|1|86, recaída en expediente Nº 6220, de fecha 2|7|85, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto número 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto número 392|80, Cap. VI; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto número 392|80, Cap. VII, Art. 3º; N$ 4.000,00 (nuevos pesos cuatro mil), por infracción a la Ley Nº 10.449, Art. 32; N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil), por infracción al Decreto Nº 26|4|62, Art. 18.

Se le intima el pago de las mismas en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Va-

rela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.

27) (C. C.) 3|pub. 41852 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica a la empresa "José Angel Cervetto" la resolución de fecha 10|4|86, recaída en expediente Nº 502, de fecha 17|1|86, por la cual se le sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Cap. II, Art. 5º; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Decreto Nº 392|80, Caps. VI y XII.

Se le intima el pago de las mismas en la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo. — Dr. Manuel Varela Rodríguez, Subinspector General de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.

27) (C. C.) 3|pub. 41853 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION RECURSOS HUMANOS
Departamento de Concursos

Llama a concurso entre técnicos titulares los siguientes cargos:

— Méritos (1er. llamado):

1 Técnico III Médico Siquiatra del Servicio de Siquiatría Infantil del Hospital Pereira Rossell (Escalafón AaA, Grado 04, Correlativo 1742).

1 Director de Dpto. Químico Farmacéutico de la U.E. 01 Dirección Administración Superior (Escalafón AaA, Grado E1, Correlativo 430, Programa 1.04).

1 Técnico I Enfermera del Centro Dptal. de Tacuarembó (Escalafón AaB, Grado 06, Correlativo 1030).

1 Jefe de Farmacia, Químico Farmacéutico del Centro Dptal. de Río Negro (Escalafón AaA, Grado 04, Correlativo 110).

1 Jefe de Farmacia, Químico Farmacéutico del Centro Dptal. de Rocha (Escalafón AaA, Grado 04, Correlativo 300).

1 Jefe de Farmacia, Químico Farmacéutico del Centro Dptal. de Cerro Largo (Escalafón AaA, Grado 04, Correlativo 215).

1 Jefe de Farmacia, Químico Farmacéutico del Centro Dptal. de Salto (Escalafón AaA, Grado 04, Correlativo 293).

1 Jefe de Farmacia, Químico Farmacéutico del Centro Dptal. de Lavalleja (Escalafón AaA, Grado 04, Correlativo 390).

Los datos relacionados con el presente llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos de este Ministerio (18 de Julio 1892, Subsuelo).

El plazo de inscripción vence el día 4 de agosto de 1986, a la hora 17. — Montevideo, 30 de junio de 1986.

27) (C.C.) 2|pub. 42126 Jul.4-v.jul.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

La Comisión Técnica de Residencias Médicas comunica a los inscriptos:

1º) La 1ª Prueba del Concurso de Residencias Médicas (Residentes y Jefes Residentes), se efectuará el día 26 de junio de 1986 y la Segunda Prueba el día 30 de julio de 1986.

Los inscriptos deberán pasar hasta el día 13 de junio de 1986 por la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, en el horario de 13 y 30 a 18.30 a efectos de notificarse de ambas pruebas.

2º) Se ratifica el orden de las Pruebas para cada especialidad, que será el siguiente:

Medicina: 1ª Prueba de Sala (crónico). Segunda Prueba de Urgencia (agudo).

Cirugía: 1ª Prueba de Coordinación (crónico). 2ª Prueba de Urgencia (agudo).

Pediatría: 1ª Prueba de Sala (crónico). Segunda Prueba de Urgencia (agudo).

Ginecotocología: 1ª Prueba de Obstetricia. Segunda Prueba de Ginecotocología.

Traumatología y Ortopedia: 1ª Prueba de Traumatología. 2ª Prueba de Ortopedia.

Administración Servicio de Salud: 1ª y 2ª Prueba, serán de acuerdo al temario publicado.

3º) Convoca a elección de los representantes de los concursantes a los respectivos Tribunales (Titular y Suplente) a través de reuniones públicas, que se llevarán a cabo el día 5 de junio de 1986, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina, en los siguientes horarios:

—Hora 8: Medicina.
—Hora 9: Pediatría.
—Hora 10: Ginecotocología.
—Hora 11: Cirugía.
—Hora 12: Administración de Servicio de Salud.

—Hora 13: Traumatología y Ortopedia.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41624 Jul.4-v.jul.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
DE ADMINISTRACION
Aviso

Exp. 10.062|85. — Se notifica al señor Carlos A. Bruné Pérez de la resolución de fecha 4|4|86 firmada por el Secretario Docente en que se accede a lo solicitado. (Cambio de plan del 66 al 80).

Exp. 10.297|86. — Se notifica a la señorita Raquel Baratta de la resolución de fecha 9|5|86 del Secretario Docente. No existen disposiciones reglamentarias que permitan proponer una resolución favorable. Las actas deben cerrarse luego del segundo llamado a oral y cualquiera sea la causal de inasistencia, corresponde el resultado de Aplazado. Por lo expuesto no corresponde acceder a lo solicitado.

Exp. 200|86. — Se notifica a la Prof. Myriam Frascini de la resolución N.o 3 del Consejo de Facultad de fecha 31|10|85 en que se prorroga la designación de dicha Prof. en el cargo de Prof. Adj. (con carácter interino) de la Cátedra de Derecho Público (Grado 3, Escalafón Be 2, Categoría 2, con 3 horas) desde el 1º|1|86 hasta la provisión definitiva y no más allá del 30|4|86.

Exp. 10.222|86. — Se notifica a la señorita Yanahina Rodríguez de la resolución del Secretario Docente de fecha 10|4|86. No está prevista la formación de mesas especiales no pudiendo inscribirse en forma condicional en Cont. II.

Exp. 10.050|86. — Se notifica al señor Gerardo Fernández de la resolución del Secretario Docente de fecha 21|3|86 en que dice que el solicitante está en condiciones reglamentarias para aprobar el curso de Auditoría.

Exp. 11.336|85. — Se notifica a la señorita Rita C. Boggio Pérez de la resolución del Secretario Docente de fecha 21|3|86. Con la información que antecede corresponde indicar que la solicitante no debe rendir Economía III.

Exp. 758|86. — Se notifica al señor Miguel A. Beretta de la resolución del Secretario Docente de fecha 6|5|86 en que se accede a la solicitud de prórroga en la entrega de la monografía por 60 días.

27) (C.C.) 3|pub. 41834 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Aviso

Expediente 2.531|84. — Se notifica al señor Mario Medina Bouchaton de la resolución del Decano de la Facultad de fecha 10 de setiembre de 1984:

a) Dejar transitoriamente sin efecto la suspensión de la calidad de estudiante de Mario Medina por un período de dos años desde la fecha. En dicho lapso el estudiante deberá registrar la exoneración de por lo menos un curso o la aprobación de por lo menos un examen verificado lo cual, recuperará automáticamente su calidad de estudiante.

Expediente 11.277|85. — Se notifica a Daniela Chuayre de la resolución del Secretario Docente de la Facultad con fecha 12|2|86. Se deja constancia que el Prof. Gastón Labadie se encuentra en el exterior hasta el mes de marzo|86 por la cual se aconseja autorizar a rendir el examen de Comportamiento del Consumidor o validar el curso correspondiente en virtud de no haberse efectuado ningún control administrativo de las carreras cortas, por lo cual si el estudiante aprobó el curso tácitamente se puede inferir su concurrencia regular al mismo. Por lo expuesto se aconseja acceder a la inscripción con carácter de excepción y sin que siente precedente.

Expediente 2.512|85. — Se notifica a la Br. Graciela Blanco de la resolución del Decano de la Facultad de fecha 17|12|85. Se autoriza a la Br. Graciela Blanco una prórroga de noventa días hasta el 15|1|86 para la presentación de su trabajo monográfico.

Expediente 820|85. — Se notifica al señor Pablo Benvenuto de la resolución del Consejo de la Facultad con fecha 24|7|86. Se designa como Asistentes interinos de Economía I (Grado 2, Escalafón Be 2, Categoría 2) desde el 1|8|85 hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|12|85 con 6 horas a: Adela Hounié, Daniel Dominioni, Pablo Benvenuto, Fanny Trylesinski con 3 horas a María Lasida.

Expediente 1.024|84. — Se notifica a los Cres. Juan C. Dean y Silvia Sagari de la resolución del Consejo de la Facultad con fecha 31|10|85. Aceptar la renuncia presentada por la Cra. Silvia Sagari a los cargos de Prof. Adjunto interino Grado 3, de Economía I y Banca y Negocios con el Exterior y elevar el expediente a resolución del Consejo Directivo Central recomendando aceptar la fórmula propuesta por la Cra. Sagari para el pago de la multa establecida.

Expediente 2.571|85. — Se notifica al Prof. José Vieitez del informe de Sección Presupuesto de fecha 7|1|86. Los haberes reclamados por el señor Vieitez N.o de cargo 7.545 fueron liquidados en la Orden de Entrega N.o 105.853 corresponidente al complemento de noviembre|85.

Expediente 70|86. — Se notifica al Prof. Douglas White de la resolución del Consejo de la Facultad de fecha 28|10|85. Se designa con carácter interino al Ing. Douglas White como Prof. Adj. de Matemática II (Grado 3, Escalafón Be2, Categoría 2, con 9 horas) desde el 1|10|85 hasta la provisión definitiva y no más allá del 31|12|85.

Expediente 58|86. — Se notifica a la Prof. Susana Picardo de la resolución N.o 93 del Consejo Directivo Central de fecha 14|11|85. Autorizar la acumulación de sueldos solicitado por la Cra. Susana Picardo en los siguientes cargos: Prof. Adj. de Estadística, 5 horas, Prof. Agreg. de Modelos Lineales, 6 horas, Prof. Agreg. de Inferencia Estadística 7 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración; y Asesor I 40 horas, en la Dirección General de Estadística y Censos. Total: 58 horas.

Expediente 1.897|85. — Se notifica al Cr. Juan A. Pérez Pérez de la resolución del Consejo de la Facultad con fecha 19|12|85. Declarar suficiente el informe presentado por el Cr. Carlos Varela en contestación a las discrepancias planteadas por el Cr. Juan A. Pérez Pérez acerca de la calificación de los aspirantes en el llamado para la provisión interina del Grado 3 Prof. Adj. de Técnica y Legislación Tributaria y pasarlo a conocimiento del interesado.

Expediente 2.169|85. — Se notifica a Daniel Dominioni de la resolución del Consejo de la Facultad con fecha 26|9|85. Se toma nota de las reducciones horarias del personal docente autorizadas por el Decano:

Roberto Touriño de 14 a 7 horas en el cargo de Asist. Interino del Inst. de Estadística.

Daniel Dominioni de 20 a 19 horas en el cargo de Ayud. Interino del Inst. de Economía a partir del 1|8|85 (Exp. 1828|85).

Expediente 11.384|85. — Se notifica al señor Sergio Fuentes de la resolución del Secretario Docente de la Facultad en que no se accede a lo solicitado por el interesado.

Expediente 10.033|86. — Se notifica al señor Raúl Castro de la resolución del Secretario Docente de la Facultad de fecha 17|1|86. Corresponde autorizar al interesado a rendir Contabilidad Nacional en febrero|86 sin suspenderlo por un período por no presentarse en enero|86.

Expediente 10.034|86. — Se notifica al señor Raúl Castro de la resolución del Secretario Docente de la Facultad de fecha 17|1|86. No corresponde acceder a la autorización de rendir la prueba de Estadística en febrero|86 sino que puede rendir las dos pruebas de examen.

27) (C.C.) 3|pub. 41835 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Exp. N.o 861.714. — Se notifica a los Bres. Carlitos Arévalo, Daniel Weiss de la resolución del señor Decano Dr. Pablo Carlevaro de fecha 8 de mayo de 1986 que dice: "De acuerdo con lo informado por Sección Concursos los Bres. Daniel Albo, Carlitos Arévalo y Daniel Weiss no se encuentran en condiciones reglamentarias de inscribirse en el presente llamado".

Exp. N.o 855.618. — Se notifica a los Tecns. Ramiro Arroyo, Ismael Rodríguez, María Vázquez y Fernando Delgado, de la resolución número 7 del Consejo de Facultad de fecha 8 de mayo de 1986 que dice: "De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos designar a la Dra. Ana María Carrera para ocupar el cargo de Ayudante de Curso de Transfusionista de la Escuela de Tecnología Médica (Esc. Be 2, Grado 1, 10 horas N.o 1611 rubros de la Facultad de Medicina) a partir de la fecha con carácter interino hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 31|12|86".

Exp. N.o 861.171. — Se notifica a los Bres. Laura Córdoba, Pablo Curbelo, Carlos Escuder, Marta Mauro, Eduardo Carro y Shirley Yodiz, de la resolución N.o 10 del Consejo de Facultad de fecha 8 de mayo de 1986 que dice: "De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos designar para ocupar los cargos

de médicos suplentes Neonatólogos de guardia de la Clínica Ginecotocológica B a los Dres.: Beatriz Palma, Eva Faget, Rosana Guevara, Rosebel de Oliveira, Rosa Taramaso, María Olga Larrosa, Mary Selva Godoy, José Luis Cabrera y Luis Osvaldo Pintos con carácter interino y no más allá del 31|12|86. Dejar constancia de que la designación de postulantes que no poseen certificado de especialista para el desempeño de esta función se efectúa con el aval de la clínica respectiva".

Exp. N.o 861.410. — Se notifica a la Enf. Elba López García, de la resolución N.o 13 del Consejo de Facultad de fecha 8 de mayo de 1986 que dice: "De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos designar a la E.U. Nieves Altafulla para ocupar el cargo de Asistente Enfermero|a para la Cátedra de Enfermería en Salud Pública (área materno-infantil) de la Escuela Universitaria de Enfermería (Esc. Be2, Grado 2, 36 horas N.o 1652) con carácter interino hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 31|12|86".

Exp. N.o 860.010. — Se notifica al Dr. José A. Piquinela de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30|4|86: "Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en la provisión titular de un cargo de Jefe de la Repartición Inmunología y Serología del Depto. de Laboratorio Clínico: Prof. Dr. Ciro Peluffo (Pte.), Prof. Dr. Raúl Vignale y Dr. Alberto Nieto".

Exp. N.o 856.029. — Se notifica a la Dra. Susana Grezzi de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 24|4|86. "Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Dante Petruccelli como integrante de la Comisión Asesora designada para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular de dos cargos de Profesores Agregados de la Clínica Endocrinológica y designar en su sustitución al Prof. Dr. Walter Suiffet. Prof. Dr. Walter Suiffet (Pte.), Prof. Agdo. Dr. José Saralegui Buela y Prof. Dr. Fernando Muxi".

Exp. N.o 856.125. — Se notifica a los Dres. Jorge Maggiolo y Susana Grezzi de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 24|4|86: "Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Dante Petruccelli como integrante de la Comisión Asesora designada para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Director de la Clínica Endocrinológica y designar en su sustitución al Prof. Dr. Walter Suiffet. Prof. Dr. Walter Suiffet (Pte.), Prof. Agdo. Dr. José Saralegui Buela y Prof. Dr. Fernando Muxi".

Exp. N.o 860.329 Adjunto 861.178. — Se notifica a los Dres. Guillermo Kirchberg, Aníbal Pérez y Manuel Novoa de la resolución Nº 8 del Consejo de Facultad de fecha 8 de mayo de 1986 que dice: "De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos designar para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes de Guardia de la Clínica Ginecotocológica B en el siguiente orden a los Dres.: Rafael Smirne Spagna, Guillermo Kirchberg Gallinal, Jorge Bonilla Tironi, Fernando Vázquez Bozzo, Aníbal Pérez López y Manuel Noboa Noceto con carácter interino y no más allá del 31|12|86. Dejar constancia de que la designación de postulantes que no poseen certificado de especialistas para el desempeño de esta función se efectúa con el aval de la clínica respectiva".

Exp. N.o 861.171. — Se notifica a la Psic. Adriana Frechero de la resolución N.o 9 del Consejo de Facultad de fecha 8 de mayo de 1986 que dice: "De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos designar a la Dra. Loreley Sarro para ocupar el cargo de Asistente del Curso para técnicos en Psicología Infantil (especializado en psicodiagnóstico, terapéutica y|o clínica) de la Escuela de Tecnología Médica (Esc. Be2. Grado 2, 6 horas N.o 1577 rubros de la Facultad de Medicina 2.o llamado) con carácter interino a partir de la fecha y hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 31|12|86". — Montevideo, 16 de junio de 1986.

27) (C.C.) 3|pub. 41979 Jl.4 v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 9 de junio de 1986.

AVISOS

Exp. 854.890. — Se notifica a los doctores Jaime Carlos Bech y Susana Grezzi de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30|4|86.

Aceptar la renuncia presentada por el profesor Dr. Alfredo Ramón Guerra como integrante de la comisión asesora para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular de dos cargos de Profesores Agregados del Depto. de Medicina, actuará el Prof. doctor Dante Petruccelli.

Exp. 854.928. — Se notifica al Dr. Jaime Bech de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30|4|86.

Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Alfredo Ramón Guerra como integrante de la comisión asesora para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Director del Departamento de Medicina, actuará el Prof. doctor Dante Petruccelli.

Exp. 856.728. — Se notifica a los Téc. Lab. Raquel García, Dres. Ricardo Hermo y Alejandro Gugliucci de la resolución de fecha 22 de mayo de 1986.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos, designar a la Téc. Lab. Raquel García Menéndez para ocupar el cargo de Encargado de Curso de Laboratorio de la Escuela de Tecnología Médica (Esc. Be2, Grado 3, 6 horas, ext. a 16 horas, Nº 1586, rubro de Facultad de Medicina), con carácter interino y no más allá del 31|12|86.

Exp. 860.704. — Se notifica a los Quím. Farm. Rossana Bruzzone y Adriana Mouta de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 22 de mayo de 1986.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos, designar a la Quím. Farm. Rossana Bruzzone Borrás para ocupar el cargo de Encargado de Curso Microbiología Alimentaria de la Escuela de Nutrición y Dietética (Esc. Be2, Grado 3, 5 horas, Nº 1630, rubro de Facultad de Medicina), con carácter interino a partir de la fecha y hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 31|12|86.

Exp. 861.411. — Se notifica a los Enfs. Mirta Sassi, Irma Bentancort, Mirtha Delfino, Ana Vitancurt, María del Carmen Velázquez y Alicia Cabrera de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 22.5.86.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos, designar a las E.U. Ana Mari Ventancurt y Mirtha Luisa Delfino para ocupar 2 cargos de asistentes Enfermeros para la Cátedra de Administración de los Servicios de Enfermería (Escalafón Be2, Grado 2, 36 horas, Nros. 1650 y 1651), a partir de la fecha, con carácter interino, hasta la provisión titular o transformación y no más allá del 31|12|86.

Expediente 861.413. — Se notifica a Enfs. Mirta Sassi, Víctor Paris, Mirtha Delfino, Ana Vitancurt, Eufemia Berrerra y Alicia Cabrera, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 22.5.86.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Concursos, designar a las E.U. Eufemia Becerra y Alicia Nelly Cabrera para ocupar 2 cargos de Ayudantes Enfermero|a para la Cátedra de Administración de los Servicios de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería (Esc. Be2, Gº 1, 30 hs. Nros. 774 y 1644, a partir de la fecha, con carácter interino y hasta la provisión titular o transformación y no más allá de 31.12.86.

27) (C. C.) 3|pub. 41915 Jul.4-v.jul.8.

UNIVERSIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINSTRACION
Aviso

Se notifica a los siguientes Profesores y|o interesados de la resolución Nº 13 del Consejo de Facultad de fecha 13|2|86, en que se prorroga la designación en sus cargos desde el 1º|5|86 al 30|4|87.

Exp. 628|86 Pedro Tonarelli, Prof. Adj. Interino, Gº 3 con 9 hs. Cátedra Matemática I.

Exp. 632|86 Rosa Grosskoff, Prof. Adj. Interino, Gº 3 con 5 hs. Cátedra de Estadística.

Exp. 638|86 Florida Ríos, Prof. Adj. Interino. Gº 3 con 5 hs. Cátedra de Organización y Administración de Empresas.

Exp. 641|86 Jorge A. Tiscornia, Prof. Adj. Gº 3 con 3 hs. Cátedra de Dirección de Empresas.

Exp. 647|86 Alfredo Kaplán, Prof. Adj. Gº 3 con 4 hs. Cátedra de Costos. Se notifica al Prof. de la materia, Cr. Federico Slinger.

Exp. 650.86 Jorge Bergali, Prof. Adj. Gº 3 con 6 hs. Cátedra de Banca y Negocios con el Exterior.

Exp. 691|86 Alicia Melgar, Prof. Adj. Gº 3 con 6 hs. Cátedra de Estructura Económica Nacional. Se notifica al Prof. de la materia, Cr. Juan C. Darriulat.

Exp. 706|86 Oscar Martín, Prof. Adj. Interino, Gº 3 con 4 hs. Cátedra de Teoría de la Administración Pública.

Exp. 770|86 Se notifica al Prof. Víctor Sujanov de la prórroga a la designación de Julio C. Burgazzi como Prof. Adj. Interino, Gº 3 con 4 hs. Cátedra de Contabilidades Especiales.

Aviso

Se notifica a los siguientes Profesores y|o interesados de la resolución Nº 4 del Consejo de Facultad de fecha 27|2|86, en que se prorroga la designación en sus cargos desde el 1º|5|86 al 31|12|86.

Exp. 614|86 Se notifica al Director del Instituto de Economía, Dr. José Quijano de la prórroga a la designación de Fernando Antia y Vivianne Laffitte como Jefes de Sección Interinos Gº 3 con 20 hs.

Exp. 623|86 Walter Romero, Asist. de Investigación Interino, Gº 2. Inst. de Administración.

Exp. 621|86 Rosa Grosskoff, Jefe de Sección Interino, Gº 3 con 14 hs. Inst. de Estadística.

Exp. 618|86 Aída Fernández y Mariela Torello, Ayud. Interino Gº 1 con 20 hs. y 14 hs. respectivamente. Inst. de Economía.

Se notifica al Director del Instituto, Dr. José Quijano.

Exp. 619|86 Daniel Loschak y Ma. del Carmen Peaguda, Asist. de Investigación Interino, Gº 2 con 20 hs. Inst. de Economía.

Se notifica al Director del Instituto, Dr. José Quijano.

Exp. 613|86 Mariana Bertonasco y Ma. Cristina Filardo, Asist. de Investigación Interino, Gº 2 con 17 hs. Inst. de Estadística.

Exp. 616|86 Daniel Mesa y Edison Delfino con 3 hs., y Roberto Brezzo con 13 hs., Jefes de Sección Interino. Gº 3. Inst. de Administración.

Aviso

Exp. 652|86 Se notifica al Prof. Miguel Olave de la resolución Nº 13 del Consejo de Facultad, de fecha 13|2|86, en que se prorroga la designación de: Alberto García, Fulvio Impallomeni, Rubén Rodríguez y Diego Sosa, en el cargo de Prof. Adj. Gº 3 con 3 hs. Cát. de Auditoría, desde el 1º|5|86 al 30|4|87.

Exp. 194|86 Se notifica al Prof. Juan C. Darriulat de la resolución Nº 3 del Consejo de Facultad, de fecha 31|10|85, en que se prorroga la designación de Alicia Melgar en el cargo de Prof. Adj. Gº 3 con 6 hs. Cát. de Estructura Económica Nacional, desde el 1º|1|86 al 30|4|86.

Exp. 769|86 Se notifica al Prof. José Quijano de la resolución Nº 4 del Consejo de Facultad, de fecha 27|2|86, en que se prorroga la designación en el cargo de Director Interino del Inst. de Economía, Gº 5 con 40 hs. desde el 1º|5|86 al 31|12|86 a José Quijano.

Exp. 668|86 Se notifica la Prof. Víctor Sujanov de la resolución Nº 13 del Consejo de Facultad, de fecha 13|2|86, en que se prorroga su designación en el cargo de Prof. Interino Gº 5 con 6 hs. Cátedra de Contabilidades Especiales.

Exp. 664|86 Se notifica al Prof. Oscar Martín de la resolución Nº 13 del Consejo de Facultad, de fecha 13|2|86, en que se prorroga su designación en el cargo de Prof. Interino Gº 5 con 6 hs. Cátedra de Administración para el Desarrollo.

27) (C. C.) 3|pub. 42070 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Aviso

Exp. 626|86. — Se notifica a los Profs. Ariel L. Martínez Sica y Carlos Bueno Pereyra de la resolución N.o 13 del Consejo de Facultad de fecha 13|2|86 en que se prorroga la designación de dichos docentes en el cargo de Prof. Adj. Grado 3 con 9 horas de Contabilidad II, desde el 1|5|86 al 30|4|87.

Exp. 1.380|85. — Se notifica a la Cra. Cristina Filardo de la resolución del Consejo de Facultad en sesión de fecha 13|2|86 en que se resuelve: Mantener el acto recurrido por la Cra. C. Filardo y franquear el recurso jerárquico ante el Consejo Directivo Central.

Exp. 760|86. — Se notifica al señor Jorge Zarauz de la resolución del señor Secretario Docente con fecha 6|5|86 en que se otorga la prórroga solicitada para la entrega de su trabajo monográfico.

Exp. 10.257|86. — Se notifica al señor Alejandro Salvo de la resolución del señor Secretario Docente de fecha 14|5|86 en que se ratifica la resolución recaída en el Exp. 418|86.

Exp. 773|86. — Se notifica a la señorita Verónica Pastorino de la resolución del señor Director de División con fecha 2|5|86 en que se establece que la solicitud de inscripción se realiza fuera de plazo.

Exp. 10.287|86. — Se notifica al señor Saúl José Ferreira de la resolución del señor Secretario Docente de fecha 14|5|86 en que no se accede a lo solicitado por el interesado.

Exp. 602|86. — Se notifica a la señorita Beatriz Deambrosis de la resolución del señor Secretario Docente de fecha 6|5|86 en que se accede a lo solicitado por el interesado.

Exp. 201|86. — Se notifica al Prof. Víctor Sujanov de la resolución N.o 3 del Consejo de Facultad de fecha 31|10|85 en que se prorroga la designación de Julio Burgazzi en el cargo de Prof. Adj. Grado 3, con 4 horas Cátedra de Contabilidades Especiales.

Exp. 363|86. — Se notifica al Ec. Carlos Steneri de la resolución del señor Director de División de fecha 3|4|86. Por el Dpto. de Secretaría cítese con carácter urgente al interesado a efectos de que determine la fecha de su renuncia.

27) (C.C.) 3|pub. 42139 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Facultad de fecha 26|6|86 se llama a aspirantes para la provisión interina hasta el 31|12|86 de los siguientes cargos:

Llamado N.o 25.86. 1 cargo. Prof. Adjunto Construc. II. Grado 3, 6 horas. Asignación mensual N$ 6.887.

Llamado N.o 26.86. 1 cargo. Ayudante Construcción II. Grado 1, 6 horas. Asignación mensual N$ 4.591.

Llamado N.o 27|86. 2 cargos. Prof. Adjunto Construc. III. Grado 3, 6 horas. Asignación mensual N$ 6.887.

Llamado N.o 28|86. 1 cargo. Ayudante Estab. Const. I. Grado 1, 6 horas. Asignación mensual N$ 4.591.

Llamado N.o 29|86. 1 cargo. Ayudante Estab. Const. I. Grado 1, 4 horas. Asignación mensual N$ 3.061.

Llamado N.o 30|86. Hasta 2 cargos. Ayudante Estab. Const. II. Grado 1; 6 horas. Asignación mensual N$ 4.591.

Llamado N.o 31|86. 1 cargo. Prof. Adj. Estab. Const. IV. Grado 3, 6 horas. Asignación mensual N$ 6.887.

Llamado N.o 32|86. 1 cargo. Ayudante Estab. Const. IV. Grado 1, 6 horas. Asignación mensual N$ 4.591.

Llamado N.o 33|86. 3 cargos. Ayudante Matemáticas. Grado 1, 10 horas. Asignación mensual N$ 7.652.

Llamado N.o 34|86. 1 cargo. Prof. Agregado Arquit. Legal. Grado 4, 5 horas. Asignación mensual N$ 6.696.

Llamado N.o 35|86. 1 cargo. Prof. Agreg. Int. Arq. - Teoría Grado 4, 7 horas, Asignación mensual N$ 9.375.

Llamado Nº 36|86 1 cargo Prof. Adj. Int. Arp. - Teoría, Grado 3, 7 horas, Asignación mensual N$ 8.034.

Llamado N.o 37|86. 2 cargos. Ayudante Int. Arq. - Teoría Grado 1. 7 horas. Asignación mensual N$. 5.356.

Llamado N.o 38|86. 5 cargos. Ayudante Expresión Gráfica. Grado 1, 12 horas. Asignación mensual N$ 9.182.

Llamado N.o 39|86. 1 cargo. Prof. Agregado Teoría Arq. I. Grado 4, 5 horas. Asignación mensual N$ 6.696.

Llamado N.o 40|86. 1 cargo. Prof. Agregado Teoría arq. II. Grado 4, 5 horas. Asignación mensual N$ 6.696.

Retiro de las bases que condicionan el llamado en el horario de 8 a 12 horas en la Sección Personal de la Facultad de Arquitectura.

Fecha y hora de cierre del llamado: a las 12 horas del día 14|7|86 en el lugar mencionado precedentemente. — Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 42145 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Rectificación del aviso publicado anteriormente

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Facultad el 5|6|86 se llama a aspirantes para la provisión interina hasta el 31|12|86 de los siguientes cargos en la Cátedra de Expresión Gráfica:

Llamado N.o 22|86. 5 cargos. Asistente. Grado 2, 9 horas, Asignación mensual N$ 8.608. (nominal).

Llamado N.o 23|86. 1 cargo. Prof. Adjunto. Grado 3 9 horas. Asignación mensual nuevos pesos 10.329 (nominal).

Retiro de bases que condicionan el llamado: En el horario de 8 a 12 horas en la Sección Personal de la Facultad de Arquitectura.

Fecha y hora de cierre del llamado: A las 12 horas del día 7 de julio de 1986 en el lugar mencionado precedentemente. — Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 42146 Jl.4-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Montevideo, 3 de junio de 1986.

AVISOS

Exp. Nº 854.893 1º y 2º — Se notifica a los doctores Fernando Ginés, Miguel Castellano, Jorge Cerdá y Lilián Guemberena, de la Resolución Nº 52 de el Consejo de la Facultad de Medicina, fecha 24|4|86 que dice: "Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Dante Petruccelli como integrante de las Comisiones Asesoras designadas para entender en los llamados a aspirantes para la provisión titular de cargos de grados 5 y 4 de la Clínica Endocrinológica y grado 4 del Depto. de Fisiología y designar en su sustitución respectivamente al Prof. Dr. Walter Suiffet y al Prof. Dr. Kempis Vidal para integrar las mismas.

Exp. Nº 856.117: Se notifica a los Dres. Dante Romano y Eduardo Tiscornia, de la resolución Nº 51 del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 24 de abril de 1986 que dice: "Aceptar las renuncias presentadas por el Prof. Dr. Leandro Zubiaurre y por el Dr. Raúl Leborgne como integrantes de las Comisiones Asesoras para entender en los llamados a aspirantes para la provisión titular de los cargos grados 5 y 4 del Departamento de Radiología y designar a los Dres. Juan C. Pecantet y Eugenio Zerboni para integrarlas".

Exp. Nº 856.035.: Se notifica a los Dres. Rafael Vannell, Dante Romano, Eduardo Tiscornia, Mario Salice y Ruby Gennet, de la resolución Nº 51 del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 24 de abril de 1986 que dice: "Aceptar las renuncias presentadas por el Prof. Dr. Leandro Zubiaurre y por el Dr. Raúl Leborgne como integrantes de las Comisiones Asesoras para entender en los llamados a aspirantes para la provisión titular de los cargos grados 5 y 4 del Departamento de Radiología y designar a los Dres. Juan C. Pecantet y Eugenio Zerboni para integrarlas".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41802 Jul.4-v.jul.8.

MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica la siguiente resolución:

"Dirección Nacional de Turismo.

Expediente 45.152

Montevideo, 27 de diciembre de 1985

Visto: La situación de la empresa Agencia de Viajes "Roberto Couce Caffa" como consecuencia de carecer de garantía de funcionamiento vigente:

Resultando: I) Que se encuentra desprovista de garantía desde el día 28 de octubre de 1985 sin que la misma procediera a su renovación;

Considerando: II) Que la carencia de garantía opera la inmediata caducidad de las condiciones esenciales mínimas que habilitan la vigencia de la inscripción y el funcionamiento regular de las Agencias de Viajes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º, siguientes y concordantes del Decreto 451|976 de 15 de julio de 1976;

II) Que en tal virtud se dan en la especie las condiciones que dan lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 14.335 de 23 de diciembre de 1974;

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada y a lo preceptuado por el Decreto 451|976 de 15|7|76 y Decreto 252|85 del 26|6|85:

El Director Nacional de Turismo

Resuelve

1º) Clausúranse las actividades desarrolladas por la Agencia de Viajes "Roberto Couce Caffa" domiciliada en Río Negro 1385 piso 1 de esta ciudad.

2º) Pase a sus efectos a la Subdirección Nacional. — Edison González Lapeyre, Director Nacional de Turismo".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41892 Jul.3-v.jul.7.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

EDICTO. — Autorización de empresa para operar servicios de trabajos aéreos: Se hace saber que la solicitud de la empresa ALFA S.R.L., para operar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de aplicador aéreo agrícola, está de manifiesto en esta Dirección General por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo al artículo 16 del decreto 39|77. — El Director de Aviación Civil, Coronel (Av.) Miguel A. Suñol.

27) N$ 780.00 3|pub. 13976 Jul.3-v.jul.7.

Ley 15.597. — Por escritura que el 10 de diciembre de 1985, en Montevideo, autorizó la Escribana María del Carmen Cabrera Robaina, los cónyuges Heber Horacio Cassarino Faccioli, Ana María Chaves Cabrera, constituyeron en bien de familia el padrón Nº 408.747|503 de Montevideo. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 41997 Jul.1º-v.jul.14.

RIOGAS S. A.

Inscripto según RUC Nº 210737040017 con domicilio en Cno. Fco. Lecoq 1013, comunica que por extravío de la vía original de Fact. Contado Nº 122.472 y Crédito Nº A 10.942 y por omisión en compaginación de libretas de factura de los originales de contados N.os 125604, 126561 125449 y 129026 carecen de todo valor.

27) N$ 780.00 5|pub. 15867 Jl.4-v.jl.10.

CONSORCIO DEL URUGUAY S. A.
NOTIFICACION

De acuerdo a lo que establece la cláusula 19 del Contrato de suscripción se notifica por este único medio a las personas que abajo se indica que por la falta de pago de dos cuotas a sus puntuales vencimientos se ha operado la rescisión automatica prevista en la cláusula 16-A de los siguientes contratos de suscripción:

Consorcio: Plan Hogar 16. N.o de orden 023. Suscriptor: Nancy Morganti.

Consorcio: Plan Hogar 8. N.o de orden 076. Suscriptor: Miguel A. Leguisamo.

Consorcio: Plan Hogar 11. N.o de orden: 001. Suscriptor: Miriam Lilián Pérez. — Montevideo, 27 de mayo de 1986. — La Administración.

27) N$ 200.00 1|pub. 13061 Jl.4-v.jl.4.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de la señora ALBINA EMILIA PERES de PEREYRA, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "MARIA NELIDA PEREYRA de CHIOSSI y otros, Escrituración Judicial", (Ficha 50|86), intimándoseles el otorgamiento de la Escritura de Compraventa, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio el inmueble de propiedad horizontal padrón Nº 87543|101 sito en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo. — Montevideo, 30 de abril de 1986. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) N$ 2.400.00 30|pub. 10871 May.30-v.jl.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Charquero Valleda, José Bolívar y Susana De los Santos de Charquero c.|ROBERTO FAGUNDEZ PORTILLO "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 98|86), se cita, llama y emplaza a: Roberto Fagúndez Portillo para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 15 de mayo de 1986. — Esc. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) (L. 13.204) 30|pub. 41537 May.30-v.jul.11.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Carlos y Antolina Centeno de Rodríguez c/ GLORIA ESTHER SEQUEIRA - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 42|86), se cita, llama y emplaza a GLORIA ESTHER SEQUEIRA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de mayo de 1986. — Esc. Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.920,00 30|pub. 10799 May.30-v.jul.11.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos Nº 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: María Zulma García de Pizzorno, María Iris Brignone García de Delgado, Félix Brignone, Elbio Brignone, Ana María Brignone de Calero, Servando Wilman Brignone, Isaac Ramón García, Marcelino Leo-

nardo García, Francisco Julio García, Raúl Polonio García Strazzarino, Humberto García Strazzarino, Juan Ortelio Poses García, Margarita Elida Poses García, María Esther Poses García Blanca Poses García de Freire, Ruben Eduardo Poses García, Dionisia Odilia Poses García, Héctor Carlos Poses País, Regina Isabel Poses País, Héctor Eduardo García Pelloni y María del Carmen Poses García de Duarte; solicitan título del Panteón Nº 15, Sector C. del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de "Polonio García y Flia." en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. D. 82802|83). — Señora Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

27) N$ 2.600.00 5|pub. 15428 Jul.2-v.jul.8.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

INSPECCION DE ZONAS

Zona I

Objeto: Se solicita publicación.

Cítase al Sr. Winston Silva Cordero, Céd. Id. Nº 1.253.472-6 para que se presente en el Despacho del Sr. Jefe de Zona I constituido en el local de la Comisaría Decimonovena Sección (Progreso), en horario de Oficina para notificarse de la vista conferida en el escrito presentado con fecha 6 de marzo de 1986 ante la Jefatura de Policía del Departamento, solicitando su reingreso a los cuadros funcionales de la Policía. — El Jefe de Zona I Crio. Insp. Rodolfo Daniel Etcheverry.

27) (C. C.) 3|pub. 42148 Jl.4-v.jl.8.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

INSPECCION DE ZONAS

Zona I

Cítase al Sr. Jorge Roberto Silveira Porcal, Cédula de Identidad Nº 987.575-5 para que se presente en el Despacho del Sr. Jefe de Zona I constituido en el local de la Comisaría decimonovena Sección (Progreso), en horario de Oficina para notificarse de la resolución recaída en su escrito presentado ante la Jefatura de Policía Departamental con fecha 17 de febrero p. pdo. solicitando su reingreso al Instituto Policial o una reforma en su cédula jubilatoria. — El Jefe de Zona I. Crio. Insp.: Rodolfo Daniel Etcheverry.

27) (C. C.) 3|pub. 42149 Jl.4-v.jl.8.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

INSPECCION DE ZONAS

Zona I

Cítase al Sr. Wiston Silva Cordero, Céd. Id. Nº 1.253.472 - 6, para que se presente en el Despacho del Sr. Jefe de Zona I, constituido en el local de la Comisaría 19ª Sección (Progreso), en horario de Oficina, para notificarse de la vista conferida en el escrito presentado con fecha 6 de marzo de 1986, ante la Jefatura de Policía del Departamento, solicitando su reingreso a los cuadros funcionales de la Policía. — El Jefe de Zona I. — Comisario Inspector: Rodolfo Daniel Etcheverry.

27) (C. C.) 3|pub. 42148 Jul.4-v.jul.8.

RIVERA

TUTELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a Aldo Gatto por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: GIOVANNA GATTO GASTILLOS "Tutela" (Ficha C. 18|1986) bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de abril de 1986. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

27) N$ 1.440.00 30|pub. 9424 May.22-v.jl.9.

SAN JOSE

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LEGITIMACION ADOPTIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del departamento de San José en autos caratulados: CATEPON de MARTINEZ, LUISA MARGARITA "Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva" (Fº F. 213|986), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alfredo González y a Gladys Beltrán, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se proseguirán estos procedimientos.

Publicación gratuita, ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — San José, mayo 28 de 1986. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 42062 Jul.21-v.set.1º.

SORIANO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: CASTAÑIN, ALFREDO y otros, "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha A. 165|1986), se hace saber que ante esta sede se presentaron Alfredo Castañín y Ricardo Castañín por sí y por sus hermanos fallecidos Alfonso Valentín y Esteban Castañín, promoviendo juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hijos naturales de Cándida Rosa Graña.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en este juicio, y especialmente a los sucesores de Cándida Rosa Graña, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Se deja constancia que se concedió beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Dolores, 9 de junio de 1986. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30|pub. 42117 Jul.4-v.agto.15.

TREINTA Y TRES

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA EXPLOTACION DE UNA ESTACION DE ONDAS MEDIAS (AM) EN LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES (Dpto. de Treinta y Tres)

La Dirección Nacional de Comunicaciones llama a aspirantes a la asignación de la frecuencia de 1540 KHz para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión en la ciudad de Treinta y Tres con un equipamiento de 250 (doscientos cincuenta) vatios y sistema de antena omnidireccional de altura eléctrica de 90 (nuventa) grados.

Los requisitos esenciales a cumplir por los aspirantes en la explotación de la citada estación son:

a) Ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía;
b) Estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en la localidad (adjuntar constancia de domicilio policial);
c) Prestar declaración jurada de fe democrática y aceptación de la forma democrática y republicana de gobierno que rige en nuestro país;
d) **Demostrar poseer capacidad económica para la explotación de dicha estación;**
e) **Presentar adecuada certificación que acredite solvencia moral;**
f) **Declarar si tienen participación en otras estaciones de radiodifusión (OM - FM - TV) y en caso afirmativo indicarlo detalladamente y**
g) **Depositar como garantía de mantenimiento de la solicitud de explotación de la estación, la suma equivalente a 60 (sesenta) unidades reajustables (decreto 935|979 del 2 de mayo de 1979).**

Muy importante: 1) Las condiciones de operación de la estación, en un futuro próximo, podrían estar sujetas a pasar de 5 (cinco) kilovatios en servicio diurno y 2 (dos) kilovatios en servicio nocturno, con sistema radiante direccional.

2) Los interesados que hubieran presentado solicitudes con anterioridad a la fecha de esta publicación, deberán efectuarla nuevamente ya que las mismas han perdido su total validez.

El resto de la información complementaria indispensable, para la presentación de la solicitud, deberá ser requerida en la Dirección Nacional de Comunicaciones, Sarandí 472, Montevideo.

Los interesados dispodnrán de un plazo de sesenta días hábiles a partir de la última publicación en la prensa, para registrar su solicitud (Art. 7º del decreto 734|978 del 20 de diciembre de 1978). — Dirección Nacional de Comunicaciones.

27) (C.C.) 3|pub. 41858 Jl.2-v.jl.5.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY.

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 1° de julio de 1986

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,17150
Argentina	Austral	0500		0,89000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,52320
Austria	Chelín Austríaco	0700		15,40000
Bélgica	Francos Belgas	0800		44,67000
Brasil	Cruzados	1000		13,77000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,37900
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		8,09650
España	Pesetas	2100		139,00000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		6,93350
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,46050
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,55250
Italia	Liras	3500		1.491,00000
Japón	Yens	3600		162,45000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,44750
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,84500
Portugal	Escudo Portugués	5200		148,20000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,50310
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,07500
Suiza	Francos Suizos	5900		1,76600
Venezuela	Bolívar	6200		16,95000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,18231

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA		
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 169,25000	N$ 170,25000	——
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 7,20000	" 7,30000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 149,50000	" 150,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 149,50000	" 150,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 149,50000	" 150,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	3/7/86	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	3/7/86	7
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	3/7/86	6 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	3/7/86	6 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Año	9150	Valor	3/7/86	6 7/8

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	——	Onza Troy U$S	345,5000
Londres	Plata	9300	——	Onza Troy U$S	5,1000
Londres	Platino	9400	——	Onza Troy U$S	431,0000
Londres	Paladio	9600	——	Onza Troy U$S	110,8500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1 pub. 42132 v.jl.7.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 30 de junio de 1986

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,19000
Argentina	Austral	0500		0,89000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,48320
Austria	Chelín Austríaco	0700		15,41000
Bélgica	Francos Belgas	0800		44,76000
Brasil	Cruzados	1000		13,77000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,38420
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		8,13000
España	Pesetas	2100		140,17000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		6,98900
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,46750
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,54100
Italia	Liras	3500		1.503,00000
Japón	Yens	3600		163,10000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,48000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		150,70000
Portugal	Escudo Portugués	5200		1,81490
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,47830
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,11250
Suiza	Francos Suizos	5900		1,78300
Venezuela	Bolívar	6200		16,25000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,17757

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 168,25000	N$ 169,25000
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 7,25000	" 7,30000
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2225	" 149,50000	" 150,00000
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 149,50000	" 150,00000
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 149,50000	" 150,00000

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200			8 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	2/7/86	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	2/7/86	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	2/7/86	6 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	2/7/86	6 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 año	9150	Valor	2/7/86	6 15/16

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	347,5000
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	5,1400
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	433,5000
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	111,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1 pub. 42113 v.Jl.7

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 27 de junio de 1986

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,20100
Argentina	Austral	0500		0,88000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,49030
Austria	Chelín Austriaco	0700		15,47000
Bélgica	Francos Belgas	0800		44,98000
Brasil	Cruzado	1000		13,77000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,38800
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		8,16000
España	Pesetas	2100		141,15000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		7,01800
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,47950
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,53150
Italia	Liras	3500		1.521,00000
Japón	Yens	3600		165,25000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,50500
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandes	1490		1,84670
Portugal	Escudo Portugués	5200		150,55000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,48750
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,13500
Suiza	Francos Suizos	5900		1,79800
Venezuela	Bolívar	6200		17,40000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,17133

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 169,50000	N$ 170,50000	——
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 7,25000	" 7,35000	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 150,25000	" 150,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 150,25000	" 150,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 150,25000	" 150,75000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	1|7|86	7 1|16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	1|7|86	7 1|16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	1|7|86	6 15|16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	1|7|86	6 15|16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Año	9150	Valor	1|7|86	7

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	——	Onza Troy U$S	343,3000
Londres	Plata	9300	——	Onza Troy U$S	5,0100
Londres	Platino	9400	——	Onza Troy U$S	433,0000
Londres	Paladio	9600	——	Onza Troy U$S	110,8500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1 pub. 42113 v.jl.7.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 26 de junio de 1986

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300			2,21450
Argentina	Austral	0500			0,88000
Australia	Dólares Australianos	0105			1,49370
Austria	Chelín Austríaco	0700			15,62000
Bélgica	Francos Belgas	0800			45,31000
Brasil	Cruzados	1000			13,77000
Canadá	Dólares Canadienses	2309			1,39350
Dinamarca	Coronas Danesas	1800			8,22200
España	Pesetas	2100			142,45000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600			7,07150
Holanda	Florines Holandeses	3100			2,49750
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700		U$S	1,52000
Italia	Liras	3500			1.521,00000
Japón	Yens	3600			165,85000
Noruega	Coronas Noruegas	4600			7,56000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490			1,87440
Portugal	Escudo Portugués	5200			150,80000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620			2,51890
Suecia	Coronas Suecas	5800			7,17000
Suiza	Francos Suizos	5900			1,81400
Venezuela	Bolívar	6200			16,25000
	Der. Esp. de Giro	0002		U$S	1,16982

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 169,50000	N$ 170,50000	—
Brasil	Cruzado Billete	1001	" 7,30000	" 7,40000	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 151,00000	" 151,50000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 151,00000	" 151,50000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 151,00000	" 151,50000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	6 15/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	30/6/86	7 1/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	30/6/86	7 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	30/6/86	7
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	30/6/86	7
Londres LIBOR	Cierre - 1 Año	9150	Valor	30/6/86	7 1/16

METALES PRECIOSOS

Londres	Oro	9000	—	Onza Troy U$S	345,0000
Londres	Plata	9300	—	Onza Troy U$S	5,0800
Londres	Platino	9400	—	Onza Troy U$S	440,2500
Londres	Paladio	9600	—	Onza Troy U$S	111,3500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1 pub. 42104 v.jl.7.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO CARLOS PASTORE OUTEDA o NATALIO PASTORE (Ficha F. 255|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 10 de junio de 1986. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 880,00 10|pub. 15095 Jun.27-v.jul.10.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS COSTANTE o CONSTANTE CAPPARELLI (Ficha S. 304|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de junio de 1986. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 660,00 10|pub. 15299 Jun.26-v.jul.9.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 1985, que se realizará el día 21 de julio de 1986, a las 18 horas, en el local de la calle Laureles Nº 573, para tratar el siguiente orden del día:

a) La Memoria, Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas;
b) El Informe del Síndico;
c) La distribución de Utilidades y forma de pago del dividendo acordado;
d) La retribución que corresponda a los Directores y al Síndico por el desempeño de sus funciones.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea es indispensable de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos Sociales, tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, Laureles Nº 573, entre las 10 y 12 horas, y de las 13 y 30 a 15 horas, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) N$ 2.340,00 5|pub. 15991 Jul.7-v.jul.11.

MONED S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 2 de agosto de 1986, a las 9 y 30 horas, en la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 1983, 30 de noviembre de 1984 y 30 de noviembre de 1985.
2. Distribución de utilidades.
3. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 208,00 1|pub. 15996 Jul.7-v.jul.7.

REBLON S. A.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15 de julio de 1986, a las 15:00 hs., en Av. 18 de Julio 1516, P. 9, Apto. 7, a efectos de considerar el siguiente Orden de lDía:

1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 28 de febrero de 1986.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Distribución de Utilidades.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 208,00 1|pub. 15982 Jul.7-v.jul.7.

GIOVANNA S. A.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15 de julio de 1986, a las 15:30 hs., en 18 de Julio 1516, P. 9, Apto. 7, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 28 de febrero de 1986.
2) Elección de Directorio.
3) Remuneración del Directorio.
4) Distribución de Utilidades.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el momento de iniciación del acto. — El Directorio.

3) N$ 208,00 1|pub. 15983 Jul.7-v.jul.7.

LUONGO Y BEROIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de los Estauttos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1986, a las 11 horas, en Monte Caseros 2588 Of. 12, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Ratificación de Reforma Estatutaria (cambio de denominación de la Sociedad).
2) Elección del nuevo Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras, en la oficina de la Sociedad antes del acto de la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 312,00 1|pub. 15969 Jul.7-v.jul.7.

SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE CABELLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1986, a las 9 y 30 horas, en su sede siat en Estación Baltasar Brum (Depto. Artigas), a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura del acta de la última Asamblea.
2º) Memoria, balance general de situación y resultados al 30 abril 1985.
3º) Memoria, balance general de situación y resultados al 30 abril 1986.
4º) Informe de la Comisión Fiscal.
5º) Designación de asambleístas para firmar e lacta y formar la Comisión de Escrutinio.
6º) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Directiva por el período 1985-1987; elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar la Directiva por el período 1986-1988; elección de tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal, período 1986-1987.
7º) Fijación de la cuota social.

Se previene a los señores socios que, no existiendo el quórum reglamentario a la hora fijada la Asamblea comenzará una hora más tarde con el número de socios presentes. — La Comisión Directiva.

3) N$ 520,00 1|pub. 15970 Jul.7-v.jul.7.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Servicio de Pavimento y Saneamiento

Emplazamiento de Conexiones Domiciliarias

Decreto 21.492

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 21.492, se emplaza para dentro del término de 30 (treinta) días a contar del día 13 de junio de 1986, concurran a notificarse al Servicio de Pavimento y Saneamiento, Palacio Municipal, Piso 1 y 1|2, Sector Ejido, a los propietarios de los inmuebles afectados por las cuentas de Conexión, cuyos padrones e importes se establecen a continuación:

239456|007 13.981.00

Padrón N.o	Importe N$
758	13.981.00
5230	9.060.00
5230	9.060.00
8049	17.589.00
8508	15.494.00
13761	1.588.00
15568	11.072.00
15748	16.320.00
19280	19.251.00
21068	6.219.00
21302	25.017.00
21837	19.349.00
22292	3.759
22393	18.092.00
25340	1.223.00
26779	16.145.00
29486	24.648.00
29959	16.092.00
29959	18.092.00
30840	3.305.00
31070	21.365.00
31145	47.163.00
31517	18.755.00
34721	15.520.00
36284	1.826.00
37218	18.897.00
38455	12.359.00
39991	1.500.00
40238	4.127.00
40287	17.899.00
41139	7.656.00
46146	11.228.00
40483	6.186.00
49575	1.522.00
49664	2.955.00
49677	3.369.00
50503	1.921.00
55709	11.197.00
59084	2.636.00
59084	2.988.00
61553	1.090.00
61558	1.862.00
61562	1.599.00
63410	12.788.00
63731	17.573.00
64573	16.205.00
64573	16.247.00
64986	1.588.00
65049	2.406.00
67772	19.757.00
68338	14.858.00
70164	17.293.00
71731	5.222.00
72014	4.227.00
73355	1.016.00
73355	984.00
73687	15.401.00
75414	660.00
75529	2.660.00
76134	5.946.00
76274	124.948.00
77850	4.085.00
78754	3.460.00
78832	3.409.00
79165	2.293.00
79126	12.143.00
79389	1.242.00
79390	1.411.00
79407	5.287.00
79555	6.837.00
79680	1.013.00
79714	5.583.00
80272	3.002.00
82800	24.915.00
82800	25.444.00
84251	16.407.00
86739	13.586.00
88628	5.294.00
89017	1.889.00
89127	3.377.00
89136	4.820.00
89368	4.500.00
89648	1.863.00
92392	979.00
92695	21.799.00
92887	16.056.00
93610	10.996.00
93631	3.075.00
95978	18.344.00
9720 9	2.857.00
101997	1.544.00
102345	1.688.00
103529	1.334.00
103533	1.411.00
109013	3.864.00
109685	988.00
110840	2.261.00
112261	6.715.00
115126	4.151.00
116122	4.110.00
122290	6.675.00
122694	3.565.00
128525	1.123.00
128843	20.220.00
130374	2.345.00
135588	2.517.00
137188	2.399.00
137923	17.821.00
138888	2.667.00
138895	4.820.00
138896	4.820.00
140030	2.064.00
141217	1.892.00
144154	22.355.00
144815	2.112.00
145355	12.224.00
146045	15.202.00
146060	2.371.00
146062	4.103.00
146063	8.245.00
146169	4.455.00
151518	28.455.00
153194	6.113.00
155788	5.009.00
156733	2.061.00
160495	17.350.00
163377	2.865.00
163403	2.521.00
163407	3.0[illegible]1.00
163500	2.329.00
163584	2.541.00
165049	4.855.00

Padrón N.o	Importe N$
166349	12.090.00
166482	6.252.00
167890	18.532.00
170731	4.476.00
172660	2.600.00
174477	3.647.00
174835	1.732.00
175824	9.092.00
178064	1.148.00
178068	1.477.00
178078	3.197.00
178088	4.061.00
178096	2.211.00
178098	1.682.00
178098	1.682.00
178098	1.753.00
178111	1.204.00
178218	6.395.00
179073	2.114.00
183874	19.001.00
184079	2.546.00
187908	1.962.00
189339	1.909.00
189346	3.732.00
191788	18.590.00
191877	5.916.00
191919	3.936.00
191921	2.779.00
191921	2.867.00
191944	4.356.00
191945/001	4.503.00
191945/002	2.442.00
193548	4.884.00
193558	1.334.00
193559	1.355.00
193570	2.842.00
193575	1.376.00
193580	1.605.00
193587	1.739.00
193591	2.887.00
193594	2.958.00
194187	1.693.00
194245	17.244.00
195407	11.692.00
195914	8.198.00
196571	21.360.00
196923	8.443.00
198865	3.153.00
400041	5.427.00
400017	2.025.00
400052	2.629.00
400073	2.763.00
400403	17.588.00
400842	3.895.00
400844	4.300.00
401397	9.451.00
401981	3.176.00
404691	13.054.00
404693	12.522.00
405208	2.724.00
407823	8.288.00
407824	2.717.00
408095	1.863.00
409540	25.228.00
409542	16.148.00
410682	3.884.00

La no concurrencia en ese término perentorio significará el reconocimiento de la obligación. — Montevideo, junio 9 de 1986.

8) (Cta. Cte.) 5|pub. 41833 Jul.7-v.jul.11.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4/0635

— Tercer Llamado —

Se comunica a los interesados de la licitación pública del rubro, convocada para la contratación de los servicios de asistencia médica integral en el Depto. de Maldonado (Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar y zonas adyacentes al Terminal del Este, para funcionarios y ex funcionarios (jubilados) y changas de la Administración que la apertura de propuestas del tercer llamado se llevará a cabo para el día 30 de julio de 1986, a las 11:00 horas.

12) (C.C.) 1|pub. 42158 Jul.7-v.jul.7.

DIVISION ALCOHOLES

1/0658 — Desmantelamiento y construcción de dos cubas de acero para fermentación en Destilería Paysandú.

Día: 18 de agosto de 1986, hora 14:00.

Valor del Pliego: N$ 250,00 (doscientos cincuenta nuevos pesos).

Para recabar los pliegos de condiicones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en Rbla. Balatsar Brum s/n. (Capurro) y para formular consultas pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División, ubicada en Santiago Labandera 615, en el horario de 7:30 a 13:00.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Libertador Bdier. Gral. Lavalleja).

12) (C.C.) 1|pub. 42157 Jul.7-v.jul.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Compra de fracciones de terreno en la Ciudad Vieja
— 1er. y 2do. Llamado —

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la compra de fracciones de terreno ubicados en la ciudad de Montevideo, zona Ciudad Vieja, con las condiciones que a continuación se detallan:

I) Deberán contar con todos los servicios.

II) Deberán ser bien conformados, tanto en lo relativo a su planimetría, como a su altimetría.

III) La superficie mínima será de 250 m2.

Pliego de Condiciones Particulares: Los mismos podrán ser retirados por los interesados en la Gerencia de Servicios Generales, Casa Central, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, Entrepiso, y en el interior en las respectivas Sucursales, previo pago de N$ 200,00 (nuevos pesos doscientos) en la Sección Disponibilidad y Valores, de Casa Central, Entrepiso, y en el interior en la filial respectiva.

Apertura de propuestas:

Fecha: Jueves 31 de julio de 1986.

Hora: 16:00 para el primer llamado. 17:00 para el segundo llamado.

Lugar: Sala de Actos del Banco, Casa Central, 3er. piso.

Importante: Se requerirá que el impuesto por Contribución Inmobiliaria se encuentre al día, exigiéndose la presentación de la constancia pertinente, al momento del otorgamiento de la escritura respectiva. — Montevideo, julio de 1986. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 1|pub. 42156 Jul.7-v.jul.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTOS
Licitación Pública Nº 104/986

Objeto: Contratación de 4 Palas Cargadoras Frontales, rodado neumático, potencia al freno no menor de 85 H.P., modelo no anterior al año 1970.

Apertura: 4 de agosto de 1986, a las 17 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 18 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudo: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Arrendamientos ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, previo pago de N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil). — Montevideo, julio 7 de 1986.

12) (C.C.) 1|pub. 42159 Jul.7-v.jul.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública Nº 25/86

Llámase a Licitación Pública Nº 25/86: "Reparación del servicio de baños públicos en el atracadero de yates Arroyo Riachuelo", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares horario de oficina.

La apertura de las propuestas está fijada que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el día 21 de julio de 1986, a las 15:00 horas en un primer llamado, y en un segundo llamado a las 16:00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Hidrografía.

12) (C.C.) 3|pub. 42164 Jul.7-v.jul.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública: HC Nº 3114: Jeringas de plástico reesterilizable - CIF Montevideo y/o Plaza.

Primer llamado: 14 de agosto de 1986, hora 10:00.

Segundo llamado: 14 de agosto de 1986, hora 11:00.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compra, todos los días hábiles, de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de N$ 50,00 en la Sección Pagaduría, Planta Baja.

12) (C.C.) 3|pub. 42152 Jul.7-v.jul.9.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 7 de julio de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 20 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906. por espacio de ocho días como lo manda la ley".

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GUSTAVO JAVIER DE MARIA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Doctor Campistegui 2730 y ROSANA ESTELA PERATA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1991 bis.

GERARDO VICTOR DOLYENKO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3075 y ELSA MARIA CAMARA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3075.

DARDO SANTIAGO de LEON, 20 años, soltero, prod. rural, oriental, domiciliado María Espínola 1477 y MARIA CAROLINA BIANCHI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palmar 2421 Apto. 101.

HECTOR AMARO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia número 5082 y SUSANA MARIA ESPIÑEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orleans 2365.

RICHARD EDWARD ARTIGAS, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Lanús 6029 Apto. 11 y SILVANA GABRIELA GRAFFIGNA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús 2068 block A 1 Nº 102.

OFICINA Nº 2

DANIEL ESCOBAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1571 Apto. 5 y NANCY RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2137 Apto. 2.

NORBERTO JOSE BATUECAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3929 Apto. 102 y MARTHA ISABEL FERNANDEZ, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Emilio Romero 125.

JOSE FELIX BERRUTTI, 28 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado Ombú número 3166 e IRENITA LOURDES MACHADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3166.

OFICINA Nº 3

WALTER DINO CESCO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas Nº 3818 y MYRIAN ROCIO CADENASSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 3224.

CARLOS FELIPE CITTAOINI, 40 años, viudo, visitador médico, oriental, domiciliado 24 de Abril 4081 y JUANA D'ELIA, 32 años, soltera, enfermera profesional, oriental, domiciliada Guaviyú 2814.

OSCAR NELSON CABRERA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Turquía 4210 y CECILIA INES DONATO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1940.

JUAN GERARDO CETRULO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5990 y VILMA NOEMI SALDIVIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Andrés Gómez 1936.

OFICINA Nº 4

PEDRO ASBEL FULQUET, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 614 y LIDIA RAQUEL PETRINO, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1145 Apto. 105.

RODOLFO MARIA FAVARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3883 y LAURA BENAVIDEZ, 22 años, soltera, estudiante, orinetal, domiciliada Brito del Pino número 1172.

OFICINA Nº 5

RAUL GRAÑA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ejido 1542 Apto. 7 y MARGARITA QUIHILLABORDA, 65 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ejido 1542 Apto. 6.

JOSE ROGELIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada Nº 2306 Apto. 5 y MARIA GABRIELA BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2728.

DARWIN ISAAC HUNDERWADT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán Nº 4484 y ALMA ELIZABETH YORIO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 2340.

DANIEL SEBASTIAN GONZALEZ, 26 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Himalaya 3035 y MONICA GRACIELA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3035.

OFICINA Nº 6

MARCELINO MARINO MENDEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lezica6423 bis y ALISE GRACIELA ZUBELDIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6425.

SANTIAGO FREDIS MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2238 y ALBA IRIS RODRIGUEZ, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2238.

MARCEL ROBERTO MONTERINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Spinosa 2772 y MARIA CRISTINA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1553.

OFICINA Nº 7

DANIEL JORGE PALLAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2218 Apto. 3 y LAURA RAQUEL VARELA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz 3013 Apto. 801.

JULIO EDUARDO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 114 y MARIA del ROSARIO SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trabajo Nº 2792 Apto. 101.

ENRIQUE FERNANDO PRAVIA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2547 Apto. 802 y MAGELA OFELIA MENDIOROZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2547 Apto. 802.

OFICINA Nº 8

OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Santiago Labandera 798 y FLOR DE LYS GARAY, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Santiago Labandera 798.

LUIS ANTONIO ROSENDO, 35 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Luis A. de Herrera 1581 y ALMA SUSANA MARQUIZO, 34 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada Julio César Grauert 3212.

OFICINA Nº 9

MIGUEL ANGEL SCOCOZZA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 4361 y MARIELA SILVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1711.

ALVARO MARIA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3025 y MARGARITA SOFIA SECCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lamas 1424 Apto. 902.

OFICINA Nº 10

CARLOS RAMON NOGUEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2979 Apto. 5 y ALICIA CRISTINA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bacigalupi 2027 Apto. 2.

JORGE GUSTAVO VALIENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricardo Cosio 4763 y ROCIO ANAHY CARBAJAL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tapes Nº 1030.

CARLOS LUIS VILAR, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359 Apto. 418 y LORELEY LIBERTAD COLOMBO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1359 Apto. 418.

LUIS ALBERTO NORCIGLIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724 y MARIA de LOURDES RIUS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1388 Apto. 4.

PIERSANTE EUGENIO VALLI, 35 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado Venezuela 1343 Apto. 10 y ANA MARIA MENDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Venezuela 1343 Apto. 10.

14) N$ 100.00 3|pub. v jl.9.

20 — Remates

MONTEVIDEO

JUAN JOSE MERELES BERTRAND

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, en autos: "Edificio Plaza contra DIEGO AROCENA CAPURRO. Juicio Ejecutivo" (Ficha 80|85) se hace saber que el día martes 5 de agosto de 1986, a las 15 horas, en el local de la A.N.R.C. de la calle Zabala 1328, con la presencia del señor Alguacil del Juzgado, el rematador Juan José Mereles Bertrand (matrícula 3966, RUC 211392740018) sacará a la venta en remate público, con la base de (nuevos pesos dos millones un ciento noventa y cuatro mil) N$ 2.194.000.00 (2|3 partes de su tasación) el siguiente inmueble:

Unidad 801, padrón 7079|801, se ubica en el octavo piso a cota vertical más 32 metros 25 centímetros con una superficie de 311 metros cuadrados 2491 centímetros cuadrados y le corresponde el depósito Nº 8 ubicado en la azotea. Dicha unidad pertenece al edificio construido en un terreno sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 7079 el que según Reglamento de co propiedad tiene una superficie de 333 metros 4634 centímetros, al Sur da frente a la calle Plaza Cagancha 1145, al Este por ser esquina Avda. Gral. Rondeau, al Noroeste y Suroeste al solar 7078. Plano de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley de agosto de 1952, inscripto en Dirección General del Catastro con el Nº 27.732 el 10 de octubre de 1953.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle acptada la misma, más la comisión d compra del rematador e IVA o sea el 3.60 del precio. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los certificados, etc., así como los impuestos que la ley pone de su cargo.

3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1.2 o|o del precio.

4º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Civil de Quinto Turno (Ficha 944|84) pero estando a disposición de los interesados en el Juzgado Departamental de Decimoctavo Turno en el expediente relacionado anteriormente fotocopias, certificadas de dichos títulos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Y habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, a los 30 días del mes de junio de 1986. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 5.060.00 10|pub. 15992 Jl.7-v.jl.21.

ALDO FERRARI SARZABAL

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: "Barcelona Ema y otros contra STOTLAND JOSUE. Juicio Ejecutivo" (Ficha 412|83) se hace saber que el próximo 11 de julio, a partir de las 14 horas, en el local de Avda. Millán 2371, por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzábal se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1 pala de cabo, 5 máquinas de coser números 108w20, 797566 EX219332, w1779833, 214k12, 1 máquina de coser Pfaff Nº 34 1601, 1 ventilador Marelli de pie, 1 estantería de madera, 1 postila de pintar Ceccato, 2 sillas cromadas en mal estado y 1 máquina de calcular Cannon Nº 710897.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 528.00 3|pub. 14729 Jl.7-v.jl.9.

ALICIA CICCONE

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: "González Ramón y otros contra CARLOS ALFONSO CACERES" (Ficha 130|84) se hace saber que el próximo 11 de julio, a partir de las 14 horas, en el local de Avda. Millán 2371, se procederá por intermedio del martillero Alicia Ciccone a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes embargados en autos:

1 máquina de contabilidad Olivetti Audit 1502, 4 calculadoras General, 1 prensa tamaño oficio con mesa, 1 máquina de escribir Royal, 1 calculadora Texas, 1 máquina de escribir Olivetti línea 98 y 1 calculadora Singer.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones con habilitación de la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 528.00 3|pub. 14728 Jl.7-v.jl.9.

ALDO FERRARI SARZABAL

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: "García María Antonia contra SUC. DE ROGELIO PARADISO" (Ficha 415|85) se hace saber que el próximo 11 de julio a partir de las 14 horas en el local de Avda. Millán 2371, por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzábal, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados e inventariados en autos, destacando: artículos de tienda varios, 1 aspiradora Eximius, 2 estanterías Pronto Metal y 1 espejo biselado con marco dorado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Con habilitación de la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 528.00 3|pub. 14727 Jl.7-v.jl.9.

ALDO FERRARI SARZABAL

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: "García Juan José contra HERNANDEZ RUBEN y otro. Int. de pago" (Ficha 590|83) se hace saber que el próximo 11 de julio a partir de las 14 horas, en el local de Avda. Millán 2371, se procederá por intermedio del martillero Aldo Ferari Sarzábal, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados e inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 528.00 3|pub. 14730 Jl.7-v.jl.9.

ALDO FERRARI SARZABAL

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado del Trabajo de Cuarto Turno, dictada en autos: "Merino Dardo contra DISTRIBUIDORA AMA S.R.L Cobro Ind. por despido c. a. compl. etc." (Ficha 5|1983) se hace saber que el próximo 14 de julio a partir de las 14 horas, en el local de Avda. Millán 2371, se procederá por intermedio del martillero Aldo Ferrari Sarzábal, al remate en pública subasta,

sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor del siguiente bien: 1 camión tipo furgón, marca Thames Trader modelo 1959 de 6 cilindros y 37 HP, motor 510 E17243, padrón 168175 de Montevideo que aparece con matrícula Nº 140206.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 3 de julio de 1986. — Raquel Gatti, Actuaria.

20) N$ 462.00 3|pub. 16002 Jl.7-v.jl.9.

PAYSANDU

MIGUEL ANGEL PORZELLA
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "Ema B. de Volonterio contra LUCIANO RAMON GIACOMONDI. Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 203|85) se hace saber que el día 25 de julio de 1986, a las 15 horas y en el hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín y 18 de Julio), se procederá por intermedio del martillero Miguel Angel Porzella, (matrícula 791, RUC 120016170017) asistido del señor Alguacil Ad Hoc de este Juzgado, a la venta en pública subasta, con la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 74.811.33), el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón Nº 14.179, manzana número 155, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 435 metros cuadrados con frente al Sur a la calle Avda. Salto, identificado con el Nº 1533.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la última oferta el 20 o|o de seña, más el 6.60 o|o de comisión e impuestos incluidos al rematador al contado y en efectivo; b) El inmueble se venderá en su actual estado de conservación y ocupación en que se encuentra; c) Los gastos y honorarios de escrituración serán de acuerdo a la ley; d) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina de este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor, a solos efectos de la publicación de estos edictos. — Paysandú, 27 de junio de 1986. — Teófilo O. López Costa, Juez de Paz Subrogante.

20) N$ 1.540.00 5|pub. 16023 Jl.7-v.jl.11.

RIO NEGRO

MIGUEL ANGEL PORZELLA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, dictada en autos: "Montaño Gallardo Raúl contra HORACIO CARDOZO GARCIA. Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 125|80) se hace saber que el día 24 de julio de 1986, a las 15 horas, en el local ubicado en Gral. Leandro Gómez 449, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Miguel Angel Porzella, (matrícula 791, RUC 120016170017) a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo un automóvil marca Peugeot, modelo año 1950, empadronado en Salto con el Nº 62.210.

Se previene: a) La venta se realiza al contado y en efectivo más comisión e impuestos al rematador una vez aceptada la última oferta; b) el automóvil se venderá en su actual estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra; c) Los gastos de reempadronamiento, transferencia municipal, honorarios profesionales serán de cargo exclusivo del comprador; d) Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de la publicación del correspondiente edicto. — Paysandú, 27 de junio de 1986. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez de Paz Departamental de Paysandú comisionado.

20) N$ 660.00 3|pub. 16021 Jl.7-v.jl.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

INMOBILIARIA CRISTAL LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha 25|2|86. Inscripción N.o 588 folio 2148 vuelto Libro N.o 3.
Cedentes: VILI MARCOS FALER y NENUCHA NIJISKA o NYSKA.
Cesionarios: Boris Melnik o Melink Vielak y Elida Tobreras o Todresas Polak. Boris Melnik 2|6 y Elida Tobreras 1|6.

22) N$ 1.560.00 10|pub. 15516 Jul.7-v.jul.21.

DUGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Cesión: Enero 31 de 1986.
Inscripción: N.o 526, F.o 1981 v., L.o 1.
Cedentes: ROBERTO CARLOS DUEÑA MIRANDA y GRISEL ROSARIO GIMENES SILVA.
Cesionarios: Félix Daniel De Maio Silva y Jorge Ernesto Móttola Silva.

22) N$ 1.560,00 10|pub. 15923 Jul.7-v.jul.21.

SERVICIOS INTEGRADOS LTDA.

Contrato: 4 abril 1986.
Socios: ALEJANDRO FEDERICO SERE FRANCHI, CARLOS HECTOR SCHNECKENBURGER MILANTA.
Plazo: 1 año.
Objeto: Asesoramiento jurídico e impositivo y gestión trámites interior y exterior.
Capital: N$ 100.000,00.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.040,00 10|pub. 15922 Jul.7-v.jul.21.

LA PROVIDENCIA S.R.L.

Contrato: 30 de setiembre de 1983.
Inscripción: Nº 851, folio 3151, libro 3.
Socios: MARIA ISABEL MUIÑOS RODRIGUEZ, MARCELO BELLUZZI MUIÑOS y CARLOS ALBERTO GIORGI PEREZ.
Objeto: Bar y restaurante.
Plazo: dos años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Isabel Muiños y Marcelo Belluzzi.

22) N$ 1.200,00 10|pub. 11527 Jul.7-v.jul.21.

LUCALIN LTDA.

Integrantes: MOISES JONAS RUBINOWICZ MANELA; MARIA ELSA SILVERA COR.
Objeto: Confecciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: 200.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
R. G. C. 9.6.1986, Nº 546, Fº 1982, Lº 3 de Contratos.

22) N$ 1.040.00 10|pub. 14633 Jul.7-v.jul.21.

PARCAM S.R.L.

Contrato: 2 de junio 1986.
Inscripción: N.o 609, F.o 2311 v., L.o 2.
Socios: GERARDO PARODI y MARI CAMPOS.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Alimentación, distribución productos porcinos, granja y afines.

22) N$ 1.560,00 10|pub. 15924 Jul.7-v.jul.21.

MARINO CALZADOS S.R.L.

Registro: N.o 625, F.o 2296, L.o 3.
Socios: ARMANDO MARINO, GRACIELA ELIZALDE, ARMANDO OROSMAN MARINO.
Objeto: Venta y fabricación de calzado.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.

22) N$ 1.040,00 10|pub. 15921 Jul.7-v.jul.21.

MONNALISSA S. R. L.

Contrato: 25|4|986.
Inscripción: Registro Nº 410, folio 1560 v., Libro 2.
Socios: ANA Ma. MENESTRINA de ALONSO y EDUARDO ALCISIO MENESTRINA MARTINELLI.
Objeto: Compra-venta y fabricación de prendas y ropas.
Capital: N$ 100.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 1.560,00 10|pub. 13801 Jul.7-v.jul.21.

PANAMERICANA S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 21 de junio de 1976.
Inscripción Registro Comercio Nº 942, Fº 3337, Lº 1.
RUBEN LUCAS cede 30 cuotas a Horacio Scheck.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Horacio Scheck y Hugo Brugnini, conjuntamente.
Objeto: Explotación Onda CX 44 Radio Panamericana.

22) N$ 1.040,00 10|pub. 15954 Jul.7-v.jul.21.

GEMA S. R. L.

Contrato: 14|4|1986.
Inscripción: Nº 333 folio 1235 V. Libro 3.
Socios: GUILLERMO MAISONNAVE, GRACIELA MAISONNAVE.
Objeto: Boutique.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Graciela Maisonnave.
Plazo: 2 años prorogable.
Domicilio: Maldonado.

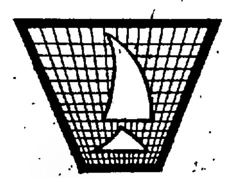
22) N$ 1.040.00 10|pub. 13794 Jul.7-v.jul.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 211.976. — Montevideo, 28 mayo, 1986. — Juan Miguel Freira por Angelo Vilson Rodrigues Mendes (Brasil) solicita marca:



clases Int. 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 2.600.00 10|pub. 13391 Jul.7-v.jul.21.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Nélida Priero de Correa, almacén de comestibles, — Avda. Artigas s|n (La Paz). — Acreedores: al mismo. — NIDIA RODRIGUEZ PORRO. — JULIO CESAR DALMASO.

25) N$ 2.080.00 20|pub. 15977 Jl.7-v.ag.4.

Rescindimos compromiso de compra venta de fecha 22|8|1980, de carnicería "La Nueva" que gira en esta plaza en la calle Artigas 1299. — DELIA PARENTE de PIZZICHILLO. — RAQUEL PIZZICHILLO. — LAURA PIZZICHILLO. — DANIEL GOMEZ AYALA.

25) N$ 104.040 1|pub. 16022 Jl.7-v.jl.7.

Diz S. A., prometió en venta a Haroldo Rodríguez, comercio de carnicería sita en Tarariras. Acreedores a Oficina Ciuffo.

25) N$ 1.040,00 20|pub. 15945 Jul.7-v.ag.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 03/02/86 14/02/86
ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
02.01.01.29	AT NUEZ DE QUIJADA EN BLOCK	KG.	40000	ARGENTINA	0,53
05.04.89.99	AT MADEJAS DE TRIPAS EQUINAS SALADAS	UNID	1500	BRASIL	1,80
05.04.89.99	AT TRIPA VACUNA SALADA SIN TRABAJAR	KG.	18000	ARGENTINA	0,13
05.14.89.01	BILIS EN POLVO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	53,00
07.04.01.00	TOMATE EN POLVO	KG.	150	ARGENTINA	3,29
07.04.89.01	HONGOS	KG.	1005	CHILE	1,72
07.04.89.01	CALLAMPAS	KG.	500	CHILE	1,71
07.05.02.04	GARBANZOS PARA CONSUMO HUMANO	KG.	18000	ARGENTINA	0,36
07.05.02.04	GARBANZOS EN BOLSAS DE 50 KGS.	KG.	10000	ARGENTINA	0,35
07.05.05.04	LENTEJAS CHILENAS EN BOLSAS DE 50 KGS.CU	KG.	23000	CHILE	0,93
07.05.05.04	LENTEJAS ARGENTINAS EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	21000	ARGENTINA	0,78
08.01.01.00	BANANAS	KG.	49000	BRASIL	0,13
08.01.01.00	BANANAS	KG.	78750	BRASIL	0,11
08.01.01.00	BANANAS	KG.	94500	BRASIL	0,11
08.01.01.00	BANANAS	KG.	38000	BRASIL	0,12
08.01.02.19	COCO RALLADO	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	1,33
08.01.02.19	COCO RALLADO	KG.	11500	SRI LANKA	0,73
08.03.02.00	PASAS DE HIGO	KG.	1296	R.F.ALEMANIA	1,29
08.04.02.99	PASAS DE UVA SIN SEMILLAS	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,31
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO	KG.	1200	BRASIL	4,67
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO	KG.	1500	BRASIL	4,54
09.01.01.11	CAFE CRUDO VERDE EN GRANO	KG.	3000	BRASIL	4,50
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	18000	PARAGUAY	4,79
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	UNID	150	BRASIL	271,40
09.01.01.11	CAFE	KG.	18000	BRASIL	4,97
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	999	REINO UNIDO	6,20
09.02.89.10	TE "O.P"	KG.	5000	BRASIL	1,28
	TE	KG.	15000		1,13
09.02.89.10	YERBA MATE CANCHADA ARGENTINA	KG.	15000	ARGENTINA	0,65
09.02.89.10	TE	KG.	10000	BRASIL	1,14
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	21000	ARGENTINA	0,63
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	30000	BRASIL	1,15
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	30000	BRASIL	1,40
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 30 KG.	KG.	21000	ARGENTINA	0,52
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60KGS.	KG.	21000	ARGENTINA	0,53
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	25020	BRASIL	0,72
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	12600	BRASIL	1,10
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	9000	BRASIL	1,35
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	TON.	42	BRASIL	820,00
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	42000	BRASIL	0,82
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	12600	BRASIL	0,82
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60 KG.CU	KG.	21000	BRASIL	0,83
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	21000	ARGENTINA	0,57
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	90000	BRASIL	1,33
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	24000	PARAGUAY	0,75
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	24000	PARAGUAY	1,00
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	21000	ARGENTINA	0,53

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	20000	ARGENTINA	0,80
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 30 KG CU	KG.	21000	ARGENTINA	0,60
09.03.01.00	YERBA CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	1,15
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA ARGENTINA	KG.	21000	ARGENTINA	0,52
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 30 KGS.	KG.	14010	ARGENTINA	0,50
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	24000	PARAGUAY	1,00
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60 KGS.	KG.	21000	BRASIL	1,00
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	25020	BRASIL	0,72
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 50 KG C/U	KG.	21000	ARGENTINA	0,60
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	20000	BRASIL	0,86
09.03.02.00	YERBA ELABORADA EN BOLSAS DE 50 KGS.	KG.	5000	BRASIL	0,94
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 5 KGS	KG.	15000	BRASIL	0,86
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 1 KG	KG.	25000	BRASIL	1,26
09.09.01.00	ANIS EN BOLSAS DE 25 KGS.	KG.	1000	FRANCIA	1,70
09.09.89.99	HINOJO EN BOLSAS DE 25 KGS.	KG.	5000	FRANCIA	0,75
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	1350000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PAA CONSUMO HUMANO	KG.	750000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	1100000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	150000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	900000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	900000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.19	TRIGO PARA CONSUMO HUMANO	KG.	450000	ARGENTINA	0,13
10.01.01.99	TRIGO PAN GRADO 2	KG.	6000000	ARGENTINA	0,12
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	KG.	20000	BRASIL	0,25
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	KG.	42000	BRASIL	0,24
12.03.01.99	SEMILLAS FORRAJERAS	KG.	1700	REINO UNIDO	1,91
12.03.02.99	SEMILLAS DE HORTALIZAS, DE CEBOLLA	KG.	50	ESTADOS UNIDO	27,40
12.03.02.99	SEMILLAS DE BERENJENA SEMILLAS DE PEPINO SEMILLAS DE COLIFLOR,MELON,PIMIENTO	KG. KG. KG.	2 55 125	ESTADOS UNIDO	192,50 15,82 15,31
12.03.02.99	SEMILLAS DE CEBOLLA	KG.	50	ESTADOS UNIDO	22,90
13.02.01.99	GOMA LACA	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	8,89
13.02.03.99	OLEORRESINA	KG.	10	R.F.ALEMANIA	77,87
13.03.01.21	EXTRACTO DE LUPULO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	14,93
14.01.01.11	CAÑ6A MALACA EN BRUTO	KG.	600	SINGAPUR	3,72
14.01.01.49	CAÑA ROTEN	KG.	750	SINGAPUR	3,71
15.05.02.19	LANOLINA ANHIDRA	KG.	181	ESTADOS UNIDO	2,93
15.07.01.04	ACEITE DE SOJA NO COMESTIBLE ENVASADO A GRANEL	KG.	23000	ARGENTINA	0,44
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL CRUDO	LT.	92300	ARGENTINA	0,47
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL CRUDO	LT.	92300	ARGENTINA	0,46
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL CRUDO	LT.	92300	ARGENTINA	0,46
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	71506	ARGENTINA	0,42
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	108342	ARGENTINA	0,40
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	108342	ARGENTINA	0,40
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	108342	ARGENTINA	0,39
15.08.06.00	AT LUBRICANTES	KG.	5000	ARGENTINA	1,22
15.16.00.00	CERA CARNAUBA	KG.	5000	BRASIL	1,60
15.16.00.00	CERAS	KG.	315	BRASIL	2,98
15.16.00.00	CERA CARNAUBA P/CARBONICOS	KG.	6030	BRASIL	1,23
16.04.01.07	SARDINAS EN LATA DE ACEITE DE 15 ONZAS SARDINAS EN LATA DE ACEITE DE 6 ONZAS	UNID UNID	6000 20000	PERU	0,31 0,31
16.04.01.07	GRATED DE SARDINA EN LATAS DE 180 GRS.	UNID	72000	PERU	0,23

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
16.04.01.07	SARDINAS DESMENUZADAS TIPO ATUN EN LATAS DE 185 GRS.NETO C/U	CAJA	500	CHILE	13,39
16.04.01.07	SARDINAS TIPO SALMON EN LATAS DE 425GRS NETO C/U	CAJA	800	CHILE	9,19
	SARDINAS C/SALSA DE TOMATE EN LATAS DE 425 GRS. NETO C/U	CAJA	700		12,48
16.04.02.99	SUCEDANEO DE CAVIAR EN CAJAS DE 42 FRASCOS DE 200 GRS. C/U	CAJA	10	R.F.ALEMANIA	62,22
	SUCEDANEO DE CAVIAR EN CAJAS DE 54 FRASCOS DE 100 GRS. C/U	CAJA	31		44,83
	SUCEDANEO DE CAVIAR EN CAJAS DE 90 FRASCOS DE 50 GRS. C/U.	CAJA	17		45,98
17.02.01.19	DEXTROSA MONHIDRATADA	KG.	4000	ARGENTINA	0,50
17.04.89.01	CHICLETS EN CAJAS DE 30 PAQUETES DE 10 UNIDADES C/U	CAJA	99	ESTADOS UNIDO	25,23
17.04.89.01	CARAMELOS MASTICABLES EN CAJAS DE 10 CAJITAS QUE CONTIENEN C/UNA 30 SOBRES	CAJA	3600	R.F.ALEMANIA	0,18
18.04.00.00	AT MANTECA DE CACAO	KG.	2000	BRASIL	5,40
19.05.00.00	CEREALES	KG.	853	REINO UNIDO	3,19
19.07.02.00	HOSTIAS (C/CAJA 100 UNIDADES)	CAJA	500	PAISES BAJOS	10,97
19.07.89.00	PAN AZIMO PARA FINES RELIGIOSOS	KG.	3000	ARGENTINA	1,08
20.02.01.00	ACEITUNAS	KG.	9600	ARGENTINA	0,63
20.02.01.00	ACEITUNAS VERDES EN SALMUERA CALIBRE 280 /320	KG.	8000	ARGENTINA	0,50
20.02.89.01	HONGOS (CHAMPIGNON) EN LATAS DE 250 GRS.	UNID	9600	ESPAÑA	0,47
20.06.89.99	DURAZNOS EN ALMIBAR EN LATA	UNID	12000	ARGENTINA	0,50
20.07.01.91	CAJAS DE JUGOS DE ANANA DE 24 SOBRES C/U DE 200 CM3	CAJA	400	CHILE	1,51
20.07.01.99	JUEGOS DE FRUTAS EN CAJAS DE 24 SOBRES C.U DE 200 CM3.	CAJA	700	CHILE	1,47
21.03.02.00	MOSTAZA PREPARADA EN CAJAS DE 12 FRASCOS DE UN PESO DE 250 GRS. C/U	CAJA	30	R.F.ALEMANIA	4,63
	MOSTAZA PREPARADA EN CAJAS DE 12 FRASCOS DE UN PESO DE 145 GRS. C/U	CAJA	60		4,15
	MOSTAZA PREPARADA EN CAJAS DE 12 FRASCOS DE UN PESO DE 250 GRS. C/U	CAJA	70		3,94
21.04.01.01	SALSA DE TOMATE EN CAJAS DE 6 LATAS DE 240 ML. C/U	CAJA	40	R.F.ALEMANIA	2,50
	SALSA DE TOMATE EN CAJAS DE 12 LATAS DE 340 GRS. C/U	CAJA	30		5,30
21.04.01.99	SALSA PARA ENSALADA EN CAJAS DE 12 FRASCOS DE 250 GRS. C/U	CAJA	20	R.F.ALEMANIA	5,23
	SALSA PARA ENSALADA EN CAJAS DE 6 FRASCO DE 240 GRS. C/U	CAJA	80		3,82
	SALSA PARA ENSALADA EN CAJAS DE FRASCOS VARIOS	CAJA	190		2,84
21.04.02.99	SUSTITUTO DE SAL EN CAJAS DE 72 FCOS.X 113 GRS C/U	CAJA	60	ESTADOS UNIDO	61,43
21.06.01.01	LEVADURA	KG.	10	BRASIL	14,70
21.06.01.01	LEVADURA	KG.	50	BRASIL	13,96
21.06.01.01	CULTIVO BD/FERM.	KG.	14	SUIZA	15,07
21.07.89.13	ESENCIAS PARA REFRESCOS	KG.	210	ARGENTINA	7,89
22.03.00.00	CERVEZA	LT.	4355	PAISES BAJOS	0,77
22.05.01.01	CHAMPAGNE EN BOTELLAS DE 750 C.C.	UNID	240	CHILE	2,46
22.05.01.01	VINO ESPUMANTE EN CAJAS DE 6 BOTELLAS DE 750 ML. C/U	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	8,93
22.05.01.01	CHAMPAÑA EN BOTELLAS DE 3/4 LTS.BRUT	UNID	960	ARGENTINA	2,22
	CHAMPAÑA EN BOT.DE 3/4 LTS.SEMI-SEC	UNID	120		2,11
	CHAMPAÑA EN BOTELLAS DE 3/4 LTS.BRUT CON ESTUCHE	UNID	120		2,58
22.05.03.00	CAJAS DE BOT. DE VINOS DE 12 BOT. C/U DE 700 CM3	CAJA	300	CHILE	14,55
22.05.03.00	CAJAS DE BOTELLAS DE VINO (12C.U) DE 700 CM3	CAJA	500	CHILE	19,22
22.05.03.00	VINOS EN BOTELLAS DE 700CC	UNID	1560	CHILE	1,36
22.09.02.01	CONCENTRADO WHISKY	LT.	23594	REINO UNIDO	2,58
22.09.02.04	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE 1 LITRO	UNID	9600	REINO UNIDO	3,23
	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE 3/4 LITRO	UNID	300		4,54
22.09.02.04	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE 1 LITRO	UNID	9600	REINO UNIDO	3,23
	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE 3/4 LTS.	UNID	300		[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
22.09.02.04	WHISKY ESCOCES 12 AÑOS EN BOTELLAS DE 75 CTL	UNID	90	REINO UNIDO	19,09
	WHISKY ESCOCES EN BOTELLAS DE 5 CTL	UNID	233		6,38
	OTROS WHISKYS EN BOTELLAS	UNID	7134		3,17
23.07.01.01	COMPLEMENTO MINERAL PARA PIENSOS	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,48
23.07.89.04	GRAYCODOX	KG.	18	CHILE	24,30
23.07.89.04	CLORURO DE COLINA 50% EXCIPIENTE VEGETAL	KG.	7500	R.F.ALEMANIA	0,62
24.01.01.00	TABACO PARA ELABORAR EN HOJAS	KG.	10000	BRASIL	0,46
24.01.03.00	TABACO CAPA	KG.	228	ESTADOS UNIDO	18,92
24.01.03.00	TABACO CAPA	KG.	173	R.DOMINICANA	15,09
24.01.03.00	TABACO	KG.	12513	PARAGUAY	0,92
24.01.03.00	TABACO EN HOJA	KG.	5000	PAISES BAJOS	2,84
24.02.02.01	CIGARRILLOS NEGROS	UNID	84000	ARGENTINA	0,01
24.02.02.99	CIGARRILLOS RUBIOS	UNID	402000	ARGENTINA	0,01
25.01.01.11	SAL COMUN A GRANEL	TON.	7500	CHILE	27,26
25.01.89.05	CLORURO DE SODIO	KG.	12	R.F.ALEMANIA	8,92
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO PURO P/USO VETERINARIO	KG.	250	ITALIA	1,20
25.03.89.00	AZUFRE	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,71
25.04.00.00	GRAFITO NATURAL	KG.	2150	R.F.ALEMANIA	1,14
25.07.01.10	ARCILLAS	KG.	2000	BRASIL	0,27
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	20000	BRASIL	0,17
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	18000	ESTADOS UNIDO	0,22
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	200000	ARGENTINA	0,16
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	100000	BRASIL	0,18
25.07.01.10	CAOLIN	KG.	5000	BRASIL	0,18
25.07.01.21	BENTONITA	KG.	2000	ESTADOS UNIDO	2,68
25.15.01.04	MARMOL EN CHAPAS DE 2CM DE ESPESOR	M2	270	BRASIL	4,00
25.15.01.04	MARMOL EN CHAPAS DE 2 CM. DE ESPESOR	M2	270	BRASIL	4,00
25.15.01.04	CHAPAS DE MARMOL EN BRUTO (NO LUSTRADAS) 2 CM. DE ESPESOR	M2	150	BRASIL	5,00
25.19.02.00	MAGNESIA CALCINADA	KG.	300	FRANCIA	2,73
25.23.01.00	CLINKER	KG.	100000	ARGENTINA	0,11
25.23.01.00	CLINKER	KG.	100000	ARGENTINA	0,11
25.27.01.00	TALCO	KG.	131	ESTADOS UNIDO	1,22
26.01.06.01	BAUXITA EN POLVO	KG.	500000	BRASIL	0,06
27.07.89.10	ACEITE DE HULLA	KG.	5000	BRASIL	0,65
27.09.00.00	PETROLEO CRUDO	TON.	124500	IRAN	206,14
27.10.07.01	GAS OIL	TON.	18000	BRASIL	167,40
27.10.09.12	ACEITE MINERAL	KG.	181	ESTADOS UNIDO	1,77
27.10.09.12	ACEITE DE VASELINA	LT.	2079	ESTADOS UNIDO	0,98
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE DE USO AUTOMOTRIZ	LT.	1020	ESTADOS UNIDO	0,78
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE	KG.	22320	BRASIL	0,67
27.10.09.19	ACEITES LUBRICANTES EN TAMBORES DE 208LT	UNID	12	ESTADOS UNIDO	202,50
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,56
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MTORES	LT.	21000	ARGENTINA	0,56
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA USO AUTOMOTRIZ	LT.	20000	ARGENTINA	0,49
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA USO AUTOMOTRIZ	LT.	20000	ARGENTINA	0,49
27.10.09.19	ACEITE PARA COMPRESORES	LT.	8000	BRASIL	0,62
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,56
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	21000	ARGENTINA	0,56
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	21000	ARGENTINA	0,56
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES	LT.	20000	ARGENTINA	0,56
27.10.09.29	GRASAS LUBRICANTES	KG.	20400	BRASIL	0,86

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
27.10.09.29	GRASA DE LITIO	KG.	7020	R.F.ALEMANIA	1,36
27.10.09.49	ACEITE HIDRAULICO AUTOMOTRIZ	LT.	14000	BRASIL	0,85
27.10.09.96	ACEITE INDUSTRIAL	KG.	4500	PAISES BAJOS	1,43
27.11.01.00	CARTUCHO DE GAS BUTANO	UNID	5134	FRANCIA	0,48
27.12.00.00	VASELINA SOLIDA EN TAMBORES DE 181KG440	UNID	2	ESTADOS UNIDO	290,00
27.12.00.00	VASELINA PURIFICADA	KG.	862	ESTADOS UNIDO	1,17
27.12.00.00	VASELINA SOLIDA	KG.	2100	R.F.ALEMANIA	0,96
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	10000	BRASIL	0,62
27.13.01.00	PARAFINA	KG.	15000	ARGENTINA	0,67
27.13.01.00	PARAFINA REFINADA 54/56GR.C	KG.	20000	ARGENTINA	0,64
28.00.00.00	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	65	R.F.ALEMANIA	22,05
28.03.00.00	AT NEGRO DE HUMO	KG.	20	R.F.ALEMANIA	22,63
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	12500	ARGENTINA	0,69
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO "VULCAN M"	KG.	20000	ARGENTINA	0,65
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO VULKAN , (N339) NEGRO DE HUMO STERLING V (N660)	TON. TON.	13 8	ARGENTINA	647,95 542,95
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	85000	ARGENTINA	0,59
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	2500	ARGENTINA	0,62
28.05.01.00	MERCURIO	KG.	15	R.F.ALEMANIA	16,09
28.09.01.00	ACIDO NITRICO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	9,59
28.13.01.39	SILICAGEL	KG.	300	BRASIL	4,49
28.13.01.41	ANHIDRIDO SILICICO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	5,60
28.13.01.41	ANHIDRIDO SALICILO	KG.	1350	R.F.ALEMANIA	0,96
28.16.01.00	AMONIACO	KG.	12000	ARGENTINA	0,46
28.17.01.91	HIDROXIDO DE SODIO EN LENTEJAS 97% PA	KG.	100	ESPAÑA	3,43
28.20.01.90	HIDROXIDO DE ALUMINIO	KG.	150	FRANCIA	7,79
28.23.89.01	OXIDO DE HIERRO ROJO	KG.	6000	ARGENTINA	0,72
28.23.89.02	OXIDO DE HIERRO AMARILLO	KG.	3000	ARGENTINA	0,75
28.25.01.00	AT DIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	REINO UNIDO	1,50
28.28.89.08	TIMONOX	KG.	600	REINO UNIDO	4,03
28.30.01.08	CLORURO DE CINC	KG.	1000	BELGICA	1,02
28.35.01.01	SULFURO DE SODIO	KG.	5000	BRASIL	0,32
28.36.01.01	AT HIDROSULFITO DE SODIO	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	1,15
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO	KG.	25000	CHILE	0,16
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO	KG.	100000	CHILE	0,15
28.38.01.01	SULFATO DE SODIO	KG.	5000	ARGENTINA	0,21
28.38.01.07	SULFATO DE MAGNESIO	KG.	100	REINO UNIDO	4,66
28.38.01.18	AT SULFATO DE PLOMO	KG.	2000	ARGENTINA	1,09
28.38.01.99	SULSFATO DE BARIO	KG.	1000	ITALIA	1,18
28.39.02.01	NITRATO DE SODIO	KG.	40000	CHILE	0,21
28.40.02.01	ORTOFOSFATO DE SODIO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	2,58
28.40.02.15	PIROFOSFATO DE SODIO	KG.	8000	CANADA	0,93
28.40.02.15	PRODUCTOS PARA CHACINERIA	KG.	150	BRASIL	5,10
28.40.02.22	FOSFATO	KG.	10450	ESTADOS UNIDO	0,99
28.40.02.99	POLIFOSFATO DE SODIO	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,29
28.42.01.01	SODA SOLVAY	KG.	750000	ESPAÑA	0,11
28.42.01.01 28.42.01.01	CENIZA DE SODA AT CENIZA DE SODA LIVIANA	KG. KG.	101400 5250	ESPAÑA ESPAÑA	0,14 0,14
28.42.89.09	CARBONATO DE CALCIO	KG.	45	ESTADOS UNIDO	2,11
28.45.89.99	SILICATO DE SODIO	KG.	50	REINO UNIDO	10,31
28.46.01.03	BORATOS DE SODIO EXCEPTO ANHIDROS	KG.	3000	ARGENTINA	0,50
28.47.01.02	AT BICROMATO DE SODIO	KG.	300000	U.R.S.S.	0,72

POSICION	DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	PAIS	PCIO UNIT. US$
28.47.01.04	AT BICROMATO DE POTASIO MINIMO 95%	KG.	5000	RUMANIA	1,35
28.50.00.00	DIAGNOSTICOS	UNID	1	SUECIA	136,00
28.54.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO	KG.	5005	BRASIL	0,94
28.54.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO 50%(200 VOLUMENES)	KG.	10010	BRASIL	0,68
28.56.89.01	AT CARBURO DE SILICIO	KG.	1000	BRASIL	1,34
28.56.89.01	CARBURO DE SILICIO	KG.	6720	ARGENTINA	0,35
28.56.89.01	CARBURO DE SILICIO E-85 FLOURS "500"	KG.	100	NORUEGA	4,57
	CARBURO DE SILICIO E-85 FLOURS "400"	KG.	100		3,65
	OTROS CARBUROS DE SILICIO	KG.	1850		1,80
29.00.00.00	PRODUCTO,S QUIMICOS PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	11	SUIZA	242,94
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	30	R.F.ALEMANIA	115,83
29.00.00.00	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	12,72
29.00.00.00	MATERIAS PRIMAS P/ELABORACION DE MEDICA-MENTOS USO HUMANO	KG.	75	R.F.ALEMANIA	43,33
29.01.01.00	ESTIRENO	KG.	20000	ARGENTINA	0,62
29.01.03.99	HEPTANO P/SINTESIS	KG.	2	R.F.ALEMANIA	25,50
29.02.01.04	GAS FREON 11	KG.	600	ARGENTINA	1,35
29.02.02.03	PERCLOROETILENO	KG.	20130	BRASIL	0,46
29.02.02.03	TETRACLOROETILENO	KG.	20130	BRASIL	0,46
29.04.02.01	ALCOHOL ISOPROPILICO	KG.	100	ESTADOS UNIDO	1,70
29.04.02.03	ISOBUTANOL	C O M P L E M E N T O .			
29.04.02.03	BUTANOL	KG.	1920	BRASIL	0,67
29.04.02.35	LOROL C 16	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	1,54
29.04.02.99	GERANIOL	KG.	200	R.F.ALEMANIA	11,95
29.04.03.01	ETILENGLICOL	KG.	4400	BRASIL	0,73
29.04.03.09	SORBITOL PARA USO MEDICINAL	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,30
29.05.01.02	MENTOL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	16,65
29.05.01.04	TERPINEOL	KG.	400	ESPAÑA	1,90
29.05.02.01	ALCOHOL BENCILICO	KG.	10	R.F.ALEMANIA	1,94
29.05.02.01	ALCOHOL BENCILICO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	2,90
29.06.01.99	PRODUCTO QUIMICO(B.H.T.)	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,60
29.06.03.99	BISFENOL A	KG.	1000	BRASIL	1,14
29.08.01.99	ETERES-OXIDOS ACICLICOS	KG.	2970	BRASIL	1,08
29.08.04.03	ETILGLICOL	KG.	2090	BRASIL	0,81
29.08.04.03	ETER MONOBUTILICO	KG.	2160	BRASIL	0,85
29.08.05.03	EUGENOL	KG.	15	R.F.ALEMANIA	12,59
29.10.01.99	BUTOXIDO DE PIPERONILO	KG.	400	BRASIL	8,11
29.11.01.01	FORMOL	KG.	21000	BRASIL	0,26
29.11.01.01	AT FORMALDEHIDO PARA USO INDUSTRIAL	KG.	11500	BELGICA	0,36
29.11.01.99	ALDEHIDO C10	KG.	2	R.F.ALEMANIA	13,79
29.11.02.04	CITRAL LINON	KG.	30	ESPAÑA	12,00
29.11.02.07	CITRONELAL	KG.	25	R.F.ALEMANIA	13,75
29.11.04.01	ALDEHIDO BENZOICO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,85
29.11.04.04	ALDEHIDO CINAMICO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	5,28
29.11.04.99	ALDEHIDO CIDAMEN	KG.	10	R.F.ALEMANIA	21,65
29.11.05.04	HIDROXICITRONELAL	KG.	25	R.F.ALEMANIA	20,49
29.11.06.09	ETILVAINILLINA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	27,09
29.13.01.01	ACETONA	KG.	10000	BRASIL	0,55
29.13.01.01	ACETONA (PROPANONA)	KG.	21000	ARGENTINA	0,50
29.13.01.01	ACETONA	KG.	19500	BRASIL	0,56
29.13.01.01	ACETONA	KG.	42000	BRASIL	0,50
29.13.01.07	AT METIL ISOBUTIL CETONA	KG.	4500	ARGENTINA	0,73

POSICION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
29.13.01.09	DIACETILO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	18,38
29.13.02.04	CICLOHEXANONA	KG.	70	R.F.ALEMANIA	1,32
29.13.02.99	AT SOLVENTE INDUSTRIAL	KG.	760	R.F.ALEMANIA	1,79
29.13.02.99	ISOFORONA	KG.	1900	R.F.ALEMANIA	1,77
29.13.03.04	METILACETO FENONA	KG.	30	R.F.ALEMANIA	10,30
29.14.01.19	ACETATO DE ETILO	KG.	22000	ARGENTINA	0,49
29.14.01.25	AT ACETATO DE ISOAMILO	KG.	700	BRASIL	2,30
29.14.01.26	ACETATO DE VINILO (MONOMERO)	KG.	54000	ESTADOS UNIDO	0,63
29.14.01.26	ACETATO DE VINILO MONOMERO	KG.	18000	ARGENTINA	0,73
29.14.01.36	ACIDO BUTIRICO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	2,64
29.14.01.49	MIRISTATO DE ISOPROPILO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	3,84
29.14.01.64	AT ESTEARATO DE PLOMO	KG.	2000	ARGENTINA	1,12
29.14.01.99	BUTIRATO DE ETILO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	5,46
29.14.01.99	ISO NONILO	KG.	400	ESPAÑA	2,20
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO	KG.	2	BRASIL	39,16
29.14.02.03	METACRILATO	KG.	1922	ESTADOS UNIDO	2,40
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO	KG.	2955	REINO UNIDO	1,18
29.14.02.49	AGENTES SOBREENGRASANTES NO.15	KG.	60	R.F.ALEMANIA	3,19
29.14.02.99	ACIDOS MONOCARBOXILICOS	KG.	400	R.F.ALEMANIA	4,05
29.14.03.21	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	10	ESTADOS UNIDO	9,13
29.14.04.99	PLASTIFICANTE P/ELABORACION DE FILTROS DE CIGARRILLOS	KG.	5096	ESTADOS UNIDO	2,27
29.15.01.37	ANHIDRIDO MALEICO	KG.	2700	BRASIL	1,01
29.15.02.99	AT FTALATO DE PLOMO	KG.	1500	ARGENTINA	1,22
29.16.01.01	ACIDO LACTICO	KG.	1512	BRASIL	1,43
29.16.01.09	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	12	ESTADOS UNIDO	9,73
29.16.01.37	GLUCONATO DE SODIO	KG.	2000	JAPON	1,38
29.16.02.32	ACETATO BENCILO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	3,19
29.16.02.43	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	1	ESTADOS UNIDO	15,91
29.16.02.43	METILPARABEN	KG.	45	ESTADOS UNIDO	14,13
29.16.02.99	PROCETOFENO	KG.	60	ARGENTINA	202,67
29.16.02.99	PROCETOFENE	KG.	15	SUIZA	96,06
29.19.02.01	DDVP	KG.	560	R.F.ALEMANIA	3,71
29.22.01.99	BROMO ETILAMINA (BEA)	KG.	100	REINO UNIDO	35,55
29.22.02.99	NO.FENIL PROPIL DIFENIL PROPIL AMINO LACTATO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	1.050,00
29.22.04.35	POLIAMINAS	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	4,32
29.22.04.35	ANTIOXIDANTE	KG.	2400	R.F.ALEMANIA	4,22
29.22.05.99	BROMEXINA HCL	KG.	10	R.F.ALEMANIA	70,69
29.23.01.01	TRITANOLAMINA	KG.	1100	BRASIL	0,82
29.23.01.01	DIETANOLAMINA	KG.	25	REINO UNIDO	12,81
29.23.02.29	SALBUTAMOL SULFATO	KG.	5	SUIZA	963,68
29.23.03.99	ACIDO AMINOTRIMETILENFOSFONICO	KG.	100	ARGENTINA	6,02
29.23.89.00	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	150	SUIZA	163,00
29.26.02.05	DPG	KG.	400	REINO UNIDO	3,17
29.26.02.99	FENFORMINA	KG.	25	SUIZA	48,07
29.27.89.00	VERAPAMIL	KG.	20	FINLANDIA	475,00
29.28.01.99	DI ACETAMIDO ACETATO DE DIAMIDINO DIAZO AMINOBENZO	KG.	10	R.F.ALEMANIA	132,70
29.30.01.00	DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,44
29.30.02.00	DESMODUR	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	3,58
29.30.02.00	DIISOCIANATO DE TOLUENO	KG.	20000	ARGENTINA	1,76
29.30.89.00	CICLAMATO DE CALCIO	KG.	1000	BRASIL	5,42

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PUTO. UNIT. US$
29.31.08.01	ACIDO TIOGLICOLICO	KG.	450	R.F.ALEMANIA	3,95
29.34.89.99	SAL MONOSODICA DEL ACIDO CICLOHEXENIL OXIMETIL HIPOFOSFOROSO	KG.	20	R.F.ALEMANIA	211,00
29.34.89.99	VESTABLIT STO	KG.	1540	ARGENTINA	5,89
29.35.01.99	RAMITIDINA HCL	KG.	15	ESPAÑA	265,00
29.35.03.00	PROCICLIDINE	KG.	5	REINO UNIDO	2.782,54
29.35.03.00	BUFLOMEDIL, CLORHIDRATO	KG.	10	ITALIA	158,00
29.35.03.00	INDOL	KG.	2	R.F.ALEMANIA	56,81
29.35.03.00	CAPTOPRIL	KG.	2	ESPAÑA	427,50
29.35.04.03	AZOLIDONA NFXIII	KG.	750	HUNGRIA	8,30
29.35.06.99	CIMETIDINA	KG.	50	SUIZA	130,00
29.35.06.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	1.385,03
29.35.07.07	FENIL DIMETIL PIRAZOLONMETIL AMINOMETAN-SULFONATO DE SODIO	KG.	175	R.F.ALEMANIA	15,50
29.35.07.99	OXIFENILBUTAZONA	KG.	40	HUNGRIA	38,00
29.35.13.99	CLORHIDRATO DE P PIPERIDINO ETOXI O CAR-BONETOXI BENZOFENONA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	6.150,00
29.35.13.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	1	ESTADOS UNIDO	73,73
29.35.13.99	BUPIVACAINA	KG.	1	SUIZA	1.398,51
29.35.13.99	SULFOLAX	KG.	2	SUIZA	259,12
29.35.14.01	MORFOLINA	KG.	600	R.F.ALEMANIA	2,17
29.35.14.99	MATERIA P/PARA USO MEDICINAL	GRMS	200	R.F.ALEMANIA	33,40
29.35.16.00	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ME-DICAMENTOS	KG.	50	BELGICA	131,66
29.35.16.00	PIPERAZINA ADIPATO P/ELAB.MED.P/USO HU-MANO	KG.	1000	ITALIA	4,22
29.35.17.99	BENZBROMARONA	KG.	2	SUIZA	161,05
29.35.19.99	MATERIAS PRIMAS P/MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	10	ITALIA	284,88
29.35.89.19	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDI-CAMENTOS	KG.	30	FINLANDIA	220,00
29.35.89.91	AT MELAMINA TECNICA	KG.	30000	AUSTRIA	0,89
29.35.89.99	ALLOPURINOL	KG.	10	SUIZA	56,49
29.35.89.99	PIROXICAM	KG.	4	ARGENTINA	2.526,00
29.35.89.99	AT PRAZOSIN	KG.	4	PANAMA	5.250,00
29.35.89.99	SULFATO DE PENBUTOLOL	KG.	4	R.F.ALEMANIA	1.500,00
29.35.89.99	PIROXICAM	KG.	4	ARGENTINA	2.526,00
29.35.89.99	PIROXICAM	KG.	4	ARGENTINA	2.526,00
29.35.89.99	ACELERANTE	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	2,36
29.35.89.99	VULKACIT CZ/MG	KG.	900	R.F.ALEMANIA	4,29
29.35.89.99	VULKACIT DM/MG	KG.	600	BELGICA	3,32
29.35.89.99	ROSOXACINA	KG.	2	REINO UNIDO	5.288,82
29.35.89.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	11	R.F.ALEMANIA	195,30
29.36.01.06	CLORPROPAMIDA	KG.	70	SUIZA	14,37
29.36.01.06	ACIDO CLORO N FURILMETILO SLFA MOIL AN-TRANILICO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	870,00
29.36.01.06	N METOXI CLOROBENZAMIDO ETIL BENZOLSUFO-NIL	KG.	1	R.F.ALEMANIA	4.600,00
29.36.01.06	N B METOXI CLOROBENZAMIDO ETIL BENZOLSUL FONIL	KG.	2	R.F.ALEMANIA	4.600,00
29.36.01.99	SULFAMETOXAZOLE	KG.	100	REINO UNIDO	61,34
29.36.01.99	METILBENZOLSULFONILBUTILUREA	KG.	100	MEXICO	15,43
29.36.89.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR PLAGAS GANADERAS	KG.	250	R.F.ALEMANIA	29,85
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	9,50
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	9,50
29.39.03.15	PREDNISONA MICRONIZADA	KG.	2	PAISES BAJOS	907,50

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO. UNIT. US$
29.39.03.17	BETAMETASONA ALCOHOL	UNID	200	REINO UNIDO	31,10
29.39.03.17	BETAMETASANA PARA USO MEDICINAL HUMANO	Gr.	250	R.F.ALEMANIA	3,55
29.39.03.17	FLUORO DIHIDROXI METEILPEGNA DIEN DIONA	GRMS	200	R.F.ALEMANIA	22,50
29.41.89.01	SAPONINAS	KG.	50	CHILE	17,74
29.42.01.09	CODEINA FOSFATO	GRMS	10000	SUIZA	1,16
29.42.89.01	CAFEINA ANHIDRA USP	GRMS	2000000	R.F.ALEMANIA	0,01
29.42.89.15	TEOFILINA ANHIDRA	GRMS	50000	R.F.ALEMANIA	0,01
29.42.89.15	TEOFILINA	KG.	50	ESTADOS UNIDO	88,31
29.42.89.25	SULFATO ATROPINA	GRMS	500	SUIZA	1,48
29.42.89.99	BUSCAPINA	GRMS	2800	R.F.ALEMANIA	2,54
29.42.89.99	METIL BROMURO HOMATROPINA	GRMS	15000	R.F.ALEMANIA	0,21
29.42.89.99	HEXENIL DIMETILXANTINA	GRMS	50000	R.F.ALEMANIA	0,13
29.42.89.99	OXYHEXILDIMETILXANTINA	GRMS	100000	R.F.ALEMANIA	0,32
29.42.89.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	1000	R.F.ALEMANIA	35,88
29.44.01.99	AMPICILINA TRIHIDRATO COMPACTADA Y POLVO EN TAMBORES DE 30 KGS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	2.363,19
29.44.01.99	AMPICILINA TRIHIDRATO	GRMS	10000	AUSTRIA	0,07
29.44.01.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	86,72
29.44.02.29	TETRACICLINA,CLORHIDRATO	GRMS	10000	SUIZA	0,03
29.44.02.90	GRISEOFULVINA	GRMS	100000	REINO UNIDO	0,10
29.44.02.90	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	250	ESTADOS UNIDO	30,29
29.44.02.90	POLIMIXINA	KG.	40	SUIZA	40,84
29.44.89.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	60	SUIZA	50,09
30.01.89.21	TIROGLOBULINA	KG.	3	ARGENTINA	243,33
30.02.03.02	VACUNA ANTITETANICA	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	0,35
30.03.01.16	PRODUCTO PARA COMBATIR PLAGA DE LA GANADERIA	KG.	27	BRASIL	173,96
30.03.01.57	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR PLAGAS GANADERAS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	18,55
30.03.01.57	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PREPARADOS AGRICOLA	KG.	245	ARGENTINA	17,06
30.03.01.99	PREPARADO DE USO GANADERO	KG.	99	ESTADOS UNIDO	57,07
30.03.02.11	MED.USO HUMANO FCO. X 240 U	UNID	750	BRASIL	0,27
30.03.02.11	MED.DE USO HUMANO FCOS. 1G.	UNID	400	R.F.ALEMANIA	11,57
30.03.02.11	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAPSULAS A GRANEL	GRMS	150000	SUIZA	0,05
30.03.02.11	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO CAPSULAS A GRANEL	GRMS	262500	SUIZA	0,06
30.03.02.14	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	UNID	400	ARGENTINA	1,15
30.03.02.15	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	UNID	1000	ARGENTINA	1,55
30.03.02.16	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN FRASCOS EN CAJAS DE 100	CAJA	30	REINO UNIDO	128,83
30.03.02.16	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN FRASCOS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	30	REINO UNIDO	128,83
30.03.02.16	MEDICAMENTOS P/USO HUMANO EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	10	REINO UNIDO	337,40
30.03.02.16	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	2000	REINO UNIDO	2,27
30.03.02.16	ANTIBIOTICOS DE USO HUMANO A GRANEL	GRMS	20000	ARGENTINA	0,09
30.03.02.23	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN AEROSOL	UNID	2000	REINO UNIDO	3,44
30.03.02.28	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS C/ 100 AMP.C/U	CAJA	10	R.F.ALEMANIA	179,38
30.03.02.50	SOLUCION PARA USO DENTAL EN FRASCOS X 250 ML.	UNID	864	REINO UNIDO	1,66
30.03.02.97	CATAPRESAN	KG.	10	R.F.ALEMANIA	271,12
30.03.02.97	DIGOXINA	KG.	2	REINO UNIDO	1.729,95
30.03.02.97	MEZCLA ENZIMATICA ESTANARDIZADA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	44,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO. UNIT. U$S
30.03.02.97	PREPARADO PARA ELABORAR MEDICAMENTOS	GRMS	560	R.F.ALEMANIA	1,46
30.03.02.97	POLIHIDROXIDO DE ALUMINIO EN TAMBORES DE 68 KGS	UNID	3	ESTADOS UNIDO	338,67
30.03.02.97	PAPAINA	KG.	5	ARGENTINA	100,00
30.03.02.97	MEZCLA ENZIMATICA ESTANDARIZADA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	44,00
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS X 1000 UNID.	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	137,84
30.03.02.99	CARBOCAINA 3% EN LATAS X 50 CARPS.	UNID	240	ESTADOS UNIDO	7,26
30.03.02.99	CARBOCAINA 2% EN LATAS X 50 CARPS.C/U	UNID	1800	ESTADOS UNIDO	7,26
30.03.02.99	PIRENONA EN BALDES DE 18,927 LTS. C/U	UNID	30	ESTADOS UNIDO	156,33
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN POMOS	UNID	3000	PERU	1,53
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO (CJAS X 200 CAP.)	CAJA	706	ARGENTINA	6,50
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	1005	ARGENTINA	3,04
30.03.02.99	PROSTIGMINE EN CAJAS DE 20.250 UNIDADES AMPOLLAS	CAJA	10	BRASIL	2.952,45
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO EN TABLETAS	UNID	20000	REINO UNIDO	0,19
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO EN CAJAS X 14 CAPSULAS	CAJA	1000	ARGENTINA	2,50
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO EN CAPSULAS	UNID	70000	ARGENTINA	0,02
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	300	FRANCIA	6,84
30.03.02.99	FASIGYN IV 800 MG.	KG.	818	R.F.ALEMANIA	15,87
30.03.02.99	FASIGYN IV 800 MG.	KG.	446	R.F.ALEMANIA	15,87
30.03.02.99	4E-3479 DE USO HUMANO EN FRASCO DE 5 M.L	UNID	3000	ARGENTINA	5,08
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	2000	FRANCIA	1,29
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN TABLETAS	UNID	40000	R.F.ALEMANIA	0,07
30.03.02.99	MEDICAMENTOS USO HUMANO	UNID	400	ARGENTINA	0,95
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	UNID	1000	ARGENTINA	0,97
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	2000	FRANCIA	4,66
30.03.02.99	FRCOS. INTRALIPID 20% FCOS. VAMIN CON GLUCOSA DE 500 ML.	UNID UNID	400 500	SUECIA	9,28 5,30
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN POMOS DE 10 GRS	UNID	3000	PERU	1,53
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	150	FRANCIA	25,00
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	4000	FRANCIA	0,76
30.04.02.91	ROLLOS DE TELA ADHESIVA	UNID	1554	R.F.ALEMANIA	0,37
30.04.02.99	MALLAS PARA CIRUGIA	UNID	24	ESTADOS UNIDO	9,07
30.04.02.99	CINTA ADHESIVA EN ROLLOS	UNID	2880	R.F.ALEMANIA	0,87
30.05.01.01	SUTURAS SINTETICAS EN SOBRES PARA CIERRE DE HERIDAS	UNID	56383	BRASIL	0,71
30.05.01.01	SUTURAS SINTETICAS EN SOBRES PARA CIE-RRES DE HERIDAS	UNID	5972	ESTADOS UNIDO	1,27
30.05.01.99	SUTURAS NATURALES PARA CIERRE DE HERIDAS EN SOBRES	UNID	4123	BRASIL	0,61
30.05.01.99	SUTURAS NATURALES EN SOBRES PARA CIERRE DE HERIDAS	UNID	1200	REINO UNIDO	1,33
30.05.01.99	SUTURAS NATURALES PARA CIERRE DE HERIDAS EN SOBRES	UNID	456	ESTADOS UNIDO	1,74
30.05.89.50	CEMENTOS	KG.	60	R.F.ALEMANIA	35,20
30.05.89.50	CEMENTOS PARA ODONTOLOGIA	KG.	40	SUIZA	36,10
30.05.89.50	PROD.DENTAL	CAJA	200	R.F.ALEMANIA	6,25
30.05.89.50	CEMENTO DENTAL EN FRASCOS	UNID	90	PAISES BAJOS	1,24
31.02.02.00 31.02.07.00	NITRATO DE AMONIO UREA	KG. TON.	6 120	R.F.ALEMANIA BRASIL	8,92 147,00
31.02.89.00	FERTILIZANTE	LT.	10020	BRASIL	0,55
32.01.01.01	EXTRACTO DE QUEBRACHO	KG.	20000	ARGENTINA	0,80
32.03.01.00	AT TANINOS SINTETICOS Y APRESTOS P/RECURTICION	KG.	4200	R.F.ALEMANIA	2,04

	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
32.03.01.00	CURTIENTES ORGANICOS	KG.	900	SUIZA	2,11
32.05.01.10	AT PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	1800	ESTADOS UNIDO	8,00
32.05.01.10	AT PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	1475	R.F.ALEMANIA	6,90
32.05.01.10	AT PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	500	REINO UNIDO	9,50
32.05.01.10	AT PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	660	ESPAÑA	10,55
32.05.01.10	COLORANTES	KG.	25	R.F.ALEMANIA	32,52
32.05.01.10	COLORANTE AZUL	KG.	50	ESTADOS UNIDO	15,50
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	420	R.F.ALEMANIA	11,00
32.05.01.10	AT PIGMENTO ALKALI BLUE	KG.	1500	ESTADOS UNIDO	12,50
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	200	REINO UNIDO	15,00
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	200	FRANCIA	20,95
32.05.01.10	VULKAN G Y B	KG.	200	R.F.ALEMANIA	21,05
32.05.01.10	COLOR SICOMET-GELB P.11680 COLOR SICOMET-ROT P.12490	KG. KG.	1 1	R.F.ALEMANIA	0,07 0,01
32.05.01.10	PIGMENTO	KG.	400	REINO UNIDO	8,90
32.05.01.90	NIGROSINE CRYSTAL	KG.	300	PAISES BAJOS	5,88
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	500	ARGENTINA	5,00
32.05.01.90	COLORANTES (AMARILLO) COLORANTES (AZUL) COLORANTES (ROJO)	KG. KG. KG.	25 25 50	ARGENTINA	30,00 49,20 23,60
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	75	SUIZA	16,39
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	150	R.F.ALEMANIA	29,50
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO	KG.	75	SUIZA	26,83
32.05.01.90	AT COLORANTE EN POLVO PARA LANA	KG.	60	SUIZA	39,70
32.05.01.90	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	16,46
32.05.01.90	COLORANTE ORGANICO AZUL BRILLANTE COLORANTE ORGANICO ROJO 160% CONC. COLORANTES ORGANICOS	KG. KG. KG.	30 20 190	SUIZA	25,50 22,39 16,56
32.05.01.90	COLORANTES	KG.	175	BELGICA	8,54
32.05.01.90	COLORANTE PARA LANA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	10,15
32.05.01.90	COLORANTES	KG.	25	SUIZA	22,21
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	100	REINO UNIDO	14,15
32.05.01.90	AT NEGRO MULTICUER GTS NEGRO MULTICUER ATT	KG. KG.	1000 700	ARGENTINA	4,90 5,20
32.05.01.90	AT ANILINAS	KG.	75	R.F.ALEMANIA	23,84
32.05.01.90	COLORANTES DISPERSOS PARA TELAS	KG.	40	ESTADOS UNIDO	101,00
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	50	SUIZA	33,00
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	150	R.F.ALEMANIA	33,95
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	320	SUIZA	32,52
32.05.01.90	COLORANTES	KG.	25	MEXICO	21,43
32.05.01.90	COLORANTES EN POLVO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	29,75
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	775	SUIZA	16,38
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	25	SUIZA	19,40
32.05.02.11	COLORANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,80
32.05.02.11	SOLUCION ACUOSA ZAPONROT 395	Gr.	100	R.F.ALEMANIA	4,47
32.05.02.19	COLORANTE AMARILLO	KG.	15	SUIZA	10,30
32.05.02.19	AT PIGMENTOS PARA CUEROS	KG.	4600	BRASIL	1,92
32.05.02.19	AZUL UNISPERSO GE	KG.	150	SUIZA	11,50
32.05.02.60	COLORANTES	KG.	200	ARGENTINA	2,95
32.05.02.60	COLORANTES PIGMENTARIOS	KG.	180	R.F.ALEMANIA	7,64
32.05.02.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	25	SUIZA	11,35
32.05.02.90	DISPERSIONES	KG.	140	ARGENTINA	9,71
32.05.03.90	BLANQUEADOR OPTICO	KG.	450	SUIZA	10,57
32.05.03.90	BLANQUEADOR OPTICO CONCENTRACION 250% BLANQUEADOR OPTICO CONCENTRACION 450%	KG. KG.	60 25	SUIZA	27,50 23,70

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
32.05.03.90	BLANQUEADOR	KG.	2000	ARGENTINA	2,36
32.05.03.90	AGENTES DE BLANQUEO OPTICO	KG.	100	SUIZA	8,99
32.05.03.90	AGENTES DE BLANQUEO OPTICO	KG.	100	SUIZA	7,01
32.07.01.03	CROMATO DE ZINC	KG.	2000	BRASIL	2,06
32.07.01.09	BIOXIDO DE TITANIO	KG.	5000	MEXICO	1,53
32.07.01.09	AT PIGMENTOS PARA CUEROS	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	1,75
32.07.01.09	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	5000	FINLANDIA	1,48
32.07.01.09	AT BIOXIDO DE TITANIO	KG.	80000	REINO UNIDO	1,61
32.07.01.09	PIGMENTOS	KG.	55000	REINO UNIDO	1,48
32.07.01.99	COLORANTE AMARILLO	KG.	2510	BRASIL	2,18
32.07.01.99	CCOLORANTE P/CARBONICOS	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,98
32.07.01.99	PIGMENTOS	KG.	91	ESTADOS UNIDO	13,05
32.07.01.99	COLORANTES	KG.	100	BELGICA	11,86
32.07.89.10	AT PIGMENTOS PARA CUEROS	KG.	3000	BRASIL	2,93
32.07.89.60	DISPERSIONES PIGMENTARIAS	KG.	120	R.F.ALEMANIA	2,64
32.08.01.00	AT COLORANTE GRIS	KG.	1000	PAISES BAJOS	7,54
32.08.01.00	COLORANTE NEGRO COLORANTE TERRACOTA	KG. KG.	10 15	R.F.ALEMANIA	22,60 20,32
32.08.03.00	COLORES TERMOPLASTICOS	KG.	1500	BRASIL	4,00
32.09.07.01	BARNIZ AISLANTE	KG.	800	ESPAÑA	3,42
32.09.07.02	AT BARNICES PARA CUEROS	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	2,41
32.09.07.03	AT ADEREZO PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,94
32.09.07.05	KIWOFIX	KG.	76	R.F.ALEMANIA	4,78
32.09.07.99	AT BARNICES SINTETICOS	KG.	8121	BRASIL	3,18
32.09.07.99	BARNIZ	KG.	525	BELGICA	2,33
32.09.07.99	BARNIZ X 100	KG.	50	SUIZA	24,95
32.09.07.99	PINTURA EPOXI ALUMINIO	KG.	216	BRASIL	3,29
32.09.09.01	AT TINTA PARA BORDES DE CINTURONES	KG.	1000	JAPON	2,09
32.09.09.12	PINTURA ANTIDERRAPANTE	KG.	3	FRANCIA	2,37
32.09.09.12	BASE ESMALTE UÑAS	KG.	400	ARGENTINA	12,93
32.09.09.99	BARNIZ	KG.	14	BRASIL	10,80
32.09.13.99	AT COLORANTES PIGMENTARIOS INORGANICOS	KG.	210	R.F.ALEMANIA	4,92
32.09.15.01	HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO	KG.	433	R.F.ALEMANIA	20,02
32.09.17.99	ADHESIVOS EN GALONCITO	KG.	72	ESTADOS UNIDO	12,98
32.09.17.99	CHEMLOK 205 EN BOTELLAS DE 1 GALON C/U CHEMLOK 220 EN BOTELLAS DE 1 GALON C/U	UNID UNID	16 16	ESTADOS UNIDO	31,70 51,00
32.11.00.00	SECANTES	KG.	6000	BRASIL	1,15
32.12.01.99	CEMENTO DE RESINA ADITIVADO	KG.	1421	ARGENTINA	6,26
32.13.01.19	TINTA NEGRA OFF-SET	KG.	5000	ARGENTINA	0,99
32.13.01.19	TINTA P/IMPRESION DE PERIODICOS	KG.	5842	BRASIL	1,42
32.13.05.99	TINTA PARA MARCADORES	KG.	83	JAPON	4,92
32.13.89.08	TINTAS PARA IMPRESION DE AMPOLLAS	KG.	3	ESTADOS UNIDO	107,89
33.01.01.05	ACEITE DE CITRONELA	KG.	1800	ARGENTINA	2,90
33.01.01.07	ESENCIA DE MENTA	KG.	181	ESTADOS UNIDO	37,18
33.01.01.99	ESENCIA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	57,34
33.01.01.99	L-LIMONENO	KG.	180	ESPAÑA	2,30
33.04.01.99	ESENCIA DPI554 ESENCIA SS 131C ESENCIA HW3	KG. KG. KG.	150 200 100	REINO UNIDO	40,90 12,24 10,63
33.04.01.99	ESENCIAS P/PERFUMERIA	KG.	90	ESPAÑA	32,71
33.04.01.99	PERFUME KASIR	KG.	22	ESTADOS UNIDO	13,24
33.04.01.99	PERFUME CHARMIS	KG.	44	ESTADOS UNIDO	15,12
33.04.01.99	MEZCLA DE ESENCIAS P/PERFUMERIA	KG.	9	ESTADOS UNIDO	105,89

N.ARANCELARIO	DESCRIPCION	U.MED.	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
33.04.01.99	ESENCIA PARA JABONERIA	KG.	300	ARGENTINA	11,34
33.04.01.99	ESENCIA NO.8859/5200 ESENCIA NO.5204 ESENCIA NO.3535	KG. KG. KG.	70 20 20	R.F.ALEMANIA	38,17 59,69 233,49
33.04.01.99	FRAGANCIA CITRUS	KG.	440	ESTADOS UNIDO	18,01
33.04.01.99	BOUQUET AO/22065	KG.	75	ARGENTINA	58,08
33.04.02.99	ESENCIA	KG.	150	R.F.ALEMANIA	13,41
33.04.02.99	SABOR DE FRUTAS	KG.	40	ARGENTINA	25,50
33.04.02.99	ESENCIAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS	KG.	2787	REINO UNIDO	11,38
33.04.02.99	ESENCIA ARTIFICIAL DE USO MEDICINAL	KG.	50	ARGENTINA	33,00
33.04.02.99	AT ESENCIAS DE FRUTAS P/FAB.DE CARAMELOS	KG.	200	ARGENTINA	7,62
33.04.02.99	ESENCIA PARA REFRESCOS	KG.	990	ARGENTINA	15,77
33.04.02.99	ESENCIA DE NARANJA EN POLVO	KG.	9	ESTADOS UNIDO	31,11
33.04.02.99	ESENCIA P/INDUSTRIA DEL TABACO	KG.	630	ESTADOS UNIDO	3,76
33.04.02.99	ESCENCIAS	KG.	5	ESTADOS UNIDO	33,64
33.04.02.99	ESENCIA P/TABACO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	129,03
33.06.01.90	PERFUMES	UNID	208	FRANCIA	13,56
33.06.01.90	PERFUMES TERMINADOS EN FRASCOS DE 80 ML. APROX.	UNID	2680	FRANCIA	3,48
33.06.01.90	AGUA DE COLONIA TESTER	UNID	1500	R.F.ALEMANIA	1,02
33.06.01.90	PERFUMES	UNID	6464	BRASIL	0,58
33.06.02.01	CREMA DENTAL EN TUBOS X 50 GRAMOS	UNID	864	REINO UNIDO	0,92
33.06.02.01	CREMA DENTAL	KG.	252	ESTADOS UNIDO	8,74
33.06.02.99	TALCOS	UNID	1060	BRASIL	0,31
33.06.02.99	DESODORANTES EN AEROSOL	UNID	15500	ARGENTINA	0,31
33.06.03.01	LAPICES DE LABIOS DE MADERAS	UNID	240	R.F.ALEMANIA	0,22
33.06.03.01	LAPICES DELINEADORES DE GRAFO GRASO	UNID	700	FRANCIA	0,64
33.06.03.99	COSMETICOS PARA DAMA	UNID	318	ITALIA	4,64
33.06.03.99	CREMAS A GRANEL (COSMETICOS)	KG.	41	R.F.ALEMANIA	24,85
33.06.03.99	CREMA P/ROSTROS EN POTES DE 60 ML.APROX.	UNID	6000	FRANCIA	1,55
33.06.03.99	COSMETICOS LOCIONES	KG.	130	FRANCIA	17,75
34.01.01.01	JABON DE TOCADOR	TON.	2002	ARGENTINA	0,60
34.01.01.01	JABONES DE TOCADOR	UNID	900	FRANCIA	1,07
34.02.01.19	PREPARADO PARA ENSIMADO DE TEXTILES	KG.	800	R.F.ALEMANIA	3,40
34.02.01.21	EMPICOL LZ/C	KG.	15000	REINO UNIDO	1,80
34.02.01.29	E.L.S. 14266 MEDICINAL	KG.	1350	ESTADOS UNIDO	2,07
34.02.01.39	SETAMOL WS	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,98
34.02.01.40	IGUALADOR	KG.	400	SUIZA	2,16
34.02.01.90	AT DETERGENTE AUXILIAR PARA USO TEXTIL	KG.	10080	R.F.ALEMANIA	1,61
34.02.01.90	COMPERLAND KD	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,86
34.02.01.90	TENSOACTIVO NO IONICO	KG.	203	ESTADOS UNIDO	4,04
34.02.01.90	DETERGENTE NO IONICO	KG.	1050	R.F.ALEMANIA	1,93
34.02.01.90	TENSOACTIVO NO IONICO	KG.	5040	BRASIL	1,03
34.02.02.11	ANTIESPUMANTE	KG.	60	SUIZA	6,27
34.02.02.11	ANTIESPUMANTE	KG.	120	SUIZA	3,99
34.02.02.11	PERAMIT WW	KG.	960	R.F.ALEMANIA	1,00
34.02.02.11	AT DETERGENTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	480	SUIZA	2,15
34.02.02.19	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	600	ARGENTINA	0,96
34.02.02.19	PREPARADO TENSOACTIVO	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,28
34.02.02.19	PREPARADO TENSOACTIVO P/CURTIDURIA	KG.	240	SUIZA	7,73
34.02.02.28	EMULAN (EMULSION)	KG.	10	R.F.ALEMANIA	1,68
34.02.02.29	PREPARADO TENSOACTIVO (BTC)	KG.	1090	ESTADOS UNIDO	4,06
34.02.02.99	HUMECTANTE DETERGENTE Y DISPERSANTE	KG.	180	SUIZA	1,55

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
34.03.03.11	AT PRODUCTO QUIMICO PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES	KG.	10450	R.F.ALEMANIA	1,93
34.03.03.90	AT ENGRASANTE PARA CUEROS	KG.	6200	ESTADOS UNIDO	1,33
34.03.03.90	AT AGENTE NUTRIENTE P/CURTIDURIA	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	1,84
34.03.03.90	NUTRIENTE PARA CUEROS	KG.	400	R.F.ALEMANIA	1,38
34.03.03.90	AT ACEITES INDUSTRIALES	KG.	10070	R.F.ALEMANIA	1,33
34.03.04.99	ROLERAY P/FOTOCOPIADORA	UNID	100	JAPON	7,00
34.04.01.12	GMS-A/S	KG.	500	REINO UNIDO	3,33
34.04.01.20	POLIETILENGLICOL	KG.	600	BRASIL	1,26
34.04.01.90	AT PASTA CERA	KG.	540	BRASIL	3,07
34.04.01.90	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	5	ESTADOS UNIDO	5,37
34.04.01.90	MAT.PRIMA P/ELABORAR MED.DE USO HUMANO	KG.	25	R.F.ALEMANIA	15,29
34.04.01.90	CERA ARTIFICIAL(EPOLENE)	KG.	2268	ESTADOS UNIDO	1,97
34.04.01.90	GRILL-3	KG.	500	REINO UNIDO	1,85
34.04.02.10	CERA MINERAL PARA HUESOS EN SOBRES	UNID	516	BRASIL	0,29
34.05.89.99	PASTA PARA PULIR RELOJES	KG.	14	SUIZA	7,95
34.06.01.00	VELAS	UNID	576	PANAMA	0,84
34.07.02.00	CERAS PARA ODONTOLOGIA	KG.	700	PAISES BAJOS	5,85
34.07.02.00	COMPUESTOS PARA IMPRESONES	KG.	23	PAISES BAJOS	10,39
34.07.02.00	CERA EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/UNA	CAJA	20	PAISES BAJOS	11,84
	CERA EN CAJAS DE 20 BARRAS CADA UNA	CAJA	15		6,17
	OTRAS CERAS EN CAJAS DE 12 BARRAS C/UNA	CAJA	50		1,20
35.01.02.99	CASEINATO DE POTASIO	KG.	80	BRASIL	6,27
35.01.02.99	CASEINATO DE POTASIO	KG.	200	BRASIL	5,96
35.01.02.99	AT PROTEINAS DE LECHE	KG.	10000	PAISES BAJOS	2,25
35.01.02.99	AT PROTEINA DE LECHE	KG.	1000	PAISES BAJOS	2,40
35.03.01.11	AT GELATINA FOTOGRAFICA	KG.	500	REINO UNIDO	7,23
35.03.01.12	GELATINA ENOGEL	KG.	40	BRASIL	3,78
35.03.01.12	GELATINA ENOGEL	KG.	40	BRASIL	3,58
35.04.89.93	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO-PROLAMINAS	KG.	10	ESTADOS UNIDO	74,76
35.06.01.09	ADHESIVO PARA ENCUADERNACION	KG.	300	R.F.ALEMANIA	2,98
35.06.89.19	GOMA DE PEGAR	UNID	192	PANAMA	0,85
35.06.89.94	KIWODUR L 5515	KG.	33	R.F.ALEMANIA	3,60
35.06.89.95	ADHESIVO A BASE DE CIANO-ACRILATO EN CAJAS DE 100 U. DE 2 ML.	CAJA	257	ARGENTINA	28,35
35.06.89.99	ADHESIVO PARA CABLES TELEFONICOS	UNID	12	ESTADOS UNIDO	6,25
35.07.01.00	AT CUAJO LIQUIDO BOVINO	KG.	1980	ARGENTINA	3,47
35.07.01.00	CUAJO	KG.	3450	ARGENTINA	1,31
35.07.01.00	CUAJO	KG.	19	DINAMARCA	26,12
35.07.89.01	COLLUPULIN DOBLE	KG.	750	BRASIL	9,17
35.07.89.11	REACTIVOS PARA ANALISIS EN CAJAS DE 2 VIALS C/U	CAJA	8	ESTADOS UNIDO	25,00
35.07.89.99	ENZIMAS	KG.	150	ESTADOS UNIDO	26,00
35.07.89.99	HEMICELULOSA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	17,00
35.07.89.99	ENZIMA PECTOLITICA	KG.	50	FRANCIA	51,44
37.01.01.00	PELICULAS RADOGRAFICAS EN CAJAS DE 50UNS DE 4 X 3	CAJA	40	BELGICA	17,71
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 35X43 CM EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/UNA	CAJA	50	BRASIL	85,40
	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 35X35CM EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/UNA	CAJA	30		70,20
	OTRAS PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/UNA	CAJA	270		38,66
37.01.89.21	PLANCHAS SENSIBILIZADAS P/OFFSET	UNID	3000	BRASIL	2,03
37.01.89.29	CHAPAS POSITIVAS PARA OFFSET	KG.	940	BRASIL	8,99
37.01.89.30	PELICULAS REVELADO INSTANTANEO EN CAJAS DE 235 PLACAS 8.5X10.7 CM	CAJA	12	PANAMA	1.652,90

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
37.01.89.42	CAJAS DE PELICULA SAKURITA PAN PH 100E 50 UNIDADES POR CAJA	CAJA	43	JAPON	223,65
37.02.02.00	PELICULAS PARA CINEMATOGRAFIA	UNID	120	BELGICA	59,42
37.02.89.35	AT PELICULAS SENSIBILIZADAS SIN IMPRESIONAR	KG.	1200	REINO UNIDO	10,59
37.02.89.36	PELICULAS EN ROLLOS	UNID	12	ESTADOS UNIDO	417,33
37.02.89.39	PELICULAS PARA FOTOCOMPOSICION	UNID	35	BELGICA	25,50
37.02.89.99	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN LATAS DE 30 MTS.	UNID	500	JAPON	11,60
	PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN ROLLITOS DE 135 X 36 EXP.	UNID	200		1,70
	OTRAS PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN ROLLITOS	UNID	5200		0,81
37.03.01.50	TIRAS DE PAPEL DE CONTROL DE PELICULAS EN CAJAS DE 30 UNIDADES	CAJA	3	JAPON	19,95
37.03.01.50	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 10,2 CM. POR 175,3 MTS	UNID	68	BRASIL	52,31
	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 8,9 CMS POR 175,3 MTS	UNID	52		45,64
	OTROS PAPELES FOTOGRAFICOS COLOR EN ROLLOS	UNID	25		23,75
37.03.01.50	ROLLOS PAPEL COLOR FOTOGRAF.	UNID	349	R.F.ALEMANIA	27,56
37.04.89.99	PELICULAS DE CONTROL FOTOGRAFICO COLOR EN CAJAS DE 30 UNIDADES	CAJA	10	JAPON	25,22
37.05.01.00	MICROFICHAS	UNID	150	FRANCIA	0,35
37.05.89.01	TRAMAS	UNID	62	BELGICA	9,46
37.08.01.20	KIWOCOL	KG.	357	R.F.ALEMANIA	6,01
37.08.01.30	TONER PARA FOTOCOPIADORAS	KG.	71	JAPON	30,96
37.08.01.30	TONER PARA MAQUINAS DE FOTOCOPIADORAS EN POTES DE 100 GRS. C/U	UNID	600	JAPON	3,78
37.08.01.95	REVELADOR	KG.	420	ARGENTINA	1,67
37.08.01.95	REVELADORES PARA ARTES GRAFICAS EN PAQUETES	UNID	100	JAPON	21,11
37.08.01.99	FIJADOR	KG.	140	ARGENTINA	0,71
37.08.02.90	PRODUCTOS QUIMICOS P/USO FOTOGRAFICOS	KG.	2800	ESTADOS UNIDO	1,30
37.08.02.90	REVELADOR DE BLANQUEADOR DE NEGATIVOS EN CAJAS DE CUATRO COMPONENTES	CAJA	8	JAPON	181,65
	RELLENADOR DE BLANQUEADOR FIJADOR DE PAPEL COLOR EN CAJAS DE TRES COMPONENTES	CAJA	16		75,26
	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS FOTOGRAFICOS COLOR EN CAJAS DE DOS COMPONENTES	CAJA	76		34,81
37.08.02.90	REVELADORES PELICULAS FOTOGRAFICAS COLOR EN CAJAS DE 3 COMPONENTES C/U	CAJA	3	JAPON	62,50
38.03.02.31	BENTINITA ACTIVADA	KG.	100	BRASIL	0,67
38.03.02.31	BENTONITA ACTIVADA	KG.	300	BRASIL	0,95
38.07.89.01	ACEITE DE PINO	KG.	360	BRASIL	1,41
38.08.01.00	COLOFONIAS	KG.	1000	ARGENTINA	0,95
38.08.02.90	COLORANTES EN POLVO PARA PAPEL	KG.	25000	ARGENTINA	1,16
38.09.01.91	ALQUITRAN DE PINO	KG.	1540	SUECIA	1,01
38.11.01.17	INSECTICIDA AGRICOLA	KG.	2015	PAISES BAJOS	4,09
38.11.01.99	INSECTICIDA	KG.	863	REINO UNIDO	8,97
38.11.01.99	PROD.P/COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS	KG.	800	ESTADOS UNIDO	6,70
38.11.01.99	PREPARADOS PARA COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS	KG.	2309	ARGENTINA	7,67
38.11.01.99	INSECTICIDAS EN AEROSOL	UNID.	25000	ARGENTINA	0,56
38.11.01.99	INSECTICIDA	LT.	190	R.F.ALEMANIA	6,89
38.11.02.12	FUNGICIDAS AGRICOLAS	KG.	720	SUIZA	11,70
38.11.02.21	FUNGICIDA ROVRAL	KG.	360	FRANCIA	18,80
38.11.02.21	CARBENDAZIM	KG.	2000	ESPAÑA	6,38
38.11.02.21	PROD.P/COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	21,94
38.11.02.21	PROD.P/COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS	KG.	2400	R.F.ALEMANIA	20,46
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	3000	PAISES BAJOS	1,70
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	2400	PAISES BAJOS	2,20

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
38.11.02.49	AT FUNGICIDA	KG.	900	BRASIL	6,66
38.11.02.49	FUNGICIDA	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,97
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	5270	R.F.ALEMANIA	4,37
38.11.03.15	HERBICIDA	LT.	1000	ARGENTINA	16,30
38.11.04.10	RATICIDAS	KG.	25	R.F.ALEMANIA	86,99
38.11.04.29	DESINFECTANTES PARA SONDAS	UNID	30	FRANCIA	14,34
38.11.04.29	MICRPPUR MP	KG.	5	SUIZA	39,01
38.11.04.29	DESINFECTANTE DEO SPRAY COMBINACION	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,56
38.11.04.91	CONSERVADOR DE USO INDUSTRIAL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	8,58
38.11.04.91	AT CONSERVADOR PARA CUEROS	KG.	2500	MEXICO	5,01
38.11.04.91	AT PREVENTOL WB	KG.	200	R.F.ALEMANIA	5,82
38.11.89.11	REPELENTE EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	203	BRASIL	7,39
38.12.01.29	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	1100	R.F.ALEMANIA	5,05
38.12.01.94	AUXILIAR DE TERMINACION	KG.	360	R.F.ALEMANIA	2,32
38.12.02.01	AGENTE DE FIJACION PARA TINTURA	KG.	180	SUIZA	2,24
38.12.02.05	RESINA	KG.	100	BELGICA	2,83
38.14.01.00	ADITIVO P/ACEITE EN LATAS DE 420 MLS.	UNID	1200	ESTADOS UNIDO	1,30
38.14.01.00	ADITIVO P/MOTOR EN LATAS DE 11 ONZAS	UNID	312	ESTADOS UNIDO	1,22
38.14.89.01	ADITIVO P/COMBUSTIBLE EN LATAS DE 300MLS	UNID	403	ESTADOS UNIDO	0,92
38.15.01.00	ACELERADOR DE VULCANIZACION P/IND.CAUCHO	KG.	2263	ESTADOS UNIDO	1,75
38.16.01.00	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	6	ARGENTINA	5,54
38.16.89.01	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	21	ARGENTINA	12,36
38.16.89.01	MEDIOS DE CULTIVOS PREPARADOS PARA DIAG-NOSTICS	KG.	70	R.F.ALEMANIA	7,03
38.16.89.99	MEDIOS DE CULTIVOS PREPARADOS PARA DIAG-NOSTICS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	9,84
38.18.01.00	THINNER LB 8365	KG.	30	SUIZA	6,24
38.19.01.13	SUPER BUTANOX	KG.	1000	ARGENTINA	1,85
38.19.01.17	AT CATALIZADOR COMPUESTO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	7,53
38.19.01.17	AT PRODUCTO QUIMICO P/CURTIDURIA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	19,84
38.19.01.17	PROD.DENTALX23ML TUBOS	UNID	200000	R.F.ALEMANIA	2,02
38.19.01.17	CATALIZADOR	KG.	400	R.F.ALEMANIA	14,65
38.19.01.17	ENDURECEDOR	KG.	200	BRASIL	3,38
38.19.89.04	VEREFLEX	KG.	1110	ARGENTINA	1,73
38.19.89.04	AT ESTABILIZANTES PARA PVC	KG.	2000	ARGENTINA	1,27
38.19.89.04	ESTABILIZANTE PARA RESINA DE PVC	KG.	2000	ARGENTINA	1,28
38.19.89.04	ESTABILIZANTE PARA RESINA DE PVC	KG.	1500	ARGENTINA	1,66
38.19.89.04	ESTABILIZANTE	KG.	1080	ARGENTINA	1,47
38.19.89.11	AT DODECILBENCENO	KG.	42000	BRASIL	0,73
38.19.89.16	MATERIA PRIMA P/LA ELABORACION DE MEDI-CAMENTOS	KG.	10120	R.F.ALEMANIA	1,21
38.19.89.22	PREPARADOS ANTICONGELANTES	KG.	30	BRASIL	10,88
38.19.89.29	LIQUIDO PARA FRENOS	LT.	387	R.F.ALEMANIA	4,36
38.19.89.29	LIQUIDO DE FRENOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS	LT.	300	R.F.ALEMANIA	3,25
38.19.89.29	FLUIDO PARA FRENOS	LT.	1200	BRASIL	2,21
38.19.89.34	PROD.DENTAL CAJAS X 4 TUBOS	CAJA	84	R.F.ALEMANIA	20,80
38.19.89.34	YESO	KG.	120	PAISES BAJOS	8,15
38.19.89.34	PROD.DENTAL	CAJA	200	R.F.ALEMANIA	7,29
38.19.89.34	PROD.DENTAL ENV.ECON.X2 UNID. PROD.DENTAL ENV.EXON.X4UNI	CAJA CAJA	180 64	R.F.ALEMANIA	26,12 66,10
38.19.89.34	YESO	KG.	55	R.F.ALEMANIA	5,56
38.19.89.34	MATERIAL DE IMPRESION DENTAL EN CAJAS DE 75 SOBRES	CAJA	145	PAISES BAJOS	11,16

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
38.19.89.36	PLACAS DE CARBON DE COMPOSICIONES METALOGRAFITICAS	KG.	284	REINO UNIDO	11,68
38.19.89.49	ANTIOXIDANTE	KG.	600	BRASIL	2,69
38.19.89.49	PREPARADOS PARA LA IÑD.DEL CAUCHO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	3,58
38.19.89.49	PREPARACION ANTIOXIDANTE PARA CAUCHO	KG.	1600	REINO UNIDO	2,17
38.19.89.49	PREPARACION ANTIOXIDANTE PARA CAUCHO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,46
38.19.89.49	PREPARACION ANTIOXIDANTE PARA CAUCHO	KG.	600	BELGICA	2,21
38.19.89.59	AT FIJADOR DE BLANCO	KG.	403	ESTADOS UNIDO	1,75
38.19.89.59	AGENTE DE FIJACION P/LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	100	SUIZA	5,81
38.19.89.59	ANTIESPUMANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	100	SUIZA	3,05
38.19.89.59	AUXILIAR TEXTIL	KG.	1040	R.F.ALEMANIA	2,41
38.19.89.69	AT FONDO SOLUCION ACUOSA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	5,24
38.19.89.74	STANDARDES DE HUMEDAD	UNID	12	SUECIA	9,69
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	Grs.	4	ESTADOS UNIDO	241,34
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	19	ARGENTINA	12,34
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS	UNID	1215	ARGENTINA	16,57
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	85	SUIZA	11,58
38.19.89.74	REACTIVOS	KG.	3	ESTADOS UNIDO	257,93
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	556	R.F.ALEMANIA	6,45
38.19.89.77	SALES PARA SALAZON	KG.	1150	BRASIL	0,46
38.19.89.98	AT EXTRACTOS DE BILIS	KG.	1500	BRASIL	6,24
38.19.89.99	ALMECO	KG.	400	BRASIL	2,33
38.19.89.99	AT LESTARFLEX	KG.	1000	ARGENTINA	1,69
38.19.89.99	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	5000	ARGENTINA	1,89
38.19.89.99	BAYKISOL	KG.	90	BRASIL	2,07
38.19.89.99	KIT DE LIMPIEZA EN SACHET KIT DE LIMPIEZA EN SPRAY	UNID UNID	20 5	FRANCIA	15,41 150,89
38.19.89.99	LIQUIDO PENETRANTE FLUORESCENTE	KG.	240	BRASIL	8,41
38.19.89.99	BAYKISOL	KG.	210	BRASIL	1,96
38.19.89.99	BASE LAPIZ LABIAL	KG.	74	ARGENTINA	16,09
38.19.89.99	PREPARACION 4204	KG.	100	SUIZA	27,90
38.19.89.99	SELLADORES NO.27131 SELLADORES NO.24231 OTROS SELLADORES	UNID UNID UNID	40 60 50	PUERTO RICO	6,16 6,16 5,75
38.19.89.99	BECHTOL	KG.	35	R.F.ALEMANIA	1,41
38.19.89.99	ANTIESPUMANTE	KG.	50	R.F.ALEMANIA	4,13
38.19.89.99	ANTIESPUMANTE	KG.	40	R.F.ALEMANIA	7,25
38.19.89.99	ANTIESPUMANTE	KG.	3490	R.F.ALEMANIA	1,90
38.19.89.99	QUITAMANCHAS EN AEROSOL	UNID	2000	ARGENTINA	0,42
39.01.02.01	RESINA SK	KG.	5105	ESTADOS UNIDO	1,87
39.01.02.07	RESINA SP 1068	KG.	1000	BRASIL	2,10
39.01.05.11	UREA FORMALDEHIDO	KG.	1150	BRASIL	0,93
39.01.05.29	AT RESINA P/CUEROS	KG.	1200	PAISES BAJOS	2,57
39.01.07.99	SILICONAS	KG.	5	ESTADOS UNIDO	34,00
39.01.08.03	RESINA	KG.	1480	BELGICA	2,17
39.01.08.05	AT RESINAS ALQUIDICA	KG.	4140	BRASIL	0,79
39.01.08.08	RESINA	KG.	200	BELGICA	3,69
39.01.08.11	CHIPS DE POLIESTER	KG.	100000	ARGENTINA	1,31
39.01.08.11	POLIMERO PARA LA FABRICACION DE HILADOS	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	1,24
39.01.08.11	CHIPS DE POLIESTER	KG.	100000	ARGENTINA	1,31
39.01.08.11	CHIPS DE POLIESTER	KG.	100000	ARGENTINA	1,31
39.01.08.15	ADHESIVO PARA PAPEL	KG.	3	R.F.ALEMANIA	3.508,77
39.01.11.01	AT POLIAMIDA PARA FABRICAR HILADOS	KG.	25000	BRASIL	1,68

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.01.11.01	AT POLIAMIDA PARA LA FABRICACION DE HILADOS	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	2,46
39.01.11.07	POLIAMIDA PARA MOLDEO	KG.	2000	JAPON	2,35
39.01.12.99	TRIPA SINTETICA	KG.	457	ARGENTINA	12,18
39.01.13.07	MONOFILO DE PERLON	KG.	34	R.F.ALEMANIA	18,31
39.01.13.99	CHICOTE DE 0 2.2 PARA CHIRQUERA	UNID	1575	ARGENTINA	0,95
39.01.14.07	ADHESIVO PARA PAPEL	KG.	3025	R.F.ALEMANIA	3,57
39.01.16.07	AT RESINA EPOXI	KG.	3000	BRASIL	2,26
39.01.18.19	TEGOSTAB	KG.	400	BRASIL	4,31
39.01.18.19	SILICONAS	KG.	630	R.F.ALEMANIA	3,63
39.01.18.19	RESINA DE SILICONAS	KG.	25	R.F.ALEMANIA	16,34
39.01.18.19	SILICONAS	KG.	610	ESTADOS UNIDO	7,79
39.01.19.01	POLYPROPYLENGLICOL	KG.	23000	BRASIL	1,13
39.01.19.01	POLIOL	KG.	4945	BRASIL	1,87
39.01.19.03	POLIOL	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,18
39.01.19.07	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	300	ARGENTINA	4,62
39.02.02.10	AT LUPOLEN	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,79
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,71
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANO	KG.	36000	ARGENTINA	0,66
39.02.02.10	POLIETILENO EN BOLSAS DE 50 KGS.	KG.	10000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	4000	ARGENTINA	0,10
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	15000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	KG.	5000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANULOS	KG.	20000	BRASIL	0,64
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,73
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	6000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANOS	KG.	5000	BRASIL	0,71
39.02.02.10	POLIETILENO EN BOLSAS DE 25 KGS.	KG.	13000	ARGENTINA	0,72
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	6000	ARGENTINA	0,74
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	200000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	0,61
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANULOS	KG.	11000	FRANCIA	1,11
39.02.03.00	TUBOS DE RETORNO P.AUTOS	UNID	3	BRASIL	0,13
39.02.04.01	LAMINA AISLADORA PARA PLATAFORMA MANEJO MERCADERIAS	UNID	40	JAPON	4,64
39.02.04.09	TUBOS TERMORECTRATILES 4 MM. TUBOS TERMORECTRATILES 3.5 MM OTROS TUBOS TERMORECTRATILES	UNID UNID UNID	358 490 580	R.F.ALEMANIA	8,63 5,50 4,28
39.02.04.99	CINTA ENGOMADA EN ROLLOS	UNID	600	R.F.ALEMANIA	0,01
39.02.06.10	POLIPROPILENO	KG.	10000	BRASIL	0,80
39.02.07.03	AT POLIPROPILENO EN ROLLOS		30201	ESPAÑA	0,16
39.02.07.99	CINTA ADHESIVA	UNID	192	PANAMA	1,14
39.02.08.01	PAJA PLASTICA	KG.	4536	ESTADOS UNIDO	2,66
39.02.09.11	POLIESTIRENO	KG.	20000	BRASIL	0,88
39.02.09.11	POLIETILENO ALTO IMPACTO	KG.	20000	BRASIL	0,81
39.02.09.11	POLIESTIRENO	KG.	10000	BRASIL	0,92
39.02.09.11	POLIESTIRENO	KG.	5500	ARGENTINA	0,85
39.02.09.19	COPOLIMEROS DE POLIESTIRENO	KG.	3000	ARGENTINA	1,70
39.02.09.21	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	1,20
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	10800	R.F.ALEMANIA	1,02
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,09
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	40000	R.F.ALEMANIA	0,56
39.02.13.11	AT RESINA DE PVC	KG.	200000	BRASIL	0,55

N.A.D.I.	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.02.13.11	AT RESINA DE PVC	KG.	100000	BRASIL	0,55
39.02.13.11	CLORURO DE POLIVINILO EN BOLSAS	KG.	10000	R.DE SUDAFRIC	0,60
39.02.13.11	CORVIC	KG.	30000	R.DE SUDAFRIC	0,62
39.02.13.11	CORVIC S 7106	KG.	20000	R.DE SUDAFRIC	0,60
39.02.16.09	P.V.C. EN BOBINAS BIORENTADO 15 MICRONES	KG.	100	BRASIL	4,10
39.02.16.17	CINTA HILADORA	UNID	50000	TAIWAN	0,09
39.02.16.99	FOLIOS AUTOADHESIVOS EN HOJAS	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	3,35
39.02.16.99	FILM DE CLORURO DE POLIVINILO EN BOBINAS DE 30 MTS. X 30 CMS. DE ANCHO	UNID	3000	BRASIL	0,46
	FILM DE CLORURO DE POLIVINILO EN BOBINAS DE 7,8 KGS. X 30 CMS. DE ANCHO	KG.	390		1,60
39.02.16.99	AT FORRO PARA CINTURONES (BAG MEC.)	M2	1000	ITALIA	3,25
39.02.23.13	RESINA SINTETICA TIPO ACRILICA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	3,47
39.02.23.13	POLIACRILATO DE SODIO	KG.	1021	ESTADOS UNIDO	3,64
39.02.23.19	CEMENTO ORTOPEDICO	KG.	2	BRASIL	39,16
39.02.23.19	AT PLASTILOIDE	KG.	5000	BRASIL	1,76
39.02.23.21	ADHESIVO TAUBACRYL P/FAB. DE TOALLAS	KG.	1000	BRASIL	2,12
39.02.23.23	AT DISPERSION PARA CUEROS	KG.	60	R.F.ALEMANIA	4,29
39.02.23.23	AT DISPERSION PARA CUEROS	KG.	60	R.F.ALEMANIA	4,29
39.02.23.23	AT ENCOLANTE PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	2000	ARGENTINA	1,21
39.02.23.23	AT FONDO SOLUCION ACUOSO	KG.	120	R.F.ALEMANIA	3,59
39.02.23.23	RESINA ACRILICA	KG.	2155	ESTADOS UNIDO	1,41
39.02.23.23	ENCOLANTE PARA HILADO	KG.	1000	ARGENTINA	1,27
39.02.23.23	EMULSION ACRILICA	KG.	19950	BRASIL	0,71
39.02.23.23	SOLUCION ACUOSA	KG.	3040	BRASIL	0,92
39.02.26.23	DISPERSION VINILICA	KG.	5000	ARGENTINA	0,72
39.02.26.23	RESINA SINTETICA	KG.	5049	BRASIL	0,81
39.02.27.12	CARBONOL EN CAJAS DE 4,500 KGS. APROX.	CAJA	25	ESTADOS UNIDO	59,20
39.02.27.12	MAT.PRIMA P/MEDICAMENTOS	KG.	3	ESTADOS UNIDO	15,50
39.02.27.12	POLIMEROS SIN AGREGADOS DE NATURALEZA ALGUNA	KG.	1000	REINO UNIDO	4,45
39.02.27.19	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	2268	ESTADOS UNIDO	2,45
39.02.27.19	RESINA	KG.	3500	REINO UNIDO	1,13
39.02.27.19	RESINA	KG.	300	R.F.ALEMANIA	3,59
39.02.27.19	RESINA DE POLIETILENO	KG.	48750	CANADA	0,87
39.02.27.19	RESINA DE POLIETILENO	KG.	48750	CANADA	0,87
39.02.27.19	RESINA DE POLIETILENO	KG.	48750	CANADA	0,87
39.02.27.19	POLIMEROS	KG.	3500	REINO UNIDO	1,06
39.02.27.19	RESINA SINTETICA	KG.	3000	BRASIL	0,84
39.02.27.22	AT PASTA SOLUCION ACUOSA	KG.	300	R.F.ALEMANIA	1,93
	AT RESINA PARA CUEROS	KG.	2040		1,70
	AT RESINA SOLUCION ACUOSA	KG.	5040		1,65
39.02.27.22	POLIMEROS	KG.	10000	PAISES BAJOS	0,98
39.02.27.22	ACRONAL	KG.	11970	BRASIL	1,10
	ACROSAL	KG.	2090		1,16
39.02.27.22	DISPERSIONES ACUOSAS (MOWILITH VDM)	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	1,10
39.02.27.22	DISERSION VINILICA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,09
39.02.27.71	AT TEFLON EN ROLLOS	UNID	12	BRASIL	4,46
39.02.27.71	BANDAS DE MAT.PLAST.0,12 X 10 MTS.	UNID	23000	BRASIL	0,12
	BANDAS DE MAT.PLAST.0,18 X 10 MTS.	UNID	2000		0,20
39.02.27.74	AISLANTE P/LA ELECTRICIDAD (CINTA 12 MMS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	11,50
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	791	ARGENTINA	2,80
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	250	ARGENTINA	2,60
39.03.02.29	CINTA CELOFAN ADHESIVA EN ROLLOS DE 24MM X 60 MTS.	UNID	864	ARGENTINA	0,47
	CINTA CELOFAN ADHESIVA EN ROLLOS DE 12MM X 60 MTS.	UNID	3163		0,24
	CINTA CELOFAN ADHESIVA EN ROLLOS OTRAS MEDIDAS	UNID	11134		0,08

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.03.02.91	AT BANDAS DE CELOFAN	KG.	90	R.F.ALEMANIA	4,18
39.03.02.99	CELOFAN METALIZADO	KG.	100	MEXICO	5,00
39.03.03.02	NITROCELULOSA HUMEDECIDA 35% ALCOHOL	KG.	501	R.F.ALEMANIA	2,30
39.03.03.02	NITROCELULOSA	KG.	10530	FRANCIA	1,52
39.03.07.11	ACETO BUTIRATO DE CELULOSA	KG.	1930	ESTADOS UNIDO	3,54
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	40	R.F.ALEMANIA	17,86
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	3100	BRASIL	1,06
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	1270	BRASIL	1,06
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	1200	FRANCIA	4,87
39.03.07.14	CARBOXIMETIL-CELULOSA	KG.	1000	SUECIA	2,54
39.03.07.19	DERIVADO DE LA CELULOSA SIN PLASTIFICAR	KG.	919	BRASIL	3,95
39.03.07.19	TYCOLE EHM	KG.	500	ARGENTINA	7,61
39.03.08.33	ACETATO DE CELULOSA	KG.	488	ITALIA	7,11
39.06.01.99	FECULA DE MAIZ	KG.	12500	BRASIL	0,24
39.06.01.99	FECULA DE MAIZ	KG.	12500	BRASIL	0,24
39.06.89.06	KELCOLOID	KG.	300	REINO UNIDO	14,89
39.06.89.99	JAGUAR C 135	KG.	35	SUIZA	4,87
39.07.02.00	CUBETAS	KG.	3	ESTADOS UNIDO	499,00
39.07.03.14	2000 PRECINTOS AUTOCIERRE 92 MM 1000 PRECINTOS AUTOCIERRE 62 MM 21000VARIOS PRECINTOS AUTOCIERRE	UNID UNID UNID	2000 1000 21000	FRANCIA	0,09 0,07 0,02
39.07.03.16	TAPONES	UNID	360	BRASIL	0,18
39.07.03.99	POTES P/CREMA (EN CAJAS DE 1000 UNID.C/U ESTUCHES P/BATON (EN CAJAS DE 1000 UNID. C/U)	CAJA CAJA	30 25	BRASIL	42,89 81,12
39.07.03.99	POTES PLASTICOS PARA YOGOURT		25000	ARGENTINA	0,19
39.07.04.99	CUBIERTO ROJO (SVCIO.CARNAVAL) TENEDORES P/PASTA	UNID UNID	300 80	FRANCIA	1,24 0,36
39.07.04.99	CINTA FILTRANTE P/JUGUERA DOMESTICA	UNID	6	R.F.ALEMANIA	1,04
39.07.04.99	BOLS DE PLASTICO PARA USO DOMESTICO	UNID	2	ITALIA	4,23
39.07.04.99	CONSERVADORES DE TEMPERATURA	UNID	1152	BRASIL	1,63
39.07.05.00	PROTECTORES DE RUIDO NR.28.45.40 PROTECTORES DE RUIDO NR.28.45.00 PROTECTORES DE RUIDO NR.28.14.13	PAR PAR PAR	30 30 500	ESTADOS UNIDO	6,62 6,02 1,30
39.07.05.00	PROTECTORES AUDITIVOS	PAR	2000	ESTADOS UNIDO	0,31
39.07.06.99	JUNTAS P.REGULAD.INTERMED. JUNTAS P.REGULAD.NEUMATICAS	UNID UNID	64 9	BRASIL	13,75 11,11
39.07.07.99	CINTA CORRECTORA	UNID	48	JAPON	1,27
39.07.12.01	AT BALLENAS PARA CAMISAS EN CAJAS DE 1000 UNS. C/U	CAJA	400	BRASIL	3,51
39.07.89.04	ANILLO	UNID	3	BRASIL	0,06
39.07.89.06	TAPON PARA CONECCION	UNID	2	BRASIL	0,69
39.07.89.26	TUBOS FLEXIBLES PARA ASPIRADORAS	UNID	50	ITALIA	6,40
39.07.89.45	HEBILLAS	UNID	25	FRANCIA	0,49
39.07.89.45	HEBILLAS		6000	ARGENTINA	0,07
39.07.89.49	BOLSAS DE OSTOMIA	UNID	10	FRANCIA	23,67
39.07.89.52	CORREAS PARA RELOJES DE PULSERA DE PLASTICO	UNID	1000	HONG KONG	0,06
39.07.89.72	CORREAS DE TEFLON	UNID	12	REINO UNIDO	36,72
39.07.89.72	CORREAS DE PLASTICO	KG.	13	ARGENTINA	101,78
39.07.89.89	TAPA PLASTICO LENTE PLASTICO	UNID UNID	3 12	PAISES BAJOS	0,24 0,12
39.07.89.89	PRENSAESTOPAS NO.12 PRENSAESTOPAS NO.10 VARIOS Y TUERCAS	UNID UNID UNID	500 300 1200	FRANCIA	0,12 0,11 0,04
39.07.89.89	TUBOS DE PLASTICOS PARA HILADORA	KG.	180	R.F.ALEMANIA	5,37
39.07.89.89	CONOS PLASTICOS P/MAQ.TEXTIL	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,29
39.07.89.89	RETEN PLASTICO CIL.ARADO	UNID	12	ESTADOS UNIDO	3,88

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
39.07.89.89	RESPALDO PLASTICO CONTROL REMOTO	UNID	66	ESTADOS UNIDO	0,92
39.07.89.89	GUIAS P/MAQ.TEXTILES	UNID	13	ITALIA	1,99
39.07.89.99	BASE DE BLOQUE MONTAJE TABLERO DE CONTROLES ELECTRONICOS PARA TV COLOR	UNID	2	JAPON	36,82
	CONTROL DE BASE BLOQUE MONTAJE DE CONTROLES ELECT. P/ TV. COLOR	UNID	1		27,61
	OTRAS BASES DE PLASTICO PARA MONTAJES TABLEROS	UNID	6		24,26
39.07.89.99	AT PERCHAS PLASTICAS PARA CINTURONES	UNID	59000	ESTADOS UNIDO	0,05
39.07.89.99	PICA ACEITE PLASTICA P/RELOJ	UNID	200	SUIZA	0,06
39.07.89.99	PORTA TABLA DE PARED	UNID	3	FRANCIA	5,28
	PIE DE MASTIL	UNID	5		3,16
	OTROS ARTS. P.WIND-SURF	UNID	573		0,73
39.07.89.99	CUERDA PARA ENCORDAR RAQUETAS	KG.	12	HONG KONG	37,50
39.07.89.99	BIGUDIES PARA PELO (CAJA DE 12)	CAJA	80	ITALIA	1,21
	SOPORTES P/BIGUDIES (CAJA DE 12)	CAJA	80		1,21
39.07.89.99	COLLARINES PARA CAMISAS EN CAJAS DE 10000 UNIDS.C/U	CAJA	32	R.F.ALEMANIA	55,23
39.07.89.99	AT BARBOLETAS PARA CAMISAS EN CAJAS DE 1000 UNS. C/U	CAJA	100	BRASIL	4,94
	SOPORTES PARA CAMISAS EN CAJAS DE 1000 UNIDS. C/U	CAJA	100		25,82
39.07.89.99	EXHIBIDOR PLASTICO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	5,25
39.07.89.99	OJOS DE GATOS PARA AUTOMOTORES	UNID	40	ARGENTINA	0,32
39.07.89.99	LLAVEROS DE PLASTICO	UNID	3000	FRANCIA	0,17
39.07.89.99	CALCOMANIAS	UNID	60	ITALIA	5,03
39.07.89.99	ACRILICOS DE COBERTURA PARA INTERRUPTOR DE TABLERO ELECTRICO PARA AUTOBUSES	UNID	105	R.F.ALEMANIA	0,60
39.07.89.99	TUBO(METRO)	UNID	2	BRASIL	0,98
	TUBO 4 X 6	UNID	1		0,85
	OTROS REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	3		0,80
39.07.89.99	ASAS PARA CAFETERA	UNID	1200	ITALIA	0,07
	ACCESORIO PARA TAPA DE CAFETERA	UNID	200		0,02
39.07.89.99	AT TUBO PLASTICO P/CONJ.ELECTRICOS P/ VEHICULOS AUTOMOTRES (C/CAJA 5000 UND.)	CAJA	1	BRASIL	417,56
39.07.89.99	MANUFACTURA PLASTICA DEL STARTER P/MAQ. VIAL	Grs.	60	R.F.ALEMANIA	12,42
39.07.89.99	SOPORTE DE MANOJOS DE CABLES PARA COMP.	UNID	2	ESTADOS UNIDO	1,76
	TUBO PLASTICO PARA COMPUTADORA	UNID	1		0,02
39.07.89.99	SUPERTERMOS	UNID	43	BRASIL	2,88
39.07.89.99	BANDA ABROCHABLE	UNID	384	FRANCIA	0,05
	ANILLO RANURADO	UNID	43		0,04
	CINTA DE APRIETE	UNID	430		0,01
39.07.89.99	ARNESES P/MASCARAS PROTECTORAS DE SOLDAR	UNID	50	ESPAÑA	2,15
40.01.01.00	AT LATEX	KG.	5330	MALASIA	0,89
40.01.01.00	LATEX CENTRIFUGADO	KG.	25010	SINGAPUR	0,81
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL RSS 2	KG.	5000	MALASIA	0,94
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL RSS2 (HOJAS AHUMADAS)	TON.	10	MALASIA	937,81
40.02.03.00	CAUCHO BUNA	KG.	30000	FRANCIA	1,44
40.02.04.00	AT CAUCHO SINTETICO	KG.	100000	BELGICA	1,20
40.02.06.00	CAUCHO BUTILO	KG.	1000	ESTADOS UNIDO	1,85
40.02.07.00	BAYPREN 320 GR.	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	2,60
40.02.07.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	5000	ESTADOS UNIDO	2,10
40.05.01.99	CINTA DE CONTROL DE CAMPO	UNID	180	FRANCIA	3,06
40.07.01.00	HILADO DE GOMA	KG.	900	ESPAÑA	6,49
40.07.01.00	HILADOS DE CAUCHO (90KS)	KG.	100	ESPAÑA	6,50
40.07.04.99	DRIZA ELASTICA	UNID	10	FRANCIA	2,60
40.08.89.01	BURLETE DE PUERTA P/AUTOS	UNID	1	JAPON	88,96
40.08.89.01	BURLETE DE LUNETA TRASERA DE AUTOS	UNID	1	JAPON	30,54
	BURLETE DE TAPA BAUL PARA AUTOS	UNID	1		10,68
	OTROS BURLETES PARA AUTOS	UNID	2		8,42
40.08.89.01	BURLETE DE PUERTA	UNID	1	PARAGUAY	48,07

CUNTA/D.I.	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
40.08.89.01	GOMA 30.PUERTA	UNID	10000	BRASIL	6,42
	GOMA DE VIDRIO	UNID	4000		3,57
	GUARNICION DE VIDRIO	UNID	2000		2,26
40.08.89.01	BURLETES PARA AUTOS	UNID	62	BRASIL	4,12
40.08.89.01	BURLETES PARA AUTOS		2000	REINO UNIDO	0,77
40.08.89.01	BURLETES DE PUERTA PARA AUTO	UNID	4	BRASIL	7,47
40.08.89.01	BURLETES PARA AUTOS	UNID	12	BRASIL	16,35
40.08.89.01	CONTRAVIENTOS	UNID	14	BRASIL	0,64
40.08.89.01	GUARNICION	UNID	2	BRASIL	7,17
40.08.89.01	MARCO GOMA P/AUTO	UNID	2	ESPAÑA	7,09
40.09.01.00	MANGUERAS DE GOMA(19 MMS.)	MT.	360	ARGENTINA	2,39
	MANGUERAS DE GOMA(6 MMS)	MT.	3600		0,38
40.09.02.00	MANGUERAS	UNID	6	ARGENTINA	92,52
40.09.02.00	CAÑO FLEXIBLE 835228	UNID	12	R.F.ALEMANIA	7,27
	CAÑO FLEXIBLE 835102	UNID	20		5,21
	CAÑO FLEXIBLE 835104	UNID	5		5,17
40.09.02.00	MANGUERAS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	35	ARGENTINA	3,70
40.09.02.00	MANGON DE GOMA Y TELA PARA MAQUINA DE OBRAS VIALES T09	UNID	1	ESTADOS UNIDO	34,68
	MANGON DE GOMA Y TELA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T28	UNID	1		25,11
	MANGONES DE GOMA Y TELA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T15	UNID	2		18,11
40.09.02.00	MANGUERAS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	30	BRASIL	3,70
40.09.02.00	MANGUERA COMANDO CONTROL REMOTO P/MAQ. AGRICOLA	UNID	2	BRASIL	42,88
40.09.02.00	CAÑOS PARA DIRECCION HIDRAULICA P/AUTO	UNID	30	BRASIL	5,72
40.09.02.00	MANGUERA	UNID	6	BRASIL	0,86
40.09.02.00	FRENOS	UNID	150	R.F.ALEMANIA	5,12
40.09.02.00	MANGUERA MAQ.AGRICOLA 50 CM.	UNID	4	ESTADOS UNIDO	50,00
	MANGUERA MAQ.AGRICOLA 70 CM.	UNID	4		58,80
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	10		35,67
40.09.02.00	MANGUITO RADIADOR P/AUTO	UNID	12	ESPAÑA	1,50
40.09.89.00	MANGUERAS DE GOMA	KG.	180	BRASIL	5,64
40.10.01.00	CORREAS RADIOGRAB.	UNID	42	JAPON	0,70
40.10.89.00	CORREAS DISTRIBUCION	UNID	130	BRASIL	2,87
40.10.89.00	CORREA TRANSPORTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	10,94
40.10.89.00	JUEGO DE CORREAS EN V PARA MAQUINAS DE OBAS VIALES T 10	UNID	2	ESTADOS UNIDO	37,23
	JUEGO DE CORREAS EN V PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T88	UNID	2		26,77
40.10.89.00	CORREAS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	3	BRASIL	2,71
40.10.89.00	CORREAS DE GOMA EN "V"	UNID	9460	COREA DEL SUR	1,09
40.10.89.00	CORREAS AUTOMOTRICES	UNID	2140	BRASIL	0,86
40.10.89.00	CORREA DENTADA	UNID	1	BRASIL	256,00
40.10.89.00	CORREA DENTADA EN V	UNID	2	ESTADOS UNIDO	311,81
40.10.89.00	CORREAS EN "V"	UNID	15	ESTADOS UNIDO	14,64
40.10.89.00	CORREAS DENTADAS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	8,00
40.10.89.00	CORREA DENTADA P/MAQ.VIAL	UNID	3	R.F.ALEMANIA	35,38
	CORREA EN V P/MAQ.VIAL	UNID	5		9,11
40.10.89.00	CORREAS	UNID	5	JAPON	2,26
40.10.89.00	JGO.DE CORREAS MAQ.AGRICOLA	UNID	5	ESTADOS UNIDO	12,24
40.11.02.00	NEUMATICOS P/PASAJEROS 205/70	UNID	50	PAISES BAJOS	48,70
	NEUMATICOS P/PASAJEROS 195/70	UNID	450		43,87
	NEUMATICOS P/PASAJEROS VARIAS MEDIDAS	UNID	1550		33,58
40.11.02.00	CUBIERTAS DE AUTOMOVILES	UNID	500	BRASIL	30,42
40.11.02.00	CUBIERTAS 195/70-VR-14-XWX	UNID	10	FRANCIA	80,59
	CUBIERTAS 205/70-R-14-MXV.	UNID	5		66,01
	CUBIERTAS OTRAS MEDIDAS	UNID	313		51,24
40.11.03.99	CUBIERTOS 1100X22	UNID	20	BRASIL	416,10
40.11.05.02	CUBIERTAS CICLOMOTOR 2.25 X 14	UNID	40	JAPON	4,26
40.11.05.99	CUBIERTAS P/MOTO 4.00 X 18	UNID	10	JAPON	20,00

N.A.D.I.	DESCRIPCION	U.M.	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
40.11.05.99	CUBIERTA P/MOTO MED.2,50 X 18	UNID	10	JAPON	6,60
40.11.05.99	CUBIERTAS P/MOTO 2,50 X 18	UNID	60	JAPON	7,50
40.11.06.49	CUBIERTAS PARA AUTOELEVADORES MEDIDAS: 650X10X5.50	UNID	10	REINO UNIDO	209,14
	CUBIERTAS PARA AUTOELEVADORES MEDIDAS: 600X9X4.00	UNID	10		150,52
40.11.06.51	CUBIERTAS 23.1 X 26 P/COSECHADORAS	UNID	2	BRASIL	448,76
40.11.06.59	CUBIERTAS P/TRACTORES	UNID	2	BRASIL	78,69
40.11.06.59	CUBIERTAS PARA MAQ.AGRICOLA MED.18.4X26	UNID	20	ESTADOS UNIDO	336,17
40.11.06.99	CUBIERTAS PARA COSECHADORAS	UNID	12	BRASIL	460,28
40.11.06.99	CAMARAS PARA MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	25	ESTADOS UNIDO	59,07
40.11.07.10	CAMARAS P/MOTO	UNID	91	JAPON	1,37
40.11.07.22	CAMARAS 23.1 X 26 P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	BRASIL	44,67
40.11.07.24	CAMARAS DE MAQ.AGRICOLA MED.18.4 X 26	UNID	20	ESTADOS UNIDO	22,27
40.11.07.26	CUBIERTAS PARA MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	15	ESTADOS UNIDO	10,39
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,06
40.14.01.11	JUNTAS PARA AUTOS	UNID	20	BRASIL	0,03
40.14.01.11	JUNTAS PARA CICLOMOTORES	UNID	300	ITALIA	0,02
40.14.01.11	JUNTAS DE MOTOR	UNID	130	JAPON	0,50
40.14.01.11	RETEN SERVO-FRENO	UNID	60	ITALIA	2,07
40.14.01.19	JUNTA P/INTERCAMBIADOR	UNID	10	BRASIL	18,00
40.14.01.19	JUNTAS P/CAFETERAS DOMESTICAS	UNID	19	R.F.ALEMANIA	0,49
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA PARA CAFETERAS	UNID	1100	ITALIA	0,06
40.14.01.19	GUARNICIONES DE GOMA P/PUERTA DIAM.1526 MM.	UNID	2	ITALIA	173,34
40.14.01.21	RETEN DE GOMA PARA VEHICULO AUTOMOTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	0,40
40.14.01.21	RETEN DE GRASA PARA AUTO	UNID	40	BRASIL	0,61
40.14.01.21	RETENES PARA CAMIONES	UNID	170	SUECIA	2,74
40.14.01.21	ANILLOS GOMA SECCION RADIAL	UNID	595	ESTADOS UNIDO	0,71
40.14.01.21	RETENES DE VALVULA	UNID	1000	ITALIA	0,05
40.14.01.21	RETENES P/AUTO	UNID	100	ESPAÑA	4,42
40.14.01.22	SELLOS DE ACCION RADIAL	UNID	24	ESTADOS UNIDO	6,59
40.14.01.23	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 64	UNID	2	ESTADOS UNIDO	7,97
	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 06	UNID	50		2,92
	OTROS SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	121		0,84
40.14.01.23	ANILLO P/MAQ.VIAL	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,07
40.14.01.23	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T78	UNID	42	ESTADOS UNIDO	2,93
	SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 54	UNID	50		1,96
40.14.01.29	RETENES DE GOMA	KG.	26	ARGENTINA	48,90
40.14.01.29	SELLO DE ACEITE P/MOTOR	UNID	42	JAPON	1,47
40.14.01.29	RETEN DE GOMA PARA PRENSA DE LANA	UNID	1	BELGICA	228,52
40.14.01.31	ANILLO BUJE C/MANDO P/TRACTORES	UNID	1	BRASIL	120,24
	ANILLO CIL. DIRECCION P/TRACTORES	UNID	15		11,14
	OTROS REPUESTOS P/TRACTORES	UNID	130		2,09
40.14.01.31	JUNTAS MAQ.AGRICOLA APROX.30MM.	UNID	100	ESTADOS UNIDO	8,11
40.14.01.31	RETENES 124	UNID	200	ITALIA	1,34
	RETENES 600	UNID	100		1,17
	RETENES (OTROS)	UNID	1100		0,98
40.14.01.33	SELLOS 900X700MM REP.MAQ.VIAL	UNID	60	ESTADOS UNIDO	9,71
40.14.01.42	RETEN DE FIELTRO P.MAQ.AGRICOLA	UNID	5	BRASIL	0,14
40.14.02.01	GUARDAPOLVOS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	36	BRASIL	0,47
40.14.02.01	CUBIERTA PALANCA DE CAMBIOS P.AUTO	UNID	4	BRASIL	4,20
40.14.02.01	FUELLES DE GOMA CAJA DE CAMBIOS	UNID	70	BRASIL	1,25
40.14.02.01	CAPUCHONES	UNID	233	FRANCIA	0,02

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
40.14.03.90	EMPAQUETADURA DE PRENSA DE LANA	UNID	1	BELGICA	142,82
40.14.89.05	ARO JUNTA GOMA BASE FILTRO DE AIRES PARA AUTOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,26
40.14.89.05	SERVO FRENO	UNID	20	ITALIA	9,89
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR GRANDES	UNID	192	PANAMA	0,39
	GOMAS DE BORRAR CHICAS	UNID	2016		0,27
40.14.89.13	PARCHES PARA CAMARAS DE AIRE	UNID	2400	TAIWAN	0,96
40.14.89.85	TUBOS DE GOMA PARA MAQUINA NEUMATICA DE DESCARNAR	KG.	300	FRANCIA	22,78
40.14.89.85	DIAFRAGMA P/BOMBA	UNID	2	BRASIL	100,00
40.14.89.85	MANUFACTURAS DE GOMA P/ENGOMADORA	UNID	37	ESTADOS UNIDO	3,73
40.14.89.85	CILINDROS DE CAUCHO PARA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	100	REINO UNIDO	4,88
40.14.89.85	GUARNICIONES DE GOMA	UNID	5	ITALIA	228,20
40.14.89.85	MEMBRANAS DE CAUCHO P/PEINADORAS	UNID	30	ITALIA	3,67
40.14.89.89	GOMAS PARA BOMBAS DE FRENO PARA AUTOS	UNID	580	REINO UNIDO	0,74
40.14.89.89	TOPE SUPERIOR AMORTIGUADOR P.AUTOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	3,21
	BUJE EJE ESTABILIZADOR P.AUTOS	UNID	10		0,40
40.14.89.89	ANILLOS DE GOMA	UNID	80	ARGENTINA	2,41
40.14.89.89	SOPORTE DE GOMA DE TANQUE DE NAFTA P/MOTOS	UNID	30	JAPON	0,44
40.14.89.89	TACO GOMA MONTAJE MOTOR P.AUTOS	UNID	6	BRASIL	5,44
	TACO GOMA REBOTE ELASTICO P.AUTOS	UNID	20		1,34
	GOMAS VARIAS PARA AUTOS	UNID	1218		0,05
40.14.89.89	FUELLE DE GOMA HORQUILLA	UNID	6	JAPON	5,09
	GOMA PORTAPLATO	UNID	7		1,23
	OTRAS GOMAS PARA MOTOS	UNID	424		0,24
40.14.89.89	CAMISA CONTRARUIDO P.AUTOS	UNID	10	ARGENTINA	0,31
40.14.89.89	AT ARANDELAS DE GOMA P/CONJUNTOS ELECT. P/VEHICULOS AUTOMOTRES (C/CAJA 41315 UN)	CAJA	1	BRASIL	1.799,28
40.14.89.89	AT CAPUCHONES DE GOMA P/CONJUNTOS ELECT. P/VEHICULOS AUTOMOTORES(C/CAJA 2800 UN.)	CAJA	1	BRASIL	472,51
40.14.89.89	AT ARANDELAS DE GOMA P/CONJUNTOS ELECT. P/VEHICULOS AUTOMOTORES(C/CAJA 2316 UND.	CAJA	1	BRASIL	373,60
40.14.89.89	JGO.REPARACION VALVULA P/CAMION	UNID	240	ITALIA	9,43
40.14.89.89	DIAFRAGMAS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T05	UNID	4	ESTADOS UNIDO	5,76
	DIAFRAGMAS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T97	UNID	2		3,48
40.14.89.99	SILENTBLOCK	UNID	30	FRANCIA	0,76
40.14.89.99	CINTA MARCADORA DE GOMA	UNID	12	JAPON	1,41
40.14.89.99	GOMA MONTANTE DE CABINA PARA AUTO	UNID	12	BRASIL	2,67
40.14.89.99	GUARNICION	UNID	3	BRASIL	0,28
41.01.03.00	AT CUEROS DE CABRA	UNID	144	FRANCIA	7,73
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS SECOS	UNID	5930	ARGENTINA	5,83
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS SECOS	UNID	14430	ARGENTINA	2,42
41.01.04.00	PIELES DE OVINOS CON SU LANA	KG.	6883	ESTADOS UNIDO	1,29
41.01.04.00	PIELES DE OVINOS CON SU LANA	KG.	28850	ESTADOS UNIDO	1,46
41.01.04.00	AT CUEROS OVINOS SECOS SIN GARRAS	UNID	9000	ARGENTINA	1,71
41.01.05.00	AT CUEROS OVINOS PIQUELADOS	UNID	753	FRANCIA	6,74
41.02.89.00	AT 15000 P2 NAPA VACUNA CURTIDA Y SEMITERMINADA		1393	ARGENTINA	6,82
41.02.89.00	NAPA SEMITERMINADA	M2	27870	ARGENTINA	6,57
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS ESPESOR 1,2/1,4 MMS.		2059	ARGENTINA	8,53
	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS ESPESOR 1/1,2 MMS.		1497		8,10
41.02.89.00	CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS		2011	ARGENTINA	6,47
41.03.00.00	AT CUEROS OVINOS CURTIDOS (NAPA)	M2	1175	ITALIA	17,58
41.05.00.00	AT CUERO DE VIBORA DE AGUA CURTIDO TEÑIDO Y ACABADO	UNID	3000	JAPON	3,25
41.06.00.00	CUEROS DE CABRA	KG.	243	BRASIL	21,83

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
42.02.03.99	PORTADOCUMENTO	UNID	1	FRANCIA	3,56
42.04.02.99	MANCHONES DE CUERO	UNID	60	REINO UNIDO	38,83
43.01.03.00	PIELES DE ZORRO	UNID	1276	PARAGUAY	7,50
43.02.01.99	AT CUEROS OVINOS CURTIDOS CON LANA HASTA 12MM.	UNID	3000	ARGENTINA	5,20
44.05.01.11	MADERA DE CEDRO EN TABLAS DE MAS DE 2MTS DE LARGO Y DE MAS DE 25 MMS.DE ESPESOR	M3	20	PARAGUAY	310,59
44.05.01.12	MADERA PINO BRASIL	M3	105	BRASIL	250,80
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL ASERRADA CON MAS DE 25 MMS. DE ESPESOR	M3	20	BRASIL	244,24
44.05.01.12	MADERA ARAUCARIA EN TABLAS DE MAS DE 25 MMS.	M3	40	BRASIL	345,74
44.05.01.12	MADERA PINO BRASIL EN TABLAS DE MAS DE 25 MMS.DE ESPESOR	M3	60	BRASIL	301,04
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL,ASERRADA DE MAS DE 25 MMS.DE ESPESOR	M3	35	BRASIL	284,58
44.05.01.12	ARAUCARIA ASERRADA EN TABLAS DE MAS DE 25 MM DE ESPESOR	M3	60	BRASIL	266,48
44.05.01.12	ARAUCARIA ASERRADA EN TABLAS DE MAS DE 25 MM DE ESPESOR	M3	60	BRASIL	266,48
44.05.89.19	MADERA DE LAPACHO	M3	27	PARAGUAY	292,74
44.05.89.19	MADERA DE LAPACHO EN TABLONES SIN CEPI-LLAR	M3	20	PARAGUAY	322,64
44.05.89.19	MADERA,LAPACHO (IPES) ASERRADO CON MAS DE 25 MMS. DE ESPESOR	M3	25	PARAGUAY	308,31
44.05.89.19	MADERA DE LAPACHO ASERRADA EN TABLAS DE MAS DE 2MTS.DE LARGO Y 25 MMS.DE ESPESOR	M3	23	PARAGUAY	320,94
44.05.89.19	LAPACHO EN TABLAS	M3	13	PARAGUAY	314,95
44.05.89.19	LAPACHO EN TABLAS	M3	13	PARAGUAY	314,95
44.05.89.19	INCIENSO ASERRADO EN TABLAS DE MAS DE 25 MM DE ESPESOR	M3	10	PARAGUAY	322,55
44.05.89.19	IPES ASERRADOS EN TABLAS DE MAS DE 25 MM DE ESPESOR	M3	10	PARAGUAY	322,55
44.05.89.30	MADERA DE SANDE EN TABLAS.	M3	49	COLOMBIA	184,94
44.05.89.30	MADERA DE PETEREBY EN TABLAS DE MAS DE 2 MTS.DE LARGO Y DE MAS DE 25MM.DE ESPESOR	M3	7	PARAGUAY	310,59
44.05.89.30	PETERIBI ASERRADO DE MAS DE 25 MM DE ES-PESOR	M3	30	PARAGUAY	312,14
44.05.89.30	GUATAMBU ASERRADO EN TABLAS DE 25 MM DE ESPESOR	M3	20	PARAGUAY	208,09
44.05.89.91	MADERA DE CEDRO	M3	34	PARAGUAY	311,91
44.05.89.91	CEDRO EN TABLAS	M3	13	PARAGUAY	319,34
44.05.89.91	CEDRO EN TABLAS	M3	13	PARAGUAY	319,34
44.05.89.91	CEDRO ASERRADO EN TABLAS DE MAS DE 25MM DE ESPESOR	M3	50	PARAGUAY	312,79
44.14.02.92	MADERAS EN CHAPAS		4000	BRASIL	0,45
44.18.00.00	MADERA AGLOMERADA SIN REVESTIR	M3	31	BRASIL	191,69
44.28.89.99	MACETAS DE CARPINTERO	UNID	5	FRANCIA	5,52
45.03.01.03	JUNTAS DE CORCHO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDO	10,75
45.04.02.01	JUNTAS PARA AUTOS	UNID	50	BRASIL	0,04
45.04.02.01	JUNTA TAPA SUPERIOR C/CAMBIOS P/AUTO	UNID	12	BRASIL	0,04
46.03.89.21	BOLSOS DE PAJA RUSTICA	UNID	120	PARAGUAY	0,20
46.03.89.90	PANTALLITAS DE PAJA RUSTICA	UNID	240	PARAGUAY	0,05
	PANERAS DE PAJA RUSTICA	UNID	10		0,10
47.01.05.10	CELULOSA SULFATO BLANQUEADA	KG.	60000	BRASIL	0,39
47.01.05.10	CELULOSA SULFATO BLANQUEADA	KG.	60000	BRASIL	0,39
47.01.05.20	PULPA DE MADERA	KG.	15000	ESTADOS UNIDO	0,61
47.01.06.20	CELULOSA AL SULFITO CRUDA DE FIBRA LARGA	KG.	10000	BRASIL	0,14
47.01.07.20	CELULOSA SULFITO BLANQUEADA	KG.	60000	BRASIL	0,39
47.02.01.00	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON	KG.	400000	BRASIL	0,07

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
48.01.01.01	PAPEL PRENSA P/EMPRESAS PERIODISTICAS	KG.	45012	ARGENTINA	0,43
48.01.01.01	PAPEL PRENSA P/EMPRESAS PERIODISTICAS	KG.	44734	ARGENTINA	0,43
48.01.01.01	PAPEL PRENSA	KG.	22000	CHILE	0,50
48.01.01.01	PAPEL PRENSA	KG.	10000	CHILE	0,47
48.01.01.01	BOBINAS DE PAPEL PARA PERIODICOS DE 142,5 CMS	UNID	23	ARGENTINA	361,90
48.01.01.01	BOBINAS DE PAPEL PARA PERIODICOS DE 142,5 CMS	UNID	23	ARGENTINA	368,27
48.01.02.07	PAPEL OBRAS	KG.	2500	BRASIL	0,73
48.01.11.99	PAPEL BIOXIDO DE TITANIO	KG.	8000	BRASIL	0,90
48.01.89.99	PAPEL P/URDIDOR		300	ESPAÑA	0,40
48.03.01.00	PAPEL TRATADO CON BIOXIDO DE TITANIO	KG.	8000	BRASIL	0,99
48.05.89.00	CARTULINA GOFRADA	UNID	2000	ITALIA	0,27
48.07.01.12	PAPEL AUTOADHESIVO	UNID	19500	BRASIL	0,32
48.07.01.12	PAPEL KROMEKOTE	KG.	1413	R.F.ALEMANIA	3,11
48.07.01.21	RESMAS PAPEL 50 GR/M2.	UNID	130	JAPON	39,24
	RESMAS PAPEL 54 GR/M2.	UNID	120		32,84
	RESMAS PAPEL VARIOS	UNID	30		25,82
48.07.01.31	CARTULINA SUPREMO 300 GR/MT.2	KG.	11577	BRASIL	0,70
48.07.01.99	CARTULINA REVESTIDA	UNID	4500	ITALIA	0,46
48.07.04.02	PAPEL DESPEGUE	KG.	503	ESTADOS UNIDO	2,78
48.07.04.06	PAPEL FILTRO	KG.	2000	BRASIL	1,81
48.07.07.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	KG.	1900	REINO UNIDO	2,27
48.07.07.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	KG.	4900	REINO UNIDO	2,23
48.07.09.01	PAPEL DECORATIVO EN BOBINAS	KG.	1216	ITALIA	3,50
48.10.01.00	PAPEL P/CIGARRILLOS	KG.	2420	ESTADOS UNIDO	3,78
48.10.01.00	BOBINAS DE PAPEL PARA CIGARRILLOS	UNID	1320	ESTADOS UNIDO	13,21
48.13.01.03	PAPEL ARTICULAR EN CAJAS DE 12	CAJA	20	R.F.ALEMANIA	1,86
48.15.01.01	PAPEL PARA CIGARRILLOS	KG.	1300	AUSTRIA	3,39
48.15.01.01	BOBINAS DE PAPEL PARA CIGARRILLOS	UNID	792	ESTADOS UNIDO	14,26
48.15.01.03	PAPEL P/BOQUILLA DE CIGARRILLOS	KG.	525	ARGENTINA	4,00
48.15.01.03	PAPEL BOQUILLA	KG.	1000	BRASIL	3,77
48.15.01.03	PAPEL BOQUILLA	KG.	1500	BRASIL	5,65
48.15.01.07	PAPELES REACTIVOS	KG.	2	R.F.ALEMANIA	151,52
48.15.03.07	DISCOS IMPREGNADOS CON REACTIVOS A GRAN.	KG.	43	ARGENTINA	12,27
48.15.05.99	CINTA ADHESIVA DE PAPEL CREPE DE 50 METROS POR 19 MMS.	UNID	9934	R.F.ALEMANIA	0,67
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO IMPRESAS 535X405X110 MMS.	UNID	30000	BRASIL	0,66
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON (EN CAJAS DE 1000 UNID. C/U)	CAJA	30	BRASIL	122,92
48.16.01.00	AT CAJAS EN CARTULINA	UNID	100000	BRASIL	0,03
	AT ESTUCHES EN CARTULINA	UNID	100000		0,03
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	175000	BRASIL	0,22
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	70000	BRASIL	0,41
48.16.01.00	CAJITAS IMPRESAS	UNID	540	SUIZA	0,06
48.16.01.00	750 MILLARES DE ETIQUETAS IMPRESAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	750	BRASIL	8,91
48.16.01.00	ETIQUETAS IMPRESAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	500	BRASIL	9,52
48.16.01.00	CAJAS DE CARTON CORRUGADO SIN IMPRESION	UNID	10000	BRASIL	0,24
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	5000	BRASIL	0,23
48.16.01.00	CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	15000	BRASIL	0,28
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	30000	BRASIL	0,30
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	4000	BRASIL	1,25
48.16.01.00	ESTUCHES CARTON 15X9X3,5 CM.	UNID	500	ESPAÑA	0,30
	ESTUCHES CARTON 19X7X3 CM.	UNID	400		0,24
	OTROS ESTUCHES DE CARTON	UNID	3000		0,16

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTULINA(A.T.)	UNID	1000	JAPON	0,13
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTULINA (LAINERS)CON IMPRESION	UNID	20000	BRASIL	0,16
48.16.01.00	ESTUCHES DE CARTON PARA FRASCOS DE PERFUMES	UNID	59400	R.F.ALEMANIA	0,09
48.16.01.00	BOLSITAS DE PAPEL IMPRESAS	UNID	10000	DINAMARCA	0,03
48.19.00.00	ETIQUETAS	UNID	8	FRANCIA	0,22
48.19.00.00	ETIQUETAS PARA FRASCOS DE PERFUMES EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	39	R.F.ALEMANIA	13,68
48.20.89.00	TUBOS DE CARTON	KG.	20000	ARGENTINA	0,50
48.21.02.01	JUNTAS DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 98	UNID	4	ESTADOS UNIDO	7,24
	JUNTAS DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 39	UNID	2		6,11
	OTRAS JUNTAS DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	105		0,75
48.21.02.01	JUNTAS	UNID	1	BRASIL	0,18
48.21.02.01	JUNTA DE MOTOR	UNID	10	JAPON	0,28
48.21.02.01	JUNTAS P/AUTO	UNID	47	ESPAÑA	4,24
48.21.02.01	JUNTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1,00
48.21.05.00	SERVILLETAS DE PAPEL EN CAJAS DE 100 UNIDADES	UNID	300	CHILE	5,31
48.21.06.02	PAÑALES P/HIGIENE DEL BEBE RECIEN NACIDO	UNID	1512	BRASIL	0,93
	PAÑALES P/HIGIENE DEL BEBE DIURNO	UNID	1512		0,95
	PAÑALES P/HIGIENE DEL BEBE VARIOS	UNID	5136		0,82
48.21.06.02	PAÑALES PARA HIGIENE DEL BEBE PEQUEÑO BOLSA DE 2	UNID	1560	BRASIL	0,21
	PAÑALES PARA HIGIENE DEL BEBE MEDIANO BOLSA X 2	UNID	1080		0,23
48.21.89.15	PAPELES REACTIVOS	GRMS	800	R.F.ALEMANIA	0,12
48.21.89.15	ROLLOS DE PAPEL PARA REGISTRO DE ELECTROCARDIOGRAMAS	UNID	13250	SUIZA	0,52
48.21.89.19	GRAFICAS P/CONTROL DE TEMPERATURA	UNID	300	ITALIA	0,29
48.21.89.99	PANCARTAS	KG.	24	FRANCIA	8,13
49.01.00.00	MANUALES DE INSTRUCCION PARA COMPUTADOR	UNID	12	ESTADOS UNIDO	67,72
49.01.00.00	FOLLETOS TECNICOS	UNID	120	FRANCIA	1,15
49.01.00.00	LIBROS TECNICOS	UNID	12	FRANCIA	25,88
49.01.00.00	CATALOGOS CON DISKETTES PARA MANEJO DE COMPUTADORES	UNID	13	ESTADOS UNIDO	49,60
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	8,40
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1,42
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	0,14
	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	4		0,05
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	5	ESTADOS UNIDO	1,62
49.08.89.02	CALCOMANIAS DE MAS DE UN COLOR EN CAJAS DE 500 U	CAJA	210	ARGENTINA	0,86
49.08.89.99	CALCOMANIAS DECORADAS EN HOJAS PARA CERAMICA	UNID	500	ARGENTINA	2,74
49.10.00.00	CALENDARIOS	KG.	20	ITALIA	8,08
49.11.01.99	AT FOLLETOS MODO EMPLEO PARA RADIOS	UNID	500	JAPON	0,31
49.11.01.99	MANUAL DE SERVICIO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	22,64
49.11.01.99	MANUAL	UNID	1	REINO UNIDO	16,90
49.11.01.99	CARTEL DE PROPAGANDA	UNID	132	R.F.ALEMANIA	1,16
49.11.89.99	FOLLETOS IMPRESOS	UNID	832	SUIZA	0,03
51.01.01.19	AT HILADO DE NYLON INDUSTRIAL		50	ARGENTINA	0,41
51.01.01.37	HILADO DE NYLON	Mts	240000000	SUIZA	0,01
51.01.01.38	HILADO MULTIFILAMENTO DE 2 CABOS	Mts	360000000	SUIZA	0,01
51.01.01.91	HILADO ELASTOMERICO	KG.	100	ARGENTINA	17,00
51.01.01.91	HILADO POLIURETANICO	KG.	320	ARGENTINA	16,87
51.01.01.91	HILADO POLIURETANICO	KG.	62	ARGENTINA	13,52

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
51.01.01.95	HILADO DE POLIPROPILENO	Mts	60000000	SUIZA	0,01
51.01.02.10	AT FIBRA RAYON VISCOSA	Mts	69000000	CHILE	0,01
51.02.01.14	P.V.C. 0,50	Grs	195	ESPAÑA	8,44
51.03.01.01	HILO PARA HIGIENE DENTAL CAJA X 25 MTS.	UNID	2016	BRASIL	0,18
51.04.01.00	TELA CORD NYLON	KG.	600	ESTADOS UNIDO	6,42
51.04.01.00	TELA CORD		42511	BRASIL	1,70
51.04.01.00	TELA CORD NYLON	KG.	6000	JAPON	4,88
51.04.03.99	TEJIDOS PARA FABRICAR CORBATAS		666	R.F.ALEMANIA	3,23
51.04.03.99	AT PLASTILLERA PLANA ANCHO 1,86 METROS		20000	BRASIL	0,18
51.04.03.99	TEJIDOS POLYESTER 100% GRAMAJE 65GR/M2 ANCHO 147 CMTS		7200	COREA DEL SUR	0,75
51.04.03.99	AT TEJIDO DE PLASTILLERA		50000	BRASIL	0,17
53.01.01.00	AT LANA SUCIA	KG.	20000	BRASIL	1,49
53.11.03.00	TEJIDOS 100%LANA ANCHO 1,50MTS GRAMAJE POR M2.265 GMS.		136	REINO UNIDO	16,64
	TEJIDOS 100% LANA ANCHO 1,50 MTS GRAMAJE POR M250 GMS		75		15,65
	TEJIDOS 95% LANA Y 5% MOHAIR ANCHO 1,50 MTS GRAMAJE POR M2.180 GMS		100		10,94
54.04.01.01	HILADOS DE LINO		462760	REINO UNIDO	0,01
55.01.01.00	ALGODON	KG.	20000	BRASIL	0,93
55.01.01.00	ALGODON	KG.	22000	PARAGUAY	1,43
55.01.01.00	ALGODON	KG.	22000	PARAGUAY	1,13
55.01.01.00	ALGODON	KG.	19776	PARAGUAY	1,30
55.01.01.00	ALGODON EN RAMA	KG.	5000	PERU	1,62
55.05.01.00	ALGODON	KG.	22000	ARGENTINA	0,64
55.05.01.01	AT HILADO DE ALGODON CARDADO "NE 8/4" CRUDO	Mts	3680000	PERU	0,01
55.05.01.01	AT HILADO DE ALGODON CARDADO CRUDO NO. 8/3	Mts	3520000	PERU	0,01
55.05.02.01	AT HILADO ALGODON 20/2	KG.	1000	ARGENTINA	4,21
55.05.02.99	AT HILADOS DE ALGODON 100% TITULO 16/2 MERCERIZADO EN CONOS DE 1 KG		609137	BRASIL	0,03
55.05.02.99	AT HILADO DE ALGODON PERUANO,TITULO NE20 CABOS 2	KG.	830	PERU	7,59
55.09.89.91	TELA CLIDELIA		4500	BRASIL	1,19
55.09.89.91	AT TEJIDO DE ALGODON 100% ANCHO 1.64	MT.	10000	BRASIL	2,42
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON DE VISCOSA	KG.	5000	BRASIL	1,32
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON VISCOSA	KG.	5000	BRASIL	1,33
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON VISCOSA	KG.	14511	AUSTRIA	1,78
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON	KG.	20000	BRASIL	1,23
56.02.01.21	AT TOW DE POLIESTER	KG.	20000	AUSTRIA	2,15
56.02.01.31	FIBRA ACRILICA	KG.	7377	R.F.ALEMANIA	1,90
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO DE CELULOSA	KG.	10000	ESTADOS UNIDO	2,55
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO DE CELULOSA	KG.	36000	ESTADOS UNIDO	2,52
56.04.04.00	TOPS DE ACRILICO	KG.	11000	ARGENTINA	2,67
56.04.04.00	TOPS ACRILICOS	KG.	5000	BRASIL	1,90
56.04.04.00	TOPS DE ACRILICO	KG.	4000	BRASIL	1,97
56.07.01.99	TELA JONAHATAN AZUL PARA TAPIZADO		450	FRANCIA	14,46
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE		91440	INDIA	0,28
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE		182830	INDIA	0,28
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE		94040	BANGLADESH	0,21
58.02.02.41	ALFOMBRAS SINTETICAS		400	BELGICA	8,39
58.04.02.90	TERCIOPELO FANTASIA LISO	MT.	20	FRANCIA	12,00
	TERCIOPELO FANTASIA NEGRO	MT.	24		12,00
	TERCIOPELO FANTASIA VARIOS	MT.	37		12,42
58.04.05.90	TERCIOPELO RAYON LISO	MT.	65	FRANCIA	8,15

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
58.07.00.00	AT CORDONES DE ALGODON	UNID	2656	ESTADOS UNIDO	0,25
58.10.89.00	CORTES DE ALGODON BORDADOS	KG.	18	PARAGUAY	5,11
59.01.01.05	HISOPOS C/ALGODON EN LOS EXTREMOS CAJA X 75 UNID.	UNID	4020	BRASIL	0,15
59.01.01.99	TAMPONES, PROTECTOR INTIMO DIARIO CAJA X 100 UNID.	CAJA	750	BRASIL	2,12
59.01.02.02	FLOCK	KG.	700	BRASIL	3,25
59.02.01.99	AT FIELTROS NO TEJIDOS NO FUSIONABLE ART 5010		4900	ESTADOS UNIDO	0,68
59.03.01.99	AT ENTRETELA		10000	ARGENTINA	0,69
59.03.01.99	TELA S/TEJER PARA FABRICACION DE TOALLAS HIGIENICAS	KG.	1538	BRASIL	3,32
59.03.01.99	AT FUSIONADO	MT.	10000	REINO UNIDO	0,36
59.03.01.99	TELA SIN TEJER	KG.	230	R.F.ALEMANIA	5,76
59.03.01.99	AT ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE ART. 8899		7500	ESTADOS UNIDO	0,62
59.03.01.99	FILTROS P/ACEITE DE FREIDORA DOMESTICA	UNID	56	R.F.ALEMANIA	3,33
59.04.89.52	CABO DE 6 MMS. CABO DE 5 MMS.		600 100	FRANCIA	0,12 0,11
59.06.00.00	ATACHE DE ARNES	UNID	30	FRANCIA	0,74
59.08.89.99	AT ENTRETELA TEJIDA TERMOADHERENTE	MT.	825	ESTADOS UNIDO	0,98
59.08.89.99	TEJIDO IMPREGNADO	MT.	937	ESTADOS UNIDO	2,15
59.08.89.99	AT ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE	MT.	6842	ESTADOS UNIDO	1,10
59.08.89.99	AT ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE ART.REGAL 51		8100	ESTADOS UNIDO	1,68
59.08.89.99	ENTRETELA DE ALGODON	MT.	5856	SUIZA	1,31
59.14.89.91	MANTILLAS PARA FAROLES	UNID	36000	CHINA	0,08
59.17.89.01	DISCOS FILTRANTES	UNID	2	ITALIA	10,43
59.17.89.15	FIELTROS PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	6	BRASIL	428,26
59.17.89.15	FIELTROS DURAPLANE PARA MAQUINAS INDUSTRIALES DE 8,30 X 2,40 MTS	UNID	4	CANADA	1.387,50
59.17.89.89	MOLLETON	KG.	200	REINO UNIDO	18,26
59.17.89.89	TELA PLASTICA SIN FIN DE 2850X3950 MM. PARA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	2	ARGENTINA	1.245,50
60.01.02.99	TELA DE ALGODON		61	ITALIA	1,80
60.01.03.99	TELA DE LYCRA		159	ITALIA	5,66
60.01.03.99	TELA DE LYCRA		1937	ITALIA	6,68
60.01.03.99	TELA DE LYCRA		262	ITALIA	6,87
60.01.03.99	TELA DE LYCRA		188	ITALIA	6,65
60.01.03.99	TELA DE LYCRA		300	ITALIA	4,29
60.04.05.00	MEDIAS (PANTIES)	UNID	200	BRASIL	6,48
60.04.05.00	AT TUBOS PARA LA FABRICACION DE MEDIAS PANTY	PAR	34858	FRANCIA	0,24
60.05.13.99	TRAJES DE BAÑO PARA DAMAS	UNID	200	ARGENTINA	8,96
61.01.04.20	PANTALONES 100% ALGODON	UNID	152	ARGENTINA	15,33
61.02.02.30	TAPADOS DE PIEL SINTETICA CHAQUETAS DE PIEL SINTETICA	UNID UNID	24 66	FRANCIA	127,00 95,00
61.02.05.20	FALDAS	UNID	120	ARGENTINA	7,88
61.03.01.20	CAMISAS DE ALGODON	UNID	1800	BRASIL	8,01
61.11.89.00	CINTURONES DE NYLON	UNID	3	ITALIA	5,21
61.11.89.00	AT HOMBRERAS	PAR	1200	ESTADOS UNIDO	0,28
62.01.03.00	MANTAS DE ALGODON	UNID	39	PARAGUAY	1,00
62.03.89.00	AT BOLSAS PLASTILLERAS EN CAJ DE 1000 UN	CAJA	20	BRASIL	260,00
62.05.89.99	ARNES P.WIND-SURF MOD.UNIVERSAL ARNES P.WIND-SURF MOD.DE ROSNAY OTROS ART.P.WIND-SURF	UNID UNID UNID	3 7 23	FRANCIA	18,12 17,56 2,22
64.02.01.00	BOTAS DE CUERO NATURAL	PAR	27	ARGENTINA	32,76
64.05.89.01	CAMBRILLONES DE MADERA(CJAS.X 1000 PARES	CAJA	125	R.F.ALEMANIA	16,98

NADI	DESCRIPCION	UF.	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
65.01.89.00	CASCOS DE FIELTRO PARA SOMBREROS	UNID	600	BRASIL	3,68
65.02.01.00	CASCOS DE PAJA PARA SOMBREROS	UNID	36000	BRASIL	0,16
65.07.00.00	SUSPENSIONES PARA VISOR	UNID	30	ESTADOS UNIDO	18,07
	ELASTICOS DE SOSTEN PARA MASCARAS	UNID	25		4,35
68.04.01.00	AT PIEDRAS ESMERIL	UNID	15	BRASIL	3,27
68.04.01.00	AT PIEDRAS ESMERIL	UNID	15	BRASIL	3,33
68.04.01.00	PIEDRA ESMERIL P/MOLINO	UNID	5	SUIZA	34,35
68.04.01.00	PIEDRAS ESMERIL	UNID	83	AUSTRIA	6,75
68.04.89.00	PIEDRAS DE AFILAR	UNID	50	JAPON	3,44
68.04.89.00	RODILLOS DE AFILAR	UNID	30	JAPON	26,26
68.04.89.00	MUELAS	UNID	3610	BRASIL	0,78
68.04.89.00	PIEDRAS P/AMOLADORA	UNID	489	BRASIL	1,71
68.04.89.00	PIEDRAS ABRASIVAS PARA BRUÑIDORAS DE CILINDRO	UNID	250	REINO UNIDO	6,84
68.04.89.00	DISCOS DE ABRASIVOS DE 12"	UNID	200	PAISES BAJOS	1,77
68.04.89.00	PIEDRAS ABRASIVAS	KG.	423	R.F.ALEMANIA	2,99
68.06.01.01	PAPEL DE LIJA AL AGUA NO.80 EN PAQUETES DE 100 HOJAS	UNID	500	BRASIL	0,64
	PAPEL DE LIJA AL AGUA NO.100 EN PAQUETES DE 100 HOJAS	UNID	500		0,59
	PAPEL DE LIJA AL AGUA VARIOS EN PAQUETES DE 100 HOJAS	UNID	6300		0,48
68.06.01.99	HOJAS DE PAPEL ESMERIL	UNID	1500	FRANCIA	0,11
68.07.89.01	TERMILANA	KG.	300	ARGENTINA	1,78
68.13.04.01	EMPAQUETADURA JUNTA	UNID	56	ESTADOS UNIDO	1,18
68.13.04.99	JUNTA DE AMIANTO PARA BOMBA	UNID	4	BRASIL	2,27
68.14.02.00	PASTILLAS DE FRENO	UNID	100	ARGENTINA	0,05
68.14.04.99	COJINETES DE FRICCION PARA MAQUINA DE PINTAR CUEROS	UNID	50	SUIZA	41,78
68.14.89.99	SOPORTE DE AMIANTO	UNID	6	SUIZA	5,32
68.14.89.99	SELLOS AROS P/TURBINA	UNID	26	R.F.ALEMANIA	36,64
69.02.89.00	PLACAS REFRACTARIAS PARA HORNOS DE ACERIA	UNID	200	REINO UNIDO	16,15
69.02.89.00	PLACAS DE CARBURO DE SILICIO	UNID	70	BRASIL	6,03
69.03.01.00	CRISOLES	UNID	2	ESPAÑA	477,36
69.03.01.00	CRISOLES PARA FUNDICION	UNID	13	R.F.ALEMANIA	130,41
69.03.89.99	CONOS REFRACTARIOS	UNID	300	BRASIL	11,74
69.03.89.99	TAPONES REFRACTARIOS	UNID	155	BRASIL	9,53
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS, ACQUARELLO	UNID	30	ITALIA	2,46
69.08.89.00	BALDOSAS DECORADAS		800	ARGENTINA	5,70
	BALDOSAS 20X30		283		5,25
	OTRAS BALDOSAS		900		4,70
69.11.89.00	BOLS DE PORCELANA	UNID	28750	HONG KONG	0,26
69.12.01.10	SOPERA DE LOZA C/TAPA	UNID	1	FRANCIA	68,41
	LEGUMBRERA DE LOZA C/TAPA	UNID	1		45,60
	VAJILLA DE LOZA P/EL SERVICIO DE LA MESA	UNID	85		5,87
70.03.01.00	TUBOS DE VIDRIO NEUTRO	KG.	5267	BRASIL	1,24
70.06.01.02	CRISTAL INCOLORO		33	REINO UNIDO	24,80
70.08.01.01	VIDRIO DE PUERTA	UNID	1	PARAGUAY	60,91
70.08.01.01	VIDRIO DE PUERTA P.AUTOS	UNID	20	BRASIL	31,07
70.08.01.01	CRISTAL VENTILETE P.AUTOS	UNID	20	BRASIL	5,05
70.08.01.01	VIDRIO TAPA TRASERA PARA AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	35,72
	VIDRIO TRASERO PARA AUTOMOVIL	UNID	1		24,62
	VIDRIO LATERAL PARA AUTOMOVIL	UNID	2		19,48
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS	UNID	31	REINO UNIDO	66,44
70.08.01.02	PARABRISA LAMINADO PARA AUTOS	UNID	4	JAPON	138,25
70.08.01.02	VIDRIO VENTANA PUERTA TRASERA P/AUTO	UNID	4	BRASIL	13,07
70.08.01.02	PARABRISAS P/AUTO	UNID	2	ESPAÑA	32,56
70.08.89.01	CRISTAL INCOLORO	M2	2	BRASIL	40,54

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
70.08.89.05	VIDRIO TEMPLADO	M2	7	BRASIL	73,77
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES	UNID	25	ESPAÑA	3,09
70.09.01.00	ESPEJO RETROVISOR PARA AUTO	UNID	1	JAPON	57,95
70.09.01.00	ESPEJO RETROVISOR	UNID	1	PARAGUAY	76,05
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	23	BRASIL	11,17
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	919	BRASIL	2,31
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES PARA COCHES	UNID	10	BRASIL	28,81
70.09.01.00	ESPEJO RETROVISOR DE 60 CM2.PARA AUTOMOTORES	UNID	20	ARGENTINA	2,31
	ESPEJO RETROVISOR DE 50 CM2 PARA AUTOMOTORES	UNID	49		1,96
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOMOVILES	UNID	60	BRASIL	4,94
70.09.01.00	ESPEJO P/MOT.	UNID	30	JAPON	1,51
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES	UNID	63	R.F.ALEMANIA	16,55
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO PARA PERFUMES	UNID	31400	R.F.ALEMANIA	0,20
70.11.01.99	BULBOS PARA LAMPARAS DE MERCURIO	UNID	2160	PAISES BAJOS	1,99
70.11.01.99	BULBOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 10	CAJA	630	BRASIL	3,58
70.13.01.00	FIGURAS DE ADORNO	UNID	261	AUSTRIA	5,60
70.13.01.00	FLOREROS DE CRISTAL	UNID	24	FRANCIA	2,71
	PORTA VELAS DE CRISTAL EN JUEGOS DE 2	UNID	42		2,02
	OBJERTOS DE VIDRIO PARA ADORNO VARIOS	UNID	222		0,94
70.13.02.19	VAJILLA DE VIDRIO IRROMPIBLE DE MESA (PLATO Y TAZA DE DESAYUNO)	UNID	43	FRANCIA	3,82
	VAJILLA DE VIDRIO IRROMPIBLE DE MESA (PLATO Y TAZA DE TE)	UNID	43		3,48
	OTRA VAJILLA DE VIDRIO IRROMPIBLE DE MESA	UNID	2156		0,60
70.13.02.19	COMPOTERA GRANDE LABRADA DE VIDRIO IRROMPIBLE	UNID	120	ARGENTINA	0,61
	TAZA DESAYUNO DE VIDRIO IRROMPIBLE	UNID	192		0,27
	OBJETOS VARIOS DE VIDRIO IRROMPIBLE	UNID	32803		0,13
70.13.02.19	JUEGOS DE 27 PIEZAS PARA PONCHE	UNID	10	FRANCIA	82,01
	JUEGOS DE 26 PIEZAS PARA PONCHE	UNID	10		8,17
	ARTICULOS DE VIDRIO VARIOS TEMPLADO	UNID	4262		0,89
70.13.02.90	JUEGOS DE 6 VASOS DE CRISTAL	UNID	20	FRANCIA	6,54
	BOTELLONES DE CRISTAL	UNID	40		5,13
	OBJETOS DE VIDRIO VARIOS	UNID	9944		0,87
70.13.04.00	CENICEROS DE 11 CMTS DE CRISTAL	UNID	120	FRANCIA	1,07
70.14.89.00	TUBOS PARA FAROL	UNID	1483	ARGENTINA	0,69
70.14.89.00	VIDRIO DE BOROSILICATO	UNID	15	BRASIL	31,00
70.17.89.01	CRISTALERIA PARA USO DE LABORATORIO	KG.	30	ESTADOS UNIDO	43,37
70.17.89.01	CRISTALERIA DE LABORATORIO	UNID	237	HUNGRIA	5,89
70.17.89.01	VISCOSIMETRO CANON-FRENSKE	UNID	1	ESTADOS UNIDO	70,60
	CAMARA CUENTA COLONIAS	UNID	1		48,90
	CUBRE OBJETO P/CAMARA	UNID	1		5,20
70.18.02.00	ESBOZOS DE LENTES PARA ANTEOJERIA MEDICA 65X12	PAR	4223	ESTADOS UNIDO	1,47
70.20.01.10	ROVING	Mts	1103895	BRASIL	0,01
70.20.01.10	ROVINGS		160000	ARGENTINA	0,01
70.20.89.20	FIBRAS DE VIDRIO	KG.	3000	ARGENTINA	1,79
70.20.89.20	FIBRA DE VIDRIO	KG.	3400	BRASIL	1,57
70.20.89.90	TUBOS DE VIDRIO GOMADO CON CAUCHO		3000	FRANCIA	0,69
70.21.01.01	CRISTALES PARA NIVELES DE CALDERAS INDUSTRIALES	UNID	172	AUSTRIA	9,69
70.21.01.01	VISOR DE VIDRIO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	18,19
73.02.01.00	FERROMANGANESO	KG.	20000	BRASIL	0,37
73.02.89.00	FERROSILICIO MANGANESO	KG.	25000	BRASIL	0,39
73.02.89.00	GERROSILICIO MANGANESO	KG.	20000	BRASIL	0,39
73.10.01.00	AT ALAMBRON SAE 1015	KG.	44000	BRASIL	0,28
73.10.01.00	ALAMBRON DE ACERO	KG.	30000	ARGENTINA	0,31
73.10.01.00	ALAMBRON	KG.	30000	BRASIL	0,31

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.12.01.90	CHAPA DE HIERRO EN FLEJES	KG.	13200	R.F.ALEMANIA	1,54
73.12.89.00	FLEJES DE ACERO INOXIDABLE	KG.	430	FRANCIA	5,51
73.13.02.00	AT CHAPA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE	KG.	1500	ARGENTINA	0,32
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO	KG.	60126	R.DE SUDAFRIC	0,27
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO DE MENOS DE 3 MMS	KG.	270000	ARGENTINA	0,38
73.13.03.00	AT CHAPA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE	KG.	10000	ARGENTINA	0,32
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO	KG.	15791	R.DE SUDAFRIC	0,27
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO DE MENOS DE 3 MMS. DE ESPESOR	KG.	30000	ARGENTINA	0,34
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO,DE MENOS DE 3 MMS.,LAMINADAS EN FRIO	KG.	265000	ARGENTINA	0,35
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO, LAMINADA EN FRIO	KG.	100000	ARGENTINA	0,36
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO, LAMINADA EN FRIO	KG.	25000	ARGENTINA	0,35
73.13.04.90	HOJALATA SIN IMPRESIONES GRAFICAS	KG.	25000	BRASIL	0,69
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	33310	BRASIL	0,46
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA LAMINADA EN FRIO	TON.	50	BRASIL	573,62
73.13.89.10	CHAPAS LAMINADAS EN FRIO GALVANIZADAS EN BOBINAS DE 2.500 KGS. C/U	UNID	3	R.F.ALEMANIA	1.987,27
73.13.89.90	CHAPA DE ACERO	KG.	50000	BELGICA	0,48
73.14.89.10	ALAMBRE PARA TALONES P/NEUMATICOS	KG.	10000	BRASIL	0,76
73.14.89.10	ALAMBRE P/TALONES P/NEUMATICOS	KG.	10000	BRASIL	0,76
73.15.07.00	ALAMBRON	KG.	40000	ARGENTINA	0,31
73.15.07.00	ALAMBRON SAE 1075	KG.	22000	ARGENTINA	0,31
73.15.09.00	BARRAS ACERO AL CARBONO	KG.	653	AUSTRIA	1,22
73.15.10.90	BARRAS ACEROS ALEADOS	KG.	7885	AUSTRIA	1,92
73.15.10.90	PLANCHUELA DE ACERO	KG.	23000	ARGENTINA	0,39
73.15.20.11	CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE DE 0,600MMS. DE ESPESOR	KG.	6930	R.DE SUDAFRIC	1,29
73.15.20.99	CHAPA DE ACERO NO REVESTIDAS	KG.	8914	BRASIL	1,44
73.15.22.10	CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	22334	ESPAÑA	1,18
73.15.22.10	CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	8684	REINO UNIDO	0,98
73.15.45.21	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	KG.	11	ARGENTINA	82,96
73.15.51.00	PLANCHAS DE ACERO 2000X500X25 MMS.	KG.	2000	AUSTRIA	2,08
73.18.02.01	TUBOS SIN SOLDADURA DE 4"	MT.	2150	ARGENTINA	2,66
73.18.89.01	AT TUBOS DE ACERO DE 3"X1.65X5,310 MM	UNID	200	VENEZUELA	15,01
	AT TUBOS DE ACERO DE 2 3/4"X1.65X5.310MM	UNID	295		12,32
73.18.89.99	TUBO ROCHESTER		20000	ARGENTINA	0,21
73.20.01.11	ACCESORIOS DE TUBERIAS DE HIERRO MALEABLE-CURVAS M/H DE 4"	UNID	6	BRASIL	10,35
	ACCESORIOS DE TUBERIAS DE HIERRO MALEABLE-UNIONES DE 4"	UNID	12		9,20
	ACCESORIOS DE TUBERIAS DE HIERRO MALEABLE-VARIOS TIPOS Y MEDIDAS	UNID	164		3,66
73.20.01.19	ACCESORIOS DE TUBERIAS,DE HERRO,MALEABLE CURVAS HEMBRA DE 1 1/2"	UNID	36	BRASIL	1,22
	ACCESORIOS DE TUBERIAS,DE HIERRO,MALEABLE, CURVAS M/H DE 2"	UNID	32		1,69
	ACCESSORIOS DE TUBERIAS,DE HIERRO, MALEABLE,VARIOS TIPOS Y MEDIDAS	UNID	24761		0,23
73.20.01.19	ACCESORIOS DE TUBERIAS,DE HIERRO,MALEABLE CURVAS MH DE 2"	UNID	27	ARGENTINA	2,02
	ACCESORIOS DE TUBERIAS DE HIERRO, MALEABLE UNIONES D.C. DE 1 1/2"	UNID	100		1,59
	ACCESORIOS DE TUBERAS,DE HIERRO,MALEABLE VARIOS TIPOS Y MEDIDAS	UNID	7460		0,28
73.20.89.00	VASTAGO DE MANGUERA HIDRAULICA PARA MAQ. DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDO	13,64
	CONEXION PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 91	UNID	1		8,32
	OTRAS CONEXIONES PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	17		3,32
73.20.89.00	AGUJA PARA PUNTERO 3/1358	UNID	500	ESTADOS UNIDO	2,26
	AGUJA PARA PUNTERO 3/1400	UNID	50		2,12
73.20.89.00	CONECCION	UNID	4	BRASIL	0,71

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.20.89.00	UNION 3 VIAS	UNID	43	FRANCIA	0,14
	RACORD	UNID	43		0,06
73.23.89.00	JARRO C/PICO FLEXIBLE 5/3224	UNID	6	ESTADOS UNIDO	5,70
	JARRO PARA USO EN BATERIAS	UNID	5		5,40
	JARRO CON PICO FLEXIBLE 5/322	UNID	6		5,00
73.25.01.00	CABLE DE ACERO	KG.	735	BRASIL	3,81
73.25.89.00	ROLLO 100M CABLE FLEXIBLE H502	UNID	1	R.F.ALEMANIA	54,85
	ROLLO 100M CABLE FLEXIBLE H372	UNID	20		27,20
	OTROS ROLLOS CABLE FLEXIBLE	UNID	30		25,75
73.25.89.00	CABLE MAQ.AGRICOLA	UNID	20	ESTADOS UNIDO	7,58
73.27.01.10	CINTA TRANSPORTADORA DE ACERO INOXIDABLE	UNID	1	ARGENTINA	2.972,25
73.27.01.99	TELA DE ACERO INOX.		2	BRASIL	65,00
73.27.89.00	REJILLA METALICA	UNID	6	PAISES BAJOS	1,30
73.29.01.01	CADENAS	UNID	500	R.DE SUDAFRIC	34,43
73.29.01.01	CADENAS PARA MOTO	UNID	2600	JAPON	2,24
73.29.01.01	CADENAS NO.428 DE TRANSMISION		2000	TAIWAN	1,27
	CADENAS NO.420 DE TRANSMISION		500		1,12
	CADENAS NO.415 DE TRANSMISION		500		1,04
73.29.01.01	CADENAS DE DISTRIBUCION	UNID	330	R.F.ALEMANIA	12,31
73.29.01.01	CADENA DE MOTOR PARA MOTOS	UNID	50	JAPON	2,04
73.29.01.01	CADENAS PARA BICICLETAS	UNID	2000	TAIWAN	0,69
73.29.01.01	CADENAS PARA CICLOMOTORES	UNID	200	ITALIA	1,74
73.29.01.01	CADENAS DE TRANSMISION P/MECHERA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	59,93
73.29.01.01	CADENAS DE ACERO	KG.	1820	BRASIL	2,45
73.29.01.99	CADENA P/AUTO	UNID	6	ESPAÑA	31,26
73.29.90.01	UNIONES PARA CADENA NO.428	UNID	2000	TAIWAN	0,08
	UNIONES PARA CADENA NO.420	UNID	750		0,05
	UNIONES PARA CADENA VARIAS	UNID	500		0,04
73.29.90.01	UNIONES P/CADENAS	UNID	3	ESTADOS UNIDO	0,76
73.31.01.11	CLAVOS DE HERRAR	KG.	4000	SUECIA	3,27
73.31.89.39	CHINCHES NIQUELADAS	KG.	690	R.F.ALEMANIA	4,67
73.32.01.00	PITONES DE HIERRO CON PASO DE ROSCA	KG.	1320	JAPON	2,19
73.32.02.03	AT TORNILLOS PARA FUSIBLE	UNID	3	BRASIL	3,83
73.32.02.03	AT TORNILLOS	UNID	72	BRASIL	0,16
73.32.02.03	REPUESTOS PARA MAQUINAS TEXTILES (TORNILLOS)	UNID	8	ITALIA	25,66
73.32.02.03	AT FITINNG P/MAQUINA DE BLOQUEO	UNID	3	BRASIL	1,66
73.32.02.03	AT ESPIGONES C/TUERCA	UNID	15	BRASIL	1,49
73.32.02.03	TORNILLOS PARA AUTOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,75
73.32.02.03	TUERCAS DE RUEDA P/AUTOMOVIL	UNID	100	ESPAÑA	0,28
73.32.02.03	TORNILLOS EN HIERRO FUNDIDO P.AUTOS MEDIDA 24 X 3/16	UNID	5	JAPON	1,08
73.32.02.03	PERNO P/TURBINA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	5,10
73.32.02.03	TORNILLOS P/BOMBA	UNID	60	SUECIA	0,70
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	0,55
73.32.02.03	ESPARRAGO DE ACERO PARA MAQUINA VIAL	UNID	20	ESTADOS UNIDO	1,88
	PERNO DE ACERO PARA MAQUINA VIAL	UNID	105		0,04
	PERNO DE ACERO PARA MAQUINA VIAL TORNILLOS Y TUERCAS PARA MAQUINAS VIALES	UNID	2		0,51
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MOTOS	UNID	3110	JAPON	0,03
73.32.02.03	TUERCAS PARA AUTOMOVILES	UNID	150	ARGENTINA	0,71
73.32.02.03	ADAPTADORES,CONEXIONES,TUERCAS Y CASQUILLOS	UNID	56	ESTADOS UNIDO	6,44
73.32.02.03	TORNILLO DE MAQUINA REVELADORA DE PELICULAS FOTOGRAFICAS	UNID	2	JAPON	13,29
	TUERCA DE MAQUINA REVELADORA DE PELICULAS FOTOGRAFICAS	UNID	2		6,19
73.32.02.03	CAPA DE VENTANILLA TRASERA PARA AUTO	UNID	40	BRASIL	0,22
73.32.02.03	TORNILLOS DE FIJACION P/PLASTICOS DE AUTOMOTORES,EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	1	ARGENTINA	4,19
73.32.02.03	TORNILLO PLANETARIO EJE DELANTERO P/MAQ. AGRICOLA	UNID	10	BRASIL	5,08
	PERNO CILINDRO HID.P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	2		2,23
	OTROS REPUESTOS P/VEH.MAQUINARIA AGRIC.	UNID	32		0,44

NADI	DESCRIPCION	UT	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
73.32.02.03	TUERCAS PARA BICICLETAS	UNID	16000	JAPON	0,03
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MOTOS	UNID	470	JAPON	0,18
73.32.02.03	CONTRA TUERCA RULEMAN DE MAZA P.AUTOS	UNID	10	BRASIL	6,92
	TUERCA RULEMAN DE MAZA P.AUTOS	UNID	10		4,71
	TUERCA Y TORNILLOS VARIOS P.AUTOS	UNID	30704		0,09
73.32.02.03	TAPON DRENAJE CAJA DE CAMBIOS P/AUTO	UNID	6	BRASIL	1,35
73.32.02.03	TUERCAS P/HELICES	UNID	5	ESTADOS UNIDO	5,30
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	20	BRASIL	0,07
	PINO	UNID	2		0,09
	OTROS REPUESTOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	3		0,04
73.32.02.03	TUERCAS PARA CICLOMOTORES	UNID	2000	ITALIA	0,13
73.32.02.03	PERNOS	UNID	170	SUIZA	0,08
73.32.02.03	BULONES P/TELARES	UNID	8	ESTADOS UNIDO	17,14
73.32.02.03	PERNOS PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	10,81
73.32.02.03	TUERCAS	UNID	12	ESTADOS UNIDO	1,85
	TORNILLOS	UNID	24		1,19
73.32.02.03	TORNILLO ESPECIAL	UNID	12	ESTADOS UNIDO	2,96
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MOTOR	UNID	40	JAPON	0,46
73.32.02.03	TORNILLOS P/MOTO	UNID	28570	JAPON	0,04
73.32.02.03	PERNO EXCENTRICO P/MAQ.VIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	36,06
	TORNILLO EXAGONAL P/MAQ.VIAL	UNID	4		0,81
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.VIAL	UNID	56		0,66
73.32.02.03	PERNOS PARA MAQ.AGRICOLA 20X30MM.	UNID	9	ESTADOS UNIDO	28,37
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	40	ITALIA	0,08
73.32.02.03	TORNILLO PARA COMP.	UNID	2	ESTADOS UNIDO	22,71
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	28273	FRANCIA	0,08
	TUERCAS	UNID	23160		0,03
73.32.02.04	AT TORNILLOS Y ARANDELAS	UNID	12000	JAPON	0,02
73.32.02.11	TORNILLOS CILINDRICOS CON HEXAGONO INTERIOR(CAJAS DE 10 UNIDEADES)3/4X3	CAJA	5	BRASIL	7,28
	TORNILLOS CILINDRIC.CON HEXAGONO INTER. (CAJAS DE 5 UNIDADES) 5/8 X 5	CAJA	5		3,46
	OTROS TORNILLOS(EN CAJAS DE 100 UNIDAD.)	CAJA	563		4,60
73.32.02.99	EJE DE ACERO REGULADOR DE BASE MONTAJE TABLERO	UNID	100	JAPON	3,87
	TUERCA AJUSTADORA DE ROLDANA TRANSPORTADORA BASE MONTAJE	UNID	100		0,44
	TUERCA REGULADORA DE EJE REGULADOR BASE	UNID	150		0,43
73.32.02.99	TUERCA PARA ARANDELA	UNID	100	FRANCIA	0,05
73.32.02.99	TORNILLOS 14 X 110	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,51
	TORNILLOS 16 X 90	UNID	250		0,29
	TORNILLOS Y TUERCAS VARIAS	UNID	38400		0,03
73.32.03.99	PERNO 60X30MM REP.MAQ.OB.VIAL	UNID	6	ESTADOS UNIDO	45,08
73.32.03.99	REMACHES PARA AUTOS	UNID	3750	BRASIL	0,05
73.32.03.99	REBITE	UNID	2	BRASIL	0,02
73.32.03.99	REMACHES	UNID	960	FRANCIA	0,05
73.32.04.01	SEGUROS J90	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,22
	SEGUROS A 72	UNID	50		0,22
	SEGUROS VARIOS	UNID	52550		0,03
73.32.04.01	PINO DE CIGUEÑAL PARA MOTOS	UNID	80	JAPON	0,16
73.32.04.01	SEGURO DE PISTON (KIT) MODELO RX100	UNID	32	JAPON	0,16
	SEGURO DE PISTON (KIT) MODELO MA50	UNID	30		0,06
73.32.04.01	CHAVETAS PARA AUTOS	UNID	110	BRASIL	0,04
73.32.04.01	CHAVETA PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	3	ARGENTINA	2,86
	SEGURO PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	3		2,17
73.32.04.01	CHAVETAS Y PASADORES P/TELARES	UNID	15	ESTADOS UNIDO	0,92
73.32.04.01	SEGURO DE MOTOR	UNID	20	JAPON	0,18
73.32.04.01	CHAVETA DE GUIA P/MAQ.VIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,49
73.32.04.01	CHAVETA PARA COMP.	UNID	2	ESTADOS UNIDO	0,02
73.32.04.01	CHAVETAS	UNID	430	FRANCIA	0,03
73.32.05.01	ARANDELAS	UNID	6	BRASIL	0,02
73.32.05.07	ARANDELAS DE ACERO P/OMNIBUS	UNID	12	REINO UNIDO	0,03

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOS	UNID	150	R.F.ALEMANIA	0,11
73.32.05.07	ARANDELA 600X400MM REP.MAQ.VIAL	UNID	7	ESTADOS UNIDO	7,65
73.32.05.07	ARANDELA DE ACERO P/MAQ.VIALES T.31	UNID	3	ESTADOS UNIDO	2,06
	ARANDELA DE ACERO PARA MAQ.VIALES T 19	UNID	5		1,62
	OTRAS ARANDELAS DE ACERO PARA MAQ.VIALES	UNID	55		0,19
73.32.05.07	ARANDELAS PARA MOTOS	CAJA	51	JAPON	0,76
73.32.05.07	ARANDELA CAJA MANDO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	BRASIL	30,69
	ARANDELA EJE DIFERENCIAL P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3		4,55
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	10		0,87
73.32.05.07	ARANDELA PARA COJINETE PARA AUTO	UNID	6	BRASIL	5,09
	ARANDELA PARA ENGRANAJE DE 2DA. P/AUTO	UNID	6		3,97
	OTRAS ARANDELAS PARA AUTOS	UNID	36		0,73
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOS	UNID	9650	BRASIL	0,05
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	40	SUIZA	1,72
73.32.05.07	ARANDELAS PLANAS	UNID	250	ESTADOS UNIDO	0,11
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	262	ESTADOS UNIDO	0,66
73.32.05.07	ARANDELAS DE MOTOR	UNID	20	JAPON	0,08
73.32.05.07	ARANDELAS PARA MAQ.AGRICOLA 20 MMS.DIAM.	UNID	6	ESTADOS UNIDO	1,33
73.32.05.07	ARANDELA PARA MAQUINA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	0,03
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	5078	FRANCIA	0,02
73.32.89.00	ARANDELA	UNID	3	PAISES BAJOS	0,37
73.32.89.00	BULONPEF.BULONES PARA EMBUTIR EN PARED	UNID	320	ARGENTINA	0,23
73.35.04.00	RESORTE PARA MOTOS	UNID	120	JAPON	0,28
73.35.04.00	RESORTES PARA AUTOS	UNID	22	BRASIL	0,11
73.35.04.00	RESORTES DE MAQUINAS DE REVELADO DE PELI CULAS FOTOGRAFICAS	UNID	5	JAPON	2,71
73.35.04.00	RESORTE CUERPO VALVULA P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	BRASIL	0,87
	RESORTE DIR.HIDRAULICA P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3		0,29
73.35.04.00	RESORTES PARA CAJAS DE CAMBIOS	UNID	5	BRASIL	0,25
73.35.04.00	RESORTE DE ASIENTO	UNID	10	JAPON	3,02
	RESORTE DE HORQUILLA	UNID	6		0,81
73.35.04.00	RESORTE PATIN FRENO P.AUTOS	UNID	10	ARGENTINA	0,41
73.35.04.00	RESORTES PARA EJES DE AUTOS	UNID	18	BRASIL	0,14
73.35.04.00	RESORTES PARA AUTOS	UNID	12	BRASIL	0,06
73.35.04.00	RESORTES PARA MOTORES	UNID	900	ITALIA	0,03
73.35.04.00	RESORTE INYECTOR	UNID	12	ESTADOS UNIDO	4,00
73.35.04.00	RESORTE P/MOTO	KG.	4	JAPON	7,50
73.35.04.00	RESORTES P/AUTOMOVILES	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,09
73.35.05.00	RESORTE P/MAQUINA FILTRERA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	103,81
73.35.05.00	RESORTE DE TURBINA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	9,76
73.35.05.00	RESORTE PARA MAQUINA NEUMATICA	UNID	1	SUIZA	1,45
73.35.05.00	RESORTE PARA TRANSPORTADOR	UNID	4	BRASIL	28,00
	RESORTE PARA BATIDOR	UNID	1		17,00
73.35.05.00	RESORTE DE LAMINA PARA CANILLERAS	UNID	40	SUIZA	0,16
	MUELLES PARA CANILLERAS	UNID	20		1,72
73.35.05.00	RESORTES	UNID	155	ESTADOS UNIDO	0,87
73.35.05.00	RESORTE BOMBA	UNID	4	BRASIL	27,55
73.35.89.01	RESORTES	UNID	5	SUIZA	0,29
73.35.89.99	RESORTE PARA VALVULA DE DESCARGA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	3,27
	RESORTE PARA VALVULA DE SUCCION	UNID	2		3,04
73.35.89.99	RESORTE	UNID	1	ESTADOS UNIDO	28,09
73.36.89.10	COCINAS	UNID	14	ITALIA	71,37
73.40.89.13	ESFERA TRABA HORQUILLA CAJA CAMBIO P/AUT	UNID	6	BRASIL	0,11
73.40.89.15	TENSORES PARA CABLES	UNID	1850	JAPON	0,28
73.40.89.23	ABRAZADERAS P.AUTOS	UNID	510	BRASIL	0,13
73.40.89.23	JUNTA DE SUJECION FUELLE GUARDAPOLVO P/ AUTO	UNID	40	BRASIL	0,06
73.40.89.23	ABRAZADERA	UNID	13	BRASIL	0,29

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.40.89.23	ABRAZADERA P.MAQ.AGRICOLA 45 MM.	UNID	40	ESTADOS UNIDO	0,36
73.40.89.23	ABRAZADERAS PARA CABLE	UNID	3600	FRANCIA	0,14
73.40.89.37	GANCHO P/WIND-SURF	UNID	20	FRANCIA	1,09
73.40.89.45	JUNTA DE ACERO PARA MAQUINAS VIALES T60	UNID	30	ESTADOS UNIDO	1,92
	JUNTAS DE ACERO PARA MALQUINAS VIAL T.59	UNID	30		1,91
73.40.89.53	LLAVEROS	UNID	100	ITALIA	1,74
73.40.89.89	GANCHOS PARA UNIR CORREAS	UNID	6000	R.F.ALEMANIA	0,58
73.40.89.99	LLAVES PARA RELOJES DE PARED	UNID	180	SUIZA	0,29
73.40.89.99	EXHIBIDOR DE HIERRO	UNID	200	ARGENTINA	5,29
73.40.89.99	ANILLOS P/TURBINA	UNID	3	R.F.ALEMANIA	35,34
73.40.89.99	TAPONES DE FIJACION	UNID	20	BELGICA	129,51
73.40.89.99	JUEGOS DE NUMEROS DEL 0 AL 9 METAL	UNID	10	BRASIL	35,72
74.03.01.90	ALAMBRE DE COBRE ELECTROLITICO	KG.	10000	CHILE	1,74
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MMS. DE DIAMETRO	KG.	10000	CHILE	1,70
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MMS. DE DIAMETRO	KG.	10000	CHILE	1,70
74.03.01.90	COBRE	KG.	20000	CHILE	1,72
74.03.02.29	ALAMBRE DE LATON	KG.	1000	REINO UNIDO	5,46
74.04.01.00	CHAPAS DE COBRE ALEADO (LATON) DE 0,45 MMS. DE ESPESOR	KG.	2000	BRASIL	2,23
74.04.01.00	CHAPAS DE LATON DE MENOS DE 10 MMS.	KG.	2470	ARGENTINA	1,78
74.04.01.00	PLANCHAS DE LATON DE 1/2"	KG.	500	ARGENTINA	1,78
74.04.89.99	CHAPA DE COBRE 99%	KG.	1000	BRASIL	2,36
74.06.00.00	BRONCE EN POLVO	KG.	175	R.F.ALEMANIA	7,40
74.07.01.00	TUBOS ALEACION DE COBRE	UNID	300	REINO UNIDO	15,98
74.07.01.00	TUBOS DE COBRE HASTA 100 MMS.	KG.	439	ARGENTINA	2,57
74.07.89.00	TUBOS CAPILARES DE COBRE A GRANEL	KG.	200	BRASIL	5,53
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE	KG.	2050	BRASIL	2,46
74.08.89.10	AT ELEMENTO DE EMPALME CONEXION	UNID	1344	BRASIL	0,92
74.11.01.10	TECLAS DE BRONCE	KG.	103	ARGENTINA	14,82
74.19.02.99	JUNTAS P/MAQ. DE PAPEL	UNID	60	BELGICA	1,20
74.19.03.01	CADENAS DE BOLITA NO.1	MT.	5000	ESPAÑA	0,29
	CADENAS DE BOLITA NO.2	MT.	1000		0,38
74.19.03.05	ENGANCHES DE CADENA DE BOLITA EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	30	ESTADOS UNIDO	1,44
	ENGANCHES Y CIERRES DE CADENA DE BOLITA EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	12		3,64
76.01.02.00	ALUMINIO EN BRUTO	KG.	90000	BRASIL	1,16
76.01.02.00	ALUMINIO EN BRUTO	KG.	20000	BRASIL	1,21
76.01.02.00	ALUMINIO EN BRUTO	KG.	20000	ARGENTINA	1,50
76.02.01.99	ALAMBRON DE ALUMINIO	KG.	1000	ESTADOS UNIDO	4,23
76.02.03.99	SOLDADURA DE ALUMINIO	KG.	55	ESTADOS UNIDO	21,33
76.05.00.00	ALUMINIO EN POLVO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	5,83
76.08.89.99	ESTRUCTURAS EXTENSIBLES PARA STAND	UNID	2	SUIZA	475,00
76.10.01.99	TUBOS RIGIDOS P/ENVASE	KG.	50	BRASIL	53,90
76.10.89.01	ENVASES PARA AEROSOLES DE ALUMINIO	UNID	13000	R.F.ALEMANIA	0,40
76.15.02.19	CAFETERAS DE ALUMINIO FUNDIDO	UNID	1124	ITALIA	4,31
76.15.89.99	FILTRO EMBUDO DE ALUMINIO PARA CAFETERA	UNID	1200	ITALIA	0,20
	FILTRO DE ALUMINIO PARA CAFETERA	UNID	1250		0,06
76.16.89.99	ALARGUE DE MASTIL C/ADAPTADOR	UNID	20	FRANCIA	5,54
	ALARGUE DE MASTIL 30 CMS.	UNID	5		3,26
	ALARGUE DE MASTIL, 15 CMS.	UNID	5		2,37
77.01.02.00	MAGNESIO EN BRUTO	KG.	1000	FRANCIA	3,19
79.01.02.00	ZINC ELECTROLITICO EN ATADOS DE 1000 KGS	UNID	10	MEXICO	736,00
79.01.02.00	ZINC ELECTROLITICO EN LINGOTES 99.9% PUREZA MINIMA	KG.	10000	MEXICO	0,72
80.01.02.99	ESTAÑO EN LINGOTES	KG.	500	BRASIL	9,16

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
82.01.02.18	PALAS DE ACERO AL CROMO FORJADO	UNID	600	ARGENTINA	6,03
82.02.01.11	MONTURAS PARA SIERRAS	UNID	10	FRANCIA	7,35
	SIERRAS DE TUBO	UNID	20		3,59
	OTRAS SIERRAS	UNID	30		3,14
82.02.01.21	SERRUCHOS CARPINTEROS	UNID	5	FRANCIA	5,59
	SERRUCHOS TIPO 55	UNID	5		5,08
	VARIOS SERRUCHOS	UNID	35		3,97
82.02.01.22	SERRUCHOS DE COSTILLAS	UNID	5	FRANCIA	3,66
82.02.01.24	SERRUCHOS DE PODAR	UNID	5	FRANCIA	2,56
	SERRUCHOS DE JARDINERO	UNID	5		2,45
82.02.01.29	SERRUCHOS TRIPLES	UNID	5	FRANCIA	5,25
	SERRUCHOS CARPINTERO	UNID	5		3,71
	VARIOS SERRUCHOS	UNID	10		2,70
82.02.02.01	HERRAMIENTAS PORTASIERRAS	UNID	24	SUIZA	1,74
82.02.03.10	HOJA DE SIERRA CIRCULAR GRANDE	UNID	6	ARGENTINA	80,23
	HOJA DE SIERRA CIRCULAR CHICA	UNID	3		54,22
82.02.03.91	CADENAS CORTANTES		975	SUIZA	6,77
82.02.03.99	SIERRAS PARA JOYEROS	UNID	46080	SUIZA	0,02
82.02.03.99	HOJAS DE SIERRA 600X50X6T	UNID	10	YEM. DEL NORT	7,39
	HOJAS DE SIERRA 525X40X10T	UNID	20		3,94
	HOJAS DE SIERRA VARIAS	UNID	1660		2,00
82.03.01.99	CORTATUBOS	UNID	22	BRASIL	6,21
82.03.01.99	1 CORTABULONES TAMAÑO 3	UNID	1	FRANCIA	46,85
	1 CORTABULONES TAMAÑO 2	UNID	1		35,47
	1221 VARIOS CORTABULINES	UNID	1221		5,19
82.03.01.99	PINZAS	UNID	20	ITALIA	3,83
82.03.89.07	LLAVE TIPO DADO	UNID	4	FRANCIA	26,58
	LLAVES AJUSTE	UNID	2		8,04
	VARIAS LLAVES DE AJUSTES	UNID	874		1,47
82.03.89.07	LLAVES AJUSTABLES DE 18"	UNID	30	ARGENTINA	6,24
	LLAVES AJUSTABLES DE 15"	UNID	43		4,44
	LLAVES AJUSTABLES DE DIVERSAS MEDIDAS	UNID	740		2,14
82.03.89.07	LLAVES DE AJUSTE DE M17	UNID	10	BRASIL	1,31
	LLAVES DE AJUSTE DE 5/8	UNID	10		1,25
	OTRAS LLAVES DE AJUSTE	UNID	1960		0,10
82.03.89.07	LLAVES TIRARAYOS PARA BICICLETAS	UNID	100	JAPON	0,77
82.03.89.08	LIMAS SEMIREDONDAS	UNID	10	FRANCIA	2,67
	LIMAS TRIANGULARES	UNID	10		2,59
	VARIAS LIMAS	UNID	144		1,33
82.03.89.08	ESCOFINAS DE MEDIA CAÑA DE 12" EN CAJAS DE 12	CAJA	3	ESPAÑA	30,76
	ESCOFINAS DE MEDIA CAÑA DE 10" EN CAJAS DE 12	CAJA	15		24,96
	EIMAS Y ESCOFINAS VARIAS EN CAJAS DE 12	CAJA	713		9,93
82.03.89.99	CIZALLAS PASAGRANO	UNID	2	FRANCIA	11,11
	CIZALLAS UNIVERSALES	UNID	4		8,77
	VARIOS CIZALLAS	UNID	35		5,54
82.03.89.99	LLAVES DE AJUSTE	UNID	12	BRASIL	2,17
82.03.89.99	LLAVE DE RUEDAS	UNID	3	BRASIL	1,83
82.03.89.99	LLAVES ESPECIALES P/AJUSTAR PUAS P/TELARES	UNID	2	ESTADOS UNIDO	13,98
82.04.01.11	MARTILLOS DESCLAVADORES	UNID	10	FRANCIA	6,57
	MARTILLOS CARPINTERO	UNID	10		4,11
	OTROS MARTILLOS	UNID	9		28,12
82.04.01.15	MACETAS 1,5	UNID	4	FRANCIA	5,71
	MACETAS 1,250	UNID	10		5,15
	VARIAS MACETAS	UNID	40		4,23
82.04.01.19	MARTILLOS VIDRIERO	UNID	5	FRANCIA	6,95
	MARTILLOS PLASTICO	UNID	5		5,77
	OTROS MARTILLOS	UNID	34		3,33
82.04.01.30	DESTORNILLADORES	UNID	336	SUIZA	0,19
82.04.01.30	DESTORNILLADORES AUT.CORTOS	UNID	2	FRANCIA	8,78
	DESTORNILLADORES AUT.AMATEUR	UNID	2		6,80
	VARIOS DESTORNILLADORES	UNID	2985		1,05
82.04.01.46	PUNTAS DE MECANICO	UNID	5	FRANCIA	2,94
	BURIN DE MECANICO	UNID	10		2,80
	LAS DEMAS HERRAMIENTAS	UNID	25		2,33
82.04.01.57	INYECTORES DE GRASA 3/5525	UNID	96	ESTADOS UNIDO	6,77
	INYECTORES DE GRASA 3/5513	UNID	300		4,98
82.04.01.90	HERRAMIENTAS PARA RELOJES	UNID	192	SUIZA	0,95

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
82.04.01.90	HERRAMIENTAS DE MANO	UNID	620	AUSTRIA	0,34
82.04.01.90	PISTOLA MANUAL PARA APLICAR MASTIQUE	UNID	4	ARGENTINA	2,27
82.04.01.90	HERRAMIENTAS TIPO TALADRO A MANIVELA	UNID	2	FRANCIA	17,37
	TALADRO A MANO	UNID	1		16,96
	VARIAS HERRAMIENTAS	UNID	65		5,34
82.04.01.90	ESPATULAS DE 15 CM.DE HOJA	UNID	43	ESTADOS UNIDO	7,79
	ESPATULAS DE 12 CM.DE HOJA	UNID	43		5,59
	ESPATULAS DE 10 CM.DE HOJA	UNID	43		4,79
82.04.01.90	ESPATULAS DE 120 MM	UNID	180	CHECOSLOVAQUI	0,70
	ESPATULAS DE 100 MM	UNID	200		0,60
	ESPATULAS DE VARIAS MEDIDAS	UNID	3770		0,53
82.04.01.90	EXTRACTO MAGNETO DE MOTOR	UNID	3	JAPON	11,81
82.04.89.00	SOPORTE DE APRETAR LA PALANCA DE MAQUINA REMACHADORA	UNID	6	BRASIL	2,17
82.05.01.19	MECHA ACERO DE 400 MM.	UNID	5	JAPON	7,56
	MECHA ACERO DE 300 MM.	UNID	5		5,97
	OTRAS MECHAS DE ACERO	UNID	25		1,02
82.05.01.22	MECHAS CAJA METALICA	UNID	60	FRANCIA	0,85
	MECHASCAJA PLASTICA	UNID	160		0,62
82.05.01.90	PUNTAS P/HERRAMIENTA DE MANO	UNID	20	FRANCIA	0,89
82.05.01.90	MECHAS PARA MADERA	UNID	696	REINO UNIDO	2,88
82.05.89.00	PUNZONES PARA TRABAJAR CARBONES	UNID	9	REINO UNIDO	24,49
	MECHAS PARA TRABAJAR CARBONES	UNID	15		6,77
	OTRAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR CARBON	UNID	8		3,65
82.05.89.00	AGUJAS PARA HERRAMIENTAS NEUMATICAS	KG.	10	SUIZA	8,28
82.05.89.00	TRAFILAS	KG.	25	AUSTRIA	77,46
82.05.89.00	BROCA DE ACERO PARA PERFORACION Y ANCLA-JE(MANUAL)	UNID	500	ARGENTINA	0,15
	BROCA DE ACERO PARA PERFORACION Y ANCLA-JE(MECANICA)	UNID	1250		0,49
82.05.89.00	BROCAS P/BARRENADOR 6 X 10 MM	UNID	100	JAPON	13,36
	BROCAS P/BARRENADOR 8 X 12 MM	UNID	120		12,68
82.06.90.10	JUEGOS DE CUCHILLAS PARA MAQUINA REBANA-DORA DE FIBRAS SINTETICAS	UNID	1	ITALIA	408,96
	CUCHILLAS PARA MAQUINAS RASADORA Y EM-PLUMADORAS DE ESCOBAS	UNID	100		3,03
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINAS	UNID	1	ITALIA	700,54
82.06.90.90	FLEJES P/TROQUELAR	KG.	210	SUECIA	7,18
82.06.90.90	CUCHILLAS CIRCULARES P/MAQUINAS "NILLY"	UNID	2000	JAPON	7,77
82.06.90.90	CUCHILLAS CIRCULARES P/MAQUINA NISHIYAMA	UNID	100	JAPON	29,26
82.06.90.90	CUCHILLAS CORTADORAS DE MAQUINAS DE RE VELADO DE PELICULAS FOTOGRAFICAS	UNID	3	JAPON	100,00
82.06.90.90	CUCHILLAS PARA MAQUINA NEUMATICA	UNID	6	ARGENTINA	41,20
82.06.90.90	CUCHILLAS DE CORTE	UNID	132	ESTADOS UNIDO	2,94
82.09.02.90	NAVAJAS SIMPLES	UNID	10	FRANCIA	4,37
	NAVAJAS DOBLES	UNID	50		2,87
82.12.00.00	TIJERAS PARA PELUQUEROS	UNID	252	ESPAÑA	5,04
82.12.00.00	TIJERAS DE USO DOMESTICO	UNID	816	BRASIL	1,38
82.12.00.00	TIJERAS PARA MANICURAS	UNID	720	BRASIL	1,49
82.12.00.00	TIJERA PUNTA CORTA	UNID	10	FRANCIA	3,56
	TIJERAS PUNTA LARGA	UNID	10		2,93
	VARIAS TIJERAS	UNID	10		2,90
82.13.89.20	CORTA-PAPELES	UNID	20	FRANCIA	2,94
82.13.89.39	SACA PUNTAS	UNID	15600	R.F.ALEMANIA	0,14
82.13.89.41	ALICATES PARA UÑAS Y CUTICULAS	UNID	516	BRASIL	2,04
83.01.01.01	CERRADURAS PARA AUTOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	8,31
83.01.01.01	CERRADURAS	UNID	10	BRASIL	3,13
83.01.01.01	CERRADURAS PARA AUTOS	UNID	12	BRASIL	8,64
83.01.01.01	CERRADURAS PARA AUTO	UNID	58	BRASIL	1,81
83.01.01.01	CERRADURAS PARA AUTOS	UNID	9	BRASIL	7,38
83.01.01.01	CARCAZA TRANCA DIRECCION PARA AUTOMOVI-LES	UNID	32	BRASIL	6,62
83.01.02.01	CANDADOS DE BRONCE	UNID	6960	TAIWAN	0,51

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
83.01.89.05	TAPA TANQUE DE COMBUSTIBLE P.AUTOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	8,21
83.01.89.05	TAPON CON LLAVE CROMADO	UNID	30	BRASIL	2,40
	TAPON CON LLAVE NEGRO	UNID	30		2,02
	TAPON CON LLAVE PINTADO	UNID	30		1,26
83.01.89.05	TAPON DE TANQUE DE COMBUSTIBLE P/AUTO	UNID	100	BRASIL	0,41
83.01.89.05	TAPON TANQUE P/AUTO	UNID	12	ESPAÑA	0,59
83.01.89.05	TAPONES DE TANQUE C/CERRADURA 9007	UNID	24	BRASIL	3,60
	TAPONES DE TANQUE C/CERRADURA 2002	UNID	72		2,83
	TAPONES DE TANQUE C/CERRADURA VARIOS	UNID	624		2,69
83.01.89.05	TAPON TANQUE COMB.C/LLAVE	UNID	60	R.F.ALEMANIA	3,34
83.01.89.05	TAPON DE NAFTA C/LLAVE (GRANDE)	UNID	40	TAIWAN	1,20
	TAPON DE NAFTA C/LLAVE (MEDIANO)	UNID	10		1,10
	OTROS TAPONES DE NAFTA	UNID	70		0,90
83.02.03.01	MAQUINA LEVANTAVIDRIO P.AUTOS	UNID	10	BRASIL	4,52
83.02.03.01	MAQUINA LEVANTA CRISTAL P.AUTOS	UNID	4	BRASIL	10,53
83.02.03.02	MANIJA PUERTA CON LLAVE	UNID	35	BRASIL	3,65
83.02.03.02	MANIJAS PUERTAS PARA AUTOS	UNID	150	BRASIL	1,74
83.02.03.02	MANIJAS DE PUERTA PARA AUTO	UNID	95	BRASIL	1,07
83.02.03.02	CIERRE CAPOT	UNID	12	BRASIL	2,20
	CABLE CIERRE CAPOT	UNID	5		1,39
	OTROS HERRAJES P/VEHICULOS	UNID	170		1,20
83.02.03.02	MANIJAS PUERTA PARA AUTOS	UNID	80	BRASIL	4,81
83.02.03.02	COMANDO CIERRE	UNID	2	BRASIL	1,41
	POMO	UNID	4		0,11
83.02.03.02	VARILLA DE COMANDO	UNID	432	FRANCIA	0,05
83.02.03.04	CENICEROS PARA AUTOS	UNID	3	BRASIL	1,86
83.02.03.04	CENICEROS PARA AUTOS	UNID	8	BRASIL	2,48
83.02.03.06	ORNAMENTOS PARA AUTOS	UNID	81	R.F.ALEMANIA	3,52
83.02.03.06	MOLDURA PUERTA DER.	UNID	200	BRASIL	1,13
	MOLDURA PUERTA IZQ.	UNID	200		0,96
	MOLDURAS Y APLIQUES	UNID	250		0,66
83.02.03.06	JGO.S BAGUETAS PARA AUTOS	UNID	163	BRASIL	18,99
83.02.03.06	TAPA VOLANTE DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES	UNID	5	JAPON	13,31
83.02.03.06	CHAPA IDENTIFICACION MARCA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	JAPON	1,39
83.02.03.06	MOLDURAS PARA AUTOMOVILES	UNID	3	PARAGUAY	31,23
83.02.03.06	EMBLEMAS PARA AUTOS	UNID	35	BRASIL	3,16
83.02.03.06	APLIQUES PARA AUTO	UNID	290	ITALIA	3,05
83.02.03.06	MOLDURAS PARA AUTOS	UNID	12	BRASIL	2,87
83.02.03.06	EMBLEMA PARA AUTOS	UNID	10	BRASIL	6,13
83.02.03.06	INSIGNIA P/AUTO	UNID	43	ESPAÑA	5,58
83.02.03.06	MOLDURAS	UNID	223	R.F.ALEMANIA	11,86
83.02.03.99	CABLE CAPO PARA AUTOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,92
83.02.03.99	GRAMPAS	UNID	7500	BRASIL	0,02
83.02.03.99	CABLE DE CAPO	UNID	20	BRASIL	21,16
83.02.06.01	ROLDANA PIROTANTE LIBRE	KG.	13	JAPON	21,49
83.02.89.99	HERRAJES CROMADOS (NO:3101)	UNID	2	BRASIL	56,14
	HERRAJES CROMADOS (NO:3215)	UNID	4		23,18
	OTROS HERRAJES CROMADOS	UNID	32		8,99
83.02.89.99	MUELA DE RECTIFICADOR ROLDANA TRANSPORTADORA BASE MONTAJE	UNID	4	JAPON	58,03
	ROLDANA PARA TRANSPORTAR BASE MONTAJE	UNID	22		46,42
	CHAVETA DE ROLDANA TRANSPORTADORA BASE MONTAJE	UNID	4		34,82
83.07.01.90	ARTEFACTOS	UNID	120	PAISES BAJOS	17,54
83.08.89.00	ROLLO 100M CAÑO FLEXIBLE	UNID	1	R.F.ALEMANIA	64,00
83.08.89.00	CONEXIONES DE BRONCE FLEXIBLES	UNID	26	ESTADOS UNIDO	40,38
83.09.02.99	AT HEBILLAS METALICAS	KG.	2500	TAIWAN	16,00
83.09.02.99	AT HEBILLAS MELTALICAS	UNID	79126	TAIWAN	0,25
83.09.89.21	REMACHES ESPECIALES DE ESPIGA TRANSVERSAL TIPO "POPS" EN CAJAS DE 1000 UNDS	CAJA	145	BRASIL	10,78

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
83.09.89.41	GRAMPA REVESTIMIENTO	UNID	200	BRASIL	0,01
83.09.89.41	BROCHES P/AUTOMOVILES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,25
83.09.89.49	BROCHES MAGNETICOS	UNID	490	ITALIA	0,25
83.09.89.49	AT BROCHES MAGNETICOS	UNID	7350	ITALIA	0,25
83.15.01.99	ELECTRODOS	KG.	700	BRASIL	7,05
83.15.01.99	ELECTRODOS	KG.	493	ESTADOS UNIDO	21,55
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	170	R.F.ALEMANIA	17,83
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84	KG.	655	R.F.ALEMANIA	10,98
84.00.00.00	REP.VARIOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	63	BRASIL	13,68
84.00.00.00	EJE 900X400MM MAQ.OB.VIAL CAJA DE VALVULA 1500X850MM.MAQ.OBRA VIAL OTROS REPUESTOS PARA MAQ.VIAL	UNID UNID UNID	1 1 33	ESTADOS UNIDO	390,84 330,30 41,07
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	KG.	3	JAPON	306,53
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	1	JAPON	90,52
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	KG.	2	PARAGUAY	41,04
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	20	ARGENTINA	29,32
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAPITULO 84	KG.	680	PANAMA	12,06
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS VIALES	KG.	59	ESTADOS UNIDO	53,64
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS OBRAS VIALES	KG.	10	ESTADOS UNIDO	86,80
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	60	BRASIL	13,54
84.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES VARIOS	KG.	57	BRASIL	7,82
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.AGRICOLA	KG.	25	BRASIL	31,79
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/VEH.AUTOMOTORES	KG.	132	ESTADOS UNIDO	24,59
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	12	BRASIL	30,38
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	2	BRASIL	30,77
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	34	BRASIL	15,54
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MOTORES	KG.	315	BRASIL	2,72
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS Y CAMIONES	KG.	57	SUECIA	122,97
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CANILLERAS	KG.	16	SUIZA	61,13
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TRACTORES AGRICOLAS	KG.	70	REINO UNIDO	6,25
84.00.00.00	REPUESTOS PARA CALCULADORAS	KG.	4	PANAMA	76,75
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.OBRA VIAL	KG.	3	R.F.ALEMANIA	62,28
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.OBRA VIAL	KG.	70	R.F.ALEMANIA	73,70
84.00.00.00	VARIOS REPUESTOS P/AUTOMOVILES	KG.	87	ESPAÑA	25,43
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/TERMINADORA DE ASFALTO	KG.	463	REINO UNIDO	4,25
84.00.00.00	REP.VARIOS P.MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	2	ESTADOS UNIDO	104,00
84.00.00.00	REP.VARIOS P.MAQ.DE OBRAS VIALES	KG.	59	ESTADOS UNIDO	31,61
84.05.90.99	PLACA DE SEGURIDAD P/TURBINA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	0,44
84.06.03.00	MOTORES P/BARCO	UNID	2	JAPON	160.503,50
84.06.04.00	MOTOR FUERA DE BORDA PARA EMBARCACIONES	UNID	4	JAPON	657,00
84.06.04.00	MOTORES FUERA DE BORDA 8-BKL-R	UNID	15	JAPON	510,00
84.06.04.00	MOTORES FUERA DE BORDA 25CMKL-R MOTORES FUERA DE BORDA E15AKL-R OTROS MOTORES FUERA DE BORDA	UNID UNID UNID	9 2 4	JAPON	700,00 633,00 621,00
84.06.04.00	MOTORES FUERA DE BORDA 8 BKS-R	UNID	15	JAPON	490,00
84.06.04.00	MOTORES FUERA DE BORDA E 25 CMKI-R MOTORES FUERA DE BORDA E 15 AKL-R	UNID UNID	1 4	JAPON	700,00 633,00
84.06.05.10	MOTOR DIESEL CAMION USADO DE 140 HP	UNID	5	R.F.ALEMANIA	611,10
84.06.05.10	MOTORES DIESEL USADOS DE 97 HP MOTORES DIESEL USADOS DE 84 HP OTROS MOTORES DIESEL USADOS	UNID UNID UNID	2 4 10	REINO UNIDO	590,00 568,00 341,25

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.06.05.30	MOTORES DIESEL USADOS DE 80 H.P.	UNID	2	R.F.ALEMANIA	245,64
	MOTORES DIESEL USADOS DE 55 H.P.	UNID	5		188,00
84.06.05.30	MOTORES P/AUTOMOVILES(USADOS)	UNID	5	R.F.ALEMANIA	187,26
84.06.05.40	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAMBIOS	UNID	4	REINO UNIDO	497,44
84.06.05.40	MOTOR DIESEL C/CAJA DE CAMBIOS USADO	UNID	1	REINO UNIDO	607,93
84.06.05.60	MOTORES USADOS	UNID	25	R.F.ALEMANIA	246,74
84.06.05.60	MOTORES P/AUTOMOVIL(USADOS)	UNID	10	R.F.ALEMANIA	191,40
84.06.89.01	MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	14	JAPON	107,88
84.06.89.99	MOTORES ESTACIONARIOS A DIESEL TIPO F6L 912-62,5CB	UNID	4	R.F.ALEMANIA	4.106,04
84.06.90.41	CILINDRO PARA MOTO	UNID	2	JAPON	16,50
84.06.90.44	CAMISA DE CILINDRO	UNID	6	ESTADOS UNIDO	57,00
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO	UNID	2	ARGENTINA	75,70
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO	UNID	12	ESTADOS UNIDO	67,75
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	6	ESTADOS UNIDO	87,22
84.06.90.48	PISTON DE MOTOR	UNID	12	ESTADOS UNIDO	67,75
84.06.90.48	PISTONES PARA AUTOS	UNID	2	ARGENTINA	44,57
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTOS	UNID	1	JAPON	2,95
84.06.90.48	PISTONES P/CAMIONES	UNID	60	BRASIL	33,64
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	4,32
84.06.90.48	PISTONES (KIT) MODELO DT175	UNID	16	JAPON	5,54
	PISTONES (KIT) MODELO YZ125	UNID	5		4,77
	PISTONES (KIT) MODELOS VARIOS	UNID	40		2,84
84.06.90.48	PISTONES P/MOTOR	UNID	9	JAPON	12,01
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTO	UNID	436	JAPON	2,41
84.06.90.48	PISTONES PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	6	ESTADOS UNIDO	81,17
84.06.90.54	AROS DE PISTON P/TURBINA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	3,86
84.06.90.55	PERNO DE PISTON	UNID	5	ESTADOS UNIDO	5,99
84.06.90.55	PERNOS DE PISTON DEL MOTOR	UNID	12	ESTADOS UNIDO	14,66
84.06.90.55	PERNOS PARA AUTOS	UNID	2	ARGENTINA	19,71
84.06.90.55	PERNO DE PISTON (KIT) DE MOTO MOD.DT175	UNID	22	JAPON	0,81
	PERNO DE PISTON (KIT) DE MOTO MOD.RX100	UNID	10		0,53
	PERNO DE PISTON (KIT) DE MOTO MOD.MA 50	UNID	30		0,40
84.06.90.55	PERNO DE PISTON	UNID	12	ESTADOS UNIDO	13,84
84.06.90.55	PERNO DE PISTON P/MOTOR	UNID	10	JAPON	1,21
84.06.90.55	PERNO PISTON P/MOTO	UNID	100	JAPON	3,90
84.06.90.56	VALVULA DE ESCAPE PARA MOTOS	UNID	430	JAPON	0,90
84.06.90.56	VALVULAS DE ESCAPE PARA OMNIBUS	UNID	120	REINO UNIDO	7,53
	VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE P/OMNIBUS	UNID	600		7,03
	OTRAS VALVULAS Y GUIAS PARA OMNIBUS	UNID	2040		1,16
84.06.90.56	VALVULAS	UNID	440	R.F.ALEMANIA	6,98
	GUIAS DE VALVULAS	UNID	520		0,02
84.06.90.56	VALVULA D TAPA DE CILINDROS PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T75	UNID	8	ESTADOS UNIDO	17,26
	VALVULA DE TAPA DE CILINDROS PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T27	UNID	8		17,11
	OTRAS VALVULAS DE TAPA D CILINDROS PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	14		12,22
84.06.90.56	GUIAS DE VALVULAS	UNID	1893	R.F.ALEMANIA	1,64
84.06.90.57	FLOTADOR PARA MOTOS	UNID	40	JAPON	3,27
	PULMON PARA MOTOS	UNID	20		3,91
	OTRAS PARTES DE CARBURADOR PARA MOTOS	UNID	270		0,90
84.06.90.57	UNION DE CARBURADOR DE MOTOS	UNID	5	JAPON	4,47
	FLOTADOR DE MOTOS	UNID	10		2,74
	OTRAS PARTES DE CARBURADOR DE MOTOS	UNID	105		0,92
84.06.90.57	FLOTADOR DE CARBURADOR	UNID	5	JAPON	3,60
	CICLAIR DE CARBURADOR	UNID	30		1,86
84.06.90.57	CARBURADORES P/MAQ.VIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	13,70
84.06.90.61	CUERPO DE TAPA DE ACEITE PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	0,46
84.06.90.61	TAPONES PARA RADIADORES	UNID	400	ITALIA	0,77

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.06.90.90	TOBERAS	UNID	300	R.F.ALEMANIA	4,78
84.06.90.90	PISTONES PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	23	ESTADOS UNIDO	78,22
	AROS DE PISTON PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	62		9,01
84.06.90.90	ASIENTO DE VALVULA P/TURBINA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	174,33
84.06.90.90	PISTON Y AROS DE MOTOR	UNID	6	ESTADOS UNIDO	90,58
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	12	ESTADOS UNIDO	23,91
84.06.90.90	TENSOR DE CADENA P/MOTOS	UNID	65	JAPON	5,35
	BIELA PARA MOTOS	UNID	3		5,20
	OTRAS PARTES DE MOTOR	UNID	332		0,51
84.06.90.90	PATAS DE MOTOR PARA AUTOMOVILES	UNID	100	ARGENTINA	2,90
	VASO GAS OIL PARA AUTOMOVILES	UNID	50		2,11
84.06.90.90	JGOS.DE AROS	UNID	400	BRASIL	3,45
84.06.90.90	AROS (KIT) DE MOTOS MODELO RX100	UNID	10	JAPON	3,09
	AROS (KIT) DE MOTOS MODELO DT175	UNID	22		2,62
	AROS (KIT) DE MOTOS MODELO MA50	UNID	30		1,58
84.06.90.90	BIELA COMPLETA DE MOTOS	UNID	10	JAPON	8,43
	ANILLOS DE PISTON DE MOTO	UNID	40		3,09
	OTRAS PARTES DE MOTOR DE MOTOS	UNID	193		1,00
84.06.90.90	TANQUES DE 6 GALONES P/MOTORES FUERA DE BORDA	UNID	12	ESTADOS UNIDO	19,69
84.06.90.90	JGOS.DE AROS PARA AUTOMOVILES	UNID	15	R.F.ALEMANIA	27,14
84.06.90.90	RESORTES	UNID	42	ESTADOS UNIDO	82,79
84.06.90.90	ARO PISTON MOTOR	UNID	50	ESTADOS UNIDO	13,78
	ASIENTO INYECTOR	UNID	12		0,69
	REP.VARIOS AUTOMOTORES	UNID	48		4,49
84.06.90.90	TUBO COMBUSTIBLE P/MOTOR	UNID	1	JAPON	25,35
	SOPORTE BOMBA P/MOTOR	UNID	1		9,31
	AROS DE PISTON P/MOTOR	UNID	15		2,99
84.06.90.90	AROS DE PISTON P/MOT.	UNID	1010	JAPON	1,30
84.06.90.90	JGOS. DE AROS P/AUTOMOVILES	UNID	157	R.F.ALEMANIA	15,62
	PATIN DE CADENA	UNID	520		1,79
84.07.89.00	RUEDAS HIDRAULICAS	UNID	1	ARGENTINA	5.468,84
84.10.01.11	BOMBA ALTERNATIVA DE MANO	UNID	20	ESTADOS UNIDO	7,09
84.10.01.11	BOMBAS COMBUSTIBLE 4/5485	UNID	20	ESTADOS UNIDO	11,65
	BOMBAS COMBUSTIBLE 4/2090	UNID	30		9,32
84.10.01.19	BOMBAS PARA COMBUSTIBLE PARA AUTO	UNID	60	CHINA	16,90
84.10.01.19	BOMBAS DE NAFTA PARA AUTOS	UNID	100	ITALIA	8,71
84.10.01.19	BOBMA DE ACEITE	UNID	1	R.F.ALEMANIA	863,64
84.10.01.19	BOBMA DE FRENO 032119	UNID	1	R.F.ALEMANIA	43,93
	BOBMA DE FRENO 032122	UNID	3		41,21
	OTRAS BOMBAS DE FRENO	UNID	5		36,78
84.10.01.19	BOMBA DE INYECCION PARA MAQUINAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDO	36,25
84.10.01.19	BOMBA DE INYECCION	UNID	2	BRASIL	440,22
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	247	ITALIA	32,06
84.10.01.29	BOMBAS DE FRENO P/AUTOMOVIL(USADAS)	UNID	14	R.F.ALEMANIA	5,17
84.10.01.29	BOMBA AGUA PARA AUTOMOVILES	UNID	50	ARGENTINA	12,94
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	21	ITALIA	443,46
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA 190	UNID	10	R.F.ALEMANIA	17,86
	BOMBAS DE AGUA 180	UNID	10		17,86
	OTRAS BOMBAS DE AGUA	UNID	50		14,56
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA 1802	UNID	1	FRANCIA	268,00
	BOMBAS DE AGUA 1650	UNID	2		134,00
	VARIAS BOMBAS DE AGUA	UNID	194		39,62
84.10.01.29	BOMBA CENTRIFUGA	UNID	1	BRASIL	1.045,00
84.10.01.29	BOMBA DE LECHE PARA TANQUES ENFRIADORES DE LECHE	UNID	5	FRANCIA	320,22
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS MONOBLOCK	UNID	75	ITALIA	39,24
84.10.01.29	BOMBA DE FRENO Y BOMBA DE EMBRAGUE	UNID	120	R.F.ALEMANIA	32,71
84.10.01.30	BOMBAS SUMERGIBLES	UNID	31	ITALIA	126,86
84.10.01.90	BOMBAS DE INYECCION USADAS	UNID	15	R.F.ALEMANIA	28,20
84.10.01.90	BOMBA DE ACEITE P/MOTOR DE EXPLOSION	UNID	1	ESTADOS UNIDO	210,74
84.10.01.90	BOMBAS SUMERGIBLES	UNID	24	ITALIA	199,42

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.10.90.19	JGO. REP.BOMBA DE FRENO 4822	UNID	4	R.F.ALEMANIA	19,92
	JGO. REP.BOBMA DE FRENO 5822	UNID	20		15,37
	JGO. REP.BOMBA DE FRENO VARIOS	UNID	41		9,32
84.10.90.29	CARCAZA PARA BOMBA	UNID	1	BRASIL	282,00
84.10.90.29	RECAMBIO B.FRENO	UNID	64	R.F.ALEMANIA	1,09
	REP.DE EMBRAGUE	UNID	160		15,39
84.10.90.90	VALVULAS BOMBA	UNID	6	ARGENTINA	49,22
84.10.90.90	AROS PARA BOMBA	UNID	3	SUECIA	3,50
84.10.90.90	TURBINA BOMBA AGUA DE AUTOMOVILES	UNID	50	ARGENTINA	2,42
84.10.90.90	CUBIERTA DE BOMBA DE ACEITE PARA MOTOS	UNID	3	JAPON	1,54
	ENGRANAJE DE ROSCA DE BOMBA DE MOTOS	UNID	10		0,96
84.10.90.90	VALVULA INT.BOMBA	UNID	24	ESTADOS UNIDO	2,11
84.10.90.90	DIAFRAGMA B.VACIO	UNID	500	R.F.ALEMANIA	4,56
	JUEGO VALVULAS B.VACIO	UNID	200		5,83
	JUEGO DIAF.Y VALVULAS B.VACIO	UNID	40		1,99
84.11.01.11	AT MOTOCOMPRESORES DE REFRIGERACION	UNID	80	ARGENTINA	36,18
84.11.01.12	AT MOTOCOMPRESORES DE REFRIGERACION	UNID	500	ARGENTINA	38,97
84.11.01.19	BOMBA AL VACIO PARA LIQUIDOS	UNID	1	ITALIA	3.352,98
84.11.01.19	COMPRESORES	UNID	20	BRASIL	246,30
84.11.01.19	BOMBAS DE VACIO P/AUTOMOVILES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	29,57
84.11.01.39	BOMBAS DE SUCCION	UNID	4	ESTADOS UNIDO	342,00
84.11.01.39	INFLADORES DE PIE 9/8112	UNID	3	ESTADOS UNIDO	6,41
	INFLADORES DE PIE 9/8117	UNID	6		4,49
	INFLADORES DE PIE VARIOS	UNID	5		3,37
84.11.02.99	MOTOVENTILADOR	UNID	1	HUNGRIA	123,40
84.11.02.99	VENTILADOR AXIAL PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	26,10
84.11.90.29	PICOS P.EYECTOR	UNID	2	BRASIL	222,00
84.11.90.99	CONJ.INTERIOR DEL TURBO	UNID	2	ESTADOS UNIDO	389,00
84.11.90.99	CAMISA INTERIOR DEL TURBO	UNID	10	ESTADOS UNIDO	27,30
84.12.01.00	APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	95	R.F.ALEMANIA	362,93
84.12.01.00	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	1	ARGENTINA	1.783,00
84.12.01.00	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	UNID	5	JAPON	653,40
84.15.01.19	VITRINAS EXHIBIDORAS	UNID	15	ITALIA	667,52
84.15.01.26	EQUIPOS FRIGORIFICOS SPLIT	UNID	5	JAPON	1.085,[illegible]
84.15.01.92	TANQUES ENFRIADORES DE LECHE	UNID	6	FRANCIA	106,72
84.15.01.92	TANQUES ENFRIADORES DE LECHE MOD.CF4140L	UNID	1	FRANCIA	6.515,72
	TANQUES ENFRIADORES DE LECHE MOD.CF3080L	UNID	2		4.903,78
	TANQUES ENFRIADORES DE LECHE VARIOS	UNID	4		2.382,70
84.15.01.92	ENFRIADORES DE LECHE	UNID	9	ESPAÑA	3.552,98
84.15.01.94	MAQUINA P/FABRICAR CUBITOS DE HIELO	UNID	2	BRASIL	1.026,37
84.15.03.11	FREEZERS	UNID	40	ITALIA	199,[illegible]
84.15.03.19	REFRIGERADORES CON FREEZER	UNID	15	ITALIA	229,[illegible]
84.17.01.01	ESTUFAS DE CULTIVO	UNID	3	BRASIL	[illegible]
84.17.01.02	AUTOCLAVE MOD.211	UNID	[illegible]	ESPAÑA	[illegible]
	AUTOCLAVE MOD.140.	UNID	2		
	EQUIPOS DE LABORATORIOS	UNID	332		674,07
84.17.01.11	ENFRIADOR DE ACEITE MULTITUBULAR PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T65	UNID	1	ESTADOS UNIDO	250,70
	ENFRIADOR DE ACEITE MULTITUBULAR PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T84	UNID	1		[illegible]
84.17.01.99	SOPLADOR MANUAL	UNID	4	SUIZA	[illegible]
84.17.90.99	CHAPA DEFLECTORA P/TOSTADOR	UNID	1	BRASIL	[illegible]
84.18.02.13	FILTRO CANILLA DE NAFTA PARA MOTOS	UNID	110	JAPON	[illegible]
84.18.02.13	FILTRO DE NAFTA	UNID	500	ARGENTINA	[illegible]
84.18.02.13	FILTROS	UNID	6200	[illegible] ALEMAN[illegible]	[illegible]
84.18.02.99	FILTROS SECADORES	UNID	[illegible]	[illegible]ASIL	[illegible]
84.18.02.99	FILTRO PARA VINO	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84.18.02.99	FILTROS PARA GASOIL	UNID	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84.18.03.01	EQUIPO FLUJO LAMINAR	UNID	1	ARGENTINA	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.18.03.99	FILTROS DE AIRE	UNID	4	CHECOSLOVAQUI	13,02
84.18.03.99	FILTRO DE AIRE PARA MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDO	112,63
84.18.03.99	MAQUINA PARA EL FILTRADO	UNID	1	ARGENTINA	1.560,00
84.18.03.99	FILTROS PARA REFRIGERADORES	UNID	500	BRASIL	2,17
84.18.03.99	FILTRO DE AIRE PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	2,51
84.18.03.99	FILTROS	UNID	3	ARGENTINA	7.941,48
84.18.03.99	FILTRO COMPLETO DE AIRE	UNID	20	JAPON	1,32
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRO DE AIRE P.AUTOS	UNID	500	JAPON	11,59
	FILTRO DE ACEITE PARA AUTOS	UNID	400		5,38
	ELEMENTOS FILTRO COMBUSTIBLE P.AUTOS	UNID	300		4,99
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRO HIDRAULICO	UNID	2	ESTADOS UNIDO	26,75
84.18.90.04	FILTROS	UNID	20	ESTADOS UNIDO	9,15
84.18.90.04	PREFILTROS	UNID	6800	R.F.ALEMANIA	1,43
84.18.90.04	ELEMENTOS DE FILTRO ACEITE P/MOTORES DE EXPLOSION	UNID	4	ESTADOS UNIDO	6,74
84.18.90.04	ELEMENTOS DE FILTRO	UNID	1125	R.F.ALEMANIA	2,26
84.18.90.04	ELEMENTO DE FILTRO DE AIRE	UNID	20	JAPON	2,31
84.18.90.99	FILTROS P/TURBINA	UNID	4	R.F.ALEMANIA	168,11
84.18.90.99	CARTUCHOS NR.7500-3	UNID	120	ESTADOS UNIDO	8,67
84.18.90.99	MEMBRANAS	KG.	40	ARGENTINA	70,88
84.18.90.99	BOQUILLAS DE DESCARGA DE CENTRIFUGA	UNID	20	ESTADOS UNIDO	70,00
84.18.90.99	TAPAS DE FILTRO DE AIRE	UNID	4	JAPON	4,94
84.18.90.99	TAPA FILTRO DE MOTOR	UNID	20	JAPON	0,88
84.18.90.99	DRENADORES	UNID	3	ESTADOS UNIDO	18,90
84.18.90.99	BUJIAS FILTRANTE	UNID	600	SUIZA	24,79
84.19.01.99	LLENADORA ROTATIVA PARA DAMAJUANAS	UNID	1	ITALIA	1.358,06
84.19.01.99	MAQUINA ENVASADORA TAPADORA Y ETIQUETADORA DE BOTELLAS	UNID	1	ARGENTINA	44.988,00
84.19.90.99	PISTON GRANDE P/EMPAQUETADORA	UNID	1	ITALIA	988,28
	PISTON MEDIANO P/EMPAQUETADORA	UNID	1		494,96
	OTROS REPUESTOS P/EMPAQUETADORA	UNID	237		39,55
84.19.90.99	PUNTEROS DE MAQ. MEZCLADORA	UNID	2	REINO UNIDO	54,92
84.19.90.99	EXENTRICOS PARA EJE NORMAL	UNID	3	BRASIL	45,93
	EXENTRICOS PARA EJE LARGO	UNID	2		45,42
84.19.90.99	JUEGO DE RODILLOS SELLADORES PARA MAQUINA ENVASADORA	UNID	1	ARGENTINA	1.631,00
84.20.01.05	BALANZA ELECTRONICA P/USO DE LABORATORIO	UNID	1	FRANCIA	3.459,56
84.20.01.05	BALANZA ELECTRONICA HASTA 24 KGS	UNID	2	SUIZA	1.099,75
84.20.01.99	BALANZA PARA TITULACION DE HILADOS	UNID	1	ITALIA	350,00
84.20.90.04	IMPRESORAS PARA BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	3	JAPON	586,67
84.21.01.11	PULVERIZADORAS A MANO PARA INSECTICIDAS	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	0,57
84.21.01.12	DEPOSITO CON ELECTROBOMBA	UNID	1	BRASIL	17,14
	SURTIDOR	UNID	1		0,14
84.21.01.19	PULVERIZADOR GAL	UNID	20	ESTADOS UNIDO	19,58
	PULVERIZADOR CROMO	UNID	50		11,10
	PULVERIZADOR A11	UNID	300		1,05
84.21.01.19	PULVERIZADORES	UNID	1200	BRASIL	1,58
84.21.01.19	PULVERIZADORES	UNID	30000	BRASIL	0,24
84.21.01.93	EQUIPO LANZALLAMAS	UNID	1	ARGENTINA	388,00
84.21.89.00	APARATO ANALOGO C/APLIC. DE AIRE COMPRIMIDO	UNID	20	ESTADOS UNIDO	11,15
	ATOMIZADOR ELECTRICO	UNID	10		92,59
84.21.89.00	MAQUINAS DE LAVAR	UNID	3	ITALIA	1.123,28
84.21.90.01	BOMBAS LANZA AGUA	UNID	200	BRASIL	0,36
84.21.90.07	TOBERAS DE RIEGO	KG.	130	ARGENTINA	14,48
84.21.90.99	SERPENTINAS PARA MAQUINAS DE LAVAR A ALTA PRESION	UNID	6	BRASIL	94,47
84.21.90.99	VASTAGO P/PISTOLA ENGRASADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	111,01
	CASQUILLO P/PISOTLA ENGRASADORA	UNID	1		101,86
	VARIOS REPUESTOS P/PISTOLA ENGRASADORA	UNID	5		31,08

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.22.02.99	GATOS	UNID	2	ARGENTINA	101,17
84.22.02.99	GATO 20 TONS. GRANDE	UNID	6	SUECIA	59,25
	GATO 20 TONS. MEDIANO	UNID	9		56,58
	OTROS GATOS	UNID	210		26,58
84.22.04.99	CARGADOR DE CAÑA DE AZUCAR	UNID	1	BRASIL	6.150,00
84.22.90.11	CONTROL P/ASCENSOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	11.791,74
84.22.90.93	CANGILONES DE CHAPA PARA ELEVADORES	UNID	500	ESPAÑA	0,56
84.22.90.99	GUIAS CURVOS DE TRANSPORTADOR	UNID	2	BRASIL	80,00
	GUIAS RECTOS DE TRANSPORTADOR	UNID	32		50,00
84.23.90.99	REP.P/NIVELADORAS (14215.76) TRANSMISION	UNID	1	CANADA	14.215,76
	REP.P.NIVELADORAS CONVERTIDOR DE TORSION	UNID	1		5.602,83
	OTROS REPUESTOS P/NIVELADORAS	UNID	2556		31,37
84.23.90.99	REPS.P/MOTONIVELADORAS (NO.12026)	UNID	3	CANADA	1.569,07
	REPS.P/MOTONIVELADORAS (NO.12267)	UNID	1		880,33
	OTROS REPS.P/MOTONIVELADORAS	UNID	6839		8,69
84.24.01.03	ARADOS DE 8 DISCOS	UNID	1	ESPAÑA	2.075,20
84.24.01.03	ARADOS DE DISCOS (2)	UNID	4	BRASIL	720,00
	ARADOS DE DISCOS (3)	UNID	10		840,00
	ARADOS DE DISCOS (4)	UNID	8		1.060,00
84.24.01.99	ARADOS	UNID	12	BRASIL	800,00
84.24.04.03	RASTRA DE DISCO	UNID	1	BRASIL	4.727,00
84.24.04.99	CULTIVADORES	UNID	43	DINAMARCA	981,62
84.25.01.01	CORTADORAS DE CESPED (MANUALES)	UNID	98	ESTADOS UNIDO	13,97
84.25.01.01	CORTADORAS DE CESPED	UNID	3	JAPON	249,36
84.25.02.99	COSECHADORA P/CEREALES Y GRANOS	UNID	1	BRASIL	31.450,00
84.25.90.99	SUPLEMENTOS DE EJE	UNID	50	ESTADOS UNIDO	0,46
84.26.90.00	UNIDAD DE RECEPTCION P/TANQUE REFRIGERADOR DE LECHE	UNID	1	FRANCIA	882,73
84.26.90.00	VASO PIREX PARA UNIDAD DE RECEPCION P/ TANQUE ENFRIADOR DE LECHE	UNID	1	FRANCIA	44,01
84.29.01.99	SEPARADOR DE PADDY MOD. PS120E S/MOTOR	UNID	1	JAPON	26.287,77
84.29.90.00	CABEZAL DESCASCARADOR MODELO HUM10PC SIN MOTOR NI ASPIRADOR (P/MAQ.DESC.DE ARROZ)	UNID	1	JAPON	8.319,03
84.29.90.00	CILINDROS PARA MAQUINA SEPARADORA DE CEREALES	UNID	6	ESTADOS UNIDO	475,08
84.31.90.99	JUEGO DE DISCOS PARA REFINADOR	UNID	2	BRASIL	1.131,62
	CONJUNTO CONICO PARA REFINADOR	UNID	1		1.851,75
84.31.90.99	PIEZA DESLIZANTE P/MAQ.PAPEL	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.500,00
	ASIENTO DE ACERO P/MAQ.PAPEL	UNID	1		1.365,00
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.PAPEL	UNID	2		797,50
84.31.90.99	ROLLETE PARA MARCA DE AGUA	UNID	1	REINO UNIDO	15.007,00
84.32.90.00	CONTADORES P/MAQ.COSEDORA DE PLIEGOS	UNID	6	SUIZA	189,79
84.33.01.01	CIZALLAS PARA FOTOGRAFIA	UNID	90	JAPON	32,23
84.34.02.99	TIPOS DE IMPRENTA	KG.	195	ARGENTINA	15,25
84.34.02.99	ESTILETES PARA GRAVADORA MATRICES	UNID	300	DINAMARCA	0,26
84.34.90.00	CUBIERTAS ORIGINALES PARA MAQUINAS DE IMPRENTA	UNID	10	DINAMARCA	9,17
84.34.90.00	GRILLAS PARA MAQUINAS FOTOCOMPONEDORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDO	1.500,00
84.35.90.00	TABLA PARA MARCAR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	739,35
84.36.02.00	TORRES ESTIRADO PARA MATERIAS TEXTILES	UNID	2	BRASIL	3.969,44
84.36.04.99	HUSOS COMPLETOS PARA BOBINAR MATERIAS TEXTILES	UNID	9	BRASIL	763,92
84.38.90.19	REP.PARA MAQUINAS TEXTILES (LANZADERAS)	UNID	6	ITALIA	25,66
	REP.PARA MAQUINAS TEXTILES (PORTA-LANZADERAS)	UNID	4		15,40
	REP.PARA MAQUINAS TEXTILES (CHAPITA)	UNID	8		5,80
84.38.90.19	MALLAS DE ACERO PLANO EN CAJAS DE 6000 UNID.C/C	CAJA	6	SUIZA	1.019,82
84.38.90.19	CABLE DE MANDO	UNID	15	FRANCIA	115,54
	COLLAR DE FRENO	UNID	2		53,86
84.38.90.19	AMORTIGUADORES	UNID	100	ESTADOS UNIDO	5,07
84.38.90.19	PATAS DE BATAN	UNID	2	ESTADOS UNIDO	170,14
	SOPORTE DEL CIGUEÑAL	UNID	6		65,57
	OTROS REPUESTOS PARA TELARES	UNID	131		20,18

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.38.90.19	PEINES PARA TELARES	UNID	16	BRASIL	81,13
84.38.90.19	REPUESTOS P/ACUMULADORES DE MAQ.TEXTILES	UNID	23	ITALIA	20,84
84.38.90.31	GUARNICIONES PARA CARDAS	KG.	220	FRANCIA	14,13
84.38.90.32	GUARNICIONES P/CARDAS	KG.	33	REINO UNIDO	41,14
84.38.90.32	GUARNICIONES PARA CARDAS FLEXIBLES 45 MM X 22 Y 24		364	REINO UNIDO	9,42
	GUARNICIONES PARA CARDAS FLEXIBLES 45 MM X 18 Y 20		182		8,78
	GUARNICIONES PARA CARDAS FLEXIBLES		378		7,55
84.38.90.32	GUARNICIONES PARA CARDAS TIPO FLEXIBLE DE 60 MMS /26		131	BELGICA	14,07
	GUARNICIONES PARA CARDAS TIPO FLEXIBLE DE 60 MMS./24 Y /22		262		12,92
	GUARNICIONES PARA CARDAS TIPO FLEXIBLE DE 60 MMS.		393		12,56
84.38.90.39	REPUESTOS PARA PEINADORAS	UNID	174	R.D.ALEMANIA	31,88
84.38.90.39	MANCHONES	UNID	25	REINO UNIDO	47,40
84.38.90.39	BANDAS SINTETICAS P/RETORCEDORA	UNID	240	AUSTRIA	1,09
84.38.90.39	1 PEINE CIRCULAR PARA HILANDERIA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	310,38
	60 CINTAS DE AGUJAS PARA PEINES	UNID	60		8,06
	OTROS REPUESTOS PARA HILANDERIA	UNID	61720		0,12
84.38.90.39	PEINES PARA PEINADORAS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	13,62
84.38.90.39	BARRETAS PARA PEINES	UNID	44	R.F.ALEMANIA	11,91
84.38.90.39	MANCHONES SINTETICOS	UNID	40	REINO UNIDO	42,91
84.38.90.39	ARTICULACION A CARDAN PARA CANILLERAS	UNID	2	SUIZA	65,61
	ACCIONADOR PARA CANILLERAS	UNID	3		71,19
	REPUESTOS VARIOS PARA CANILLERAS	UNID	498		6,11
84.38.90.39	ARBOL COMPLETO DE URDIMBRE	UNID	4	ESTADOS UNIDO	978,85
	CILINDRO INTERMEDIO P/TRANSMITIR VELOCIDAD A HUSOS	UNID	1		382,70
	OTROS REPUESTOS P/ENGOMADORA	UNID	10093		0,19
84.38.90.39	CINTAS CON AGUJAS	UNID	1900	R.F.ALEMANIA	1,91
84.38.90.39	SOPORTE PARA PEINADORA	UNID	1	ITALIA	320,82
	EXCENTRICO P/PEINADORA	UNID	4		31,12
	VARIOS REPUESTOS P/PEINADORA	UNID	19		11,10
84.38.90.39	SOPORTE LIMPIADOR P/MAQUNA DE HILANDERIA	UNID	2	ITALIA	256,15
	CILINDROS DE ESTIRO P/MAQUINA DE HILANDERIA	UNID	2		116,58
	VARIAS PARTES Y PIEZAS P/MAQUINA DE HILANDERIA	UNID	157		26,55
84.38.90.39	BANDAS DE AGUJAS PARA PEINES FIJOS	UNID	136	R.F.ALEMANIA	15,19
84.40.01.99	MAQUINA DECATISADORA	UNID	1	ITALIA	55.147,50
84.40.01.99	MAQUINA PARA TEÑIDO DE HILADOS	UNID	1	PAISES BAJOS	24.812,15
84.40.01.99	MAQUINA DE PLANCHAR	UNID	1	ITALIA	4.607,45
84.40.02.00	LAVARROPA AUTOMATICA DE USO DOMESTICO DE 4 KG	UNID	150	BRASIL	132,00
84.40.90.99	AT CILINDRO REGULADOR	UNID	21	BRASIL	34,29
84.40.90.99	AT CILINDROS REGULADORES	UNID	84	BRASIL	34,07
84.40.90.99	AT CILINDROS REGULADORES	UNID	84	BRASIL	34,07
84.41.01.90	MAQUINAS DE COSER DE USO INDUSTRIAL	UNID	50	BRASIL	334,27
84.41.02.99	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES EN CAJAS CON 1000 UNIDADES C/U	CAJA	30	JAPON	38,50
84.41.90.90	GARFIO	UNID	6	ESTADOS UNIDO	42,62
	PIE	UNID	6		41,01
	OTROS RESPUESTOS PARA MAQUINAS	UNID	33		20,58
84.42.01.99	MAQ.P/PLANCHAR	UNID	1	FRANCIA	22.792,77
84.42.01.99	MAQUINA NAUMATICA PARA PRESAR SUELAS DE CALZADO	UNID	1	BRASIL	2.452,00
84.42.90.01	TUBO DE ACERO Y GOMA PARA MAQUINA DE ESMERILAR	KG.	250	R.F.ALEMANIA	17,53
84.46.01.00	DOS MAQUINAS RECORTADORAS DE PLAQUETAS DE MARMOL USADAS	UNID	2	ITALIA	2.770,38
84.46.89.99	UNA SIERRA CORTADORA DE MARMOL USADA	UNID	1	ITALIA	20.780,64
84.48.02.00	PUNZONES DE CORTE	UNID	16	BRASIL	39,18
	MATRICES PARA CORTE	UNID	25		12,60
84.49.01.00	MOTOSIERRAS	UNID	60	R.F.ALEMANIA	120,68

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.49.01.00	EQUIPOS NEUMATICOS 34 B	UNID	2	SUIZA	271,73
	PISTOLA NEUMATICAS 34 B	UNID	1		166,59
	PISTOLA NEUMATICA 12 B	UNID	2		114,68
84.49.90.00	REPUESTOS PARA HERRAMIENTAS NEUMATICAS	UNID	61	ESTADOS UNIDO	3,84
84.49.90.00	CARCAZA TURBINA PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	1	ARGENTINA	119,26
	ESTATOR PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	1		92,70
	OTROS REPUESTOS PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	110		8,78
84.51.01.11	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRONICAS	UNID	20	ESTADOS UNIDO	313,10
84.51.01.11	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRICAS	UNID	60	SINGAPUR	242,50
84.52.01.10	CALCULADORAS ELECTRONICAS	UNID	2000	HONG KONG	1,92
84.52.01.10	CALCULADORAS ELECTRONICAS	UNID	50	JAPON	84,54
84.52.03.00	CAJA REGISTRADORA 540	UNID	1	JAPON	564,82
	CAJA REGISTRADORA 2020	UNID	1		412,51
	OTRAS CAJAS REGISTRADORAS	UNID	7		342,70
84.53.02.00	UNIDADES CENTRALES DE COMPUTACION	UNID	2	ARGENTINA	5.267,95
84.53.02.00	COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.084,14
84.53.03.00	COMPUTADORA COMPLETA C/SUS ACCESORIOS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.235,35
84.53.03.00	COMPUTADORA,UNIDAD CENTRAL	UNID	1	MEXICO	9.113,94
84.53.03.00	COMPUTADORAS	UNID	220	REINO UNIDO	86,19
84.53.03.00	COMPUTADOR NCR 9020 COMPLETO	UNID	1	ARGENTINA	32.150,00
84.53.05.00	UNIDAD DE DISCO PARA COMPUTACION	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.239,88
84.53.05.00	CONVERSORES PARA COMPUTACION	UNID	5	ESTADOS UNIDO	159,00
	ADAPTADORES PARA COMPUTACION	UNID	4		187,50
84.53.05.00	UNIDADES DE DISCO FIJO	UNID	2	ARGENTINA	5.004,55
84.53.05.00	TECLADO PROGRAMABLE	UNID	12	REINO UNIDO	[illegible]66,51
84.53.05.00	IMPRESORAS P/COMPUTADORES	UNID	3	ESTADOS UNIDO	130,45
84.53.05.00	JOYSTICKS	UNID	14	ESTADOS UNIDO	7,68
84.53.05.00	IMPRESORA DE COMPUTACION	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.060,00
84.53.05.00	IMPRESORAS P/COMPUTADORAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	800,00
84.53.05.00	IMPRESORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	1.040,43
84.53.05.00	UNIDADES DE DISCO	UNID	70	TAIWAN	64,85
84.53.05.00	COMPUTADORA-MAQUINA UNIDAD DE CONTROL	UNID	1	BRASIL	3.965,4[illegible]
84.53.05.00	COMANDOS EXTERNOS PARA MICROCOMPUTADORAS	UNID	200	BRASIL	7,61
84.53.05.00	UNIDAD DE CONTROL DE COMPUTADOR	UNID	2	CANADA	2.915,05
84.53.89.00	EQUIPOS DE MINICOMPUTACION	UNID	4	ESTADOS UNIDO	4.156,75
84.53.89.00	MINICOMPUTADORA COMPLETA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	25.450,00
84.53.89.00	EQUIPOS DE COMPUTACION COMPLETOS	UNID	3	ESTADOS UNIDO	3.169,59
84.53.89.00	EQUIPO COMPUTADOR	UNID	4	R.F.ALEMANIA	2.016,80
84.53.89.00	COMPUTADORAS	UNID	7	TAIWAN	672,26
84.53.89.00	COMPUTADORAS	UNID	35	TAIWAN	299,97
84.53.89.00	MINICOMPUTADORA COMPLETA	UNID	1	JAPON	22.467,13
84.55.01.00	CIRC.IMPRESO CON EL.MONTADOS DE MAQ.ESCR	UNID	2	MEXICO	121,77
	MOD.CIRC.IMP.CON EL.MONTADOS DE MAQ.ESCR	UNID	20		76,67
	OTROS REPUESTOS DE MAQ.ESCRIBIR	UNID	33		47,26
84.55.02.00	ENTINTADORES P/CALCULADORAS	UNID	100	JAPON	2,03
84.55.03.00	3 CONJUNTO MECANICO DE DISKETERA	UNID	3	ESTADOS UNIDO	181,70
	1 PERILLA	UNID	1		1,[illegible]4
84.55.03.00	AT PLAQUETAS DE REGULACION Y VIDEO	UNID	200	HONG KONG	30,04
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COMP	UNID	7	ESTADOS UNIDO	2.301,35
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	180,98
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	510,96
84.55.03.00	CIRCUITOS IMPRESOS C/ELEM.MONTADOS PARA MAQ.COMPUTADORAS	UNID	4	FRANCIA	148,82
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO SON ELEMENTOS MONTADOS	UNID	1	FRANCIA	33,37
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COMP	UNID	1	ESTADOS UNIDO	109,97
84.55.03.00	CIRC.IMPRESO CON ELEMENTOS P/COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	54,86

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.55.03.00	PLAQUETAS PARA COMPUTADORES	UNID	4	ESTADOS UNIDO	200,60
84.55.03.00	CABEZA IMPRESORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	88,19
	TUBO DE IMAGEN P/COMPUTADORA	UNID	1		34,19
84.55.03.00	TARJETA P/COMP. 64K	UNID	5	ESTADOS UNIDO	109,89
	TARJETA P.COMP.7852	UNID	1		220,52
84.55.03.00	UNIDADES DE DISCO	UNID	14	ESTADOS UNIDO	604,20
84.55.03.00	TARJETAS	UNID	5	TAIWAN	53,51
84.55.03.00	CABEZAS P/IMPRESORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDO	138,33
84.55.03.00	ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS	UNID	20	REINO UNIDO	50,28
84.55.03.00	TUBOS PERISTALES	UNID	17	ESTADOS UNIDO	130,88
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/ELEMENTOS MONTADOS	UNID	1	FRANCIA	97,26
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/ELEM.MONTADOS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	234,33
	GUIA PLASTICA	UNID	3		6,35
	OTRAS PIEZAS PARA COMPUTADOR	UNID	15		2,44
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS PARA COMP	UNID	1	ESTADOS UNIDO	389,87
	MODULO DE CIRC.CON ELEMENTOS PARA COMP.	UNID	1		205,53
	REPUESTOS VARIOS PARA COMPUTADORA	UNID	19		4,47
84.55.03.00	SOPORTE PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	20,17
	TRABA PARA COMP.	UNID	1		36,73
84.55.04.11	REPUESTOS PARA MIMEOGRAFO	UNID	30	DINAMARCA	18,26
84.56.01.93	MOLINO TRITURADOR	UNID	1	BRASIL	9.320,00
84.59.04.99	MAQUINA INYECTORA PARA PVC	UNID	1	ITALIA	20.378,95
84.59.89.99	EQUIPOS DE ENGRASES NEUMATICOS 25 KGS.	UNID	3	ARGENTINA	171,02
	EQUIPOS DE ENGRASES NEUMATICOS P/200 ALTA PRESION	UNID	2		132,34
	OTROS EQUIPOS DE ENGRASES	UNID	13		30,05
84.59.89.99	MOLINO GRANULADOR	UNID	1	BRASIL	13.073,69
84.59.89.99	PASTILLADORA	UNID	1	BRASIL	14.467,40
84.59.90.19	ZAPATA PARA MAQUINA DE HACER COMPRIMIDOS	UNID	2	REINO UNIDO	242,27
	PLATO PARA MAQUINA DE HACER COMPRIMIDOS	UNID	2		544,51
	PUNZONES Y PIEZAS DE ACERO PARA MAQUINAS DE HACER COMPRIMIDOS	UNID	10		62,29
84.59.90.99	PISTA CERAMICA	UNID	1	SUIZA	102,60
	SELLO P/MOLINO COLOIDAL	UNID	1		34,19
84.59.90.99	CABINA PARA FILTRERA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	146,00
	TAPAS P/FILTRERA	UNID	2		16,45
84.59.90.99	CILINDRO (REPUESTOS DE MAQUINA)	UNID	1	ITALIA	4.687,33
	TORNILLO (REPUESTO DE MAQUINA)	UNID	1		3.041,35
	PLACA (REPUESTO DE MAQUINA)	UNID	1		3.274,87
84.59.90.99	CILINDRO CROMADO CON PERFIL ONDULADO	UNID	2	ITALIA	2.353,00
84.59.90.99	PEINE PARA MAQUINA RASADORA Y EMPLUMADORA DE ESCOBAS	UNID	1	ITALIA	317,30
84.59.90.99	VISOR P/EXTRACTOR	UNID	1	BRASIL	60,00
	MADERA P/BATIDOR	UNID	1		30,00
84.59.90.99	COLECTOR DE CORRIENTE COMPLETO PARA EQUIPO SOPLADOR	UNID	6	R.F.ALEMANIA	23,67
84.59.90.99	REPUESTOS P/ARTEFACTOS MECANICOS	UNID	1	PAISES BAJOS	701,23
84.60.00.00	MOLDES PARA MATERIAS PLASTICAS	UNID	2	BRASIL	175,45
84.60.00.00	MOLDES PARA MATERIAS PLASTICAS	UNID	2	BRASIL	175,45
84.60.00.00	MOLDES PARA MATERIAS PLASTICAS	UNID	6	BRASIL	158,78
84.60.00.00	MOLDES PARA MATERIAS PLASTICAS	UNID	5	BRASIL	160,45
84.60.00.00	MOLDES PARA INYECCION DE PLASTICOS	UNID	5	BRASIL	480,00
84.61.01.01	VALVULAS ESCLUSAS	UNID	150	BRASIL	191,18
84.61.01.04	VALVULA RETENCION DIAMETRO 3/4"	UNID	3	BRASIL	130,00
	VALVULA RETENCION DIAMETRO 1"	UNID	2		100,00
84.61.01.13	VALVULAS PARA REFRIGERACION	UNID	12	ARGENTINA	68,45
84.61.01.32	VALVULAS DE ENVASES PARA AEROSOLES EN CAJAS DE 1000 C/UNA	CAJA	10	ARGENTINA	126,81
84.61.01.32	VALVULAS P/AEROSOLES	UNID	7000	ARGENTINA	0,12
84.61.01.32	VALVULAS PARA ENVASES PARA AEROSOLES	UNID	10000	R.F.ALEMANIA	0,08
84.61.01.99	AT VALVULAS	UNID	12	BRASIL	18,92
84.61.01.99	AT VALVULA 5 VIAS	UNID	101	BRASIL	16,95

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.61.01.99	AT VALVULA 5 VIAS	UNID	72	BRASIL	21,54
84.61.01.99	VALVULAS DE CALEFACCION	UNID	75	BRASIL	2,14
84.61.01.99	VALVULAS HIDRAULICAS	UNID	3	ARGENTINA	422,01
84.61.01.99	VALVULA ESFERICA PASAJE TOTAL,LIVIANA DE 2"	UNID	50	ITALIA	5,68
	VALVULA ESFERICA,PASAJE REDUCIDO, DE 2"	UNID	60		4,96
	VALVULA ESFERICAS DE ALTA PRESION, MEDIDAS VARIAS	UNID	3760		1,20
84.61.01.99	VALVULAS PARA HELADERAS DE USO DOMESTICO	UNID	442	BRASIL	10,29
84.61.01.99	VALVULA REGULADORA DE FRENO 036056	UNID	1	R.F.ALEMANIA	22,66
	VALVULA DE FRENO 036118	UNID	5		2,27
84.61.01.99	VALVULA CONTROL HIDR.	UNID	4	R.F.ALEMANIA	87,67
84.61.01.99	VALVULAS PARA GARRAFAS DE SUPER GAS DE 13 KGS.	UNID	3000	TAIWAN	2,51
84.61.01.99	CANILLA DE NAFTA P/MOTOS	UNID	20	JAPON	1,97
84.61.01.99	VALVULA DE LEVANTE HIDRAULICO PARA TRACTOR	UNID	1	ARGENTINA	209,34
84.61.01.99	VALVULA DE SEGURIDAD PARA CAFETERA	UNID	100	ITALIA	0,04
84.61.01.99	VALVULAS 2002	UNID	5000	ITALIA	0,54
84.61.01.99	VALVULA NEUMATICA	UNID	1	ITALIA	782,89
84.61.01.99	VALVULAS PARA NEUMATICOS	UNID	2000	ITALIA	0,80
84.61.01.99	FLEXIBLE PARA INYECTOR	UNID	1250	ESTADOS UNIDO	3,12
	PUNTERO P/INYEC.3-2105	UNID	1000		0,98
	PUNTERO P/INYEC.3-2100	UNID	2000		0,85
84.61.01.99	LLAVES DE TRES VIAS	UNID	10000	R.F.ALEMANIA	0,24
84.61.01.99	BOMBA 1 1/72" (TRAMPA)	UNID	1	BRASIL	1.008,10
	VALVULA ADMISION	UNID	2		35,68
	VALVULAS OTRAS	UNID	2		21,02
84.61.90.99	TAPAS PARA VALVULAS	UNID	23000	AUSTRIA	0,01
	OVULOS	UNID	14000		0,04
	ADAPTADOR P/VALVULAS	UNID	200		0,08
84.61.90.99	RECAMBIO BLOCK	UNID	1	ARGENTINA	28,71
84.61.90.99	REPUESTOS PARA VALVULAS	UNID	50	ITALIA	0,46
84.61.90.99	RESPALDO VALVULA INTERIOR	UNID	50	ESTADOS UNIDO	0,49
84.61.90.99	DIAFRAGMA PARA VALVULA REGULADORA	UNID	5	SUECIA	15,77
	UNIDAD DE SELLADO PARA VALVULA REGULADORA	UNID	5		15,58
84.61.90.99	FLOTADOR DE BOMBA	UNID	1	BRASIL	84,08
84.62.89.00	CONO PIÑON DIFERENCIAL TRASERO P/OMNIBUS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	51,27
	RULEMAN INTERIOR RUEDA DELANTERA P/OMNIBUS	UNID	30		20,56
	OTROS RULEMANES Y REPUESTOS P/OMNIBUS	UNID	630		7,21
84.62.89.00	RULEMAN CORONA RODILLO P/OMNIBUS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	17,00
	RULEMAN PIÑON DIFERENCIAL P/OMNIBUS	UNID	20		13,59
	OTROS RULEMANES PARA OMNIBUS	UNID	1090		8,27
84.62.89.00	AT RODAMIENTOS	UNID	100	BRASIL	21,72
84.62.89.00	AT RODAMIENTOS	UNID	147	BRASIL	14,77
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	4	ARGENTINA	265,24
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	750	R.F.ALEMANIA	3,82
84.62.89.00	GABIA PERNO DE BIELA	UNID	20	JAPON	2,03
	CASILLERO DE BIELA	UNID	50		0,93
	OTROS RODAMIENTOS PARA MOTOS	UNID	100		0,69
84.62.89.00	RULEMANES P/CAMION (10013040 TAF)	UNID	2	JAPON	30,81
	RULEMANES P/ZORRA (NA 6910)	UNID	25		7,87
	OTROS RULEMANES P/VEH.AUTOMOTORES	UNID	2905		1,13
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	3	BRASIL	43,12
84.62.89.00	RODAMIENTOS DE AGUJAS	UNID	5	SUIZA	8,36
84.62.89.00	BOLAS DE ACERO PARA BICICLETAS	UNID	22000	JAPON	0,11
84.62.89.00	COJINETE DE RODILLOS PARA MOTOS	UNID	50	JAPON	0,69
84.62.89.00	RULEMANES PARA AUTOS	UNID	10	ARGENTINA	0,78
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	4	JAPON	47,46
84.62.89.00	ANILLOS DE BOLAS	UNID	15000	JAPON	0,10
84.62.89.00	RULEMAN HC210 P/MAQ.AGRICOLA	UNID	50	JAPON	7,29
	RULEMAN HC209 P/MAQ.AGRICOLA	UNID	60		6,15
	OTROS RULEMANES P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2530		3,49

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.62.89.00	RODAMIENTOS	UNID	2	SUIZA	8,60
84.62.89.00	RODAMIENTO DE SATELITE PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	12	ARGENTINA	27,65
	RODAMIENRO CHICO PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	16		21,14
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	500	ITALIA	0,46
84.62.89.00	RODAMIENTOS P.ACOPLAMIENTO	UNID	2	BRASIL	95,50
84.62.89.00	RULEMANES A BOLAS	UNID	17	ESTADOS UNIDO	49,06
84.62.89.00	RULEMAN PARA MOTOR	UNID	10	JAPON	1,31
84.62.89.00	RULEMANES IR 3085	UNID	10	ESPAÑA	12,04
	RULEMANES IR 30,84	UNID	10		11,98
	RULEMANES VARIOS	UNID	1315		3,68
84.62.89.00	RULEMANES NAS 5008ZZNR	UNID	20	JAPON	19,04
	RULEMANES NART35R	UNID	20		8,02
	RULEMANES VARIOS	UNID	440		3,49
84.62.89.00	RODAMIENTOS GRANDES P/MAQ.HILANDERIA	UNID	36	ITALIA	46,05
	RODAMIENTOS MEDIANOS P/MAQ.HILANDERIA	UNID	4		44,91
	RODAMIENTOS VARIOS P/MAQ.HILANDERIA	UNID	5		4,33
84.62.89.00	RODAMIENTOS P/PEINADORA	UNID	5	ITALIA	8,42
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MOTORES	KG.	205	REINO UNIDO	21,84
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINAS DE REVELADO DE PELICULAS FOTOGRAFICAS	KG.	1	JAPON	139,63
84.63.01.01	EJE DE VALVULA P/TURBINA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	224,42
84.63.01.01	EJE PARA HERRAMIENTAS NEUMATICA	UNID	1	SUIZA	18,64
84.63.01.01	EJE PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	12	ARGENTINA	9,22
84.63.01.99	EJES	UNID	2	DINAMARCA	225,15
84.63.01.99	CABLE CUENTAKILOMETROS 202240	UNID	10	R.F.ALEMANIA	4,46
	CABLE CUENTAKILOMETROS 203910	UNID	10		4,41
	OTROS REPUESTOS P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	70		1,29
84.63.01.99	ARBOL DE LEVAS PARA MOTOS	UNID	1	JAPON	6,25
	CABLE DE CTA.KILOMETRO	UNID	50		1,02
	CABLE DE CTA.REVOLUCIONES	UNID	100		0,90
84.63.01.99	ARBOL DE LEVAS	UNID	5	BRASIL	56,04
	CIGUEÑALES	UNID	2		542,47
84.63.01.99	UNIDADES DE ENGRANAJE DE MOTOS	UNID	5	JAPON	4,63
	CABLE DE TACOMETRO DE MOTOS	UNID	10		1,67
	CABLE DE VELOCIMETRO DE MOTOS	UNID	10		1,39
84.63.02.01	BUJE ESPACIADOR PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	16	ARGENTINA	10,30
84.63.02.01	BUJES DE BRONCE P/TELARES	UNID	31	ESTADOS UNIDO	8,29
84.63.02.04	BUJE CAJA MANDO P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	46,70
	BUJE SOPORTE TREN DELANTERO P/MAQ.AGRIC.	UNID	5		25,51
	OTROS BUJES P/MAQ.AGRICOLA	UNID	12		1,40
84.63.02.04	BUJE DE BIELA PARA CAMION	UNID	24	SUECIA	68,96
84.63.02.99	BUJES P/TURBINA	UNID	3	R.F.ALEMANIA	101,28
84.63.02.99	COJINETES NO.4355 M	UNID	3	BELGICA	30,02
	COJINETES NO.60145 R A10 Y 20	UNID	10		24,44
	OTROS COJINETES	UNID	483		7,79
84.63.02.99	COJINETE PARA TRACTOR	UNID	1060	ITALIA	7,33
84.63.03.02	RUEDA DENTADA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	547,68
84.63.03.02	PIÑONES DE HIERRO FUNDIDO	UNID	3	ARGENTINA	33,86
84.63.03.02	ENGRANAJE PIÑON Y CORONA PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	2	ARGENTINA	269,97
	ENGRANAJE PIÑON PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	6		71,56
	OTROS ENGRANAJES PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	25		41,16
84.63.03.03	PIÑON PARA HERRAMIENTA NEUMATICA	UNID	1	SUIZA	59,07
84.63.03.03	CORONA PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	3	ARGENTINA	162,10
84.63.03.99	ENGRANAJES DE PLASTICO PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	5	ITALIA	35,93
84.63.03.99	CORONAS DE HIERRO FUNDIDO	UNID	4	ARGENTINA	387,02
84.63.03.99	PIÑONES	UNID	2	ARGENTINA	490,83
84.63.03.99	ENGRANAJE MARCHA ATRAS DE AUTOMOVILES	UNID	10	ARGENTINA	20,73
84.63.03.99	ENGRANAJE LEVAS P.CAMIONETA	UNID	1	BRASIL	19,09
	CORONAS ARRANQUE PARA CAMIONETA	UNID	2		12,68
84.63.03.99	ENGRANAJE DE DISTRIBUCION	UNID	101	R.F.ALEMANIA	6,48
84.63.04.20	REDUCTORES DE VELOCIDAD	UNID	2	BRASIL	939,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.63.05.99	VOLANTE DE CIGUEÑAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	296,54
84.63.06.01	POLEAS DE BOMBAS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	272,36
84.63.06.01	POLEAS PLANAS P/CONERA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	60,51
84.63.06.03	ROLDANAS	UNID	2	BRASIL	27,00
84.63.06.99	POLEA DE DIRECCION HIDRAULICA	UNID	12	BRASIL	6,29
84.63.07.00	EMBRAGUES	UNID	4	DINAMARCA	206,90
84.63.08.01	ACOPLAMIENTO	UNID	5	BRASIL	52,80
84.63.08.02	ACOPLAMIENTO PARA BOMBA	UNID	12	BRASIL	27,33
84.63.08.99	ACOPLE PARA PISTOLA NEUMATICA	UNID	1	SUIZA	6,87
84.63.08.99	PIEZA INTERMEDIA	KG.	1	BRASIL	165,72
84.63.90.00	SEGURO CIGUEÑAL PARA AUTOMOVIL	UNID	50	ARGENTINA	0,07
84.64.01.00	JUNTAS	UNID	5	ARGENTINA	16,11
84.64.01.00	JUEGO DE JUNTAS PARA MOTOR DE AUTOS METALOPLASTICAS	UNID	1	JAPON	123,02
84.64.01.00	JUNTAS PARA AUTOS	UNID	2	ARGENTINA	11,75
84.64.01.00	JUNTAS PARA MOTOS	UNID	200	JAPON	0,25
84.64.01.00	JGOS.JUNTAS PARA AUTOS	UNID	20	BRASIL	0,06
84.64.01.00	JUNTA DE CARBURADOR PARA AUTO	UNID	40	BRASIL	0,11
84.64.01.00	JUNTAS PARA MOTOS	UNID	160	JAPON	0,31
84.64.01.00	JUNTA METALOPLASTICA	UNID	10	ESTADOS UNIDO	5,70
84.65.01.01	RETEN PARA MOTO	UNID	9	JAPON	1,40
84.65.01.01	RETENES DE VALVULAS	UNID	120	R.F.ALEMANIA	1,79
84.65.01.02	RETEN VALVULA	UNID	500	BRASIL	0,16
84.65.01.02	RETENES	UNID	13	ARGENTINA	39,07
84.65.01.02	RETENES PARA MOTOS	UNID	490	JAPON	0,38
84.65.01.02	RETENES DE VALVULA	UNID	100	ARGENTINA	0,80
84.65.01.02	SELLOS PARA MOTOS	UNID	565	JAPON	0,38
84.65.01.02	RETEN BOMBA DE AGUA	UNID	600	ITALIA	0,59
84.65.01.03	ANILLO RETENCION PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	3	ARGENTINA	4,88
84.65.01.99	SELLOS P/BOMBAS	UNID	8	SUECIA	10,51
84.65.89.99	TRINQUETE PARA EXTRACTOR	UNID	1	BRASIL	97,00
84.65.89.99	ACEITERAS P/TELARES	UNID	12	ESTADOS UNIDO	8,98
84.65.89.99	HELICE P/MOTOR FUERA DE BORDA	UNID	3	JAPON	78,81
85.00.00.00	COMPONENTES ELECTRONICOS PARA VHF	KG.	5	JAPON	207,86
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	17	ARGENTINA	72,92
85.00.00.00	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	KG.	100	ARGENTINA	14,65
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	179	BRASIL	7,90
85.00.00.00	PARTES ELECTRICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	47	ARGENTINA	8,04
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	79	BRASIL	19,94
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	4	BRASIL	24,85
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	13	BRASIL	28,12
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	85	BRASIL	9,05
85.00.00.00	REPUESTOS PARA CALCULADORAS	KG.	1	PANAMA	479,32
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.OBRA VIAL	KG.	1	R.F.ALEMANIA	97,82
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	Grs.	190	ITALIA	1,27
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQ.TEXTILES	Grs	300	ITALIA	1,03
85.01.01.04	GENERADOR DE CORRIENTE	UNID	3	JAPON	582,11
85.01.01.04	GRUPOS ELECTROGENOS	UNID	5	JAPON	402,32
85.01.01.04	GRUPOS ELECTROGENOS	UNID	5	JAPON	577,33
85.01.01.05	GRUPO ELECTROGENO DE 15 KVA	UNID	1	BRASIL	4.354,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.01.02.02	AT MOTORES	UNID	24	BRASIL	52,38
85.01.02.02	AT MOTORES	UNID	6	BRASIL	52,50
85.01.02.02	MOTOR TRIFASICO	UNID	1	FRANCIA	457,40
85.01.02.07	MOTOR DE CORRIENTE CONTINUA	UNID	2	FRANCIA	46,08
85.01.02.07	MOTOR ELECTRICO DE CORRIENTE CONTINUA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.268,94
85.01.02.09	MOTOR P/BOMBA SUMERGIBLEDE 1,5 HP	UNID	1	ITALIA	69,71
85.01.02.99	MOTORES ELECTRICOS MONOFASICOS DE 1 HP	UNID	100	ARGENTINA	43,50
85.01.02.99	MOTORES P/RDIOGRAB.	UNID	4	JAPON	7,25
85.01.02.99	MOTORES PARA ASPIRADORAS	UNID	50	ITALIA	10,27
85.01.04.12	TRANSFORMADORES DE 25.000 KVA	UNID	2	ARGENTINA	83.529,44
85.01.04.92	TRANSFORMADOR DE PODER PARA TV COLOR ENTRADA DIRECTA DE CORRIENTE	UNID	1	JAPON	361,01
	TRANSFORMADOR DE PODER DE TUBO IMAGEN TV COLOR	UNID	3		252,53
	OTROS TRANSFORMADORES DE PODER PARA TV COLOR	UNID	4		90,69
85.01.04.92	4 TRANSFORMADORES GRANDES P/COMPUTADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDO	12,91
	8 TRANSFORMADORES MEDIANOS P/COMPUTADORA	UNID	8		9,80
	4 TRANSFORMADORES CHICOS P/COMPUTADORA	UNID	4		3,01
85.01.04.92	TRANSFORMADOR DE CALCULADORA	UNID	1	PANAMA	6,77
85.01.04.92	TRANSFORMADORES MENORES DE 25 KW.P.COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	169,90
85.01.04.99	TRANSFORMADORES DE MEDIDAS	UNID	7	FRANCIA	683,81
85.01.04.99	TRANSFORMADOR ADAPTADOR	UNID	20	ARGENTINA	17,24
85.01.05.31	RECTIFICADORES COMPLETOS PARA MOTOS	UNID	5	JAPON	6,17
85.01.05.90	FUENTE DE PODER PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	418,73
85.01.05.90	FUENTE DE PODER PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	990,58
85.01.06.09	AT BOBINAS P/AUTORADIO	UNID	2500	JAPON	0,33
85.01.06.99	2 BOBINAS P/COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	1,12
85.01.90.19	CARBONES PARA MOTORES DE ASPIRADORAS	UNID	30	ITALIA	0,68
85.01.90.19	ROTORES PARA MAQ.HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS	UNID	10	JAPON	24,10
85.02.89.00	IMANES PERMANENTES	UNID	2	SUIZA	13,52
85.02.89.00	CONJUNTO DE BOBINA MAGNETICA SIN NUCLEO	UNID	2	ESTADOS UNIDO	240,81
85.02.89.00	IMANES	UNID	10	SUIZA	2,80
85.02.89.00	FRENO ELECTROMAGNETICO	KG.	2	BRASIL	113,40
85.03.01.91	BATERIAS DE LITIO P/MARCAPASOS	UNID	50	ESTADOS UNIDO	185,83
85.03.01.91	BATERIAS DE LITIO P/MARCAPASOS	UNID	50	ESTADOS UNIDO	185,83
85.03.01.94	PILAS	UNID	43200	PAISES BAJOS	0,07
85.03.01.96	PILAS -	UNID	2160	PAISES BAJOS	0,24
85.04.01.04	PILAS	UNID	1200	PAISES BAJOS	0,73
85.04.01.05	BATERIAS PARA AFEITADORA	UNID	6	PAISES BAJOS	3,88
85.04.01.06	PILAS	UNID	240	PAISES BAJOS	1,67
85.04.01.99	BATERIAS PARA MOTO	UNID	54	JAPON	4,83
85.04.01.99	PILAS	UNID	240	PAISES BAJOS	4,41
85.04.90.95	CAJAS P.ACUMULADORES ELECTRICOS	UNID	2900	ITALIA	3,66
85.05.01.00	TALADROS NO.3125	UNID	100	SUIZA	40,06
	TALADROS NO.3161	UNID	100		45,78
	VARIOS	UNID	150		28,42
85.05.01.00	MAQ.HERRAMIENTAS MAUALES	UNID	178	JAPON	62,41
85.06.01.59	ASPIRADORAS DE POLVO	UNID	100	ITALIA	52,15
85.06.01.69	ENCERADORAS DE USO DOMESTICO	UNID	300	BRASIL	21,65
85.06.90.01	BOQUITA CON CEPILLO PARA ASPIRADORAS	UNID	175	ITALIA	1,28
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	14700	JAPON	0,49
85.08.89.03	BUJIAS PARA AUTOS	UNID	200	BRASIL	1,70
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	6100	BRASIL	0,40
85.08.89.05	BOBINA DE ENCENDIDO PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	6,15

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.08.89.05	BOBINA DE ENCENDIDO PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	6,01
85.08.89.05	BOBINA DE ENCENDIDO	UNID	5	JAPON	24,34
85.08.89.05	BOBINAS P/MOTO	UNID	100	JAPON	5,59
85.08.89.07	TAPA DE DISTRIBUIDOR	UNID	30	BRASIL	0,85
85.08.89.09	BOBINA DE CARGA PARA MOTOS	UNID	20	JAPON	3,09
	BOBINA DE PULSACIONES DE MOTOS	UNID	30		1,95
85.08.89.09	PLATINO P/MOTOR	UNID	40	JAPON	5,93
85.08.89.99	REPUESTOS DE ALTERNADOR	UNID	14	ARGENTINA	3,12
85.08.89.99	C.D.I.(CAJA DE IGNICION)PARA MOTOS	UNID	21	JAPON	6,02
85.08.89.99	CALENTADORES PARA AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	3,19
85.09.01.11	BOCINA P/MOTO	UNID	5	JAPON	2,40
85.09.01.91	OPTICAS 6008	UNID	300	BRASIL	2,15
	OPTICAS 4000	UNID	1820		1,75
	OPTICAS VARIAS	UNID	20		1,65
85.09.01.91	SEMIOPTICAS PARA AUTOMOVILES	UNID	100	ARGENTINA	3,15
85.09.01.91	FAROS SELLADOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	2800	BRASIL	1,79
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	400	BRASIL	3,99
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO PARA AUTOS	UNID	1	JAPON	174,95
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO TRASERO	UNID	1	PARAGUAY	24,04
85.09.01.94	FAROS SEÑALEROS PARA AUTOMOVILES	UNID	30	ARGENTINA	0,45
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	150	R.F.ALEMANIA	18,36
85.09.01.96	FAROS HALOGENOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	18,24
85.09.01.99	FAROS PARA AUTOMOTORES	UNID	16	R.F.ALEMANIA	35,70
85.09.01.99	LUCES INTERIORES	UNID	250	BRASIL	0,53
85.09.01.99	FARO DELANTERO COMPLETO P/AUTO	UNID	1	JAPON	124,06
85.09.01.99	PLAFON DE TECHO P.AUTOS	UNID	2	BRASIL	3,09
85.09.89.01	GRUPO LIMPIA LUNERTA	UNID	1	BRASIL	20,54
85.09.90.91	CASCOS DE FARO DE AUTOMOVILES	UNID	100	ARGENTINA	1,92
85.09.90.92	PLASTICOS DE LUZ	UNID	425	BRASIL	1,63
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS PARA AUTOMOVILES	UNID	30	ARGENTINA	0,51
85.09.90.92	PLASTICO DE FARO DE AUTOMOVILES	UNID	200	ARGENTINA	0,71
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS TRICOLOR PARA AUTOMOTORES	UNID	200	ARGENTINA	2,09
	PLASTICOS DE FAROS BICOLOR PARA AUTOMOTORES	UNID	40		1,40
	PLASTICOS DE FAROS PARA AUTOMOTORES	UNID	1190		0,50
85.09.90.92	PLASTICOS DE SEÑALERO DE MOTOS	UNID	50	JAPON	0,26
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	4,74
85.09.90.94	CARCAZAS	UNID	100	BRASIL	1,18
85.09.90.94	SEÑALEROS	UNID	400	ARGENTINA	0,86
85.09.90.95	BOMBA MANUAL LIMPIAPARABRISAS	UNID	20	BRASIL	0,75
85.09.90.95	ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS	UNID	1	BRASIL	1,47
	BRAZO	UNID	1		1,06
85.09.90.95	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS 18 L	UNID	300	BRASIL	2,25
	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS 16 L	UNID	300		1,95
	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS VARIAS	UNID	1100		1,50
85.09.90.99	PORTALAMPARA DE LUZ DIRECCIONAL P/AUTO	UNID	60	BRASIL	0,51
85.10.00.00	LINTERNAS	UNID	6888	CHINA	0,48
85.12.03.00	CEPILLOS ELECTROTERMICOS	UNID	114	ITALIA	4,31
	ONDULADORES ELECTROTERMICOS	UNID	96		4,04
85.12.03.00	SECADORES DE PELO	UNID	100	ITALIA	11,07
85.12.05.03	YOGURTERA	UNID	5652	PORTUGAL	4,90
85.12.06.04	RESISTENCIAS ELECTRICAS	UNID	1500	ITALIA	3,17
85.12.06.04	AT RESISTENCIAS ELECTRICAS	UNID	4000	ITALIA	3,29
85.12.06.04	CALENTADOR P/CAFETERA DOMESTICA	UNID	6	R.F.ALEMANIA	5,60
85.12.06.05	RESISTENCIA P/MAQUINA FILTRERA	Grs	200	ESTADOS UNIDO	0,01
85.12.06.05	RESISTENCIAS CALENTADORAS	UNID	13	ITALIA	35,22

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.12.06.05	CALEFACTORES TRANSVERSALES 3/8"	UNID	12	BRASIL	47,66
	CALEFACTORES CODIFICADOS	UNID	12		44,50
	CALEFACTORES VARIOS	UNID	25		34,74
85.12.06.99	AT RESISTENCIAS PARA BUJIAS DE CALENTADO	UNID	60000	ITALIA	1,73
85.12.06.99	RESISTENCIAS CALEFACTORAS	KG.	225	BRASIL	22,25
85.12.90.02	CAÑOS DE PLASTICO P/CALEFACCION	UNID	150	BRASIL	0,82
85.12.90.99	JARRA DE VIDRIO P/CAFETERA DOMESTICA	UNID	6	R.F.ALEMANIA	4,37
	ALAMBIQUE P/CAFETERA DOMESTICA	UNID	2		4,17
	REPUESTOS VARIOS P/CAFETERAS DOMESTICAS	UNID	159		0,88
85.13.01.21	APARATOS TELEFONICOS DE MESA	UNID	200	BRASIL	24,29
85.13.01.29	APARATO TELEFONICO	UNID	1	FRANCIA	166,70
85.13.01.29	APARATOS TELEFONICOS	UNID	145	ESTADOS UNIDO	90,37
85.13.01.90	FIJADORES AUTOMATICOS	UNID	5	ITALIA	196,80
85.13.89.00	TELEX(USADOS)	KG.	40	ESTADOS UNIDO	371,15
85.13.89.00	MODEMS	UNID	2	ESTADOS UNIDO	440,00
85.13.89.00	MODEM	UNID	3	ESTADOS UNIDO	494,50
85.13.89.00	MODULO DE COMUNICACION	UNID	2	REINO UNIDO	511,16
85.13.89.00	TARJETAS PARA COMPUTACION DE COMUNICACION TELEFONICA	UNID	5	TAIWAN	63,53
85.13.90.90	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	KG.	422	R.F.ALEMANIA	349,32
85.13.90.90	REPUESTOS VARIOS PARA CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	KG.	62	R.F.ALEMANIA	78,10
85.14.01.99	MICROFONO DR 35	UNID	10	JAPON	38,30
	MICROFONO DR 101	UNID	10		18,05
85.14.02.01	CAPSULAS RECEPTORAS DE USO TELEFONICO	UNID	2000	BRASIL	1,25
85.14.02.02	PARLANTES PARA AUTOS	UNID	30	BRASIL	5,19
85.14.02.04	PARLANTES CIRCULARES	UNID	250	BRASIL	19,11
85.14.02.04	PARLANTE	UNID	2	PAISES BAJOS	6,28
85.14.02.05	PARLANTES 8 OHMS	UNID	12	JAPON	6,16
85.14.02.99	PARLANTES CIRCULARES	UNID	24	BRASIL	5,81
85.14.03.99	AMPLIFICADORES	UNID	2	JAPON	382,00
85.14.03.99	AMPLIFICADOR (CX)	UNID	1	JAPON	245,98
	AMPLIFICADOR P/GUITARRA	UNID	1		138,63
	AMPLIFICADORES VARIOS	UNID	8		91,93
85.15.01.19	MONITORES DE COMPUTACION	UNID	4	ESTADOS UNIDO	219,33
85.15.01.95	PARTES KITS TV COLOR 14"	UNID	300	JAPON	145,70
85.15.01.95	PARTES KITS TV COLOR 14"	UNID	300	ARGENTINA	17,37
85.15.01.95	PARTES DE KITS P/TV COLOR	UNID	300	ARGENTINA	1,33
85.15.01.95	PARTES KITS TV COLOR 14"	UNID	300	JAPON	30,91
85.15.01.95	PARTES KITS TV COLOR	UNID	300	JAPON	6,12
85.15.01.95	KITS TV COLOR 14"	UNID	300	COREA DEL SUR	132,50
85.15.01.95	KITS DE TV COLOR DE 20" CON CONTROL REMOTO	UNID	130	JAPON	315,49
85.15.01.95	KITS TV COLOR	UNID	500	JAPON	269,07
85.15.01.95	KITS DE TV COLOR DE 20" CON CONTROL REMOTO	UNID	390	JAPON	314,83
85.15.09.99	AUTORADIOS	UNID	24	PANAMA	27,68
85.15.09.99	RADIOS PARA AUTOS	UNID	20	ESTADOS UNIDO	51,61
85.15.13.09	RADIOGRABADORES ESTEREO	UNID	100	JAPON	139,83
85.15.13.09	RADIOGRABADORES	UNID	320	COREA DEL SUR	28,04
85.15.13.09	RADIOGRABADORES MANOAURALES 3 BANDAS POT 1,5 W	UNID	500	SINGAPUR	41,48
85.15.13.09	RADIOGRABADOR ESTEREO POT.5W 4 BANDAS	UNID	300	SINGAPUR	67,55
85.15.13.09	RADIOGRABADORES	UNID	646	PANAMA	34,13
85.15.13.09	RADIOGRAMAS	UNID	20	ESTADOS UNIDO	201,50
85.15.13.09	RADIOGRABADORES	UNID	237	ESTADOS UNIDO	22,89
85.15.13.99	RADIOS PORTATILES	UNID	2500	CHINA	1,82

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
85.15.13.99	RADIOREPRODUCTORA SONIDO	UNID	30	PANAMA	22,39
	RADIORECEPTOR	UNID	133		8,97
85.15.17.01	RADIOGRABADORES C/TOCADISCOS	UNID	400	TAIWAN	68,83
85.15.17.01	RADIOGRABADOR CON TOCADISCOS	UNID	30	PANAMA	77,50
85.15.90.10	ANTENAS DE TRANSMISOR MOVILES	UNID	10	ARGENTINA	19,99
	ANTENAS P/VHF 240	UNID	40		16,18
	VARIAS ANTENAS DE TRANSMISOR MOVILES 260	UNID	60		14,06
85.15.90.10	ANTENA 2 ELEMENTOS	UNID	4	ARGENTINA	116,32
	ANTENA 4 ELEMENTOS	UNID	10		62,39
	VARIAS ANTENAS	UNID	80		12,68
85.15.90.44	AT CHASIS P/AUTORADIO	UNID	1000	JAPON	0,44
	AT GUIA DE AGUJA P/AUTORADIO	UNID	500		0,20
85.15.90.46	GABINETES PARA TV 12"	UNID	3	COREA DEL SUR	4,00
85.15.90.46	AT PLAQUETAS P/AUTORADIO	UNID	1500	JAPON	0,35
85.15.90.46	FRENTE CASSETERO	UNID	3	JAPON	7,21
85.15.90.46	TAPAS CASSETERO	UNID	15	JAPON	0,95
85.15.90.47	ANTENAS	UNID	133	R.F.ALEMANIA	12,51
85.15.90.49	PERILLAS	UNID	42	JAPON	0,36
85.15.90.49	PERILLAS RADIOGRABADOR	UNID	42	JAPON	0,30
85.15.90.90	PLAQUETA DISPLAY DE CIRCUITO ELECTRONICO TV COLOR	UNID	3	JAPON	324,84
	PLAQUETA DISPLAY DE CIRCUITO ELECTRONICO TV BLANCO Y NEGRO	UNID	1		95,54
85.17.01.25	LAMPARAS PILOTO PARA TABLEROS DE MANDO	UNID	500	BRASIL	2,69
85.17.01.25	PILOTOS	UNID	2600	TAIWAN	0,15
85.17.01.99	CAMPANAS	UNID	5	FRANCIA	7,14
85.18.01.00	AT CONDENSADOR ELECTROLITICOS	UNID	11500	JAPON	0,05
85.18.01.00	AT CONDENSADORES ELECTRILICOS	UNID	800	ARGENTINA	3,75
85.18.89.19	AT CONDENSADORES P/AUTORADIO	UNID	14000	JAPON	0,10
85.18.89.19	CAPCITORES	UNID	3	JAPON	1,47
85.18.89.20	CONDENSADORES C/CAJA	UNID	30	FRANCIA	24,73
	CONDENSADORES P/CORRECCION	UNID	165		24,07
	VARIOS CONDENSADORES	UNID	21		21,73
85.18.89.20	BATERIAS DE CONDENSADORES 100 KVA	UNID	3	FRANCIA	158,72
85.18.89.90	CONDENSADOR P/MOTOS	UNID	20	JAPON	1,79
85.18.89.90	CONDENSADOR DE MOTOR	UNID.	40	JAPON	2,81
85.18.89.90	FILTRO PARA FUENTE DE PODER DE COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	243,51
	CAPACITORES PARA COMPUTADORA	UNID	3		7,63
85.18.89.90	CONDENSADORES NO.704	UNID	5000	BRASIL	0,30
	CONDENSADORES NO.217	UNID	100		0,42
85.19.01.20	LLAVES	UNID	236	JAPON	0,93
85.19.01.20	LLAVES	UNID	20	JAPON	0,61
85.19.01.20	RELAY	UNID	5	SUIZA	14,90
	SWITCH-BACK	UNID	3		8,02
	OTROS SWITCHER	UNID	24		1,61
85.19.01.31	INTERRUPTORES PARA TABLERO ELECTRICO DE AUTOBUSES	UNID	121	R.F.ALEMANIA	6,03
85.19.01.39	CONMUTADOR LUCES	UNID	50	BRASIL	1,98
	BULBO TEMPERATURA	UNID	50		1,82
	INTERRUPTOR Y BULBOS	UNID	200		0,58
85.19.01.39	INTERRUPTORES	UNID	800	BRASIL	0,87
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE LUZ P/AUTOMOVIL	UNID	20	ESPAÑA	1,29
85.19.01.39	RELE PARA MOTOR DE CALEFACTOR DE AUTOMOVILES	UNID	3	PARAGUAY	48,71
	FUSIBLES DE AUTOMOVILES	UNID	10		7,18
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE CONTROL DE ACEITE PARA MAQUINA VIAL	UNID	4	ESTADOS UNIDO	11,50
85.19.01.39	LLAVE DE CONTACTO PARA MOTOS	UNID	25	JAPON	3,45
	CAJA DE LUCES	UNID	20		3,21
	LLAVE DE LUCES	UNID	50		1,35
85.19.01.39	LLAVE LIMPIAPARABRISA AUTOMOVIL	UNID	30	ARGENTINA	1,84
85.19.01.39	INTERRUPTOR PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	6,32
	SOPORTE DE PALANCA COMPLETO PARA MOTOS	UNID	5		5,09

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.19.01.39	INTERRUPTORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	285	BRASIL	2,57
85.19.01.39	LLAVE DE CAMBIO DE LUCES P.AUTO	UNID	10	BRASIL	5,08
85.19.01.39	RESISTENCIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	4,67
85.19.01.39	INTERRUPTOR	UNID	5	BRASIL	1,86
85.19.01.39	FUSIBLES PARA AUTOMOVILES EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	112	ITALIA	14,70
85.19.01.39	INTERRUPTOR MAQ.AGRICOLA	UNID	10	ESTADOS UNIDO	7,25
85.19.01.39	INTERRUPTORES	UNID	400	R.F.ALEMANIA	2,45
85.19.01.41	INTERRUPTORES BIPOLARES	UNID	60	FRANCIA	1,83
	CONMUTADORES	UNID	40		1,00
	VARIOS	UNID	300		0,64
85.19.01.44	BOTONERAS PARA TABLEROS	UNID	300	BRASIL	8,26
85.19.01.95	MICROINTERRUPTORES P/COMPUTADORAS	UNID	20	ESTADOS UNIDO	1,11
85.19.01.95	MICRO SWICHT	UNID	3000	REINO UNIDO	0,23
85.19.01.99	RELAY	UNID	5	SUIZA	30,00
85.19.01.99	AT PEDALERAS	UNID	15	BRASIL	84,33
85.19.01.99	RELAY	UNID	1	ESTADOS UNIDO	67,00
	SURTCH	UNID	1		33,00
85.19.01.99	INTERRUPTORES AUTOMATICOS	UNID	20	FRANCIA	4,93
	TELERRUPTORES	UNID	10		4,58
	VARIOS CONMUTADORES E INT.	UNID	20		1,97
85.19.01.99	LLAVES DE CONMUTACION PARA COMPUTADORAS	UNID	7	ESTADOS UNIDO	77,14
85.19.01.99	RELES PARA APARATOS DE FRIO DOMESTICOS	UNID	750	BRASIL	1,63
85.19.01.99	LLAVES SELECTORAS PARA INSTALACIONES E-LECTRICAS	UNID	400	BRASIL	3,19
85.19.01.99	CONTACTOS PARA INTERRUPTORES	UNID	24	BRASIL	57,26
85.19.01.99	FINES DE CARRERA	UNID	40	ITALIA	15,20
85.19.01.99	INTERRUPTORES ACCIONADORES	UNID	3	BRASIL	1.163,79
85.19.01.99	CONMUTADORES	UNID	100	TAIWAN	0,54
	INTERRUPTORES 4 P	UNID	2000		0,45
	VARIOS INTERRUPTORES	UNID	3000		0,34
85.19.01.99	INTERRUPTORES	UNID	2	ESTADOS UNIDO	121,15
	RELE DE TIEMPO	UNID	4		55,45
85.19.01.99	INTERRUPTORES DE LUZ PARA REFRIGERADORES	UNID	2500	BRASIL	0,22
85.19.01.99	INTERRUPTORES AUTOMATICOS	UNID	191	ITALIA	104,51
85.19.01.99	CONTACTORES GRANDES	UNID	4	FRANCIA	211,40
	CONTACTORES MEDIANOS	UNID	10		125,36
	VARIOS CONTACTORES	UNID	955		12,08
85.19.01.99	RELAY ELECTROMECANICO TIPO HA PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	8,11
85.19.02.10	TOMAS PTT	UNID	100	FRANCIA	1,92
	ENCHUFES PTT	UNID	120		1,25
85.19.02.20	AT FICHAS P/AUTORADIO	UNID	1500	JAPON	0,35
85.19.02.20	CONECTORES	UNID	6000	TAIWAN	0,05
85.19.02.39	CAJA DE FUSIBLES	UNID	20	BRASIL	1,37
85.19.02.39	CAJAS DE FUSBLES P.AUTOS	UNID	100	BRASIL	4,50
	CONECTORES P.AUTOS	UNID	300		0,45
	APARATOS DE CORTES SECCIONAMIENTO P.AUTO	UNID	16100		0,06
85.19.02.39	PORTALAMPARA DELANTERO PARA MOTOS	UNID	20	JAPON	1,12
85.19.02.39	ENCASTRE P/MOTOS	UNID	20	JAPON	0,81
85.19.02.39	ATTERMINALES P/CONJ.ELECT.P/VEHICULOS AUTOMOTORES (C/CAJA 10000 UNID.)	CAJA	1	BRASIL	191,61
85.19.02.39	AT TERMINALES P/CONJUNTOS ELECTRICOS P/ VEHICULOS AUTOMOTORES(C/CAJA 286.662 UN)	CAJA	3	BRASIL	4.167,95
85.19.02.39	CAPUCHONES PARA BUJIAS	UNID	300	BRASIL	0,45
85.19.02.39	TERMINALES PARA CABLES EN CAJAS DE 1000U	CAJA	200	ITALIA	20,56
85.19.02 41	IDENTIFICADORES CON LETRAS	UNID	20	FRANCIA	0,43
	IDENTIFICADORES CON NUMEROS	UNID	40		0,42
	IDENTIFICADORES VARIOS	UNID	1240		0,24
85.19.02.49	TOMACORRIENTES	UNID	60	FRANCIA	1,30
85.19.02.90	AT ELEMENTOS PARA TABLERO	UNID	1441	BRASIL	0,77
85.19.02.90	ENCHUFES INDUSTRIALES	UNID	50	FRANCIA	2,60

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
85.19.02.90	JUEGO DE CONECTORES P/COMPUTADORA	KG.	0	ESTADOS UNIDO	0,00
85.19.02.90	ZOCALOS P/CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	700	R.F.ALEMANIA	0,04
85.19.02.90	CONECTORES PARA COMPUTADORA	UNID	12	ESTADOS UNIDO	6,71
85.19.03.19	AT RESISTENCIA P/AUTORADIO	UNID	24000	JAPON	0,05
85.19.03.19	POTENCIOMETRO	UNID	2	SUIZA	5,73
85.19.03.90	POTENCIOMETROS DE CARBON P/USO MULTIPLE EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	40	BRASIL	41,53
85.19.04.00	AT CIRCUITOS IMPRESOS	UNID	1500	JAPON	0,10
85.19.05.01	CUADROS DE MANDO	UNID	5	FRANCIA	8,41
85.19.05.01	PLACA 900	UNID	20	FRANCIA	28,96
	PLACA 800	UNID	20		23,23
	VARIAS PLACAS	UNID	1890		0,66
85.19.05.99	CUADROS DE MANDO PARA ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	2	BRASIL	100,00
85.20.01.30	LAMPARAS SIALITICAS	UNID	24	BRASIL	10,86
85.20.01.40	LAMPARAS PARA AUTOMOTORES 00447500	UNID	60	R.F.ALEMANIA	3,23
	LAMPARAS PARA AUTOMOTORES 00431000	UNID	200		3,14
	LAMPARAS PARA AUTOMOTORES VARIAS	UNID	20370		0,18
85.20.01.40	LAMPARAS PARA VEHICULOS EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	737	HUNGRIA	16,51
85.20.01.40	LAMPARAS	UNID	4400	R.F.ALEMANIA	0,30
85.20.01.40	LAMPARAS DE 12 VOLT 75WATS P/AUTOMOVIL	UNID	2000	TAIWAN	0,40
	LAMPARAS DE 12 VOLT 45WATS P/AUTOMOVIL	UNID	3000		0,36
	LAMPARAS VARIAS PARA AUTOMOVIL	UNID	35000		0,06
85.20.01.91	10 LAMPARAS DE TUBOS	UNID	10	FRANCIA	1,28
	30 LAMPARAS DE ROSCA	UNID	30		0,48
	10 VARIOS LAMPARAS	UNID	10		0,36
85.20.01.92	LAMPARA DE 5 W	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1,06
85.20.01.92	LAMPARAS DE NEON	UNID	4	ESTADOS UNIDO	109,89
85.20.01.92	LAMPARAS 5 V 115 A	UNID	10	ESTADOS UNIDO	1,11
85.20.01.92	LAMPARA SOCKET	UNID	3	SUIZA	1,43
	LAMPARA 24 V	UNID	30		0,86
85.20.01.95	LAMPARAS REFLECTORAS	UNID	360	PAISES BAJOS	1,23
85.20.01.95	LAMPARAS REFLECTORAS	UNID	2780	PAISES BAJOS	0,92
85.20.01.99	LAMPARAS PARA MAQ.DE HELIOGRAFIA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	287,06
85.20.01.99	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	69	JAPON	12,70
85.20.02.20	LAMPARAS NEON	UNID	40	FRANCIA	0,42
85.20.02.49	LAMPARAS FLUORESCENTES	UNID	1200	PAISES BAJOS	1,70
85.20.02.91	LAMPARAS DE SODIO	UNID	72	PAISES BAJOS	10,54
85.20.03.00	TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS	UNID	10	AUSTRIA	11,28
85.20.90.00	CONJUNTO FILAMENTOS-UV EN CAJAS DE 10	CAJA	312	PAISES BAJOS	10,02
85.20.90.00	CONJUNTO FILAMENTOS-UV EN CAJAS DE 10	CAJA	351	PAISES BAJOS	14,30
85.20.90.00	SOPORTE PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	24	PAISES BAJOS	22,78
85.20.90.00	BUJE PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 100	CAJA	70	PAISES BAJOS	1,20
85.20.90.00	DISCO PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	5	PAISES BAJOS	7,59
85.20.90.00	DISCOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 100	CAJA	40	PAISES BAJOS	0,76
85.20.90.00	FILAMENTOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 100	CAJA	446	PAISES BAJOS	1,62
85.20.90.00	FILAMENTOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 10	CAJA	3056	PAISES BAJOS	0,28
85.20.90.00	LEADS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	200	PAISES BAJOS	2,85
85.20.90.00	GANCHOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 100	CAJA	20	PAISES BAJOS	13,46
85.20.90.00	CONECTOR EN CAJAS DE 100	CAJA	30	PAISES BAJOS	5,73
85.20.90.00	GANCHOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 1000	CAJA	10	PAISES BAJOS	13,33
85.20.90.00	CONJUNTO FILAMENTOS Y UV	UNID	2730	PAISES BAJOS	1,43

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
85.20.90.00	FILAMENTOS PARA FABRICAR LAMPARAS EN CAJAS DE 10	CAJA	1972	PAISES BAJOS	0,14
85.21.01.50	TRANSISTOR 2N6348A	UNID	300	MEXICO	0,78
	TRANSISTOR 2N6347A	UNID	500		0,68
	OTROS TRANSISTORES	UNID	1700		0,52
85.21.01.50	TRANSISTORES A	UNID	5	ESTADOS UNIDO	8,57
	DIODOS A	UNID	10		4,01
	OTROS TRANSISTORES Y DIODOS	UNID	35		1,18
85.21.01.50	AT TRANSISTORES P/AUTORADIO	UNID	2500	JAPON	0,48
	DIODOS P/AUTORADIO	UNID	1000		0,43
85.21.01.50	DIODOS EN CAJAS DE 5000 UNIDADES	CAJA	400	ESTADOS UNIDO	6,57
85.21.01.50	DIODOS EN CAJAS DE 5000 UNIDADES	CAJA	400	ESTADOS UNIDO	6,57
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	2910	R.F.ALEMANIA	0,20
	DIODOS	UNID	2145		0,12
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO	UNID	1	FRANCIA	13,26
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	Grs.	44	ESTADOS UNIDO	12,80
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS A	UNID	4	ESTADOS UNIDO	46,54
	CIRCUITOS INTEGRADOS B	UNID	3		36,75
	CIRCUITOS INTEGRADOS C	UNID	100		5,37
85.21.01.70	CHIPS P/COMPUTACION	UNID	30	ESTADOS UNIDO	12,55
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	555	R.F.ALEMANIA	0,86
85.21.01.90	CRISTALES PIEZOELECTRICOS	UNID	21000	TAIWAN	0,36
85.21.01.90	TUBOS ELECTRONICOS P/APARATO DE LABORAT.	UNID	4	ESTADOS UNIDO	67,05
85.21.01.90	2 CRISTALES OSCILADORES P/COMPUTADORES A	UNID	2	ESTADOS UNIDO	5,46
	2 CRISTALES OSCILADORES P/COMPUTADORES B	UNID	2		1,22
85.21.01.90	CELULA FOTOELECTRICA	UNID	1	SUIZA	9,17
85.21.01.90	DETECTORES GRANDES	UNID	10	FRANCIA	90,48
	DETECTORES MEDIANOS	UNID	15		45,07
	VARIOS DETECTORES	UNID	65		15,62
85.22.89.99	GENERADOR DE SEÑALES DE FRECUENCIA Y AMPLITUD PARA PRUEBA DE TELEVISORES	UNID	1	JAPON	5.802,67
	GENERADOR DE IMAGEN PARA FINES DE AJUSTE O DE DIAGNOSTICO AVERIAS TELEVISORES	UNID	4		1.985,68
	OTROS GENERADORES Y APARATOS PARA CONTROL DE TELEVISORES	UNID	3		270,69
85.22.89.99	BLOQUES DE EMERGENCIA	UNID	3	FRANCIA	88,93
	REGULADORES	UNID	5		18,20
	VARIOS REGULADORES	UNID	10		14,03
85.22.89.99	ECUALIZADORES	UNID	82	JAPON	51,00
85.22.89.99	CONJUNTO PORTATIL DE LUZ NEGRA	UNID	3	BRASIL	489,18
85.22.89.99	SINTETIZADOR PIANO	UNID	1	JAPON	605,24
	DRUM DIGITAL	UNID	1		404,66
	EFECTOS ELECTRONICOS VARIOS	UNID	187		50,08
85.22.89.99	FUENTE DE PODER	UNID	1	ESTADOS UNIDO	181,13
85.22.89.99	BOOSTER PARA T.V.	UNID	200	TAIWAN	6,08
85.23.01.95	CORDONES DE CONEXION PARA CENTRAL TELEFONICA	UNID	21	R.F.ALEMANIA	8,22
85.23.02.01	MAZO DE CABLES DE ENCENDIDOS P.AUTOS	UNID	6	ARGENTINA	2,22
85.23.02.01	CABLE DE ENCENDIDO DE BUJIA P/MAQ.VIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	1,33
85.23.02.02	CHICOTE	UNID	6	BRASIL	12,50
	CABLE	UNID	1		2,25
85.23.02.99	CHICOTE DE CABLES PARA CALEFACTOR DE AUTOMOVILES	UNID	1	JAPON	90,04
85.23.02.99	CHICOTE DE CABLE DE LUCES DE BAUL DE AUTOMOVILES	UNID	1	JAPON	21,47
85.23.02.99	CABLE PARA MAQUINA VIAL T 11	UNID	1	ESTADOS UNIDO	72,31
	CABLE PARA MAQUINA VIAL T.27	UNID	1		16,69
85.23.03.10	2 CABLES DE EXTENSION	UNID	2	ESTADOS UNIDO	29,80
	2 CABLES DE CONEXION	UNID	2		11,17
85.23.03.10	CABLES DE CONEXION PARA COMPUTADORES	UNID	4	ESTADOS UNIDO	1,00
85.23.03.10	JUEGO DE CABLES PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	27,84
85.23.03.10	CABLES CON TERMINALES PARA COMP.	UNID	1	ESTADOS UNIDO	125,09
85.23.03.10	CABLES DE TERMINALES PARA COMPUTADORAS	UNID	12	ESTADOS UNIDO	26,24
85.23.03.10	CABLE CON TERMINALES PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDO	97,19
85.23.04.10	AT CABLES CORTADOS A MEDIDA EN BOLSAS DE 15 UNIDS.	UNID	320	JAPON	0,21

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.23.04.90	CABLE TIPO CF 1340 CABLE TIPO RF 1065 VARIOS	UNID UNID UNID	500 1500 4000	BRASIL	2,75 0,73 0,30
85.23.89.29	AT ALAMBRE DE COBRE ESMALTADO	KG.	3000	ARGENTINA	4,21
85.23.89.29	ALAMBRE DE COBRE ESMALTADO DE 0.40 A 1.6	KG.	2695	ARGENTINA	3,22
85.23.89.30	PLANCHUELA DE COBRE DE 2.30 POR 4,20 MM	KG.	309	ARGENTINA	3,08
85.23.89.90	CABLES PARA EQUIPO MUSICAL	UNID	20	JAPON	1,28
85.24.89.99	ELECTRODOS Y NIPLES DE GRAFITO PARA HORNOS DE ACERIA	UNID	36	AUSTRIA	246,72
85.24.89.99	JUEGO DE CARBONES ALTERNADOR (2 CARBONES P/JUEGO)	UNID	200	BRASIL	0,27
85.24.89.99	CARBONES P.DINAMOS BSX 36 CARBONES P.DINAMOS BSX 62 CARBONES P.DINAMOS VARIOS	UNID UNID UNID	20 20 1360	BRASIL	2,55 1,80 0,87
85.26.89.99	AT CUBRETERMINALES P/CONJUNTOS ELECTRICOS P/VEHIC.AUTOMOT.(C/CAJA 16248 UNID)	CAJA	8	BRASIL	192,47
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	200	REINO UNIDO	5,03
87.00.00.00	OTROS REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	80	ESPAÑA	6,73
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	KG.	9	JAPON	42,37
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	47	ARGENTINA	20,53
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA A UTOS	KG.	19	ARGENTINA	10,49
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	227	BRASIL	5,22
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	13	BRASIL	11,32
87.00.00.00	REPUESTOS PARA AUTOS	KG.	13	BRASIL	11,38
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	71	BRASIL	23,05
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	115	BRASIL	7,88
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	203	BRASIL	14,70
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE PASAROS	KG.	411	BRASIL	5,17
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.	KG.	345	BRASIL	2,71
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TRACTORES AGRICOLAS	KG.	176	BRASIL	1,75
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/TRACTORES AGRICOLAS	KG.	22	REINO UNIDO	38,00
87.00.00.00	VARIOS REPUESTOS P/AUTOMOVILES	KG.	457	ESPAÑA	4,39
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	2	BRASIL	9.123,10
87.01.89.01	TRACTOR PARA USO AGRICOLA 95 HP	UNID	1	ARGENTINA	16.000,00
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	4	BRASIL	9.123,10
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS DE MAS DE 10 HP	UNID	6	R.F.ALEMANIA	12.880,00
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	2	BELGICA	34.423,72
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	12.590,00
87.02.01.02	AUTOMOVIL 1.400 C.C.	UNID	1	JAPON	6.150,00
87.02.01.02	AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	4.694,00
87.02.01.03	AUTOMOVIL	UNID	1	JAPON	7.300,00
87.02.01.05	FURGON DE CARGA	UNID	2	ESPAÑA	6.170,00
87.02.01.12	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR A NAFTA	UNID	43	BRASIL	2.521,18
87.02.01.12	CONJUNTOS DE RADIO AM/FM CON PASSACASSET Y PARLANTES PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	PINTURAS PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	ANTENAS DE RADIO PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	CONJUNTO DE RADIOS AM/FM CON PASACASSETTES Y PARLANTES PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	PINTURA PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR DIESEL	UNID	43	BRASIL	2.778,28
87.02.01.12	PINTURAS PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR DIESEL	UNID	43	BRASIL	2.778,40

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.02.01.12	CONJUNTOS DE RADIOS AM/FM CON PASACASSETTES Y PARLANTES CON REJILLA P/AUTOMOV.	COMPLEMENTO			
87.02.01.12	ANTENAS DE RADIO PARA AUTOMOVILES	COMPLEMENTO			
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE UTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE UTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOS	UNID	25	BRASIL	21,60
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.14	KITS DE AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	3.980,00
87.02.01.15	AT KITS DE CAMIONETAS	UNID	25	ARGENTINA	1.332,00
87.05.01.00	CARROCERIA COMPLETA CON PARTES MOVILES PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	730,00
87.06.01.01	CHASIS COMPLETO PARA AUTOMOVILES	UNID	1	BRASIL	315,00
87.06.01.02	PARAGOLPE USADO DE VW	UNID	3	BRASIL	11,90
	PARAGOLPE FIBRA USADO DE VW	UNID	2		8,00
87.06.01.02	TAPA DE CUBO DE RUEDA 170	UNID	100	BRASIL	0,61
	TAPA DE CUBO DE RUEDA 335	UNID	50		0,15
87.06.01.05	RADIADOR	UNID	2	BRASIL	25,26
87.06.01.09	COLIZAS PARA AUTOS	UNID	525	ESTADOS UNIDO	4,22
87.06.01.15	CARETAS PARA AUTOS	UNID	15	ARGENTINA	13,73
87.06.01.15	CARETAS P/AUTOMOVILES	UNID	110	R.F.ALEMANIA.	42,36
87.06.01.99	REVESTIMIENTO TECHO DE AUTO	UNID	12	R.F.ALEMANIA	17,39
	DERIVA BRISAS PARA AUTO	UNID	12		15,80
87.06.01.99	CAPO USADO DE AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	22,30
	PUERTA DEL.DE AUTOMOVIL	UNID	1		19,84
	OTRAS PARTES USADAS DE AUTO	UNID	41		17,20
87.06.01.99	SOPORTE DE CAPO 614	UNID	100	BRASIL	0,21
	SOPORTE DE CAPO 119	UNID	100		0,09
	TOPE DE PUERTA	UNID	100		0,08
87.06.01.99	COMANDOS DE CALEFACCION	UNID	25	BRASIL	2,51
87.06.01.99	BOTONES DE BOCINAS	UNID	50	BRASIL	0,18
87.06.01.99	TRIANGULO DE CARROCERIA	UNID	4	ESPAÑA	3,74
87.06.01.99	CAPOT PARA AUTOMOVILES	UNID	2	JAPON	158,28
	PANEL TECHO P/AUTOMOVILES	UNID	3		151,22
	OTROS REPUESTOS P/AUTOMOVILES	UNID	7		15,64
87.06.01.99	SEGURO PARA MOLDURA DE VEHIC.AUTOMOVILES	UNID	10	PARAGUAY	1,27
87.06.01.99	APOYA BRAZOS DE AUTOMOVILES	UNID	80	ARGENTINA	10,86
	LANZA AGUA DE AUTOMOVILES	UNID	100		0,77
87.06.01.99	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	85	BRASIL	7,84
87.06.01.99	SOPORTES PARA ESPEJOS RETROVISORES	UNID	63	BRASIL	1,93
87.06.01.99	ASIENTO ESPIRAL P.AUTOS	UNID	10	ARGENTINA	5,64
	ASIENTO PALIER P.AUTOS	UNID	6		4,06
87.06.01.99	PANEL DELANTERO COMPLETO P.AUTOS	UNID	3	BRASIL	81,68
	CONSOLA P.AUTOS	UNID	1		19,80
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	11		10,85
87.06.01.99	GUARDABARROS PARA AUTOMOVILES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	60,33
	CUBRE COLUMNAS DIRECCION DE AUTOMOVILES	UNID	10		5,41
87.06.01.99	CORPOCOMANDO	UNID	1	BRASIL	1,34
	PLAQUETA	UNID	1		0,87
	LOS DEMAS REP.PARA VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	24		0,30

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
87.06.01.99	TAPA TRASERA PARA AUTOMOVIL	UNID	1	BRASIL	69,80
	TAPETE PRE-MOLDADO PARA AUTOMOVIL	UNID	2		53,99
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVIL	UNID	73		4,12
87.06.89.01	BUJES PARA AUTOMOVILES	UNID	100	BRASIL	0,49
87.06.89.06	MANCHONES P.AUTOS	UNID	10	ARGENTINA	9,39
87.06.89.06	MANCHONES	UNID	205	R.F.ALEMANIA	4,14
87.06.89.15	RADIADOR P.AUTOS	UNID	2	BRASIL	111,72
87.06.89.24	TOPES PARA CAÑOS DE ESCAPE	UNID	200	ESPAÑA	0,31
	SILENTBLOCK SUSPENSION	UNID	40		0,56
	OTROS TOPES PARA CAÑOS DE ESCAPE	UNID	50		0,67
87.06.89.24	COJINES TRASEROS DE MOTOR PARA AUTO	UNID	15	BRASIL	10,35
87.06.89.29	LLANTAS PARA AUTOS	UNID	5	ARGENTINA	22,48
87.06.89.29	RUEDAS PARA AUTOS MEDIDAS 6X16	UNID	6	BRASIL	27,85
87.06.89.41	DIRECCION HIDRAULICA PARA CAMION USADA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	23,36
87.06.89.71	TAPONES PARA RADIADORES DE AUTOS	UNID	500	JAPON	1,28
87.06.89.71	TAPAS DE RADIADOR PARA AUTOMOTORES	UNID	865	ARGENTINA	0,52
87.06.89.71	TAPA DE TANQUE MAQ.AGRICOLA 40 MM. DIAM.	UNID	20	ESTADOS UNIDO	4,54
87.06.89.71	TAPON DE RADIADOR	UNID	150	R.F.ALEMANIA	0,97
	TAPON TANQUE COMB.S/LLAVE	UNID	500		0,30
87.06.89.97	BARRAS DIRECCION	UNID	35	BRASIL	33,75
	JUEGOS PERNOS	UNID	50		2,56
	OTROS REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	1080		3,73
87.06.89.97	CRUCETA HOMOCINETICA	UNID	50	R.F.ALEMANIA	26,03
	CRUCETA U747	UNID	5		23,80
	OTROS REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.	UNID	295		9,94
87.06.89.97	DEPOSITO LIQUIDO DE FRENO	UNID	10	BRASIL	3,25
	PASTILLAS DE FRENO BP 100	UNID	100		2,24
	PASTILLAS DE FRENO BP 200	UNID	100		1,89
87.06.89.97	ENGRANAJE CAJA CAMBIOS	UNID	94	ARGENTINA	15,39
	HORQUILLA	UNID	20		4,85
	ANILLOS P/CAJA CAMBIOS	UNID	142		2,63
87.06.89.97	BRAZO DE SUSPENSION P/AUTOMOVIL	UNID	1	ESPAÑA	64,00
	TRAPEZIO DE SUSPENSION P/AUTOMOVIL	UNID	1		25,57
	OTROS REPUESTOS P/AUTOMOVIL	UNID	351		9,15
87.06.89.97	AMORTIGUADORES P/AUTOMOTORES	UNID	1925	BRASIL	3,77
87.06.89.97	EMBRAGUES P/AUTOMOVILES	UNID	7	R.F.ALEMANIA	10,48
87.06.89.97	COLUMNA DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES	UNID	2	JAPON	65,81
87.06.89.97	CRUCETAS PARA AUTOMOTORES (NO.574)	UNID	6	ESTADOS UNIDO	25,47
	CRUCETAS PARA AUTOMOTORES (NO.967)	UNID	3		22,97
	OTRAS CRUCETAS PARA AUTOMOTORES	UNID	815		5,32
87.06.89.97	SERVOFRENO 036197	UNID	6	R.F.ALEMANIA	92,27
	SERVOFRENO 036140	UNID	1		52,63
	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	94		2,41
87.06.89.97	VOLANTES	UNID	40	R.F.ALEMANIA	44,85
87.06.89.97	CAJAS DE CAMBIO PARA CAMION DE MAS DE 2 TON.	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3.783,10
87.06.89.97	DEPOSITOS DE LIQUIDO DE FRENO P/AUTOMOV.	UNID	280	BRASIL	1,27
87.06.89.97	CLIPS PARA CONTRAPESOS DE RUEDA	UNID	200000	ESTADOS UNIDO	0,01
87.06.89.97	PALETAS DE VENTILADOR PARA AUTOMOTORES	UNID	229	ARGENTINA	1,72
87.06.89.97	FLAUTAS BALANCIN P/AUTOMOVILES	UNID	20	ARGENTINA	9,30
	VAINA DIRECCION P/AUTOMOVILES	UNID	40		7,12
87.06.89.97	CORONA PARA AUTOS	UNID	54	BRASIL	52,19
87.06.89.97	EJE DE CAJA DE CAMBIOS	UNID	8	BRASIL	33,62
87.06.89.97	PLATINA ACOPLE ARRANQUE	UNID	3	BRASIL	17,22
	SOPORTE DIRECCION	UNID	3		10,61
	VARIOS REP. P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	18		4,18
87.06.89.97	PALETAS DE VENTILADOR DIAM.80MMS. P/AUTOMOTORES	UNID	3	ARGENTINA	3,19
	PALETAS DE VENTILADOR DIAM. 75 MMS. PARA AUTOMOTORES	UNID	4		3,10
	PALETAS DE VENTILADOR PARA AUTOMOTORES	UNID	392		2,60
87.06.89.97	SIN FIN DE DIRECCION P.AUTOS	UNID	10	ARGENTINA	29,95
	BRAZO SUSPENSION P.AUTOS	UNID	5		21,50
	REPUESTOS VARIOS P.AUTOS	UNID	225		5,60
87.06.89.97	DISCOS DE EMBRAGUE (GRANDES)	UNID	5	ARGENTINA	17,87
	DISCOS DE EMBRAGUE(MEDIANOS)	UNID	30		13,92
	OTROS REPUESTOS	UNID	222		6,4[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
87.06.89.97	CUERPO DE ARRANQUE DE AUTOMOVILES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	15,29
87.06.89.97	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOT.	KG.	5	BRASIL	8,01
87.06.89.97	SERVO FRENO	UNID	2	BRASIL	14,48
	TAPA	UNID	2		6,70
	OTROS REP.DE VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	10		1,97
87.06.89.97	ENGRANAJES DE CAJA DE CAMBIO P/CAMION	UNID	22	SUECIA	54,77
87.06.89.97	BRAZOS PARA AUTOMOVILES	UNID	170	BRASIL	7,51
	BANDEJAS PARA AUTOMOVILES	UNID	50		5,56
	BIELETAS PARA AUTOMOVILES	UNID	24		1,54
87.06.89.97	DISCOS DE FRENO	UNID	216	R.F.ALEMANIA	10,73
87.06.89.97	SOPORTE DIRECCION	UNID	50	ITALIA	2,09
87.06.89.97	CRUCETAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES AP 670	UNID	10	JAPON	13,04
	CRUCETAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES AP 350	UNID	100		10,44
	OTRAS CRUCETAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	840		3,93
87.06.89.97	REGULADOR DE SERVO-FRENO	UNID	20	ITALIA	178,60
87.06.89.97	MORDAZA FRENO D.I.	UNID	6	R.F.ALEMANIA	51,35
	MORDAZA FRENO D.D.	UNID	6		51,35
	JGO.REP.MORDAZA D.	UNID	20		3,11
87.06.89.97	PUNTEROS DE C/DE CAMBIO	UNID	300	R.F.ALEMANIA	0,42
87.06.89.98	ACOPLE EJE DELANTERO P/MAQ.AGRICOLA (TRACTORES)	UNID	1	BRASIL	103,17
	ENGRANAJE TRANSMISION P/MAQ.AGRICOLA (TRACTORES)	UNID	1		81,21
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.AGRICOLA (TRACT.)	UNID	191		6,24
87.06.89.98	BARRA P/LEVANTE HIDRAULICO	UNID	1	ARGENTINA	25,62
87.06.89.98	CILINDRO HIDRAULICO P/TRACTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDO	152,74
87.06.89.98	TAPA 40 MMS. MAQ.AGRICOLA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	146,46
	EJE MAQ.AGRICOLA 1 MTS.	UNID	1		127,53
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	256		11,69
87.07.01.00	AUTOELEVADOR	UNID	1	JAPON	13.450,00
87.07.01.00	AUTOELEVADORES MOD.FD 30T10	UNID	5	JAPON	13.450,00
87.07.90.16	RADIADOR DE AGUA DE AUTOELEVADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDO	570,00
87.07.90.99	JUEGO DE REPARACION DE TRANSMISION DE AUTOELEVADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDO	821,27
	CILINDRO DE TRANSMISION DE AUTOELEVADOR	UNID	1		326,35
	REPUESTOS VARIOS DE AUTOELEVADOR	UNID	6		13,73
87.09.01.01	MOTOCICLETA S	UNID	12	JAPON	733,47
87.09.01.11	KITS DE MOTOCICLETAS	UNID	100	JAPON	150,00
87.12.01.11	ARO DE FARO DELANTERO PARA MOTOS	UNID	2	JAPON	8,32
87.12.01.19	TAPA LATERAL PARA MOTOS	UNID	20	JAPON	6,30
	SOPORTE FAROL DELANTERO	UNID	10		0,40
87.12.01.19	CUBIERTA LATERAL PARA MOTOS	UNID	7	JAPON	5,46
	PANEL DELANTERO DE MOTOS	UNID	6		1,60
	OTRAS PARTES DE CARROCERIA DE MOTOS	UNID	77		0,81
87.12.01.19	GUARDABARROS P/MOTO	UNID	40	JAPON	8,50
	TAPA MOTOR P/MOT.	UNID	100		4,30
	CUBRE CADENA P/MOTO	UNID	15		3,80
87.12.01.25	LEVA DE FRENO P/MOTO	UNID	50	JAPON	0,77
87.12.01.28	SILENCIADOR DE ESCAPE DE MOTOS	UNID	3	JAPON	3,24
87.12.01.33	LLANTAS PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	4,84
87.12.01.38	BRAZO DE CALIPER	UNID	30	JAPON	9,80
	EMBRAGUES P/MOTOS	UNID	25		7,49
	OTROS REPUESTOS DE MOTOS	UNID	595		1,36
87.12.01.38	CALIBRE COMPLETO DE MOTOS	UNID	1	JAPON	38,55
	ENGRANAJE DE ANILLO COMPLETO DE MOTOS	UNID	5		12,33
	OTROS REPUESTOS DE MOTOS	UNID	391		2,52
87.12.01.38	EJE PRIMARIO	UNID	200	ITALIA	5,35
	ENGRANAJE DE EMBRAGUE	UNID	3250		0,38
87.12.01.38	AMORTIGUADOR PARA MOTO	UNID	169	JAPON	6,09
	PLATO PARA MOTO	UNID	400		2,00
	VARIOS REPUESTOS PARA MOTO	UNID	1643		0,56
87.12.01.38	EMBRAGUES PARA MOTOCICLOS	UNID	3900	TAIWAN	0,33
87.12.01.90	GUARDABARRO TRASERO DE MOTOS	UNID	5	JAPON	10,64
	PEDAL DE CAMBIO DE MOTOS	UNID	10		1,60
	VARILLA DE FRENO DE MOTOS	UNID	10		0,34
87.12.01.90	TAPON HORQUILLON P/MOTO	UNID	70	JAPON	0,10
87.12.02.07	AVANCES PARA BICICLETAS	UNID	2250	ITALIA	2,61

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
87.12.02.07	AVANCES PARA BICICLETAS	UNID	50	ITALIA	5,22
87.12.02.18	ASIENTOS PARA BICICLETAS	UNID	1750	ITALIA	1,13
87.12.02.18	ASIENTOS PARA BICICLETAS	UNID	100	ITALIA	6,05
87.12.02.18	ASIENTOS PARA BICICLETAS	UNID	1825	ITALIA	1,72
87.12.02.18	ASIENTOS PARA BICICLETAS	UNID	500	JAPON	4,00
87.12.02.89	LEVAS DE FRENO PARA BICICLETAS	UNID	800	ITALIA	1,10
87.12.02.89	PIPAS PARA BICICLETAS	UNID	3300	ITALIA	0,57
87.12.02.89	PIÑONES PARA BICICLETAS	UNID	2500	JAPON	0,82
87.12.02.89	PUÑOS PARA BICICLETAS	PAR	12600	ITALIA	0,35
87.12.02.89	PIÑONES MULTIPLES PARA BICICLETAS	UNID	1800	JAPON	2,24
87.14.90.29	RUEDAS PARA TACHOS TRANSPORTADORES	UNID	400	BRASIL	8,09
90.02.00.00	LENTE PARA PROYECCION DE DIAPOSITIVAS	UNID	-1	ESTADOS UNIDO	39,90
90.02.00.00	CUENTA-HILOS	UNID	- 8	ITALIA	2,09
90.02.00.00	OBJETIVOS ACROMATICOS	UNID	11	JAPON	420,46
90.03.01.90	ARMAZONES PARA LENTES (NO.2000)	UNID	30	BRASIL	3,97
	ARMAZONES PARA LENTES (MM FIANA)	UNID	240		3,34
	OTRAS ARMAZONES PARA LENTES	UNID	120		3,03
90.03.01.90	ARMAZONES DE METAL	UNID	211	ITALIA	3,58
90.03.01.90	ARMAZONES DE METAL PARA ANTEOJOS	UNID	1120	COREA DEL SUR	2,91
90.04.01.00	GAFAS PROTECTORAS NR.10910	PAR	70	ESTADOS UNIDO	2,19
90.04.01.00	CAPAS PROTECTORAS	UNID	2280	ESPAÑA	0,91
90.07.01.99	CAMARAS FOTOGRAFICAS	UNID	76	JAPON	85,09
90.09.01.30	LECTORES DE MICROFILM	UNID	4	ESTADOS UNIDO	528,93
90.10.01.11	PROCESADORA	UNID	1	JAPON	2.112,00
90.10.02.00	FOTOCOPIADORA	UNID	1	JAPON	1.188,10
90.10.02.00	MAQUINA HELIGRAFICA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	5.610,94
90.10.90.01	REPUESTOS P/FOTOCOPIADORAS	UNID	30	JAPON	48,29
90.10.90.01	TAMBORES DE SELENIO PARA FOTOCOPIADORA	UNID	13	ESTADOS UNIDO	80,95
	RODILLOS DE LIMPIEZA P.FOTOCOPIADORA	UNID	12		6,74
	HOJAS DE CUCHILLAS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	10		4,90
90.10.90.01	REPUESTOS PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	300	JAPON	8,30
90.10.90.99	TAPA DE CORTADORA USO FOTOGRAFICO	UNID	1	JAPON	8,96
	TAPA DE CORTADORA USO FOTOGRAFICO	UNID	2		0,65
90.12.00.00	APARATO DE MICROFOTOGRAFIA PARA CONTROL IMAGEN TELEVISORES	UNID	2	JAPON	139,27
90.12.00.00	PORTA-OBJETIVO	UNID	2	JAPON	3.358,31
90.14.89.99	NIVEL NK-05	UNID	1	SUIZA	292,28
	ESTEREOSCOPIO TSPI	UNID	3		118,89
	OTROS INSTRUMENTOS DE GEODESIA	UNID	14		41,61
90.16.02.19	REGLAS GRADUADAS	UNID	1400	JAPON	0,27
90.16.02.23	METROS PLEGABLES	UNID	5	FRANCIA	4,98
90.16.02.29	METROS CINTA LARGA	UNID	15	FRANCIA	7,72
	METROS CINTA CORTA	UNID	15		3,66
	OTROS METROS	UNID	15		2,01
90.16.02.29	CINTAS METRICAS DE 30 METROS	UNID	50	COREA DEL SUR	4,59
	CINTAS METRICAS DE 30 METROS	UNID	50		2,99
	CINTAS METRICAS VARIAS MEDIDAS	UNID	2406		0,89
90.16.02.90	HERRAMIENTA DE AJUSTE	UNID	1	ESTADOS UNIDO	243,32
90.16.02.90	CALIBRADOR DE ROLLOS	UNID	1	JAPON	1.679,12
	INDICADOR DE DIAL	UNID	1		27,32
90.16.02.90	NIVELES	UNID	5	FRANCIA	7,89
	JUEGOS GALGAS	UNID	10		4,57
	OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL	UNID	15		3,63
90.17.01.99	ECOGRAFO	UNID	1	JAPON	4.116,92
90.17.03.10	EQUIPOS DENTALES CON RX	UNID	5	ESPAÑA	6.962,68
	EQUIPOS DENTALES	UNID	10		6.252,88
90.17.03.10	OPTILUX	UNID	18	ESTADOS UNIDO	255,56
90.17.03.90	ESPEJOS BUCALES P/ODONTOLOGOS	UNID	1500	FRANCIA	0,90
90.17.03.90	FRESAS PARA ODONTOLOGIA	UNID	5840	SUIZA	0,34

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
90.17.03.90	INSTRUMENTOS PARA ODONTOLOGIA	UNID	305	R.F.ALEMANIA	1,29
90.17.04.00	APARATOS DE OFTALMOLOGIA	UNID	7	ESTADOS UNIDO	31,32
90.17.89.01	JERINGAS HIPODERMICAS	UNID	3900	ITALIA	0,65
90.17.89.01	JERINGAS HIPODERMICAS EN CAJAS DE 250	CAJA	30	R.F.ALEMANIA	141,79
90.17.89.07	EQUIPOS DE INFUSION	UNID	170	R.F.ALEMANIA	15,79
90.17.89.09	SONDAS	KG.	97	FRANCIA	48,34
90.17.89.09	SONDAS DE 3 VIAS SONDAS DE 2 VIAS	UNID UNID	1000 5000	MALASIA	2,45 0,77
90.17.89.11	CANULAS DE ACERO INOXIDABLE	UNID	20000	JAPON	0,22
90.17.89.99	EQUIPOS DE ANESTESIA RESPIRADORES VOLUMETRICOS EQUIPOS MEDICOS	UNID UNID UNID	3 2 80	ESPAÑA	18.037,08 16.818,37 5.075,65
90.17.89.99	CATETERES ARTERIALES	UNID	46	FRANCIA	15,04
90.17.89.99	PARTES DE MONITOR CATHETERES	UNID UNID	4 15	PUERTO RICO	33,13 20,64
90.17.89.99	APLICADORES VAGINALES	UNID	1500	BELGICA	0,38
90.17.89.99	MEDIDOR DE VALVULAS SOPORTE DE VALVULA	UNID UNID	1 1	ITALIA	94,80 31,60
90.17.89.99	FIBROSCOPIO GASTROINTESTINAL	UNID	1	JAPON	5.994,66
90.17.89.99	MAQ. LIGACLIPS PINZA P/GRAPAS	UNID	219	ESTADOS UNIDO	1,29
90.17.89.99	PINZA COAGULACION BIPOLAR 22 CM PINZA P/SEPTO.DE COTTLE 22 CM	UNID UNID	1 1	R.F.ALEMANIA	86,22 57,17
90.17.89.99	PINZA OSEA DE FARABEUF 26 CMS PINZA-DISECCION Y LIGADURAS MIXTER 23CM OTROS INSTRUMENTOS P/MEDICINA Y CIRUGIA	UNID UNID UNID	1 1 85	R.F.ALEMANIA	105,67 25,85 8,39
90.17.89.99	BOLSAS DESHECHABLES P/RECILECCION DE SANGRE	UNID	2000	BRASIL	0,63
90.17.89.99	SONDA USO HUMANO	UNID	1200	PAISES BAJOS	2,90
90.17.89.99	BICICLETA ERGOMETRICA	UNID	1	PAISES BAJOS	782,34
90.17.89.99	AGUJAS EPIDURALES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,57
90.17.89.99	AGUJAS SUTURAS(C/CAJAS 12 UNID.)	CAJA	1410	SUIZA	1,62
90.17.89.99	AGUJAS DESCARTABLES EN CAJAS DE 100 C/U	CAJA	1900	JAPON	1,58
90.17.89.99	OXIGENADORES DE SANGRE	UNID	100	ESTADOS UNIDO	275,56
90.17.90.00	PALETAS PARA CARDIOPACK	UNID	20	ESTADOS UNIDO	49,60
90.17.90.00	ELECTRODOS PARA MONITOREO CARDIACO	UNID	10000	ARGENTINA	0,10
90.17.90.00	PINZA P/EXTRAER CUERPOS EXTRAÑOS P/FIBROSCOPIO GASTROINTESTINAL PINZAS DE BIOPSIA P/FIBROSCOPIO INYECTORES P/FIBROSCOPIO GASTROINTESTINAL	UNID UNID UNID	1 2 2	JAPON	161,54 99,01 34,39
90.17.90.00	BROCHITAS DE CERDA PARA ODONTOLOGIA	UNID	144	R.F.ALEMANIA	0,64
90.17.90.00	TAPAS PARA AGUJAS FISTULA (C/CAJA 100 UN	CAJA	200	R.F.ALEMANIA	1,77
90.17.90.00	CARRETES DIALIZADORES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	16,70
90.17.90.00	FILTRO STERIFIX	UNID	5000	R.F.ALEMANIA	0,56
90.17.90.00	OBTURADORAS PARA AGUJAS FISTULAS (C/CAJA 1000 UNID.)	CAJA	50	ESTADOS UNIDO	26,20
90.17.90.00	AGUJAS P/FISTULAS	UNID	5000	R.F.ALEMANIA	0,54
90.19.02.91	IMPLEMENTOS PARA SER INCORPORADOS AL ORGANISMO	UNID	100	ESTADOS UNIDO	8,60
90.19.02.91	PROTESIS VASCULARES	UNID	2	PUERTO RICO	126,00
90.19.02.91	PROTESIS "CHARNLEY" 90-40-2 FEMORAL PROTESIS "CHARNLEY" 90-40-1 FEMORAL PROTESIS VARIAS	UNID UNID UNID	60 50 150	ARGENTINA	87,30 61,75 30,84
90.19.02.91	VALVULAS CARDIACAS	UNID	9	ESTADOS UNIDO	965,52
90.19.02.91 90.19.89.00	PROTESIS PARA SENOS EN 1 CAJA MARCAPASOS	KG. UNID	9 10	R.F.ALEMANIA R.F.ALEMANIA	18,02 667,00
90.19.89.00	CLAVOS INTRAMEDULARES	KG.	5	ESPAÑA	122,05
90.19.89.00	MARCAPASOS C/ELECTRODOS	UNID	10	PAISES BAJOS	775,00
90.19.89.00	CIRCUITOS C/SUS CAJAS DE TITANIO(KITS P/ MARCAPASOS)	UNID	50	ESTADOS UNIDO	442,36

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
90.19.89.00	CIRCUITOS C/SUS CAJAS DE TITANIO(KITS P/ MARCAPASOS)	UNID	50	ESTADOS UNIDO	442,36
90.20.01.00	TUBOS DE RAYOS X	UNID	1	SUIZA	2.880,98
90.20.90.00	CABLE DE CONEXION	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.095,85
90.20.90.00	CAMARA EXPANSORA	UNID	1	SUIZA	17,69
	VENTANILLAS	UNID	3		12,70
90.20.90.00	TUBO DE RAYOS X, TIPO XO-105	UNID	2	SUIZA	612,80
90.22.01.00	MEDIDOR DE TENSION DE CORREAS	UNID	15	BRASIL	125,00
90.23.01.00	TERMOMETROS CLINICOS	UNID	25920	CHINA	0,24
90.23.89.90	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA MAQUINA VIAL T-02	UNID	1	ESTADOS UNIDO	26,87
	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA MAQUINA VIAL T-05	UNID	2		26,75
	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA MAQUINA VIAL T.01	UNID	1		23,63
90.23.89.90	MEDIDOR TEMPERATURA P/AUTO	UNID	12	ESPAÑA	2,28
90.24.00.00	AT CONTROLES DE TEMPERATURA	UNID	505	ARGENTINA	3,99
90.24.00.00	AT CONTROLES DE TEMPERATURA	UNID	490	ARGENTINA	4,00
90.24.00.00	TERMOSTATOS P/AIRE ACONDICIONADO	UNID	150	BRASIL	3,80
90.24.00.00	TERMOSTATOS P/REFRIGERADORES	UNID	1500	BRASIL	2,28
90.24.00.00	ANALIZADOR DE REFRIGERACION	UNID	15	BRASIL	104,17
90.24.00.00	TERMOSTATOS DE EMBUTIR	UNID	30	FRANCIA	10,67
	TERMOSTATOS EXTERIORES	UNID	30		10,38
90.24.00.00	MANOMETROS	UNID	75	BRASIL	5,59
90.24.00.00	ROTAMETRO	UNID	1	ARGENTINA	1.859,00
90.24.00.00	MEDIDORES DE FLUJO	UNID	3	ESTADOS UNIDO	140,82
90.24.00.00	MEDIDORES DE AIRE 9/8044	UNID	12	ESTADOS UNIDO	5,37
	MEDIDORES DE AIRE 9/8043	UNID	12		3,95
	MEDIDORES DE AIRE 9/8041	UNID	12		1,46
90.24.00.00	MANOMETRO DE GAS-OIL	UNID	2	ESTADOS UNIDO	16,49
	INDICADOR DE FILTRO DE AIRE	UNID	2		14,01
90.24.00.00	MEDIDOR DE CAUDAL	KG.	10	ARGENTINA	155,10
90.24.00.00	TERMOSTATOS 80 LBS. PARA AUTOMOTORES	UNID	20	ARGENTINA	2,04
	TERMOSTATOS 60 LBS. PARA AUTOMOTORES	UNID	30		1,97
	TERMOSTATOS PARA AUTOMOTORES	UNID	549		1,75
90.24.00.00	TAPON DE NIVEL DE ACEITE	UNID	20	JAPON	0,62
90.24.00.00	TERMOSTATOS P/ESTUFAS ELECTRICAS	UNID	5000	ITALIA	1,47
90.24.00.00	CONTROLES DE AGUA	UNID	15	ESTADOS UNIDO	155,98
90.24.00.00	CONTROLES DE PRESION	UNID	53	ESTADOS UNIDO	44,83
90.24.00.00	TERMOSTATO P/AUTO	UNID	12	ESPAÑA	1,21
90.24.00.00	APARATOS DE MEDIDA XM	UNID	5	FRANCIA	43,59
	APARATOS DE MEDIDA XM2	UNID	12		36,56
	VARIOS APARATOS	UNID	12		39,10
90.24.00.00	KIT PARA MEDIR VELOCIDAD	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.559,00
90.25.89.10	DETECTORES DE GASES	UNID	12	BRASIL	12,55
90.25.89.20	AGITADOR DE TAMICES	UNID	1	ESTADOS UNIDO	1.196,85
90.25.89.90	DETECTOR DE FUGA	UNID	20	BRASIL	7,98
90.27.01.99	HOROMETRO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	50,00
90.27.01.99	CONTADOR	UNID	2	SUIZA	15,47
90.27.02.00	RELOJ CUENTA KILOMETRO PARA MOTOS	UNID	10	JAPON	23,00
90.28.03.99	TORSIOMETRO	UNID	1	ITALIA	1.080,00
	DINAMOMETRO	UNID	1		3.800,00
90.28.03.99	ANALIZADOR DE FRECUENCIATV COLOR	UNID	1	JAPON	2.881,99
	AJUSTADOR DE PRUREZA CROMATICA PARA TV COLOR (DE LOS TRES COLORES PRIMARIOS)	UNID	1		1.315,27
	OTROS ANALIZADORES Y AJUSTADORES PARA TV COLOR	UNID	25		558,45
90.28.03.99	INDICADOR DIGITAL	UNID	1	JAPON	298,54
90.28.03.99	MEDIDORES DE HUMEDAD	UNID	3	SUECIA	1.427,09
90.28.03.99	APARATO DE VERIFICACION	UNID	2	ESTADOS UNIDO	792,14
90.28.03.99	VOLTIMETROS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	17,15

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	UNIT. U$S
90.28.89.01	GALVANOMETRO DE LABORATORIO	UNID	1	JAPON	1.445,40
90.28.89.99	1 REGULADOR DE TEMPERATURA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	248,47
90.28.89.99	VOLTIMETROS	UNID	3	BRASIL	6,80
90.28.89.99	TACOGRAFO ELECTRONICO	UNID	15	R.F.ALEMANIA	224,56
	CUENTA REVOLUCIONES 646080	UNID	5		26,96
	CUENTA REVOLUCIONES VARIOS PARA AUTOMOTORES	UNID	167		14,22
90.28.89.99	REGULADOR DE VOLTAJE SIN DISYUNTOR PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDO	125,00
90.29.02.00	PLUMAS PARA REGISTRADOR	UNID	10	FRANCIA	46,22
90.29.02.00	QUEMADOR COMPLETO PARA CALORIMETRO	UNID	1	FRANCIA	1.029,81
90.29.02.00	ELECTRODO P/MEDIDOR DE IONES DE HIDROGENO EN LIQUIDOS	UNID	1	ESTADOS UNIDO	34,03
90.29.89.00	AT ELEMENTOS SENSORES	UNID	12	BRASIL	17,17
90.29.89.00	SONDA MEDIDORA DE TEMPERATURA	UNID	1	ITALIA	590,81
	SONDA MEDIDORA DE PH. CON TERMORESISTENCIA	UNID	1		86,88
90.29.89.00	REGULADOR DE TEMPERATURA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	609,86
90.29.89.00	PUNTAS DE PRUEBA	UNID	13	ESTADOS UNIDO	19,83
90.29.89.00	FERROCONSTANTAN (ELEMENTOS SENSORES)	UNID	3	BRASIL	21,67
90.29.89.00	PUNTAS DE PRUEBA	UNID	3	PAISES BAJOS	37,16
90.29.89.00	CAJA DE HOROMETRO	UNID	1	ESTADOS UNIDO	68,61
	RETENEDOR DE HOROMETRO	UNID	1		19,39
90.29.89.00	FLOTADOR TANQUE COMBUSTIBLE P.AUTOS	UNID	24	BRASIL	12,01
90.29.89.00	AT ELEMENTO SENSOR	UNID	12	BRASIL	17,17
90.29.89.00	FLOTADORES	UNID	365	BRASIL	3,31
90.29.89.00	FLOTADOR DE TANQUE DE NAFTA PARA AUTOMOVILES	UNID	40	BRASIL	5,27
90.29.89.00	REPUESTOS PARA TACOGRAFOS	UNID	40	R.F.ALEMANIA	8,81
90.29.89.00	VISOR PARA ROTAMETRO	UNID	4	BRASIL	131,50
90.29.89.00	BULBO ACEITE P/CAMION	UNID	60	ITALIA	10,50
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	520	HONG KONG	9,88
91.01.89.90	RELOJ PULSERA CON BRUJULA	UNID	500	HONG KONG	0,92
	RELOJ CABALLERO METAL	UNID	4000		0,64
	OTROS RELOJES PULSERA	UNID	9000		0,57
91.01.89.90	RELOJES CUARZO	UNID	1000	HONG KONG	2,10
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	3,68
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	1200	BRASIL	2,26
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	2,30
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	132	R.F.ALEMANIA	7,04
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	1300	R.F.ALEMANIA	2,15
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	1026	BRASIL	2,30
91.04.89.31	RELOJES DE PARED A PILA SIN SONERIA Y SIN CALENDARIO	UNID	125	R.F.ALEMANIA	4,28
91.05.00.00	RELOJES PARA TIEMPO	UNID	2	ITALIA	96,78
91.06.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS	UNID	20	FRANCIA	8,04
91.06.00.00	TEMPORISADORES	UNID	30	FRANCIA	15,89
91.07.00.00	MODULOS PARA RELOJES	UNID	2000	HONG KONG	0,46
91.07.00.00	MODULOS PARA RELOJ CABALLERO	UNID	300	HONG KONG	0,41
	MODULOS PARA RELOJ DAMA	UNID	700		0,37
91.11.00.00	CORONAS PARA RELOJ	UNID	18700	SUIZA	0,01
92.02.01.00	GUITARRAS	UNID	6	JAPON	77,50
92.05.00.00	FLAUTAS DULCES	UNID	160	JAPON	2,06
92.07.00.00	TECLADO (106)	UNID	2	JAPON	360,98
	TECLADO (EP)	UNID	1		159,49
92.10.01.00	BOQUILLA PARA SAXO TENOR	UNID	5	FRANCIA	29,40
	BOQUILLA PARA SACO ALTO	UNID	5		25,30
	OTRAS CAÑAS Y BOQUILLAS PARA INSTRUMENTO MUSICALES DE VIENTO	UNID	127		5,20
92.11.01.00	GRABADORES	UNID	276	ESTADOS UNIDO	14,35

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
92.11.01.00	GRABADORES	UNID	47	PANAMA	26,57
92.12.01.90	CINTAS DE VIDEO DE 3/4" COLOR	UNID	300	ESTADOS UNIDO	12,26
92.12.01.90	CASSETTES P/COMPUTACION	UNID	100	ESTADOS UNIDO	14,40
92.12.01.90	VIDEO CASSETTES	UNID	100	ESTADOS UNIDO	12,20
92.12.01.90	DISKETES PARA COMPUTACION	UNID	2500	ESTADOS UNIDO	0,82
92.12.01.9	CINTAS MAGNETICAS PARA COMPUTADORAS	KG.	105	ESTADOS UNIDO	17,25
92.12.01.90	CASSETTE DE VIDEO VIRGENES	UNID	500	ESTADOS UNIDO	4,41
92.12.01.90	ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS	UNID	100	REINO UNIDO	6,09
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES	UNID	597	REINO UNIDO	1,38
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	163,94
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA GRABADA PAA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDO	124,35
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMP.	UNID	2	ESTADOS UNIDO	117,28
	CINTA MAGNETICA GRABADA P/COMPUTADORA	UNID	1		91,98
	CINTA MAGNETICA GRABADA P/COMPUTADORA	UNID	3		46,03
92.12.02.50	DISKETTES GRABADOS	UNID	12	FRANCIA	25,88
92.12.02.50	PROGRAMAS DE COMPUTACION	UNID	5	ESTADOS UNIDO	18,93
92.12.02.50	DISCOS PARA COMPUTACION	UNID	6	REINO UNIDO	198,84
92.13.01.00	AT MECANISMO PASACASSETTE	UNID	500	JAPON	8,43
92.13.01.00	RODILLOS CASSETERO	UNID	2	JAPON	0,76
92.13.01.00	ROSILLOS RADOGRABADOR	UNID	42	JAPON	0,50
92.13.01.00	CABEZA GRABADORA	UNID	5	SUIZA	44,12
	CABEZA REPRODUCTORA	UNID	6		44,12
	OTROS REPUESTOS P/GRABADOR	UNID	16		5,66
92.13.90.90	FONOCAPTORES	KG.	10	ESTADOS UNIDO	150,77
94.01.89.99	JUEGOS ASIENTOS P/MICROS	UNID	4	ESPAÑA	809,21
94.01.89.99	SILLAS DIRECTOR	UNID	50	BRASIL	13,23
94.03.02.99	MUEBLES P/EQUIPO AUDIO	UNID	2	JAPON	8,00
94.04.89.00	RELLENO PARA ASIENTO DE AUTOMOVIL	UNID	5	BRASIL	0,39
95.05.03.99	AT HEBILLAS DE GUAMPA	UNID	1900	R.F.ALEMANIA	0,43
95.08.02.99	COLLARES DE SEMILLAS	UNID	275	PARAGUAY	0,05
	CINTOS INDIAS	UNID	106		0,05
96.01.02.11	CEPILLOS DE DIENTES	UNID	5040	BRASIL	0,14
96.01.02.15	CEPILLOS CILINDRICOS PARA MAQUINARIA TEXTIL,ANCHO 250 MMS.	UNID	2	REINO UNIDO	796,18
	CEPILLOS CILINDRICOS PARA MAQUINARIA TEXTIL,ANCHO 220 MMS.	UNID	1		764,54
96.01.02.19	CEPILLOS	UNID	1584	ITALIA	0,94
96.01.02.61	PINCELES P/DIBUJO	UNID	22320	R.F.ALEMANIA	0,31
96.01.02.69	PINCELES PARA UÑAS EN CAJAS DE 1000 UNID	CAJA	25	ARGENTINA	6,09
97.02.01.00	MUÑECA PORCELANA GRANDES	UNID	9	PANAMA	21,59
	MUÑECA PORCELANA MEDIANAS	UNID	3		13,64
	OTRAS MUÑECAS	UNID	157		5,39
97.02.90.99	ACCESORIOS PARA MUÑECAS	UNID	13833	ESPAÑA	0,31
97.03.01.01	PELOUCHES A CUERDA	UNID	4	PANAMA	7,73
97.03.02.01	BOLITAS DE VIDRIO EN CAJAS DE 10000 C/U	CAJA	200	CHINA	27,66
97.03.89.99	MUÑECOS PELOUCHES GRANDES	UNID	3	PANAMA	34,09
	MUÑECOS PELOUCHES MEDIANOS	UNID	3		27,27
	OTROS MUÑECOS PELOUCHES Y PLASTICO	UNID	1874		3,06
97.06.89.99	MARCO P/RAQUETAS "EXECUTIVE"	UNID	70	REINO UNIDO	21,57
	MARCO P/RAQUETAS "ROYAL"	UNID	70		21,02
	OTROS MARCOS DE RAQUETAS P/SQUASH	UNID	410		13,84
98.01.01.02	AT BOTONES DE PRESION	UNID	500000	R.F.ALEMANIA	0,03
98.01.01.02	BROCHES DE PRESION		2920	ARGENTINA	0,08
98.01.01.99	AT CONTRABOTONES DE PLASTICO	CAJA	32	R.F.ALEMANIA	6,26
98.01.01.99	AT BOTONES BOMBE(CAJAS DE 100 UNIDADES)	CAJA	46	R.F.ALEMANIA	17,10
98.01.01.99	AT BOTONES DE HUESO	UNID	12000	R.F.ALEMANIA	0,16
98.01.89.00	AT PARTES DE BOTONES DE PRESION EN CAJAS DE 1000 UNIDADES C/U	CAJA	301	R.F.ALEMANIA	5,00
98.02.01.00	AT CIERRES DE METAL	UNID	3000	ESTADOS UNIDO	0,90

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
98.02.01.00	AT CIERRES	UNID	12500	ARGENTINA	0,35
98.03.02.00	LAPICES MECANICOS	UNID	15840	JAPON	0,19
98.03.03.10	BOLIGRAFOS GRANDES	UNID	216	PANAMA	0,88
	BOLIGRAFOS MEDIANOS	UNID	763		0,85
	OTROS BOLIGRAFOS	UNID	1704		0,55
98.03.03.10	BOLIGRAFOS	UNID	1400	JAPON	0,56
98.03.03.10	BOLIGRAFO RELOJ	UNID	1000	HONG KONG	0,68
98.03.03.10	BOLIGRAFOS	UNID	8360	FRANCIA	0,21
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	144	PANAMA	1,14
98.03.04.00	MARCADORES	UNID	1000	JAPON	0,42
98.03.04.00	ESTUCHES CON 12 MARCADORES DE COLORES	UNID	2400	JAPON	4,13
98.03.89.99	TUBOS P/MARCADORES	UNID	101920	R.F.ALEMANIA	0,03
98.05.01.00	LAPICES COLOR EN CAJAS DE 24 COLORES LARGOS	CAJA	1440	BRASIL	0,81
	LAPICES COLOR EN CAJAS DE 12 COLORES LARGOS	CAJA	12000		0,40
	LAPICES COLOR EN CAJAS DE 12 COLORES CORTOS	CAJA	14400		0,21
98.05.01.00	LAPICES	UNID	3776	PANAMA	0,23
98.05.01.00	LAPICES (EN CAJAS DE 12 UNID.C/U)	CAJA	2260	R.F.ALEMANIA	1,08
98.05.01.00	LAPICES EN CAJAS DE 144 NIDADES	CAJA	5240	BRASIL	3,06
98.05.01.00	LAPICES GRAFO NEGRO	UNID	199584	BRASIL	0,03
	LAPICES DE COLORES LARGOS 097/12	CAJA	10800		0,40
	OTRAS CAJAS DE LAPICES DE COLORES	CAJA	23803		0,13
98.05.01.00	ESTUCHES DE LAPICES DE 12 C/U	UNID	1425	ESPAÑA	2,54
98.08.01.25	CINTAS DE NYLON	UNID	1032	AUSTRIA	0,68
98.08.01.25	CINTAS IMPREGNADAS PARA IMPRESORA DE COMPUTACION	UNID	200	REINO UNIDO	8,44
98.08.01.25	CINTAS ENTINTADAS P/IMPRESORAS DE COMP.	UNID	300	ESTADOS UNIDO	1,11
98.08.01.25	CINTAS P/MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	100	JAPON	2,41
98.10.01.00	ENCENDEDORES	UNID	1200	TAIWAN	1,17
98.10.01.00	ENCENDEDORES PARA AUTOS	UNID	10	BRASIL	5,37
98.10.01.00	ENCENDEDORES	UNID	20	FRANCIA	7,36
98.12.89.99	PEINES	UNID	430	ITALIA	0,19

27) (C.C.) 1|pub. 40604 Jul.27-v.jul.27.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

INVERSORA TRESON S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que INVERSORA TRESON SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA TRESON S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total, o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pública, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.639. — Montevideo, abril 25 de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INVERSORA TRESON S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley número 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 16 de mayo de 1986 con el Nº 248 al folio 1368 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700,00 — 13238 — 1 pub.

MORSIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que MORSIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye MORSIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles,

cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ses quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrá nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.558. — Montevideo, abril 23 de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MORSIN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1983. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.
La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 16 de mayo de 1986 con el número 246 al Folio 1358 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700.00 — 13235 — 1 pub.

YOSELEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. A. Alba del Prete, se hace saber que YOSELEN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye YOSELEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, to-

tal o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oreintal, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 96.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

4.177. — Montevideo, noviembre 6 de 1985. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de YOSELEN S.A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de fecha 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse edictos. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente archívese. — Doctora A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 7|11|85. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 7|4|86 con el Nº 3 al Fº 23 del Lº N.o 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1986. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 46.683.00 — 8189 — 1 pub.

INVERSORA KOLTIN S. A.

Juzgado Letrado Departamental de Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Tunro, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que INVERSORA KOLTIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA KOLTIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo, y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de dólares 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante. la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 92,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

5.212. — Montevideo, 2 de octubre de 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el Art. 7º y concordantes de la Ley 11.073: 1) Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad INVERSORA KOLTIN S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio; expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 8 de marzo de 1986 con el Nº 8 al Fo. 48 v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. (Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1986. — Mila Burgueño. Actuaria.

N$ 45.201,00 — 8553 — 1 pub.

NOSKAL S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. A. Alba del Prete, se hace saber que NOSKAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye NOSKAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su

número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 96,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

4.179. — Montevideo, noviembre 6 de 1985. Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de NOSKAL S. A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Ley 2.230 de fecha 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Fecho, practíquense los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente archívese. — Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Dra. A Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 7 de noviembre de 1985. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 4 de abril de 1986 con el Nº 99 al folio 580 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1986. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 46.683.00 — 8560 — 1pub.

FINANCIERA LORSIP S. A.

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que FINANCIERA LORSIP S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye FINANCIERA LORSIP SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 40.000,00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.679. — Montevideo, 28 de abril de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de FINANCIERA LORSIP S. A. Fíjase un plazo de ciento ochenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fojas 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 16 de mayo de 1986 con el Nº 247 al folio 1363 v., del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 8.700,00 — 13239 — 1 pub.

BRITANIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que BRITANIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye BRITANIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 100.000,00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11º Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficite a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 74.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.462. — Montevideo, abril 21 de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de BRITANIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales tablecido en los artículo 3º y 4º de la ley Nº 2.230 del 2 de junio de 1983. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 23 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de abril de 1986 con el Nº 174 al Fº 965 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 60.000,00 — 11513 — 1 pub.

COMPAÑIA GEROX S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA GEROX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA GEROX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, químicos, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, simpre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 1.000.00 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamble de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez,

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57.60 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

8.802. — Montevideo, noviembre 15 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA GEROX S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de Fs. 4: Como pide. — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de noviembre de 1984 con el Nº 1954 al Fo. 10981 del libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 36682 — 1 pub.

YORDEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Décima Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez, se hace saber que YORDEL S.A. ha solicitado la apro-

bación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye YORDEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse; pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 92.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

6.030. — Montevideo, 30 de octubre de 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad YORDEL SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 5 de octubre de 1985. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de marzo de 1986 con el Nº 44 al Fº 291 del Lº N.o 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 21 de 1986. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 517 de 22|5|86. — Mila Burgueño. Actuaria.

N$ 45.201.60 — 7969 — 1 pub.

EIROT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez, se hace saber que EIROT S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye EIROT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecua-

rias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse; pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 92.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

5.744. — Montevideo, 22 de octubre de 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad EIRDT SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. Al petitorio de fs. 4: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 25|10|85. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2|4|1986 con el Nº 75 al Fº 456 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1986. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 487 de fecha 21|5|86. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 45.201.00 — 8546 — 1 pub.

COMPAÑIA DILTAR S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez, se hace saber que COMPAÑIA DILTAR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA DILTAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse; pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 92.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

5.742. — Montevideo, 22 de octubre de 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad COMPAÑIA DILTAR SOCIEDAD ANONIMA, y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 25|10|85. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1º|4|1986 con el Nº 74 al Fº 451 del L.o Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Se habilitó Feria Judicial por oficio Nº 483 de fecha 21|5|86. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 45.201:00 — 8548 — 1 pub.

CAP LUKE S. A.

Soriano 887 P. 4º Esc. 10

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que CAP LUKE SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CAP LUKE S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al señor Daniel Pérez y|o a la señorita Marisa González.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de agosto de 1985. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc 10 de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy, es N$ 103 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Hay un signo notarial. — Esther Rozaner Perelman. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.864. — Montevideo, 15 de octubre de 1985. — Vistos: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de CAP LUKE S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese. Al 2º Otrosí: como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 29|10|985. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 26 de noviembre de 1985 con el número 823 al F.o 4823 del L.o N.o 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 60.000 1|pub. 10304.

MILLORY S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que MILLORY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye MILLORY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Artículo 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo sesionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo

conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

8.334. — Montevideo, noviembre 5 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MILLORY SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de Fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 6 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de noviembre de 1984 con el Nº 1812 al Fo. 10378 del libro 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 36683 — 1 pub.

KAINER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que KAINER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KAINER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o;

ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 15 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo, y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de mayo de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de KAINER SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto, que queda así redactado:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con la aprobación del Poder Judicial, hasta N$ 100:000.000.00".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de KAINER SOCIEDAD ANONIMA, en formación, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 2 de julio de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.684. — Montevideo, abril 28 de 1986. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de KAINER SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet 2 de fs. 5: Como pide. Honorarios N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8 de mayo de 1986 con el Nº 181, al Fº 1026 del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, mayo 15 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 49.812.00 — 11231 — 1 pub.

GLINAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano se hace saber que GLINAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GLINAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cámbio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o

telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — **Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.**

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.995. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al Art. 207 de la ley 13.318 con la redacción dada por el Art. 3º de la ley número 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de GLINAL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 5.000,00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Parelli.

La resolución fue notificada con fecha 6 de mayo de 1986.

Registro Público y Gral. de Comercio. — Inscripto el 9 de mayo de 1986 con **el Nº 203 al Fº 1125** v., del Libro Nº 2 **de** Estatutos. — Hay una firma ilegible. — **Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.**

Y a los efectos legales se hace esta **publicación. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo**, mayo 21 de 1986. — **Dra.** Ivonne **Perelli, Actuaria.**

N$ 43.289,00 — 11491 — 1 pub.

RAELIR S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano se hace saber que RAELIR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RAELIR SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada

media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

2.004. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al Art. 207 de la ley 13.318, con la redacción del Art. 3º de la ley 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de RAELIR S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios nuevos pesos 5.000,00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 6 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de mayo de 1986 con el Nº 184 al folio 1043 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 43.289,00 — 11492 — 1 pub.

OKAPEL S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano se hace saber que OKAPEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese OKAPEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presen-

tes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

1.970. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al Art. 207 de la ley 13.318, con la redacción dada por el Art. 3º de la ley Nº 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de OKAPEL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 5.000,00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 6 de mayo de 1986.

Registro Público y Gral. de Comercio. — Inscripto el 13 de mayo de 1986 con el Nº 185 al folio 1049 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Doctora Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 43.289,00 — 11493 — 1 pub.

LUARTEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que LUARTEN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUARTEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el

dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Esc. Ana María Labanca.

1.998. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al Art. 207 de la ley 13.318, con la redacción dada por el Art. 3º de la ley 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de LUARTEN S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonino, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 5.000.00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 6 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de mayo de 1986 con el Nº 202 al folio 1119 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 43.289.00 — 11496 — 1 pub.

NEITIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que NEITIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NEITIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — **Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.**

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. **— Ana María Labanca, Escribana.**

1.968. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al Art. 207 de la ley 13.318, con la redacción dada por el Art. 3º de la ley 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de NEITIL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 5.000.00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 6 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de mayo de 1986 con el Nº 200 al folio 1106 v., del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 43.289.00 — 11497 — 1 pub.

MISUROL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que MISUROL S A ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MISUROL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º **Los accionistas existentes** tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o **tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría** de presentes, por unanimidad de componentes podrá:

A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros **hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar tod aclase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará **memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que** representen el 30 o|o del capital **integrado.**

Art. 10. Se convocará por un aviso en **"Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. Sesionará con asistencia que **representen el 50 o|o del capital integrado, no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presen**tes, cada acción dará derecho a un **voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán repre**sentar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. **La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15** por ciento ni la acumulación tres ejer**cicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistin**tamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del** mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus

firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.969. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al Art. 207 de la ley 13.318, con la redacción dada por el Art. 3º de la ley 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de MISUROL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 5.000.00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 6 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de mayo de 1986 con el Nº 204 al folio 1131 v., del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1986. — Doctora Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 43.289.00 — 11499 — 1 pub.

ULFOR S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ULFOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ULFOR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del Art. 16[illegible] Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 3 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.934. — Montevideo, 2 de mayo de 1986. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 207 de la ley 13.318, con la redacción del artículo 3º de la ley 14.791 se resuelve aprobar los estatutos de ULFOR S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios nuevos pesos 5.000.00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 5 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 8 de mayo de 1986 con el Nº 179 al folio 1012 vto., del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, mayo 20 de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 43.289.00 — 11500 — 1 pub.

ENIR S. A.

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que ENIR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese ENIR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de mayo de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de mayo de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de ENIR S. A., en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto, que queda así redactado:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con la aprobación del Poder Judicial, hasta N$ 100:000.000.00".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nucias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 fundadores de ENIR SOCIEDAD ANONIMA en formación, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 2 de julio de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.862. — Montevideo, mayo 5 de 1986. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de ENIR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 5: Como pide. Honorarios N$ 3.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de mayo de 1986 con el Nº 186 al folio 1055 v., del libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, mayo 20 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 49.219.00 — 11501 — 1 pub.

NIENSOL

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que NIENSOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese NIENSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 80 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 30 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 30 de octubre de 1984. — Ana María Labanca Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de NIENSOL S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto, que queda así redactado:

"Artículo 3 El capital formado con títulos de una o más acciones al portador

de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 100:000.000.00".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 24 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de NIENSOL S. A., en formación, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.908. — Montevideo, mayo 6 de 1986. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de NIENSOL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6: Como pide. Honorarios N$ 3.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7 de mayo de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de mayo de 1986 con el Nº 190 al folio 1082 del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, mayo 20 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 49.812.00 — 11503 — 1 pub.

ORENIL S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que ORENIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ORENIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 30 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21, personas de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 30 de octubre de 1984. Ana María Labanca. Escribana.

Acta — Los suscritos, fundadores de ORENIL S. A. en formación, resuelven, por unanimidad modificar el artículo 3 del estatuto, que queda así redactado:

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 100:000.000. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 24 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de ORENIL S. A. en formación, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1740. — Montevideo, abril 29 de 1986. Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de ORENIL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6: como pide. Hon. N$ 3.000.00. María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30|4|86. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13|5|86 con el número 188 al folio 1068 del libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones — Montevideo, 20 de mayo de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 49.812.00 — 11504 — 1 pub.

FINANCIERA WILXER S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que FINANCIERA WILXER S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye FINANCIERA WILXER S. A. plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, simpre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 1.000.00 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de cionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresident indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la iedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino d los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o a cionistas que representen el 30 o|o capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un en "Diario Oficial', por lo menos días antes; ese día se abrirá el regis de accionistas, que se cerrará al is se el acto. Podrán inscribirse certifi dos de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionis podrán ser representados por sim carta poder, telegrama colacionado, ble o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades

del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

8.803. — Montevideo, noviembre 15 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FINANCIERA WILXER S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de Fs. 4: Como pide. — Ma. Irma Terra Corbo — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de noviembre de 1984 con el Nº 1981 al Fo. 11134 del libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma Ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 725 — 1 pub.

BALINO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que BALINO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BALINO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacnado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres das antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del

mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 30 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 30 de octubre de 1984. — Esc. Ana María Labanca.

Acta. — Los suscritos, fundadores de BALINO S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar el artículo 3 del estatuto, que queda así redactado:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 100:000.000. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 24 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de BALINO SOCIEDAD ANONIMA en formación, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1739. — Montevideo, abril 29 de 1986. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de BALINO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6: Como pide. Honorarios N$ 3.000. María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30|4|86. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13|5|86 con el número 187 al folio 1061 v. del libro N.o 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de mayo de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 49.812.00 — 11505 — 1 pub.

WILANDRA S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que WILANDRA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese MENTOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prio

ridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de mayo de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Esc. Ana María Labanca.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Mentor Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1 del estatuto, que queda así redactado: con la denominación de WILANDRA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 14 de agosto de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Mentor S. A." en formación, ahora WILANDRA S. A. y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de agosto de 1985. — Esc. Ana María Labanca.

1997. — Montevideo, 5 de mayo de 1986. Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 207 de la ley 13.318 con la redacción dada por el artículo 3 de la ley 15.791, se resuelve aprobar los estatutos de WILANDRA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios nuevos pesos 5.000. — María Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 6|5|86. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 9|5|86 con el número 201 al folio 1113 v. del libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 21 de mayo de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 49.812.00 — 11506 — 1 pub.

PUNTO ALTO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez, se hace saber que PUNTO ALTO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro de Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas de PUNTO ALTO S. A., certificado por el Registro de Comercio el 27 de enero de 1983, a Fs. 4/6, figura el Acta de Asamblea de 15 de abril de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 12 de abril de 1985, la que con asistencia de un accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 20.000.00, resolvió por unanimidad, modificar los artículos 7º y 11 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. Tendrá por lo tanto y a vía de ejemplo las siguientes facultades: A) Comprar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles; C) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Capitalizar Fondos de Reserva; E) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; F) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social, en las condiciones que establece este estatuto. Para la realización de los siguientes actos, el Directorio deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas, adoptada por unanimidad de votos que representen el 100 por ciento del capital integrado: A) Vender, gravar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente de los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea que éstos se encuentren escriturados a su nombre, o ésta sea titular de una promesa o compromiso de compraventa; B) Dar poderes generales o especiales; C) Otorgar avales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros; D) Firmar vales, conformes, pagarés y toda clase de obligaciones que puedan comprometer a la sociedad; E) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Distribuir dividendos provisorios."

Artículo 11. Se modifica la quinta y última cláusula que queda así redactada: "Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 100 o|o del capital integrado".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 6 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.424. — Montevideo, 22 de abril de 1986. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébase la reforma de estatutos de PUNTO ALTO S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 24 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8 de mayo de 1986 con el Nº 172 al Fo. 966 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 20 de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.850.00 — 11237. — 1 pub.

OLISIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que OLISIR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye OLISIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales o industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas,

carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador U$S 100 cada una, será de U$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá** o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría** de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistin**tamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma** indistinta, tendrán las facultades del **mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistinta**mente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) **Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que ante**cede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 92,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1985. — Ana María Labanca. Escribana.

5.737. — Montevideo, 22 octubre 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el Art. 7 y concordantes de la Ley 11.073: 1) Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad OLISIR SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 25 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 1º de abril de 1986 con el Nº 73 al Fo. 445 del Lo. Nº 1 de Estatutos. (Hay una firma ilegible). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 489 de fecha 21 de mayo de 1986. — Montevideo, abril 8 de 1986. — Mila Burgueño. Actuaria.

N$ 45.201,00 — 08547 — 1 pub.

PORT VELTRI S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que PORT VELTRI SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye PORT VELTRI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la

sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10 La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al señor Daniel Pérez y|o a la señorita Marisa González.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de agosto de 1985. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman Miguel Rozemblum, Lydia F de Piñón y Daniel A. Pérez, uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias en Eva Cukierman y Osvaldo Piñón, y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, escritorio 10, de mi conocimiento: II) El tipo vendedor de Banco República hoy es de N$ 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Esther Rozaner Perelman. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.861. — Montevideo, 15 de octubre de 1985. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de PORT VELTRI SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese. Al 2º Otrosí como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 29 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de noviembre de 1985 con el Nº 826 al Fo. 4835 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Escribana Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 10305 — 1 pub.

COMPAÑIA DARTYSOL S.A.

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA DARTYSOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que: I) En el libro Actas de Directorio y Asambleas de COMPAÑIA DARTYSOL S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968, a fojas 4|5, figura el acta de la asamblea de 7 de setiembre de 1985, comunicada previamente a Inspección General de Hacienda el 4 de setiembre de 1985, la que con asistencia de un solo accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 5.000.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3º del estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.0000.00".

II) El tipo comprador del dólar es de N$ 110.25, que equivale a un capital de N$ 5:512.500.00 a todos los efectos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco — Ana María Labanca, Escribana.

1.266. — Montevideo, abril 16 de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma solicitada e inscríbase. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese y oportunamente previo los desgloses pertinentes, archívese. Al pet. 2 de fojas 8: Como pide. Honorarios fictos N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 17 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de abril de 1986 con el Nº 164 al folio 923 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial. — Montevideo, mayo 6 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 16.891.00 — 10433 — 1 pub.

CAP TILCO S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que CAP TILCO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CAP TILCO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será. A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podr: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

[redacted] Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al señor Daniel Pérez y|o a la señorita Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de agosto de 1985. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por guel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman Miguel Rozemblum, Lydia F. de Piñón y Daniel A. Pérez, uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias en Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, escritorio 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Esther Rozaner Perelman. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.774. — Montevideo, 14 de octubre de 1985. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de CAP TILCO SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese. Al 2º Otrosí: Como pide. — Cecilia Durán, Juez. — Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 16 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de noviembre de 1985 con el Nº 820 al Fo. 4811 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 10535 — 1 pub.

CAP PETER S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer Turno se hace saber que CAP PETER SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CAP PETER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podr: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo

las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al señor Daniel Pérez y|o a la señorita Marisa González.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de agosto de 1985. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman Miguel Rozemblum, Lydia F. de Piñón y Daniel A. Pérez, uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias en Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, escritorio 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de 103.00 por dólar.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — Hay un signo notarial. — Esther Rozaner Perelman. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.865. — Montevideo, octubre 15 de 1985. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébense los Estatutos de CAP PETER SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese. Al 2º Otrosí: como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 29 de octubre de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de noviembre de 1985 con el Nº 822 al Fº 4819 del Lº N.o 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1986. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 10536 — 1 pub.

MARQUESADO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que MARQUESADO S. A., han solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que: En el libro Actas de Directorio y Asamblea Copiador de Cartas de MARQUESADO S. A., certificado por el Registro de Comercio el 30 de julio de 1981, a Fs. 5/6, figura el Acta de la Asamblea de 3 de junio de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 31 de mayo de 1985, la que con asistencia de su único accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 70.000.00, resolvió por unanimidad, modificar los artículos 2, 3 y 11 del estatuto en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: "F) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000:000.000. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas."

Artículo 11. Se modifica la última cláusula que queda así redactada: "Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado."

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca, Escribana.

826. — Montevideo, 7|4|986. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de MARQUESADO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro: Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez de Paz Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 14 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de abril de 1986 con el Nº 178 al Fo. 983 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1986. — Se habilitó Feria Judicial, por Oficio 314 de fecha 19|5|86. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.

N$ 14.825.00 — 10806 — 1 pub.

MESOPOTAMIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que MESOPOTAMIA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de Estatutos que se transcribe.

Certifico que: En el libro Actas de Directorio y Asamblea y Copiador de Cartas de MESOPOTAMIA S.A., certificado por el Registro de Comercio el 30 de julio de 1981, a fs. 7|8, figura el acta de la Asamblea de 23 de mayo de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 21 de mayo de 1985, la que con asistencia de su único accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 70.000.00, resolvió por unanimidad, modificar los artículos 2º, 3º, y 11. del Estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso F): Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1.000:000.000. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

"Artículo 11. Se modifica la última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca, Escribana.

828. — Montevideo, 7 de mayo de 1986. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspec-

ción General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de MESOPOTAMIA SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos nuevos pesos 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez de Paz Departamental. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 14 de abril de 1986. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de abril de 1986 con el Nº 176 al Fº 974 del Lº N.o 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1986. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 312 de fecha 19|5|86. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 14.825.00 — 10807 — 1 pub.

GEROLIN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la se-
Certifico que en el libro Actas de Di-
Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que GEROLIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.
ñora Juez Letrado Departamental de la
rectorio y Asambleas de GEROLIN S. A., certificado por el Registro de Comercio el 23 de agosto de 1985, a fs. 3 figura el Acta de Directorio de 4 de noviembre de 1985, en la que se resolvió con la asistencia de su único integrante con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3 del estatuto, aumentar el capital a U$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares) y que el tipo comprador del dólar es de N$ 117,75, que equivale a un capital de N$ 5.887.500,00 a todos los efectos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca. Escribana.

627. — Montevideo, 7 de abril de 1986. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de GEROLIN S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.500,00. — Blanca Juncal de Vagnoni. Juez de Paz Dptal. — Edith Baygorria. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 14 de abril de 1986. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 28 de abril de 1986 con el Nº 163 al Fo. 918 del Lo. Nº 2 de Estatutos. (Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 313 de 19 de mayo de 1986. — Montevideo, mayo 6 de 1986. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.

N$ 16.891,00 — 10805 — 1 pub.

OLIAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Dptal. de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que OLIAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de Estatutos que se transcribe.

Certifico que: I) En el libro Actas de Directorio y Asambleas de OLIAR SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1969 a fs. 5|6, figura el acta de la Asamblea del 7 de setiembre de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 4 de setiembre de 1985, la que con asistencia de un solo accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 10.000.00, resolvió por unanimdaid, modificar el artículo 3º del Estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000). II) El tipo comprador del dólar es de N$ 110,25, que equivale a un capital de nuevos pesos 5:512.500, a todos los efectos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca, Escribana.

1.730. — Montevideo, abril 29 de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma de los Estatutos de OLIAR SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 8: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30|4|86. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8|5|86 con el Nº 171 al Fº 962 vto. del Lº N.o 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 15 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 18.669.00 — 10809 — 1 pub.

KRULY TRADING COMPANY S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que "Inversora Wimpele S. A." ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que: 1. En el libro Actas de Directorio y Asambleas de "Inversora Wimpele S. A.", debidamente certificado por el Registro de Comercio, a fs. 5|6, figura el acta de Asamblea de 18 de noviembre de 1985, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 15 de noviembre de 1985, la que con asistencia de un accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado el que asciende a N$ 10.000,00, resolvió por unanimidad modificar los artículos 1º y 3º del estatuto en la siguiente forma:

Artículo 1º Se modifica la primera cláusula que queda así redactada: Con la denominación de KRULY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, se halla constituida una sociedad anónima regida por la ley 11.073, y en especial su artículo 7º".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de dólares 50.000,00 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000,00. 2. El tipo comprador del dólar es de N$ 120,75, que equivale a un capital de N$ 6:037.500,00".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca. Escribana.

1.409. — Montevideo, 16 de abril de 1986. Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 396 del Código de Comercio, se resuelve aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad gestionante. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 2.000,00). — Visitado. Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 18 de abril de 1986. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de mayo de 1986 con el Nº 161 al folio 914 v. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 606 de 21|5|86. — Montevideo, mayo 13 de 1986. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 9.620.00 — 11200 — 1 pub.

ANOVA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dr. Gregorio Tabaré Sosa, se hace saber que ANOVA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ANOVA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus forma, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes [illegible] 000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá:

A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar opderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de mayo de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 3 de mayo de 1985. — Ana María Labanca, Escribana 831. — Montevideo, 15 de abril de 1986. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208 y 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de ANOVA SOCIEDAD ANONIMA disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y Gral. de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección Gral. de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 21.000,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — Gregorio Tabaré Sosa. — Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada con fecha 22 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de abril de 1986 con el Nº 183 al folio 1011 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó Feria Judicial por Oficio 358 de 21|5|86. — Montevideo, mayo 9 de 1986. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

Nº [illegible]

LUNAZUL S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, se hace saber que LUNAZUL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asamblea y Copiador de Cartas de LUNAZUL S. A. certififlcado por el Registro de Comercio el 26 de marzo de 1981 a fs. 3 figura el acta de Directorio de 15 de febrero de 1984 en la que resolvió con la asistencia de su único integrante con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3 del estatuto, aumentar el capital a nuevos pesos 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ana María Labanca. Escribana.

1.826. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Vistos: Atento a lo dispuesto con la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos de la sociedad LUNAZUL S. A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente. Háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000,00). Al petitorio 2º: Como pide. — Daniel J. Borrelli Uberti. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 28 de junio de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 23 de julio de 1985 con el Nº 318 al Fo. 1914 del Lo. Nº 3 de Estatutos). Hay una firma ilegible, sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, agosto 16 de 1985. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 23.696,00 — 11229 — 1 pub.

IDOLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que IDOLO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas de Idolo S. A., certificado por el Registro de Comercio el 7 de noviembre de 1983, a fs. 6|7, figura el acta de Asamblea de 1º de junio de 1985, comunicada previamente a la Inspección de Hacienda el 30 de mayo de 1985, la que con asistencia de su único accionista que por sí representó el 100 % del capital integrado que asciende a N$ 70.000, resolvió por unanimidad, modificar los artículos 2º, 3º y 11º del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso F): Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de N$ 20:000.000,00 (nuevos pesos veinte millones). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 1:000.000.000,00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

"Artículo 11. Se modifica la última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca. Escribana.

875. — Montevideo, 10 de abril de 1986. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de IDOLO S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 2.500,00. — Blanca Juncal de Vagnoni. Juez de Paz Dptal. — Edith Baygorria. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 18 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercia. — Inscripto el 29 de abril de 1986 con el Nº 168 al Fo. 940 del Lo. Nº 2 de Estatutos. (Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 8 de 1986. — Se habilitó Feria Judicial por oficio 315 de 19 de mayo de 1986. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin. Actuaria.

N$ 60.000,00 — 11230 — 1 pub.

NIGHTLY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por diposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo se hace saber que NIGHTLY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye NIGHTLY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 40.000 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2) El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 112.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

907. — Montevideo, 1º de abril de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de NIGHTLY S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2 230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al net. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 7|4|86. Registro Público y Gral. de Comercio. Inscripto el 23|4|86 con el Nº 136 al F.o 788 v. del L o N o 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, mayo 13 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 38.686.00 1|pub. 11232.

COMPAÑIA VIRMIK S. A.

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que COMPAÑIA VIRMIK S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA VIRMIK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 40.000,00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 112,50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.256. — Montevideo, 16 de abril de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de COMPAÑIA VIRMIK S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 17 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de mayo de 1986 con el Nº 215 al folio 1192 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efecto de la publicación. — Montevideo, 19 de mayo de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 38.686,00 — 11233 — 1 pub.

ERCOVIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que ERCOVIL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye ERCOVIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas pública se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República hoy, es de nuevos pesos 112.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.257. — Montevideo, abril 16 de 1986. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ERCOVIL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 17|4|86. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 12|5|86 con el número 216 al F.o 1.198 del L.o N.o 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 38.686.00 1|pub. 11234.

POLDEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que POLDEN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye POLDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, ... uruguayo oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

5.056. — Montevideo, octubre 2 de 1985. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los Estatutos de POLDEN S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 4|10|85. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12|5|86 con el Nº 217 al Fº 1205 del Lº N.o 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 60.000.00 — 11235 — 1 pub.

DECROL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que DECROL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye DECROL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias

y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron; 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 74.50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de enero de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.260. — Montevideo, abril 16 de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DECROL SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de Fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 17 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de mayo de 1986 con el Nº 214 al Fo. 1186 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. —Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1986. — Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 38.686.00 — 11236 — 1 pub.

CAPO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Jorge Echevarría, se hace saber que CAPO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatuto que se transcribe.

Certifico que: En el libro Actas de Directorio y Asambleas de CAPO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro de Comercio el 20 de agosto de 1980, a fs. 32|33, figura el acta de la Asamblea de fecha 7 de diciembre de 1985, comunicada en "Diario Oficial" de fecha 29 de noviembre de 1985, la que con asistencia de accionistas que representados por persona que cumpliendo con el Decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaba a esa fecha, cargo alguno en la sociedad, representan el 88 o|o del capital integrado que asciende a N$ 100.000,00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3º del estatuto en la siguiente forma: "I) Se modifica la primera cláusula que queda así redactada: El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil); II) Se agrega al final la siguiente cláusula: La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

1.518. — Montevideo, 28 de abril 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos de la sociedad CAPO Y CIA. S. A. autorizándose el funcionamiento, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). — Jorge Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de mayo de 1986 con el Nº 191 al folio número 1.086 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 20 de 1986. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.000,00 — 11485 — 1 pub.

ANYL INTERNATIONAL S.A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno Dra. Gladisena Suárez Motoso se hace saber que ANYL INTERNATIONAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que: I) En el libro Actas de Directorio y Asambleas de ANYL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|9|69 a Fs. 4|5 figura el acta de la asamblea de 21|11|85 comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 18|11|85 la que con asis

tencia de un solo accionista que por sí representó el 100 o|o del capital integrado que asciende a $ 10.00 resolvió por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una será de dólares 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10.000.000. II) El tipo comprador del dólar es de N$ 121.75, que equivale a un capital de N$ 6.087.500 a todos los efectos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ana María Labanca, Escribana".

1.607. — Montevideo, 21 de abril de 1986. — Vistas: Las resultancias de autos con la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318: Autorízase la modificación de los estatutos en el sentido del aumento de capital referido de ANYL INTERNATIONAL S.A. y se dispone su inscripción en el Reg. Público y Gral. de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos correspondientes al Reg. Público y Gral. de Comercio, expídase edicto. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Insp. General de Hacienda, previa reposición de timbres, honorarios fictos N$ 7.000 háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y oportunamente archívese. — Gladsena Suárez Matoso. — Sylvia Garmendia de Cabrera.

La resolución fue notificada con fecha 28|4|86. Registro Pco. y Gral. de Comercio. Inscripto el 15|5|86 con el N.o 196 al F.o 1115 del L.o N.o 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 5.200.00 1|pub. 15273.

B.M.S. CORP. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que B.M.S. CORP. S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye B.M.S. CORP. S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 10.000,00 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accio**nistas que representen el 50 o|o del ca**pital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Marion Liebes Von Zitewitz. — Bogislav Von Zitewitz. — Jorge Cibils.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Marion Liebes Von Zitzewitz y Bogislav Von Zitzewitz, salvadoreña y alemán respectivamente, casados entre sí en segundas nupcias; y Jorge Cibils, oriental, casado en primeras nupcias con Soledad Carve, domiciliado en Cuareim 1244 Piso 3 el último, y en Avenida Italia 6977 los dos primeros, todos mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. 2. La cotización del dólar tipo comprador al día de ayer, fue de N$ 93,75 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 21 de mayo de 1985. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de B.M.S. CORP. SOCIEDAD ANONIMA (en formación), resuelven por unanimidad modificar el artículo 3º del estatuto, que queda así redactado:

"Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, firman la presente en Montevideo, el 13

de marzo de 1986. — Marion Liebes Von Zitzewitz. — Bogislav Von Zitzewitz. — Jorge Cibils.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Marion Liebes Von Zitzewitz y Bogislav Von Zitzewitz, salvadoreña y alemán respectivamente, casados entre sí en segundas nupcias; y Jorge Cibils, oriental, casado en primeras nupcias con Soledad Carve, domiciliado en Cuareim 1244 Piso 3 el último, y en Avenida Italia 6977 los dos primeros, todos mayores de edad y de mi conocimiento, fundadores de B.M.S. CORP. SOCIEDAD ANONIMA (en formación), quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. 2. La cotización del dólar tipo comprador es de N$ 135,50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 13 de marzo de 1986. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

1.733. — Montevideo, 29 de abril de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de B.M.S. CORP. SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de ciento ochenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fojas 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8 de mayo de 1986 con el Nº 175 al folio 985 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1986 — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 16.872,00 — 11486 — 1 pub.

NEWBERRY S. A.

Juzgado de Paz de Decimoprimera Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, María Irma Terra Corbo, se hace saber que **NEWBERRY S. A., ha soliictado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.**

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1 Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye NEWBERRY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 40.000.00 (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 25 de 1985. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 112,50 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de setiembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

1.637. — Montevideo, abril 25 de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de NEWBERRY S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 30 de abril de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 15 de mayo de 1986 con el Nº 192 al folio 1091 v., del Libro Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de la publicación. — Montevideo, mayo 22 de 1986. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 38.686.00 — 12072 — 1 pub.

NILMER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que NILMER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese NILMER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

6.446.— Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de NILMER S.A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 5: Como Pide. Honorarios N$ 1.500. — Mª. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de setiembre de 1984 con el Nº 1342 al Fº 7518 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la feria judicial al solo efecto de la publicación. — Montevideo, setiembre 27 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 27583 — 1 pub.

ESLOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que ESLOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye ESLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

773. — Montevideo, febrero 25 de 1985. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ESLOR S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 28 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 7 de marzo de 1985 con el Nº 179 al Fº 1029 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, marzo 19 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 6408 — 1 pub.

FINANCIERA WUNDER S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la [illegible] Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que FINANCIERA WUNDER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye FINANCIERA WUNDER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, agosto 28 de 1984.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

774.— Montevideo, febrero 25 de 1985.— Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FINANCIERA WUNDER S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese.— María Irma Terra Corbo.— Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 28 de febrero de 1985.

Registro Público y Gral. de Comercio.— Inscripto el 13 de marzo de 1985 con el Nº 2671 al Fº 1530 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, marzo 21 de 1985.— Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 6405 — 1 pub.

WESTIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que WESTIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye WESTIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984.— Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

867. — Montevideo, febrero 27 de 1985. —Visitado. Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de WESTIL S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 4 de marzo de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 8 de marzo de 1985 con el Nº 199 al Fº 1143vto. del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, marzo 18 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 6409 — 1 pub.

GERDAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que GERDAL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye GERDAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

866. — Montevideo, febrero 27 de 1985. — Visitado. Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GERDAL S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 4 de marzo de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 8 de marzo de 1985 con el Nº 200 al Fº 1149 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, marzo 18 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6658 — 1 pub.

LIENTUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que LIENTUR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye LIENTUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones co-



merciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 21 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

114. —Montevideo, 4 de febrero de 1985. —Vistos: Según las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad LIENTUR S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. —Martín Herrera Martínez. — Silvia Bertoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 7 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de febrero de 1985 con el Nº 102 al Fº 575 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, marzo 4 de 1985. —Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 6963 — 1 pub.

UZLOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que UZLOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye UZLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley

11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

9.769. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de UZLOR S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide.— María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 18 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 11 de marzo de 1985 con el Nº 228 al Fº 1309vto. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita a la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, marzo 18 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6660 — 1 pub.

NICAREY SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez, se hace saber que NICAREY S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye NICAREY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 21 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

112 — Montevideo, febrero 4 de 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de "Holding de la sociedad NICAREY S.A. y se dispone la inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio y las publicaciones correspondientes.
2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. — Martín Herrera Martínez. Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 7 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de febrero de 1985 con el Nº 103 al Fº 581 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, marzo 4 de 1985. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 6971 — 1 pub.

COMPAÑIA SERKIL S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que COMPAÑIA SERKIL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA SERKIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

9.561. — Montevideo, diciembre 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de COMPAÑIA SERKIL S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al pet. 2 de fs. 4: Como pide.— María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 8 de marzo de 1985 con el Nº 187 al Fº 1076 del Lº Nº 3 de Estatutos.— Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector..

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, marzo 19 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6663 — 1 pub.

VONTIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que VONTIN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye VONTIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

775. — Montevideo, febrero 25 de 1985. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de VONTIN S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 28 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 8 de marzo de 1985 con el Nº 201 al Fº 1154 vto. del Lº Nº 3 de Estatutos. —Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, marzo 18 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6664 — 1 pub.

MATRIX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que MATRIX S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye MATRIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos proviso-

rios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

86 — Montevideo, 4 de febrero de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MATRIX S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. — María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 6 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 13 de febrero de 1985 con el Nº 66 al Fº 375 del Lº Nº 3 de Estatutos. —Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.—Montevideo, febrero 26 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6665 — 1 pub.

LADNA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo se hace saber que LADNA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye LADNA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será nece-

saria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes.—I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República. hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

593. —Montevideo, 20 de febrero de 1985. —Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LADNA S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. —María Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 21 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 28 de febrero de 1985 con el Nº 173 al Fº 1011 vto. del Lº Nº 1 de Estatutos ay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicacions. —Montevideo, marzo 11 de 1985. —Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6683 — 1 pub.

KERBA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que KERBA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye KERBA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a

los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

85. —Montevideo, 4 de febrero de 1985. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de KERBA S. A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. —Mª. Irma Terra Corbo. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 6 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de febrero de 1985 con el Nº 74 al Fº 411 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Se habilita a la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, febrero 26 de 1985. —Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6675 — 1 pub.

IRALIR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª. Irma Terra Corbo se hace saber que IRALIR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye IRALIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.
2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

863 — Montevideo, febrero 27 de 1985. — Visitado. Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de IRALIR S.A.. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 4 de marzo de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8 de marzo de 1985 con el Nº 203 al Fº 1164vto. del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, marzo 18 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 6704 — 1 pub.

CAISEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que CAISEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye CAISEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de [illegible] automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, [illegible] arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 1.00 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, [illegible] con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 21 de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

436. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad CAISEL S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones hágase saber [illegible] Inspección General de Hacienda, [illegible] los desgloses y archívese. —

Martín Herrera Martínez. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 27 de febrero de 1985 con el Nº 165 al Fº 935 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, marzo 12 de 1985. —Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 6961 — 1 pub.

TRANSER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que TRANSER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7, se constituye TRANSER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades par la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Bancho Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. —Montevideo, agosto 21 de 1984.— Esther Reitzes.—I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar. En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

298. —Montevideo, 8 de febrero de 1985. —Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad TRANSER S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese. —Martín Herrera Martínez. —Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 13 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 5 de marzo de 1985 con el Nº 110 al Fº 649 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, marzo 12 de 1985. —Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 6966 — 1 pub.